



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

sábado, 24 de junio de 1995

Número 90 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

PAGINA

PAGINA

Decreto 160/1995, de 20 de junio, por el que se asignan al Delegado de Gobernación de Almería, las competencias que corresponden, en el mismo ámbito territorial, al Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

6.077

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 9 de junio de 1995, por la que se cesa a don Joaquín Ruiz de Castroviejo Ortega como representante de la Consejería en el Consejo Regulador de la denominación de origen Baena.

6.078

Orden de 12 de junio de 1995, por la que se nombra a don Fernando Ciria Parras representante de la Consejería en el Consejo Regulador de la denominación de origen Baena.

6.078

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Decreto 159/1995, de 20 de junio, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería en Huelva a don Justo Mañas Alcón.

6.078

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 17 de mayo de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Alfonso Mulero Mendigorrí.

6.078

Resolución de 19 de mayo de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Evangelina Santos Aláez, Profesora Titular de Universidad.

6.078

Resolución de 19 de mayo de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Mario López Martínez, Profesor Titular de Universidad.

6.079

Resolución de 19 de mayo de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra

a don Francisco González García, Profesor Titular de Universidad.	6.079	Resolución de 22 de mayo de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Ramón Arango González, Profesor Titular de Universidad.	6.079
Resolución de 22 de mayo de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Teba Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	6.079	Resolución de 22 de mayo de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Manuel Roldán Castro.	6.079
Resolución de 22 de mayo de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alberto Márquez Pérez, Profesor Titular de Universidad.	6.079	Resolución de 23 de mayo de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Vicente Delgado Bermejo.	6.080

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 5 de junio de 1995, por la que se aprueba el expediente de las pruebas selectivas para ingreso al Cuerpo de maestros, convocadas por Orden que se cita.	6.080	Resolución de 30 de mayo de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.	6.081
Resolución de 23 de mayo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.	6.080	Resolución de 10 de junio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se dictan normas para la adjudicación de destino provisional para el próximo curso académico 95-96, para Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de FP, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño pendientes de colocación.	6.082
Resolución de 23 de mayo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.	6.081		

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 7 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de tres parcelas del Ayuntamiento de Moñer.	6.097
Resolución de 7 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de tres parcelas del Ayuntamiento de Hinojos.	6.098
Resolución de 7 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), por terreno propiedad de doña Mercedes Camacho López.	6.098

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de 7 de junio de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo a las entidades locales y a sus asociaciones.	6.099
--	-------

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 19 de junio de 1995, por la que se amplía el plazo para la rehabilitación de viviendas rurales y se fija el precio máximo de las instalaciones.	6.100
--	-------

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 23 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Saneamientos y Servicios (Rota). (1101131).	6.101
--	-------

Resolución de 3 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Limpieza de Edificios y Locales. (1100385).	6.105
---	-------

Resolución de 4 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del Sector de Manipulado y Envasado de Frutas, Hortalizas y Flores de Almería. (9400485).	6.109
--	-------

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan ciento cincuenta y seis becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en empresas de Cádiz.

6.117

hace pública la concesión de ayudas para actividades de gestión de aceites usados y residuos plásticos agrícolas.

6.123

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 25 de abril de 1995, por la que se ordena la publicación del Informe Anual de Fiscalización de las Corporaciones Locales, referido al ejercicio 1992.

6.123

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Edicto.

6.123

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. CINCO DE GRANADA

Cédula de citación.

6.123

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Anuncio de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz. (PD. 1594/95).

6.124

cación definitiva de obra en la provincia, por el sistema de adjudicación directa.

6.125

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

6.124

Resolución de 30 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

6.126

Resolución de 5 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

6.124

Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obra en la Provincia, por el sistema de adjudicación directa.

6.126

Resolución de 6 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

6.124

Resolución de 5 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obra en la Provincia, por el sistema de adjudicación directa.

6.126

Resolución de 6 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

6.125

Resolución de 6 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obra en la Provincia, por el sistema de adjudicación directa.

6.126

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

6.125

Resolución de 7 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

6.127

Resolución de 25 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica.

6.125

Resolución de 8 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

6.127

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Anuncio de subasta. (PP. 1344/95).

6.127

Resolución de 30 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obra que se indica.

Anuncio de subasta. (PP. 1352/95).

6.128

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 1420/95).	6.128
Anuncio. (PP. 1421/95).	6.128
Anuncio. (PP. 1428/95).	6.129

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Corrección de errata al Anuncio sobre pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación de realización de obras de construcción de Oficina Comarcal Agraria. (PP. 1494/95). (BOJA núm. 85, de 13.6.95).	6.130
--	-------

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas Empresas de Servicios Técnicos.

6.130

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifican Providencias de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

6.130

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-70/95).

6.131

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.131

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican las propuestas de Resolución formuladas, en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

6.131

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican providencias de incoaciones de expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

6.132

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

6.132

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

6.133

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

6.133

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

6.133

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencias de subsanación de solicitudes en expedientes de matriculación de máquinas recreativas y de azar.

6.134

Corrección de errores al Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (BOJA núm. 74, de 20.5.95).

6.138

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

6.138

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

6.139

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

6.139

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

6.139

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

6.139

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

6.139

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

6.139

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

6.140

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

6.140

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

6.140

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

6.140

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

6.140

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

6.140

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 12 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que

se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	6.141	de Resoluciones de esta Delegación, a las empresas interesadas en los respectivos expedientes sancionadores, al haber resultado en ignorado paradero, una vez intentada la notificación en los domicilios que figuran en los expedientes.	6.145
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva del permiso de investigación nombrado La Artesilla, núm. 15996. (PP. 1277/95).	6.141	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.	6.146
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre declaración de terrenos francos y registrables. (PD. 1600/95).	6.142	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN. PATRONATO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL	
Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.	6.142	Anuncio de bases.	6.147
Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación de Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.	6.142	Anuncio de bases.	6.148
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de posible cancelación de oficio de una oficina de la Agencia de Viajes que se cita.	6.143	AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		Anuncio. (PP. 1393/95).	6.149
Resolución de 6 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento de la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Viñuela, provincia de Málaga. (MA-89-180/V).	6.143	AYUNTAMIENTO DE OLVERA	
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre acuerdos de Incoación, Resolución o Recursos Ordinarios en materia de transportes.	6.143	Edicto. (PP. 1472/95).	6.149
CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES		AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	
Acuerdo de la Delegación Provincial de Almería, por el que se ordena la notificación por edicto		Anuncio de bases.	6.150
		AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAEN)	
		Anuncio de bases.	6.150
		SDAD. COOP. AND. CONSTRUCCIONES LA VILLA	
		Anuncio. (PP. 1576/95).	6.152
		SDAD. COOP. AND. CONSTRUCTORA NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO	
		Anuncio de disolución. (PP. 1591/95).	6.152

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 160/1995, de 20 de junio, por el que se asignan al Delegado de Gobernación de Almería, las competencias que corresponden, en el mismo ámbito territorial, al Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, oída la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de junio de 1995,

DISPONGO

En tanto sea nombrado el Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Almería, se asignan transitoriamente al Delegado de Gobernación de aquella provincia las competencias que en el mismo ámbito territorial corresponden al Delegado de Industria, Comercio y Turismo.

Sevilla, 20 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACÓSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de junio de 1995, por la que se cesa a don Joaquín Ruiz de Castroviejo Ortega como representante de la Consejería en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Baena.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de Denominaciones de Origen, reguladas por Ley 25/1970, de 2 de diciembre. En desarrollo de ello, la Orden de esta Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de octubre de 1987 aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Baena» y de su Consejo Regulador.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas vengo a cesar a don Joaquín Ruiz de Castroviejo Ortega, representante de la Consejería de Agricultura y Pesca en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Baena», con efectos del día de la fecha.

Sevilla, 9 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 12 de junio de 1995, por la que se nombra a don Fernando Ciria Parras representante de la Consejería en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Baena.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de Denominaciones de Origen, reguladas por Ley 25/1970, de 2 de diciembre. En desarrollo de ello, la Orden de esta Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de octubre de 1987 aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Baena» y de su Consejo Regulador.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas vengo a nombrar a don Fernando Ciria Parras, representante de la Consejería de Agricultura y Pesca en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Baena», con efectos del día de la fecha.

Sevilla, 12 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 159/1995, de 20 de junio, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería en Huelva a don Justo Mañas Alcón.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme dispone el artículo 39.3.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de junio de 1995, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26.13.º de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Huelva a don Justo Mañas Alcón.

Sevilla, 20 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MÁRRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Alfonso Mulero Mendigorri.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 10.8.94 (BOE 15.9.94 y BOJA 20.9.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular Universidad del Area de Conocimiento de «Análisis Geográfico Regional» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular Universidad a don Alfonso Mulero Mendigorri del Area de Conocimiento de «Análisis Geográfico Regional» del Departamento de «Ciencias Humanas Exp. y del Territ.».

Córdoba, 17 de mayo de 1995. El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Evangelina Santos Aláez, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Algebra convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.7.94 (Boletín Oficial del Estado 2.8.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Evangelina Santos Aláez, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Algebra.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Algebra.

Granada, 19 de mayo de 1995. El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Mario López Martínez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Historia Contemporánea convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.7.94 (Boletín Oficial del Estado 2.8.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Mario López Martínez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Historia Contemporánea.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Historia Contemporánea.

Granada, 19 de mayo de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco González García, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 24.2.94 (Boletín Oficial del Estado 24.3.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Francisco González García, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales.

Granada, 19 de mayo de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Teba Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de junio de 1994 (BOE de 25 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. don José Teba Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria,

de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Organización de Empresas»; adscrita al Departamento de «Organización Industrial y Gestión de Empresas».

Sevilla, 22 de mayo de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alberto Márquez Pérez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. don Alberto Márquez Pérez, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I».

Sevilla, 22 de mayo de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Ramón Arango González, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.7.94 (Boletín Oficial del Estado 2.8.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Ramón Arango González, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ingeniería Civil.

Granada, 22 de mayo de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Manuel Roldán Castro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de julio de 1994 (BOE de 1 de agosto de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga,

con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a: Don Manuel Roldán Castro, en el Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Málaga, 22 de mayo de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Vicente Delgado Bermejo.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 10.8.94 (BOE 15.9.94 y BOJA 20.9.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Genética» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre:

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Juan Vicente Delgado Bermejo, del Área de Conocimiento de «Genética» del Departamento de «Genética».

Córdoba, 23 de mayo de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de junio de 1995, por la que se aprueba el expediente de las pruebas selectivas para ingreso al Cuerpo de Maestros, convocadas por Orden que se cita.

Por Orden de 1 de junio de 1995, se nombra con carácter definitivo funcionarios en prácticas y se declara aptos en la fase de prácticas a los Maestros seleccionados en el proceso selectivo convocado por Orden de 7 de abril de 1993, relacionados en el Anexo I, que no reunían los requisitos establecidos en el apartado VI.18 y la Base IX de la citada Orden de 7 de abril.

Verificadas las actuaciones de los Tribunales Seleccionadores y una vez finalizados los trámites correspondientes, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar el expediente de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de abril de 1993, y en consecuencia, reconocer el derecho que asiste a los aspirantes seleccionados que figuran en el Anexo I de esta Orden.

Segundo. Una vez que el Ministerio de Educación y Ciencia nombre funcionarios de carrera a los Maestros que se relacionan en el citado Anexo I, deberán tomar posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. Los Maestros ingresados en virtud de esta Orden, están obligados a obtener su primer destino definitivo en Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia, a través de su participación en los sucesivos concursos ordinarios de traslados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril (BOE del 23).

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en BOJA, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

NOMBRE	D. N. I.	ESPECIALIDAD
CARVAJAL TIRADO, MANUEL	28.452.008	PREESCOLAR
GARCÍA JIMÉNEZ, JOSEFA	22.957.011	PREESCOLAR
GRANADOS BETANCOURT, MANUEL	26.006.479	ED. FISICA
GRANADOS PUERTO, JOSÉ	25.264.501	ED. MUSICAL
MARMOL SAEZ, EZEQUIEL	27.258.412	ED. FISICA
NAVARRETE MORALES, ALMUDENA	29.080.411	ED. FISICA
NIETO GALLARDO, FRANCISCO	25.951.397	MATEMÁTICAS
RAMÍREZ FERNÁNDEZ, ROSARIO	29.084.460	ED. MUSICAL
SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, ESTER	27.517.265	PREESCOLAR

RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora ha resuelto: Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 16 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), que figuran como Anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, en

el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 23 de mayo de 1995.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

A N E X O

Profesor Titular de Universidad
Plazo número 15/94

Area de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales

Comisión Titular

Presidente: Doña M.º Fuensanta Guzmán Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Manuel Sáenz Lorite, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada; don Agustín Ubieta Arteta, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza y doña M.º del Roser Calaf Masachs, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal-Secretario: Don Juan Carrasco Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Comisión Suplente

Presidente: Don Miguel Gómez Oliver, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Vicente González Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante; don Alberto Luis Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cantabria y doña M.º José Sobejano Sobejano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal-Secretario: Don Andrés García Lorca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Este Rectorado-Presidentencia de la Comisión Gestora ha resuelto: Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso de méritos para la provisión de la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 23 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), que figuran como Anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 23 de mayo de 1995.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

A N E X O

Profesor Titular de Universidad
Plazo número 5/95

Area de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Comisión Titular

Presidente: Don Federico Rafael Durán-López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Francisco Javier Prados de Reyes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada; doña M.º Nieves Moreno Vida, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada y don Manuel Pérez Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Don Joaquín García Murcia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente

Presidente: Don José Vida Soria, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José Luis Monereo Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada; don Jaime Castiñeira Palau, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla y don Francisco Pedrajas Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Don Antonio Pedro Baylos Gru, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el art. 6.8 del R.D. 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por el R.D. 1427/86 de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Málaga en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 30 de mayo de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

A N E X O

Resolución de 27.10.94
BOE de 24.11.94

Plaza núm.: 33TEU/94

Area de conocimiento: Filología Inglesa
Clase de convocatoria: Concurso

Comisión Titular

Presidente: Enrique Alcaraz Varo. C.U. Univ. de Alicante.

Secretario: Aurelio Verde Irisarri. T.E.U. Univ. de Málaga.

Vocal 1.º: Eugenio Cortés Gómez. C.E.U. Univ. de Extremadura.

Vocal 2.º: Lourdes Armengol Castells. T.E.U. Univ. de Lérida.

Vocal 3.º: M.º Dolores Macarulla Greoles. T.E.U. Univ. Central de Barcelona.

Comisión Suplente

Presidente: Pilar Hidalgo Andreu. C.U. Universidad de Málaga.

Secretario: Marion Edwards Adams. T.E.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1.º: Lina Sierra Ayala. C.E.U. Univ. de Alcalá.

Vocal 2.º: Pedro Manuel Astrain Anso. T.E.U. Univ. del País Vasco.

Vocal 3.º: Inés Targhetta Roza. T.E.U. Univ. Politécnica de Madrid.

Plaza núm.: 34TEU/94

Area de conocimiento: Filología Inglesa

Clase de convocatoria: Concurso

Comisión Titular

Presidente: Pilar Hidalgo Andreu. C.U. Universidad de Málaga.

Secretario: Marion Edwards Adams. T.E.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1.º: Daniel Madrid Fernández. C.E.U. Univ. de Granada.

Vocal 2.º: Begoña Montero Fleita. T.E.U. Univ. Politécnica de Valencia.

Vocal 3.º: Cándida Fernández Morales. T.E.U. Univ. de Granada.

Comisión Suplente

Presidente: Enrique Alcaraz Varo. C.U. Univ. de Alicante.

Secretario: Aurelio Verde Irisarri. T.E.U. Univ. de Málaga.

Vocal 1.º: Juan Bestard Monroig. C.E.U. Univ. de Castilla-La Mancha.

Vocal 2.º: Mario Redondo Madrigal. T.E.U. Univ. de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: M.º Esther Martínez López. T.E.U. Univ. de Castilla-La Mancha.

Plaza núm.: 35, 36, 37TEU/94

Area de conocimiento: Economía Aplicada

Clase de convocatoria: Concurso

Comisión Titular

Presidente: Andrés Marchante Mera. C.U. Univ. de Málaga.

Secretario: Mercedes Cerquella Carcaño. T.E.U. Univ. de Málaga.

Vocal 1.º: Leopoldo Masa Godoy. C.E.U. Univ. de Extremadura.

Vocal 2.º: Rosa M.º Yagüe Perales. T.E.U. Univ. de Valencia.

Vocal 3.º: M.º del Sol Fernández Sevillano. T.E.U. Univ. Complutense de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Rafael Miró Sánchez. C.U. Univ. Complutense de Madrid.

Secretario: Francisca Miguel García. T.E.U. Univ. de Málaga.

Vocal 1.º: Salvador Gil Feixa. C.E.U. Univ. Central de Barcelona.

Vocal 2.º: Francisco Arijá Dufol. T.E.U. Univ. de Cantabria.

Vocal 3.º: Encarnación Moral Pajares. T.E.U. Univ. de Jaén.

RESOLUCION de 10 de junio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se dictan normas para la adjudicación de destino provisional para el próximo curso académico 95-96, para Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de FP, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño pendientes de colocación.

En atención a la organización del próximo curso escolar 95-96 y en lo que a materia de personal se refiere, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha resuelto:

Primero. 1. Los Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño pertenecientes a los colectivos que a continuación se citan, deberán cumplimentar y remitir a este Centro Directivo instancia, según modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución y que encontrarán a su disposición en las distintas Delegaciones Provinciales de esta Consejería, en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A) Los profesores que han participado en el Concurso de Traslados de 1994 como funcionarios en situación de destino provisional y no hayan obtenido destino definitivo.

B) Los profesores reingresados por encontrarse en situación de Excedentes voluntarios con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria del Concurso de Traslados o, que habiendo participado en éste, no hayan obtenido destino definitivo.

En estas instancias deberán cumplimentarse todos los datos requeridos, especialmente los relativos a los Centros y a sus códigos que figuran como anexo II a esta Resolución, teniendo en cuenta que cualquier error en el código podrá determinar la obtención de un Centro no deseado.

De no desear cumplimentar la relación de todos los Centros, deberán indicar las 8 provincias de forma priorizada, en este caso se considerará que la solicitud de una provincia supone la de todos los Centros en el lugar en que figuran en el anexo II.

Deberá consignarse asimismo, la especialidad por la que se participa, indicando los códigos de especialidad y Cuerpo, según anexo III.

Cualquier instancia cursada fuera del plazo establecido, salvo circunstancias extraordinarias que habrán de ser debidamente justificadas, no será tenida en cuenta a la hora de las preferencias de Centros.

En caso de discordancia entre denominación y código de un mismo Centro se atenderá exclusivamente al código.

2. Los profesores participantes sólo podrán hacerlo por una especialidad de entre aquéllas de las que sean titulares o que puedan impartir de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 170/91.

Los profesores que durante el curso 94-95 han estado en situación de destino provisional y resuelto el Concurso de Traslados convocado por Orden de 11.10.94 (BOJA número 164, del 19) continúen en la misma situación para el próximo curso, podrán solicitar su permanencia en el mismo destino que en el curso actual, para ello será imprescindible, además de cumplimentar el impreso con la relación de Centros, rellenar el apartado correspondiente para ejercer esta opción.

Segundo. En el mes de septiembre, la Consejería de Educación y Ciencia hará públicos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales los destinos

provisionales adjudicados a los profesores de los distintos colectivos y establecerá un plazo de alegaciones. Transcurrido el mismo y atendidas las alegaciones presentadas, se publicarán las listas definitivas de adjudicación de destinos.

Tercero. El orden de colocación de efectivos será el siguiente: Los profesores se ordenarán por especialidades y tiempo de servicios como funcionarios de carrera en el Cuerpo por el que participen. En caso de empate, se dirimirá atendiendo a la antigüedad del ingreso en el Cuerpo y de persistir éste por el menor número de orden obtenido en las pruebas selectivas de acceso al correspondiente Cuerpo, con las consideraciones legales previstas para los que han accedido por el turno de movilidad.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a lo vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de junio de 1995.- El Director General,
Rafael Herrera Gil.

ANEXO I



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA EDUCACION Y CIENCIA

SOLICITUD DE DESTINO PARA EL CURSO 1995/96 EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL

1. COLECTIVOS

Provisional	<input type="checkbox"/>
Reingresos	<input type="checkbox"/>

2. DATOS PERSONALES

D.N.I.										Cuerpo y Especialidad 95
Primer Apellido										Especialidad
Segundo Apellido										Cód. Cuerpo
Nombre										Cód. Especialidad
Domicilio a efectos de notificación										Datos del último Centro donde prestó servicios en el curso 94/95
Calle:									Centro:
Localidad:									Localidad:
Provincia:									Provincia:
Teléfono (con prefijo):									

3. SOLO PARA PROFESORES PROVISIONALES

Caso que deseen permanecer en el mismo destino que en el curso 94/95, indiquese el Código del Centro

<input type="checkbox"/>							
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

4. SOLO PARA PROFESORES REINGRESADOS

Tº Sº como funcionario de carrera

AA	MM	DD	Año oposición
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 199__

FIRMA

Ilmo Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia Junta de Andalucía

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARIA QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Num Orden	CODIGO CENTRO	CENTRO	Num Orden	CODIGO CENTRO	CENTRO
1			34		
2			35		
3			36		
4			37		
5			38		
6			39		
7			40		
8			41		
9			42		
10			43		
11			44		
12			45		
13			46		
14			47		
15			48		
16			49		
17			50		
18			51		
19			52		
20			53		
21			54		
22			55		
23			56		
24			57		
25			58		
26			59		
27			60		
28			61		
29			62		
30			63		
31			64		
32			65		
33			66		

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARIA QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Num Orden	CODIGO CENTRO					CENTRO	Num Orden	CODIGO CENTRO					CENTRO
67							100						
68							101						
69							102						
70							103						
71							104						
72							105						
73							106						
74							107						
75							108						
76							109						
77							110						
78							111						
79							112						
80							113						
81							114						
82							115						
83							116						
84							117						
85							118						
86							119						
87							120						
88							121						
89							122						
90							123						
91							124						
92							125						
93							126						
94							127						
95							128						
96							129						
97							130						
98							131						
99							132						

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARIA QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Num. Orden	CODIGO CENTRO					CENTRO	Num. Orden	CODIGO CENTRO					CENTRO
133							166						
134							167						
135							168						
136							169						
137							170						
138							171						
139							172						
140							173						
141							174						
142							175						
143							176						
144							177						
145							178						
146							179						
147							180						
148							181						
149							182						
150							183						
151							184						
152							185						
153							186						
154							187						
155							188						
156							189						
157							190						
158							191						
159							192						
160							193						
161							194						
162							195						
163							196						
164							197						
165							198						

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE. DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARIA QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Num Orden	CODIGO CENTRO					CENTRO	Num Orden	CODIGO CENTRO					CENTRO
199							232						
200							233						
201							234						
202							235						
203							236						
204							237						
205							238						
206							239						
207							240						
208							241						
209							242						
210							243						
211							244						
212							245						
213							246						
214							247						
215							248						
216							249						
217							250						
218							251						
219							252						
220							253						
221							254						
222							255						
223							256						
224							257						
225							258						
226							259						
227							260						
228							261						
229							262						
230							263						
231							264						

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARIA QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Num. Orden	CODIGO CENTRO					CENTRO	Num. Orden	CODIGO CENTRO					CENTRO
265							298						
266							299						
267							300						
268							301						
269							302						
270							303						
271							304						
272							305						
273							306						
274							307						
275							308						
276							309						
277							310						
278							311						
279							312						
280							313						
281							314						
282							315						
283							316						
284							317						
285							318						
286							319						
287							320						
288							321						
289							322						
290							323						
291							324						
292							325						
293							326						
294							327						
295							328						
296							329						
297							330						

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARIA QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Num Orden	CODIGO CENTRO	CENTRO	Num Orden	CODIGO CENTRO	CENTRO
331			360		
332			361		
333			362		
334			363		
335			364		
336			365		
337			366		
338			367		
339			368		
340			369		
341			370		
342			371		
343			372		
344			373		
345			374		
346			375		
347			376		
348			377		
349			378		
350			379		
351			380		
352			381		
353			382		
354			383		
355			384		
356			385		
357			386		
358			387		
359			388		

En caso de asignarse destino de oficio indiquense provincias por orden de preferencia.

04 Almería
11 Cádiz
14 Córdoba

18 Granada
21 Huelva
23 Jaén

29 Málaga
41 Sevilla

ANEXO III

CUERPO 590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			
CODIGO	ESPECIALIDAD			
001	Filosofía	029	Expresión Cultural	
002	Griego	030	Fagot	
003	Latín	031	Flauta de Pico	
004	Lengua Castellana y Literatura	032	Flauta Travesera	
005	Geografía e Historia	033	Folklore	
006	Matemáticas	034	Gregoriano	
007	Física y Química	035	Guitarra	
008	Biología y Geología	036	Guitarra Flamenca	
009	Dibujo	037	Historia de la Cultura y del Arte	
010	Francés	038	Historia de la Literatura Dramática	
011	Inglés	041	Iniciación Musical	
012	Alemán	042	Instrumento de Pulso y Púa	
013	Italiano	043	Interpretación	
016	Música	044	Lectura Musical	
017	Educación Física	045	Lengua Alemana	
018	Psicología y Pedagogía	046	Lengua Francesa	
019	Tecnología	047	Lengua Inglesa	
022	Formación Empresarial	048	Lengua Italiana	
024	Tecnología del Metal	049	Mimo y Pantomima	
025	Tecnología Eléctrica	050	Música de Cámara	
026	Tecnología Electrónica	051	Musicología	
027	Tecnología de Automoción	052	Oboe	
028	Tecnología de Delineación	053	Organo	
029	Tecnología Administrativa y Comercial	054	Organo y Clavecín	
030	Tecnología Química	055	Ortografía y Dicción	
031	Tecnología Sanitaria	057	Pedagogía Musical	
032	Tecnología de la Madera	058	Percusión	
033	Tecnología Textil	059	Piano	
034	Tecnología de la Piel	060	Piano Aplicado	
035	Tecnología de Moda y Confección	061	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento	
036	Tecnología Peluquería y Estética	062	Repertorio de Opera y Oratoria	
037	Tecnología de Artes Gráficas	063	Repertorio Vocal	
038	Tecnología Construcción y Obras	064	Repertorio Vocal Estilístico	
039	Tecnología Minera	065	Rítmica y Paleografía	
040	Tecnología Marítimo Pesquera	066	Saxofón	
041	Tecnología Agraria	068	Solfeo y Teoría de la Música	
042	Tecnología Servicios a la Comunidad	069	Teatro Infantil	
043	Tecnología Hostelería y Turismo	070	Técnica de Canto	
045	Tecnología de Imagen y Sonido	072	Trombón	
054	Tecnología Informática de Gestión	073	Trombón-Tuba	
055	Educadores (C.E.I.)	074	Trompa	
		075	Trompeta	
		076	Tuba	
		077	Viola	
		078	Violín	
		079	Violoncello	
		081	Acústica	
CUERPO 591	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACION PROFESIONAL	CUERPO 594	PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
001	Prácticas de Metal	001	Acordeón	
002	Prácticas de Electricidad	002	Armonía y Melodía Acompañada	
003	Prácticas de Electrónica	003	Ballet Clásico	
004	Prácticas de Automoción	004	Canto	
005	Prácticas de Delineación	005	Canto Aplicado al Arte Dramático	
006	Prácticas Administrativa y Comercial	006	Caracterización	
007	Prácticas de Química	007	Clarinete	
008	Prácticas Sanitarias	008	Composición e Instrumentación	
009	Taller de la Madera	009	Conjunto Coral e Instrumental	
010	Taller Textil	010	Contrabajo	
011	Taller de la Piel	011	Contrapunto y Fuga	
012	Taller de Moda y Confección	012	Coreografía	
013	Taller de Peluquería y Estética	013	Danza Española	
014	Taller de Artes Gráficas	014	Dirección de Coros y Conjunto Coral	
015	Taller de Construcciones y Obras	015	Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental	
016	Prácticas Mineras	016	Dramaturgia	
017	Prácticas Marítimo Pesqueras	017	Elementos de Acústica	
018	Prácticas Agrarias	018	Escena Lírica	
020	Prácticas de Hostelería y Turismo	018	Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte	
022	Prácticas de Imagen y Sonido	019	Expresión Corporal	
024	Prácticas de Informática de Gestión	020	Fagot	
025	Actividades (C.E.I.)	021	Figurinismo	
027	Prácticas de Servicios a la Comunidad	022	Flauta Travesera	
CUERPO 592	PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	023	Flauta de Pico	
001	Alemán	024	Formas Musicales	
002	Arabe	025	Guitarra	
006	Español para Extranjeros	026	Guitarra Acompañante (Flamenco)	
008	Francés	027	Historia de la Danza	
010	Griego	028	Historia de la Cultura y del Arte	
011	Inglés	029	Historia de la Literatura Dramática	
012	Italiano	030	Instrumentos de Púa	
013	Japonés	031	Iniciación Musical	
017	Ruso	036	Interpretación	
CUERPO 593	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	037	Lectura Musical	
001	Acordeón	039	Música de Cámara	
002	Armonía y Melodía Acompañada	042	Oboe	
003	Arpa	043	Organo	
005	Ballet Clásico	044	Ortografía y Dicción	
008	Canto	045	Percusión	
007	Caracterización	046	Piano	
008	Clarinete	047	Piano Aplicado	
009	Clave	048	Pianista Acompañante (Canto)	
010	Composición e Instrumentación	048	Rítmica y Paleografía	
012	Concertación de Opera y Orat.	049	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento	
013	Conjunto Coral e Instrumental	050	Repertorio de Opera y Oratoria	
014	Contrabajo	051	Saxofón	
015	Contrapunto y Fuga	052	Solfeo y Teoría de la Música	
016	Coros	053	Técnica de Canto	
017	Danza Española	054	Trombón	
018	Danza Española (Flamenco)	055	Trombón-Tuba	
020	Dirección de Coros	056	Trompa	
021	Dirección de Coros y Conjunto Coral	057	Trompeta	
022	Dirección de Escena	058	Tuba	
023	Direc. de Orquesta y Conjunto Instrumental	059	Viola	
024	Dramaturgia	060	Violín	
025	Escena Lírica	061	Violinista Acompañante	
026	Escenografía	062	Violoncello	
027	Esgrima	063		
028	Estética e HA de la Música, de la Cultura y del Arte.			

- 064 Pianista Acompañante (Instrumento)
- 065 Pianista Acompañante (Danza)
- 066 Clavecinista Acompañante
- 073 Conjunto Coral
- 074 Dirección de Escena
- 075 Escenografía
- 076 Esgrima
- 078 Folklore
- 079 Historia de la Música
- 080 Indumentaria
- 083 Pedagogía Musical
- 084 Titeres y Marionetas
- 088 Arpa
- 089 Repertorio Vocal
- 090 Clave
- CURRO 595**
- 001 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
- 002 Adorno y Figura
- 003 Alfarería
- 004 Arqueología
- 005 Composición Ornamental
- 006 Decoración sobre Pastas Cerámicas
- 008 Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial
- 009 Dibujo Arqueológico
- 010 Dibujo Artístico
- 011 Dibujo Lineal
- 013 Historia del Arte
- 014 Historia y Técnicas del Libro
- 015 Manufacturas Cerámicas
- 016 Matemáticas
- 018 Modelado y Vaciado
- 019 Moldeaje de Figuras
- 020 Modelos y Vajillería en Escayola
- 021 Procedimiento de Ilustración del Libro
- 022 Proyectos de Arte Decorativa
- 023 Química Aplicada a la Cerámica
- 024 Restauración del Libro
- 025 Restauración de Obras Escultóricas
- 026 Restauración y Técnicas Arqueológicas
- 027 Restauración y Técnicas Pictóricas
- 029 Taquigrafía
- 030 Taquimecanografía
- 031 Técnica Segoviana
- 032 Técnica Talaverana
- 033 Técnicas Audiovisuales
- 034 Técnicas de Diseño Gráfico
- 035 Técnicas Gráficas e Instrumentales
- 036 Tecnología Química y Textil
- 037 Teoría y Prácticas de Diseño
- 038 Tecnología y Proyectos de Bisutería y Joyería
- 039 Elementos Constructivos
- 056 Colorido Cerámico
- 064 Conocimiento de materiales
- 065 Teoría y Prácticas de la Fotografía
- 068 Cerámica Aplicada a la Decoración
- 070 Dibujo y Técnicas Pictóricas
- 072 Encuadernación
- 073 Física y Química Aplicadas a la Restauración
- 075 Fotografía Aplicada a la Restauración
- 080 Técnicas de Colorido Aplicado a la Cerámica
- 083 Diseño Asistido por Ordenador
- 084 Técnicas Murales
- 085 Restauración Arqueológica
- CURRO 596**
- 001 MARSTRÓS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
- 002 Alfarería
- 004 Alfombras
- 005 Bordados y Encajes
- 006 Calcografía y Xilografía
- 007 Cerámica Artística
- 008 Corte y Confección
- 009 Decoración
- 010 Decoración Cerámica
- 011 Decoración sobre Lozas
- 012 Decoración sobre Porcelanas
- 013 Delineación
- 014 Dibujo Publicitario
- 015 Diseño Industrial
- 016 Diseño Figurines
- 017 Dorado y Policromía
- 018 Ebanistería
- 019 Ebanistería y Maquetería
- 020 Encuadernación
- 021 Esmaltado
- 022 Esmaltes
- 023 Estampado Textil
- 024 Forja Artística
- 025 Forja y Cerrajería
- 026 Fotgrabado
- 027 Fotgrabado y Tipografía
- 028 Fotografía Artística
- 029 Fotografía y Proceso de Reproducción
- 031 Grabado
- 032 Hornos
- 033 Investigación Materias Primas Cerámicas
- 035 Labrado y Repujado en Cueros
- 036 Litografía
- 038 Loza y Porcelana
- 040 Matricería
- 041 Metalistería Artística
- 042 Metalistería y Forja
- 043 Modelismo y Maquetismo
- 044 Moldes y Reproducciones
- 045 Mosaicos Romanos
- 046 Muequería Artística
- 047 Orfebrería
- 048 Pasta y Hornos
- 049 Patronaje, Escalado y Técnicas de Confección

- 050 Química Aplicada a la Cerámica
- 051 Repujado en Cuero
- 052 Repujado en Metal
- 053 Restauración de Dibujo y Grabados
- 054 Restauración de Encuadernaciones
- 055 Restauración de Manuscritos e Impresos
- 056 Restauración de Tapices
- 058 Talla en Madera
- 059 Talla en Piedra
- 060 Talla en Piedra y Madera
- 061 Tapices y Alfombras
- 062 Taquimecanografía
- 063 Técnicas de Joyería
- 064 Textiles Artísticos
- 065 Vaciado y Moldeado
- 066 Vidrieras Artísticas
- 069 Restauración Cerámica
- 070 Técnicas de Diseño Industrial
- 071 Tipografía
- 072 Vaciado
- 081 Abaniquería
- 085 Decoración Árabe
- 088 Artes Gráficas
- 090 Calado Artístico
- 092 Dibujo del Mueble
- 093 Figurines
- 094 Repujado en Cuero y Metal
- 095 Restauración
- 097 Serigrafía
- 098 Forja y Fundición
- 100 Fotomecánica
- 101 Marionetas
- 107 Diseño Gráfico Asistido por Ordenador
- 108 Reproducción e Impresión
- 109 Cerrajería y Forja
- 115 Imaginería Castellana
- 116 Maquetas
- 117 Metalistería (Damasquinado)

ANEXO II

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
04000134	I.B.	GAVIOTA	ADRA	ALMERIA
04000110	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P."ABDERRA")	ADRA	ALMERIA
04700260	I.B.		AGUADOLCE	ALMERIA
04000250	I.E.S.	(ANTIGUO I.B.)	ALBOI	ALMERIA
04005284	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P."MARTIN GARCIA RANGOS")	ALBOI	ALMERIA
04700259	I.B.	CERRO MILANO	ALBANA DE ALMERIA	ALMERIA
04004620	I.B.	AL-ANDALUS	ALMERIA	ALMERIA
04004602	I.B.	ALBORAN	ALMERIA	ALMERIA
04001153	I.B.	ALBORA	ALMERIA	ALMERIA
04001151	I.B.	CELIA VIBAS	ALMERIA	ALMERIA
04001141	I.B.	NICOLAS SALMERON	ALMERIA	ALMERIA
04700156	I.E.S.	(ANTIGUO I.B."BARBA DE ALMERIA")	ALMERIA	ALMERIA
04005958	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P."ALBAIDA")	ALMERIA	ALMERIA
04000699	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P."ALBANIJA")	ALMERIA	ALMERIA
04001187	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P."LOS ANGELES")	ALMERIA	ALMERIA
04004814	I.E.S.	EL ARGAR	ALMERIA	ALMERIA
04700326	I.E.S.	GALILEO (NUMERO 2)	ALMERIA	ALMERIA
04700107	I.E.S.	MORCNO 1	ALMERIA	ALMERIA
04001205	I.F.P.	ALBANIJA	ALMERIA	ALMERIA
04003825	I.B.	SIERRA DE GADOR	BEDIA	ALMERIA
04700132	I.B.	CAMPOS DE ELIJAR	CAMPOMOROSO	ALMERIA
04005533	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P."VALLE DE ANDARAI")	CANAYAR	ALMERIA
04001931	I.E.S.	(ANTIGUO I.B."VALLE DE ALMANZORA")	CANTORIA	ALMERIA
04700053	I.B.	JUAN GOTTISOLO	CARBOWERAS	ALMERIA
04002052	I.B.	JAROSO	CUBIAS DEL ALMANZORA	ALMERIA
04700272	I.B.	FUENTE NUEVA	EJIDO (EL)	ALMERIA
04002313	I.B.	SANTO DOMINGO	EJIDO (EL)	ALMERIA
04004826	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P."MURGI")	EJIDO (EL)	ALMERIA
04002532	I.E.S.	(ANTIGUO I.B."SIERRA NEVADA")	FIJANA	ALMERIA
04002714	I.B.	CORA VALERA	HUERCAL-OVERA	ALMERIA
04005363	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P."AL-BOJAIJA")	HUERCAL-OVERA	ALMERIA
04003135	I.F.P.	JUAN RUBIO ORTIZ	MACLEI	ALMERIA
04700090	EXT.I.E.S.	TORRE MACLEAS (DEL I.E.S. DE VERA)	MOJACAR	ALMERIA
04700363	EXT.I.B.	DEL I.B. DE FUERBA DE VICAR	MOJONERA (LA)	ALMERIA
04003457	I.B.	ROSA NAVARRO	OLIVA DEL RIO	ALMERIA
04700144	I.B.		PUZZLA DE VICAR	ALMERIA
04700341	I.E.S.		PULPI	ALMERIA
04004966	I.B.		ROQUETAS DE MAR	ALMERIA
04700016	I.F.P.	TORANIJA	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA
04700351	I.E.S.	ALTO ALMANZORA	SIJOLA	ALMERIA
04004361	I.B.	JOSÉ MARÍN	VELEI RUBIO	ALMERIA
04005387	I.F.P.	LOS VELEI	VELEI RUBIO	ALMERIA
04004978	I.B.	EL PALMERAL	VERA	ALMERIA
04004437	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P."ALVARO")	VERA	ALMERIA
04700399	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. DE SIJOLA	SERON	ALMERIA

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
11700305	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "SANTA DE ANDRÉS")	ALCALA DE LOS GADULES	CADIZ
11700470	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. DE OLVERA	ALCALA DEL VALLE	CADIZ
11000368	I.B.	ISLA VERDE	ALGECIRAS	CADIZ
11700135	I.B.	LEVANTE	ALGECIRAS	CADIZ
11000371	I.B.	NUMERO 2	ALGECIRAS	CADIZ
11008446	I.B.	SALADILLO	ALGECIRAS	CADIZ
11008495	I.F.P.	TORRES-ALMIRANTE	ALGECIRAS	CADIZ
11000381	I.F.P.	VENTURA MONZON	ALGECIRAS	CADIZ
11700342	S.F.P.	DEL I.F.P. TORRE ALMIRANTE	ALGECIRAS	CADIZ
11006668	I.E.S.	PUEBLO ALTA	ALGODONALES	CADIZ
11000711	I.B.	ALMIRANTES	ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ
11000824	I.B.	TRAPALGAR	BARBATE DE FRANCO	CADIZ
11700482	EXT.I.B.	DEL I.B. "ASTA REGIA" DE JEREI DE LA FRA.	BARCA DE LA FLORIDA (LA)	CADIZ
11700561	I.E.S.	BARRIOS (LOS)	BARRIOS (LOS)	CADIZ
11700421	I.E.S.	CASAS VIEJAS	BERALUP	CADIZ
11700494	EXT.I.B.	DEL I.B. DE ARCOS DE LA FRA.	BOBOS	CADIZ
11000104	I.F.P.		BOBOS	CADIZ
11700111	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. "SAN SEVERIANO"	CADIZ	CADIZ
11700299	I.B.	DRAGO	CADIZ	CADIZ
11700287	I.B.	LA CALETA	CADIZ	CADIZ
11001750	I.B.	SANTA MARIA DEL ROSARIO	CADIZ	CADIZ
11700317	I.B.A.D.		CADIZ	CADIZ
11001762	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "COLONELA")	CADIZ	CADIZ
11001828	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "RAFAEL ALBERTI")	CADIZ	CADIZ
11001798	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "SAN SEVERIANO")	CADIZ	CADIZ
11001786	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P.)	CADIZ	CADIZ
11008501	I.F.P.	BARIA DE CADIZ	CADIZ	CADIZ
11700354	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. "PABLO RUIZ PICASSO"	CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
11700123	I.B.	HERTA DEL ROSARIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
11002213	I.B.	POETA GARCIA GUTIERREZ,	CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
11007582	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "PABLO RUIZ PICASSO")	CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
11008471	I.B.	SALMEDINA	CHIPIONA	CADIZ
11008461	I.B.	LA ATALAYA	COMIL DE LA FRONTERA	CADIZ
11700548	EXT.I.B.	DEL I.B. "JOSE M.CAB. RONALD"	JEREI DE LA FRONTERA	CADIZ
11003217	I.B.	ALVAR NUÑEZ	JEREI DE LA FRONTERA	CADIZ
11007387	I.B.	ASTA REGIA	JEREI DE LA FRONTERA	CADIZ
11008483	I.B.	JOSE M.CABALLERO RONALD	JEREI DE LA FRONTERA	CADIZ
11003205	I.B.	FLORE LOIS COLONA	JEREI DE LA FRONTERA	CADIZ
11700172	I.B.	SANTA ISABEL DE HUNGRIA	JEREI DE LA FRONTERA	CADIZ
11700160	I.E.S.	ALMONIA	JEREI DE LA FRONTERA	CADIZ
11008513	I.F.P.	ANDRES BENTIVE	JEREI DE LA FRONTERA	CADIZ
11007922	I.F.P.	FRANCISCO PONCERO VARGAS	JEREI DE LA FRONTERA	CADIZ
11003230	I.F.P.	LA GRANJA	JEREI DE LA FRONTERA	CADIZ
11700101	S.F.P.	(LA HERCIDA)	JEREI DE LA FRONTERA	CADIZ
11700184	I.E.S.		JIMENA DE LA FRONTERA	CADIZ
11003916	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "MAR DE PONTEVEDRA")	LINERA DE LA CONCEPCION (LA)	CADIZ
11003862	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "MENEDEI TOLESA")	LINERA DE LA CONCEPCION (LA)	CADIZ
11003874	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "MONTERRANO")	LINERA DE LA CONCEPCION (LA)	CADIZ
11003886	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "VIRGEN DE LA ESPERANZA")	LINERA DE LA CONCEPCION (LA)	CADIZ
11004039	I.B.	SIDONIA	MEJINA-SIDONIA	CADIZ
11007910	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "SAN JUAN DE DIOS")	MEJINA-SIDONIA	CADIZ
11006671	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "SANTAGARON")	OLVERA	CADIZ
11700500	EXT.I.B.	DEL I.B. DE VILLAMARTIN	PRADO DEL REY	CADIZ
11700591	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. "JOSE L. TEJADA PELAYO"	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ
11004416	I.B.	PEDRO NUÑO DE SEDA	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ
11008525	I.B.	SANTO DOMINGO	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ
11700603	I.E.S.		PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ
11004428	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "MAR DE CADIZ")	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ
11700445	I.E.S.	JOSE LOIS TEJADA PELAYO	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ
11004672	I.B.	MANUEL DE FALLA	PUERTO REAL	CADIZ
11004696	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "VIRGEN DEL CARMEN")	PUERTO REAL	CADIZ
11700433	I.E.S.	PROFESOR ANTONIO NUÑO	PUERTO REAL	CADIZ
11004866	I.B.		ROYA	CADIZ
11007533	I.F.P.		ROYA	CADIZ
11700512	EXT.I.B.	DEL I.B. "LA BARRIA"	SAN FERNANDO	CADIZ
11005241	I.B.	ISLA DE LEON	SAN FERNANDO	CADIZ
11700147	I.B.	LA BARRIA	SAN FERNANDO	CADIZ
11005275	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "LAS SALINAS")	SAN FERNANDO	CADIZ
11008239	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "SANCTI PETRI")	SAN FERNANDO	CADIZ
11005755	I.B.	JOSE CADALSO	SAN ROQUE	CADIZ
11007791	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "C.CASTILLA DEL PINO")	SAN ROQUE	CADIZ
11005743	I.F.P.	BOSTELERA	SAN ROQUE	CADIZ
11005551	I.B.	FRANCISCO PACHECO	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ
11700196	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "CRISTOBAL COLON")	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ
11700615	I.E.S.	JOAN SEBASTIAN ELCAÑO	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ
11005639	I.F.P.	DOÑANA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
11700585	I.E.S.	ALMADRABA	TARIFA	CADIZ
11700159	I.B.	ALVERTUS	TREBUJENA	CADIZ
11006681	I.B.	MTA.SRA.DE LOS REMEDIOS	UBRIQUE	CADIZ
11006693	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "LAS CONGRES")	UBRIQUE	CADIZ
11700597	I.E.S.	LA JAMBA	VEJER DE LA FRONTERA	CADIZ
11007545	I.B.	CASTILLO DE NAVERRA	VILLAMARTIN	CADIZ
11001749	C.CONVENIO	CARLOS MARIA RODRIGUEZ DE VALCARCEL	CADIZ	CADIZ
11001373	C.CONVENIO	INSTITUCION PROVINCIAL CADITANA	CADIZ	CADIZ
14000148	I.B.	VICENTE NUÑEZ	AGUILAR	CORDOBA
14007635	S.F.P.		AGUILAR	CORDOBA
14008068	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "CARBOLA")	ALMODOVAR DEL RIO	CORDOBA
14000483	I.B.	L.CARRILLO DE SOTOMAYOR	BAENA	CORDOBA
14000689	I.B.	JUAN DE NENA	BOJALANCE	CORDOBA
14000847	I.B.	AGUILAR Y ESLAVA	CABRA	CORDOBA
14000835	I.F.P.	P.SOLIS VILLOREDOUS	CABRA	CORDOBA
14700298	I.E.S.	NUEVAS PUEBLACIONES	CARLOTA (LA)	CORDOBA
14001347	I.B.	ATEGUA	CASTRO DEL RIO	CORDOBA
14001384	I.F.P.	CRISTOBAL N. TOLEDO	CASTRO DEL RIO	CORDOBA
14002884	I.B.	AVENUELOS	CORDOBA	CORDOBA
14007180	I.B.	BLAS INFANTE	CORDOBA	CORDOBA
14007659	I.B.	PUEBSANTA	CORDOBA	CORDOBA
14002996	I.B.	LOPEZ REYRA	CORDOBA	CORDOBA
14002960	I.B.	LUIS DE CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA
14700161	I.B.	MEDINA-AJARAJA	CORDOBA	CORDOBA
14700146	I.B.	NUM.9 (PARQUE FIDIANA)	CORDOBA	CORDOBA
14002972	I.B.	SENECA	CORDOBA	CORDOBA
14700018	I.B.A.D.		CORDOBA	CORDOBA
14007374	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "LA PUEBSANTA")	CORDOBA	CORDOBA
14007945	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "TRASSIERRA")	CORDOBA	CORDOBA
14700067	I.E.S.	ALAJAN II	CORDOBA	CORDOBA
14700286	I.E.S.	ANGEL DE SAAVEDRA	CORDOBA	CORDOBA
14700079	I.E.S.	GRAN CAPITAN	CORDOBA	CORDOBA
14008056	I.F.P.	SAN ALVARO	CORDOBA	CORDOBA
14002923	I.F.P.F.	MALMONIDES	CORDOBA	CORDOBA
14003551	I.B.	FRANCISCO DE LOS RIOS	FERRAN NUÑEZ	CORDOBA
14003708	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "LOPE DE VEGA")	PUNTE OBEJUNA	CORDOBA
14700304	I.E.S.	COLONIAL	PUNTE PALMERA	CORDOBA
14004105	I.B.	PADRE JUAN RUIZ	BIROJOSA DEL DOQUE	CORDOBA
14004099	I.F.P.	JEREI Y CABALLERO	BIROJOSA DEL DOQUE	CORDOBA
14004580	I.B.	MARQUES DE COMARES	LUCENA	CORDOBA
14007404	I.F.P.	JUAN DE ARBUJOLA	LUCENA	CORDOBA
14004841	I.B.	INCA GARCILASO	MONTILLA	CORDOBA
14004828	I.F.P.	EMILIO CARLEJO OLVEDA	MONTILLA	CORDOBA
14004981	I.B.	SANTOS ISASA	MONTORO	CORDOBA
14004971	I.F.P.	ANTONIO GALAN ACOSTA	MONTORO	CORDOBA
14005298	I.B.	ANTONIO GALA	PALMA DEL RIO	CORDOBA
14005501	I.B.	ALTO GUADIATO	PEÑARROYA-PUZBLONUEVO	CORDOBA
14005493	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "FLORENCIO PIÑATO")	PEÑARROYA-PUZBLONUEVO	CORDOBA
14005560	I.B.		POSADAS	CORDOBA
14005663	I.B.	LOS PEDROCELES	POZOBLANCO	CORDOBA
14007684	I.F.P.	ANTONIO MARIA CALERO	POZOBLANCO	CORDOBA
14005936	I.B.	ALVAREZ CUBERO	PREBO DE CORDOBA	CORDOBA
14005912	I.F.P.	FERNANDO III EL SANTO	PREBO DE CORDOBA	CORDOBA
14006217	I.B.	MANUEL REIRA	PUNTE-GENIL	CORDOBA
14007350	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "SING. JUAN DE LA CIERVA")	PUNTE-GENIL	CORDOBA
14006345	I.B.	PROFESOR TIERRA GALVAN	RANBLA (LA)	CORDOBA
14006485	I.B.		ROZE	CORDOBA
14007428	S.F.P.		ROZE	CORDOBA
14006576	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "ARCELACTIS")	SANTALELLA	CORDOBA
14700316	I.E.S.	LA JARA	VILLALBUENA DE CORDOBA	CORDOBA
14700341	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. PUEBSANTA	CORDOBA	CORDOBA
14700353	EXT.I.E.S.		BORJACHUELOS	CORDOBA
18700347	EXT.I.B.	DEL I.B. "JULIO RODRIGUEZ" DE NOTRIL	ALBUÑOL	GRANADA
18700451	I.E.S.		ALBUÑOL DE GRANADA	GRANADA
18700463	I.E.S.	(AL ANDALUS)	ALBUÑOL	GRANADA
18000601	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ANTIGUA SEII")	ALBUÑECAR	GRANADA
18700232	I.B.	ALBA LONGA	ARHILLA	GRANADA
18000787	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "LUIS BUENO CRESPO")	ARHILLA	GRANADA
18000908	I.B.	ILIBERIS	ATARFE	GRANADA
18009407	I.F.P.		ATARFE	GRANADA
18700359	EXT.I.B.	DEL I.B. "JOSE DE MORA"	BAZA	GRANADA
18001147	I.B.	JOSE DE MORA	BAZA	GRANADA
18001123	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "PEDRO JIMENEZ MONTOYA")	BAZA	GRANADA
18700360	EXT.I.B.	DEL I.B. "JIMENEZ QUESADA" DE SANTA FE	CHACUEINA	GRANADA
18002243	I.B.	FEDERICO GARCIA LORCA	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA
18001834	I.B.	EMILIO NUÑO	COGOLLOS VEGA	GRANADA

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
18009778	I.B.	ALONSO CAMO	BORCAL	GRANADA
18009419	I.E.S.	ALONSO I.F.P. "VALLE DE LEORIN"	BORCAL	GRANADA
18700372	I.E.S.	FEDERICO GARCIA LORCA	CABIA GRANDE	GRANADA
18009389	I.B.	ALBAIPI	GRANADA	GRANADA
18010185	I.B.	ALHAMBRA	GRANADA	GRANADA
18004276	I.B.	ARCHEL GANIVET	GRANADA	GRANADA
18008841	I.B.	CARTUJA	GRANADA	GRANADA
18700013	I.B.	FRAY LUIS DE GRANADA	GRANADA	GRANADA
18010446	I.B.	GENERALIFE	GRANADA	GRANADA
18009249	I.B.	LA CHAMA	GRANADA	GRANADA
18009195	I.B.	MARIANA FLEIDA	GRANADA	GRANADA
18004291	I.B.	PADRE RAMON	GRANADA	GRANADA
18004264	I.B.	PADRE SUAREZ	GRANADA	GRANADA
18700037	I.B.	PEDRO SOTO DE ROJAS	GRANADA	GRANADA
18111111	I.B.A.D.		GRANADA	GRANADA
18009377	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "AYRADAJAR")	GRANADA	GRANADA
18004288	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "REINDEBILLO LABI")	GRANADA	GRANADA
18700293	I.E.S.	FRANCISCO AYALA	GRANADA	GRANADA
18700311	I.E.S.	LA MADRAJA	GRANADA	GRANADA
18700441	I.E.S.	NUMERO 3	GRANADA	GRANADA
18700098	I.F.P.	(MADIN-VERGELAS)	GRANADA	GRANADA
18004355	I.F.P.	MONTADO DE MEMORIA	GRANADA	GRANADA
18004458	I.F.P.	VIRGEN DE LAS NIEVES	GRANADA	GRANADA
18004801	I.B.	PADRE POVEDA	GUADIX	GRANADA
18004793	I.B.	PEDRO A. DE ALARCON	GUADIX	GRANADA
18009213	I.F.P.	ACCI	GUADIX	GRANADA
18005141	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "LA SAGRA")	MUSCAR	GRANADA
18005153	I.E.S.	ALQUIVIRA	MUSCAR	GRANADA
18700301	EXT.I.E.S.	(DEL I.E.S. DE LOJA)	MUYTOR-TAJAR	GRANADA
18009201	EXT.I.E.S.	(DEL I.E.S. DE ARVILLA)	MUYTOR-VEGA	GRANADA
18005372	I.B.	DIEGO DE SILOE	ILICHA	GRANADA
18005384	I.F.P.	ILLYBRA	ILICHA	GRANADA
18700475	I.E.S.	MONTES ORIENTALES	ISNALLLOS	GRANADA
18700414	EXT.I.B.	DEL I.B. "VIRGEN DE LA CARIDAD"	LOJA	GRANADA
18005980	I.B.	VIRGEN DE LA CARIDAD	LOJA	GRANADA
18005992	I.E.S.	MORAIMA	LOJA	GRANADA
18700487	I.E.S.		MONTEFREO	GRANADA
18700426	EXT.I.B.	DEL I.B. J.N. RECUERDA	NOTRIL	GRANADA
18007046	I.B.	POO. JAVIER DE BURGOS	NOTRIL	GRANADA
18700049	I.B.	JOSE MARTIN RECUERDA	NOTRIL	GRANADA
18007056	I.B.	JULIO RODRIGUEZ	NOTRIL	GRANADA
18700323	I.E.S.		NOTRIL	GRANADA
18007022	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "LA JAFRA")	NOTRIL	GRANADA
18007344	I.B.	ALPUJARRA	ORGIVA	GRANADA
18009390	I.F.P.	FRANCISCO SOTO CARMONA	ORGIVA	GRANADA
18009432	I.E.S.	CERRO DE LOS INFANTES	PIÑOS-PUENTE	GRANADA
18009961	I.B.		SALOBREÑA	GRANADA
18008257	I.B.	JIMENEZ DE QUESADA	SAJTA YE	GRANADA
18009444	I.F.P.	HISPANIDAD	SAJTA YE	GRANADA
18700438	EXT.I.B.	DEL I.B. DE LA SOBIA	SIERRA NEVADA	GRANADA
18008464	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "ULYSSEA")	UEJAR	GRANADA
18700244	I.B.	TRIVENQUE	UBIA (LA)	GRANADA
18700499	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. ANTIGUA SEI	ALMORICAR	GRANADA
18700505	EXT.I.E.S.		GRANADA	GRANADA
21003979	I.B.	DOÑANA	ALMORTE	HUELVA
21000221	I.F.P.	INFANTA CRISTINA	ALMORTE	HUELVA
21000310	I.F.P.		ALOSNO	HUELVA
21700381	I.E.S.		ARACENA	HUELVA
21000528	I.B.	GUADIANA	AYAMONTE	HUELVA
21003700	I.F.P.	LEON ORTEGA	AYAMONTE	HUELVA
21000693	I.B.	DELGADO HERMANDEI	BOLLULOS PAR DEL CORDADO	HUELVA
21700061	I.B.	CAYSTRAYICO PULIDO RUBIO	BOMARES	HUELVA
21003323	I.F.P.	DIBO NACIAS	CALARAS	HUELVA
21000899	I.B.	RAFAEL REYES	CAPTAYA	HUELVA
21001028	I.B.	SAN JOSE	CORTEGARA	HUELVA
21700034	I.B.	ODIE	GIBRALCON	HUELVA
21700344	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. "LA MARISMA"	HUELVA	HUELVA
21700356	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. FUENTEPÍL	HUELVA	HUELVA
21001910	I.B.	ALONSO SANCHEZ	HUELVA	HUELVA
21001995	I.B.	ALTO CEMEZERO	HUELVA	HUELVA
21001809	I.B.	DIEGO DE GUZMAN Y QUESADA	HUELVA	HUELVA
21003980	I.B.	JOSE CARRILLERO	HUELVA	HUELVA
21003301	I.B.	LA ORDEN	HUELVA	HUELVA
21001892	I.B.	LA RABIDA	HUELVA	HUELVA
21700058	I.B.	PABLO REYDA	HUELVA	HUELVA
21700046	I.B.A.D.		HUELVA	HUELVA

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
21003712	I.E.S.	FUENTEPÍL	HUELVA	HUELVA
21002011	I.E.S.	LA MARISMA	HUELVA	HUELVA
21001922	I.E.S.	PEDRO PÉREZ GOMEZ	HUELVA	HUELVA
21700010	I.F.P.	SAN SEBASTIAN	HUELVA	HUELVA
21002100	I.B.	PADRE J. MÉRIBENT	ISLE CRISTINA	HUELVA
21700241	EXT.I.B.	DEL I.B. DE CLETTAVA	LEPE	HUELVA
21002240	I.F.P.	EL SUE	LEPE	HUELVA
21700299	I.E.S.	QUEJICA MINEDA	MIRAS DE RIOTORTO	HUELVA
21700368	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. JUAN RAMON JIMENEZ	MOGUER	HUELVA
21004169	I.E.S.	JUAN RAMON JIMENEZ	MOGUER	HUELVA
21002483	I.E.S.	VÁZQUEZ DIAL	NEIVA	HUELVA
21002562	I.B.	PEDRO ALONSO MORGADO	PALMA DEL CORDADO (LA)	HUELVA
21002549	I.F.P.	EL VALLE	PALMA DEL CORDADO (L2)	HUELVA
21001128	I.B.	CARBELAS	PALOS DE LA FRONTERA	HUELVA
21002628	I.F.P.	PROFESOR RODRIGUEZ CASADO	PALOS DE LA FRONTERA	HUELVA
21700204	I.E.S.		PALESA DEL CAMPO	HUELVA
21003736	I.B.	DEL ARDEVALO	PUEBLA DE GUZMAN	HUELVA
21700307	I.E.S.	SALTES	PUNTA OMBRIA	HUELVA
21700371	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. JUAN RAMON JIMENEZ	SAN JUAN DEL PUERTO	HUELVA
21700319	I.E.S.		SANTA CRISTINA DEL CHIA	HUELVA
21005185	I.B.	DIEGO ARGÜEL	SALVEDE DEL CAMINO	HUELVA
21002951	I.F.P.	DON BOSCO	SALVEDE DEL CAMINO	HUELVA
21700333	EXT.I.E.S.	(C.P. CON BETARTOS)	HUELVA	HUELVA
21700401	EXT.I.E.S.		TRIGUEROS	HUELVA
23000106	I.B.	ALPONSO II	ALCALIA LA REAL	JAEN
23000313	I.B.	FRANCISCO FELIPE	ALCAUDETE	JAEN
23700049	I.E.S.	SALUSTIANO TORRES ROZCO	ALCAUDETE	JAEN
23005694	I.B.	JANDOLA	ANDUJAR	JAEN
23000556	I.B.	MTRA. SRA. DE LA CARBIA	ANDUJAR	JAEN
23000702	I.B.	REY ALFONSO	ARONA	JAEN
23004914	I.F.P.	HISTORIADOR MARTIN JIMENA JURADO	ARONA	JAEN
23000817	I.B.	SANTISIMA TRINIDAD	BAEZA	JAEN
23000830	I.F.P.	ANDRES DE VALDELVIRA	BAEZA	JAEN
23700384	EXT.I.B.	DEL I.B. "MARIA BELLILO"	BAILLEN	JAEN
23000908	I.B.	MARIA BELLILO	BAILLEN	JAEN
23005350	I.F.P.	INFANTA ELENA	BAILLEN	JAEN
23000994	I.B.	SIERRA DE SECURA	BEAS DE SECURA	JAEN
23001020	I.F.P.	VIRGEN DE LA PAZ	BEAS DE SECURA	JAEN
23700256	I.E.S.	PUERTA DE ARENAS	CAMPILLO DE ARENAS	JAEN
23001287	I.B.	MARTIN BALAJE	CAROLINA (LA)	JAEN
23005049	I.E.S.	PABLO DE CLAVIDE	CAROLINA (LA)	JAEN
23001381	I.B.	ALFO CHADALQUIVIR	CASORIA	JAEN
23005050	I.F.P.	SIERRA DE CASORIA	CASORIA	JAEN
23700268	I.E.S.	EL YELMO	CORTIJO NIEVOS	JAEN
23004926	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "SIERRA NACINA")	HUELVA	JAEN
23600021	I.B.A.D.		JEN	JAEN
23005062	I.B.	AURICIS	JAEN	JAEN
23005906	I.B.	FUENTE DE LA PERA	JAEN	JAEN
23002474	I.B.	JARALCO	JAEN	JAEN
23002417	I.B.	SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA	JAEN	JAEN
23002401	I.B.	VIRGEN DEL CARMEN	JAEN	JAEN
23005529	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "SAN JUAN BOSCO")	JAEN	JAEN
23700271	I.E.S.	EL VALLE	JAEN	JAEN
23002449	I.F.P.	LAS FUENTEZUELAS	JAEN	JAEN
21002541	I.B.	JUAN LOPEZ MORILLAS	JODAR	JAEN
23004938	I.F.P.	MARCISO RESA FERNANDEZ	JODAR	JAEN
23700396	EXT.I.B.	DEL I.B.A.D. DE JAEN	LITARES	JAEN
23005141	I.B.	CASTILO	LITARES	JAEN
23002841	I.B.	BUARTE SAN JUAN	LITARES	JAEN
23002851	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "REYES DE ESPAÑA")	LITARES	JAEN
23005979	I.E.S.	RIMILCE	LITARES	JAEN
23700281	I.E.S.	ORETANIA	LITARES	JAEN
23005153	I.B.	SIERRA NACINA	MARCA REAL	JAEN
23005074	I.E.S.	PERA DEL AGOLLA	MARCA REAL	JAEN
23700293	I.E.S.	VIRGEN DE LA CARBIA	MARQUELO	JAEN
23003119	I.B.	FERNANDO III	MARTOS	JAEN
23003132	I.E.S.	SAN FELIPE NERI	MARTOS	JAEN
23700301	I.E.S.	ALBARILLA	MEGILAR	JAEN
23700487	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. DE TORREPEROGIL	PEL DE BUCERO	JAEN
23003363	I.B.	MTRA. SRA. DE ALBARILLA	POCINA	JAEN
23005066	I.F.P.	OSOLCO	FORCHA	JAEN
23005372	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "GUADALEVIN")	POZO ALCON	JAEN
23700426	I.E.S.		QUESADA	JAEN
23700414	I.E.S.		SANTIAGO DE LA ESPADA	JAEN
23003624	I.B.	CARDENAL NERINO	SANTISTEBAN DEL PUERTO	JAEN
23005396	I.F.P.	EL CORDADO	SANTISTEBAN DEL PUERTO	JAEN

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
23700323	I.E.S.	DOCTOR FRANCISCO MARIN	SILES	JAEN
23003934	I.B.	NICOL SANCHEZ LOPEL	TORRE DEL CAMPO	JAEN
23003983	I.B.	SANTO RETIRO	TORREDONJINDRO	JAEN
23700335	I.E.S.	ACEBUCE	TORREDONJINDRO	JAEN
23700244	I.E.S.	GIL DE LARTICO	TORREPEÑASCIL	JAEN
23006029	I.B.	FRANCISCO DE LOS COBOS	UBEDA	JAEN
23004252	I.B.	SAN JUAN DE LA CRUZ	UBEDA	JAEN
23004264	I.F.P.P.	LOS CERROS	UBEDA	JAEN
23700347	I.E.S.		VALLEPERAS DE JAEN	JAEN
23700359	I.E.S.	ABUJA	VILCHES	JAEN
23004513	I.B.	ANDRES SBOVIA	VILLACARRILLO	JAEN
23004525	I.E.S.	VERACRUZ	VILLACARRILLO	JAEN
23700499	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. VERACRUZ DE VILLACARRILLO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	JAEN
23700220	I.B.	LA PAJONERA	VILLARES (LOS)	JAEN
29700660	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. "M. LAMBRANO" DE TORRE DEL MAR	ALGARROBO	MALAGA
29700114	I.B.	GERALD BREHAN	ALBAURIN DE LA TORRE	MALAGA
29700692	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. DE COIN	ALBAURIN EL GRANDE	MALAGA
29000529	I.F.P.P.	ANTONIO GALA	ALBAURIN EL GRANDE	MALAGA
29000694	I.B.	LAS FLORES	ALORA	MALAGA
29011229	I.F.P.P.	VALLE DEL SOL	ALORA	MALAGA
29700618	I.E.S.	SERRANIA	ALZAIATA	MALAGA
29010857	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "PINTOR JOSE M. FERNANDEZ")	AMYEQUERA	MALAGA
29011145	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "PEDRO ESPINOSA")	AMYEQUERA	MALAGA
29012052	I.E.S.	LOS COLETALES	AMYEQUERA	MALAGA
29011421	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "LUIS BARRERA DE SOTO")	ARCITONA	MALAGA
29010869	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "JOSE NAVARRO Y ALBA")	ARCHIDONA	MALAGA
29700606	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. "MARTIN RIVERO" DE RONDA	ARRIATE	MALAGA
29012064	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. #2)	ARROYO DE LA NIEZ	MALAGA
29700621	I.E.S.	CERRO DEL VIENTO	ARROYO DE LA NIEZ	MALAGA
29009892	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "AL-BAYTAR")	BENILADEIRA	MALAGA
29011868	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "CARLOS JOSE CELA")	CAMPILLOS	MALAGA
29700357	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "JACARANDA")	CEBRIJANA	MALAGA
29002332	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "VICENTIO DE LA FUENTE")	COIN	MALAGA
29011734	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ANDRES PEREZ SERRANO")	CORTES DE LA FRONTERA	MALAGA
29700631	I.E.S.	VALLE DEL AMARILLO	ESTACION DE CARTAMA	MALAGA
29002885	I.B.	MONTEBOSO	ESTEPONA	MALAGA
29009909	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "MAR DE ALBORAN")	ESTEPONA	MALAGA
29003041	I.B.	NUMERO 1	FUENGIROLA	MALAGA
29700497	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "LOS BOLICEROS")	FUENGIROLA	MALAGA
29009910	I.F.P.P.		FUENGIROLA	MALAGA
29700709	EXT.I.B.	DEL I.B. DE ELIJAS	LACUNAS (LAS)	MALAGA
29700746	EXT.I.B.	DEL I.B. "EL PALO"	MALAGA	MALAGA
29700795	EXT.I.B.	DEL I.B. "SIERRA BENEJIA"	MALAGA	MALAGA
29010201	I.B.	(BDA. VIRGEN DE BELEN)	MALAGA	MALAGA
29700011	I.B.	CAMPANILLAS	MALAGA	MALAGA
29005977	I.B.	CARVAJOS DEL CASTILLO	MALAGA	MALAGA
29009922	I.B.	EL PALO	MALAGA	MALAGA
29009260	I.B.	EMILIO PRADOS	MALAGA	MALAGA
29011539	I.B.	HOTELIN	MALAGA	MALAGA
29700096	I.B.	LITORAL	MALAGA	MALAGA
29700102	I.B.	HERAF. DE LOS ANGELES	MALAGA	MALAGA
29009928	I.B.	F. SRA. DE LA VICTORIA	MALAGA	MALAGA
29009272	I.B.	PABLO PICASSO	MALAGA	MALAGA
29009934	I.B.	SALVADOR RIVERA	MALAGA	MALAGA
29009965	I.B.	SIERRA BENEJIA	MALAGA	MALAGA
29009953	I.B.	VICENTE ESPINEL	MALAGA	MALAGA
29012076	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "SEN CARLOS")	MALAGA	MALAGA
29700503	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "FERNANDO DE LOS RIOS")	MALAGA	MALAGA
29700412	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "FONTEA ALTA")	MALAGA	MALAGA
29700400	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "PUERTO DE LA TORRE")	MALAGA	MALAGA
29009916	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "LA ROSALEJA")	MALAGA	MALAGA
29010670	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "MARE BOSTON")	MALAGA	MALAGA
29012106	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "RICARDO ROMERO ESTRO")	MALAGA	MALAGA
29700333	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "SANTA BARBARA")	MALAGA	MALAGA
29700527	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "JARDINES DE PUERTA OSCURA")	MALAGA	MALAGA
29700242	I.E.S.	NUMERO 1	MALAGA	MALAGA
29700060	I.F.P.P.	EL NATURALGO	MALAGA	MALAGA
29010965	I.F.P.P.	GUADALAJIRA	MALAGA	MALAGA
29700047	I.F.P.P.	MARTIN ALDEVELA	MALAGA	MALAGA
29005989	I.F.P.P.	JESUS MARIN	MALAGA	MALAGA
29700126	I.B.	RIO VERDE	MARBELLA	MALAGA
29006854	I.B.	SIERRA BLANCA	MARBELLA	MALAGA
29006830	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "GUADALPIN")	MARBELLA	MALAGA
29700758	I.E.S.	VICTORIA KEY	MARBELLA	MALAGA
29700023	I.B.	SIERRA DE NIJAS	NIJAS	MALAGA
29007214	I.B.	SIERRA ALBUJARA	NEBIA	MALAGA

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
29007241	I.F.P.P.	EL CHAPARIL	NEBIA	MALAGA
29700761	I.E.S.	(ALYA ALARQUILA)	PERIANA	MALAGA
29700369	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "SEN AL JAYIB")	RIBON DE LA VICTORIA	MALAGA
29700059	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "BEMILLANA")	RIBON DE LA VICTORIA	MALAGA
29700230	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "DOCTOR MIGUEL DELGADO")	RONDA	MALAGA
29007998	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "PEREZ DE GUINAN")	RONDA	MALAGA
29007962	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "MARTIN RIVERO")	RONDA	MALAGA
29700035	I.E.S.	PROFESOR GONALO BUENA	RONDA	MALAGA
29700722	I.E.S.		SAN LUIS DE SARBENTILLAS	MALAGA
29011540	I.B.	SALDUBA	SAN PEDRO DE ALCANTARA	MALAGA
29700771	I.E.S.	GUADALAJIRA	SAN PEDRO DE ALCANTARA	MALAGA
29010444	I.F.P.P.	VEGA DE MAR	SAN PEDRO DE ALCANTARA	MALAGA
29011592	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "MARIA LAMBRANO")	TORRE DEL MAR	MALAGA
29700345	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P.)	TORRE DEL MAR	MALAGA
29006568	I.B.	LOS MANANTIALES	TORREDELINOS	MALAGA
29009958	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "JORGE GUILLEN")	TORROI	MALAGA
29700424	I.B.	ALMERARA	VELEI-MALAGA	MALAGA
29008471	I.B.	REYES CATOLICOS	VELEI-MALAGA	MALAGA
29008481	I.F.P.P.	JUAN DE LA CIENFA	VELEI-MALAGA	MALAGA
29700825	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. MAR DE ALBORAN	ESTEPONA	MALAGA
29700837	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. BEMILLANA	RIBON DE LA VICTORIA	MALAGA
41700105	I.B.	ALBERO	ALCALA DE GUADARA	SEVILLA
41000272	I.B.	CRISTOBAL DE MONROY	ALCALA DE GUADARA	SEVILLA
41000284	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "AL-GUADALAJIRA")	ALCALA DE GUADARA	SEVILLA
41011014	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "PROFESOR VICENTE GALVAN")	ALCALA DE GUADARA	SEVILLA
41011002	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "ILIPINA MAGRA")	ALCALA DEL RIO	SEVILLA
41700968	EXT.I.B.	DEL I.B. "BDA. SAN JERONIMO"	ALCABA (LA)	SEVILLA
41009957	I.B.	AL ARDALUS	ARABAL	SEVILLA
41000569	I.F.P.P.	LA CAMPIÑA	ARABAL	SEVILLA
41000519	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "BELLAVISTA")	BELLAVISTA	SEVILLA
41011041	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P.)	BELLAVISTA	SEVILLA
41701201	EXT.I.E.S.	DEL I.B. ALBARIFE	BENACALON	SEVILLA
41700853	I.E.S.	(ANTIGUA S.F.P.P.)	BRENES	SEVILLA
41700971	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. DE CASTILLANA	BORGUILLAS	SEVILLA
41700889	I.E.S.		CARCAS DE SAN JUAN (LAS)	SEVILLA
41700981	EXT.I.B.	DEL I.B. "TARTESSOS"	CANAS	SEVILLA
41000880	I.B.	TARTESSOS	CANAS	SEVILLA
41009973	I.F.P.P.	CANAS	CANAS	SEVILLA
41701158	I.E.S.		CASTILLANA	SEVILLA
41001094	I.B.	MARCE RODRIGO	CANONIA	SEVILLA
41009985	I.F.P.P.	ARABAL	CANONIA	SEVILLA
41700993	EXT.I.B.	DEL I.B. "ALIJAR"	CASTILLEJA DE LA CUESTA	SEVILLA
41011026	I.B.	ALIJAR	CASTILLEJA DE LA CUESTA	SEVILLA
41700865	I.E.S.	EL CARME	CAYALLA DE LA SIERRA	SEVILLA
41001367	I.B.	SAN FERNANDO	CONSTANTINA	SEVILLA
41009809	I.F.P.P.	LACUNI NEGUIS	CONSTANTINA	SEVILLA
41001461	I.B.	RODRIGO CABO	CORIA DEL RIO	SEVILLA
41001471	I.F.P.P.	CANJA	CORIA DEL RIO	SEVILLA
41011038	I.B.	GONALO NAJARDO	DOS HERMANAS	SEVILLA
41001707	I.B.	VIRGEN DE VALDE	DOS HERMANAS	SEVILLA
41700877	I.E.S.	VISTAJUL	DOS HERMANAS	SEVILLA
41700361	I.F.P.P.	TORRE DE LOS HERBEROS	DOS HERMANAS	SEVILLA
41001719	I.F.P.P.	EL ARZOBAL	DOS HERMANAS	SEVILLA
41701006	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. "SAN FULGENCIO"	ECIJA	SEVILLA
41001938	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "SAN FULGENCIO")	ECIJA	SEVILLA
41001941	I.E.S.	LUIS VELEI DE GUEVARRA	ECIJA	SEVILLA
41008970	I.B.	AGUILAR Y CAMO	ESTEPA	SEVILLA
41002013	I.F.P.P.	OSTIPPO	ESTEPA	SEVILLA
41701021	I.E.S.	(ANTIGUA EXT.I.B.)	GERENA	SEVILLA
41700531	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. "GUADAJARA" (SANTOACAR LA RAYOR)	GINES	SEVILLA
41700439	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "EL NAJURILLO")	GINES	SEVILLA
41701031	EXT.I.B.	DEL I.B. "AGUILAR Y CAMO" DE ESTEPA	HERBERA	SEVILLA
41002359	I.B.	VIRGEN DEL CASTILLO	LESELJA	SEVILLA
41009822	I.F.P.P.	BAJO GUADALQUIVIR	LESELJA	SEVILLA
41002441	I.B.	GUADALQUIVIR	LORA DEL RIO	SEVILLA
41002451	I.F.P.P.	AYATI	LORA DEL RIO	SEVILLA
41009469	I.B.	LOS ALCORES	MATERA DEL ALCOR	SEVILLA
41700699	I.B.	JUAN DE MATREI	MATERA DEL ALJARAFE	SEVILLA
41700351	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.P. "AYTEÑA")	MATERA DEL ALJARAFE	SEVILLA
41002694	I.B.	ISIDRO DE ARCEBOUTI Y CANONIA	MARCHENA	SEVILLA
41008507	I.F.P.P.	LOPEZ DE ARZBAS	MARCHENA	SEVILLA
41700762	S.F.P.P.	DEL I.F.P.P. "LOPEZ DE ARZBAS"	MARCHENA	SEVILLA
41700750	S.F.P.P.	DEL I.F.P.P. "SIERRA SUR" DE OSUNA	MARTIN DE LA JARA	SEVILLA
41701043	EXT.I.B.	I.B. "FRAY B. DE LAS CASAS" DE MONTEFRAN.	MONTELLANO	SEVILLA
41002995	I.B.	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	MORON DE LA FRONTERA	SEVILLA
41701055	I.E.S.	FUENTE NUEVA	MORON DE LA FRONTERA	SEVILLA

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
41701161	I.E.S.	HELICHE	OLIVARES	SEVILLA
41003066	I.B.	FRANCISCO RODRIGUEZ MARIN	OSUNA	SEVILLA
41009123	I.F.P.	SIERRA SUR	OSUNA	SEVILLA
41008994	I.E.S.	(ARTIGO I.B. "MAESTRO DIEGO LLORENTE")	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	SEVILLA
41003182	I.E.S.	(ARTIGO I.F.P. "AL-MUDEYNE")	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	SEVILLA
41009007	I.E.S.	(ARTIGO I.B. "LAS MARISMAS")	PILAS	SEVILLA
41700890	I.E.S.	TORRE DEL REY	PILAS	SEVILLA
41700907	I.E.S.	CASTILLO DE LUNA	PUEBLA DE CAILLA (LA)	SEVILLA
41700348	I.E.S.	(ARTIGO I.F.P. "ALCARIA")	PUEBLA DEL RIO (LA)	SEVILLA
41700543	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. (ARTIGO I.F.P.)	SAN JOSE DE LA RINCONADA	SEVILLA
41003741	I.E.S.	(ARTIGO I.B. "MIGUEL DE MAÑARA")	SAN JOSE DE LA RINCONADA	SEVILLA
41003765	I.E.S.	(ARTIGO I.F.P. "S. JOSE DE LA RINCONADA")	SAN JOSE DE LA RINCONADA	SEVILLA
41009019	I.B.	MATEO ALLENAN	SAN JUAN DE ARAALPARACRE	SEVILLA
41700828	I.E.S.	SEVERO OCHOA	SAN JUAN DE ARAALPARACRE	SEVILLA
41009457	I.E.S.	(ARTIGO I.B. "ALJARAFF")	SANLUCA LA MAYOR	SEVILLA
41003959	I.E.S.	(ARTIGO I.F.P. "GUADIMAR")	SANLUCA LA MAYOR	SEVILLA
41701079	EXT. I.B.	DEL I.B. "RODRIGUEZ MARIN" DE OSUNA	SANLUCA (EL)	SEVILLA
41701110	EXT. I.B.	DEL I.B. "ISBILYA"	SEVILLA	SEVILLA
41701092	EXT. I.B.	DEL I.B. "REVISION"	SEVILLA	SEVILLA
41701109	EXT. I.B.	DEL I.B. "V CENTENARIO"	SEVILLA	SEVILLA
41701171	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. B+3 (LOS VIVEROS)	SEVILLA	SEVILLA
41010757	I.B.	(BDA. SAN JERONIMO)	SEVILLA	SEVILLA
41009068	I.B.	ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ	SEVILLA	SEVILLA
41009071	I.B.	ANTONIO MACRADO	SEVILLA	SEVILLA
41700427	I.B.	ALANAR	SEVILLA	SEVILLA
41700415	I.B.	CIUDAD JARDIN	SEVILLA	SEVILLA
41006924	I.B.	FERNANDO DE HERRERA	SEVILLA	SEVILLA
41006912	I.B.	GUSTAVO ADOLFO BECOUER	SEVILLA	SEVILLA
41700403	I.B.	ISBILYA	SEVILLA	SEVILLA
4100541	I.B.	JOAQUIN TURINA	SEVILLA	SEVILLA
41700051	I.B.	LA PAZ	SEVILLA	SEVILLA
41006951	I.B.	LUCA DE TERA	SEVILLA	SEVILLA
41008520	I.B.	LOIS CERNUDA	SEVILLA	SEVILLA
41700038	I.B.	MACARENA	SEVILLA	SEVILLA
41006948	I.B.	MARTINEZ MONTAÑES	SEVILLA	SEVILLA
41006936	I.B.	MIRILLO	SEVILLA	SEVILLA
41010769	I.B.	REVISION	SEVILLA	SEVILLA
41007451	I.B.	PINO MONTAÑO	SEVILLA	SEVILLA
41006894	I.B.	SAN ISIDORO	SEVILLA	SEVILLA
41008532	I.B.	SAN PABLO	SEVILLA	SEVILLA
41700041	I.B.	TEJANA	SEVILLA	SEVILLA
41700385	I.B.	V CENTENARIO	SEVILLA	SEVILLA
41006900	I.B.	VELAZQUEZ	SEVILLA	SEVILLA
41007357	I.B.	VICENTE ALFONSO	SEVILLA	SEVILLA
41009743	I.B.A.D.		SEVILLA	SEVILLA
41700373	I.E.S.	(ARTIGO I.F.P. "SANTA AURELIA")	SEVILLA	SEVILLA
41700014	I.E.S.	(ARTIGO I.F.P. "JULIO VERNE")	SEVILLA	SEVILLA
41700075	I.E.S.	(ARTIGO I.F.P. "LAS AGUAS")	SEVILLA	SEVILLA
41011129	I.E.S.	(ARTIGO I.F.P. "PABLO PICASSO")	SEVILLA	SEVILLA
41009056	I.E.S.	(ARTIGO I.F.P. "POLIGONO 504")	SEVILLA	SEVILLA
41700181	I.E.S.	BERNABO MACRADO	SEVILLA	SEVILLA
41700191	I.E.S.	MARIA TERESA LEON	SEVILLA	SEVILLA
41700841	I.E.S.	NUMERO 3 (LOS VIVEROS)	SEVILLA	SEVILLA
41009044	I.E.S.	RANCHO CIRANDE	SEVILLA	SEVILLA
41011117	I.F.P.	(ANTONIO MACRADO)	SEVILLA	SEVILLA
41700579	I.F.P.	(CROS DEL CAMPO)	SEVILLA	SEVILLA
41700117	I.F.P.	(LLANES)	SEVILLA	SEVILLA
41009858	I.F.P.	ALBERT EINSTEIN	SEVILLA	SEVILLA
41009871	I.F.P.	BEATRIZ DE SUABIA	SEVILLA	SEVILLA
41009135	I.F.P.	HELIPOLIS	SEVILLA	SEVILLA
41700178	I.F.P.	PUNTA DEL VERDE	SEVILLA	SEVILLA
41006997	I.F.P.		SEVILLA	SEVILLA
41700831	S.F.P.	DEL I.F.P. "LLANES"	SEVILLA	SEVILLA
41700919	I.E.S.	RANCHO Y CAJAL	TOCINA	SEVILLA
41701183	I.E.S.	(ARTIGO I.F.P. "BESTOR ALHENDROS")	TOMARES	SEVILLA
41009883	I.E.S.	(ARTIGO I.F.P. "TORREBLANCA")	TORREBLANCA DE LOS CAÑOS	SEVILLA
41007898	I.B.	ROSA GIJON	UTRERA	SEVILLA
41700154	I.E.S.	PONCE DE LEON	UTRERA	SEVILLA
41007904	I.F.P.	VIRGEN DE CONSOLACION	UTRERA	SEVILLA
41701134	EXT. I.B.	DEL I.B. "RODRIGO CERO" DE CORIA	VILLAFRANCA DEL GUADALQUIVIR	SEVILLA
41700920	I.E.S.		VILLAVIEDE DEL RIO	SEVILLA
41700955	I.F.P.		VISO DEL ALGOR (EL)	SEVILLA
41701250	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. VELES DE GUEVARA DE ECLJA	PUNTES DE ARAALOCIA	SEVILLA
41701262	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. DE GENERA	GUTILLERA	SEVILLA
41701274	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. MIGUEL DE MAÑARA	SAN JOSE DE LA RINCONADA	SEVILLA

CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

CODIGO	TIPO	NOMBRE	LOCALIDAD	PROVINCIA
04700181	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		ALMERIA	ALMERIA
04700314	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		EJIDO (EL)	ALMERIA
04700302	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		MACAEL	ALMERIA
11700457	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		CADIZ	CADIZ
11700408	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
11700081	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		SAN ROQUE	CADIZ
14700213	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		CORDOBA	CORDOBA
18700281	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		NOTRIL	GRANADA
21700231	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		AYANONTE	HUELVA
21800791	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		HUELVA	HUELVA
23700232	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		CÁROLINA (LA)	JAEN
25700141	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		JAEN	JAEN
23700372	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		LIMARES	JAEN
29700655	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		FUENSIROLA	MÁLAGA
29011308	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		MÁLAGA	MÁLAGA
29700564	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		MARBELLA	MÁLAGA
29700667	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		RONDA	MÁLAGA
29700679	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		VELEZ-MÁLAGA	MÁLAGA
41700932	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA
41700944	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		LEBRIJA	SEVILLA

CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

CODIGO	TIPO	NOMBRE	LOCALIDAD	PROVINCIA
04700201	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		ALBOX	ALMERIA
04700211	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		CUEVAS DE ALMANZORA	ALMERIA
04700193	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		EJIDO (EL)	ALMERIA
04700284	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		OLULA DEL RIO	ALMERIA
04700296	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"LEOPOLDO TORRECILLAS IGLESIAS"	VELEZ-RUBIO	ALMERIA
11700251	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"PACO DE LUCIA"	ALGECIRAS	CADIZ
11700366	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ
11700241	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
11700376	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"RAFAEL TABADA"	EL FUERTO DE STA. RARI	CADIZ
11700071	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		LA LINEA DE LA CONCEPC	CADIZ
11700469	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"CICLISTA RUIZ CASAU"	SAN FERNANDO	CADIZ
11700238	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"JOAQUIN TURINA"	SANLUCA DE BARCELONA	CADIZ
14700262	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		BAENA	CORDOBA
14700109	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		CABRA	CORDOBA
14700225	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		CORDOBA	CORDOBA
14700122	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		LUCENA	CORDOBA
11700237	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		HORTILLA	CORDOBA
14700274	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		MONTORO	CORDOBA
14700134	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		POZOBLANCO	CORDOBA
14700249	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		PRILEGO DE CORDOBA	CORDOBA
18700271	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		BAZA	GRANADA
18700335	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		GRANADA	GRANADA
18700220	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		GUADIX	GRANADA
18700190	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		LOJA	GRANADA
18700207	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		NOTRIL	GRANADA
21700228	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		BOLLULLOS PAR DEL CONO	HUELVA
21700101	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"VICENTE SANCHEZ SANZ"	ISLA CRISTINA	HUELVA
21700216	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		HERVA	HUELVA
21700190	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		TRIGUEROS	HUELVA
21700157	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		VALVERDE DEL CAJIBO	HUELVA
23700153	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"PEP VENTURA"	ALCALA LA REAL	JAEN
23700098	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		ANDUJAR	JAEN
23700360	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"BARTOLOME RAMOS DE PAREJA"	BAEZA	JAEN
23700219	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		BATEN	JAEN
23700165	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		CAROLINA (LA)	JAEN
23700190	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		CAZORLA	JAEN
23700207	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		HUELVA	JAEN
23700286	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		UBEDA	JAEN
29700461	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		ANTIGUERA	MÁLAGA
29700643	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		FUENSIROLA	MÁLAGA
29700266	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"EDUARDO OCHOA" (EL PALO)	MÁLAGA	MÁLAGA
29700278	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"EMILIO CARRA"	MÁLAGA	MÁLAGA
29700201	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"RODRIGO PARRIN YELLADO"	MÁLAGA	MÁLAGA
29700291	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	(C.P. ANTONIO MACRADO)	MÁLAGA	MÁLAGA
29700552	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"PABLO PICASSO"	MÁLAGA	MÁLAGA
29700530	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		RONDA	MÁLAGA
29700240	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		VELEZ-CALAGA	MÁLAGA
41700804	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA
41700458	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA

CENTROS DE ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL

COO160	TIPO	NOMBRE	LOCALIDAD	PROVINCIA
41700786	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		CORIA DEL RIO	SEVILLA
41700610	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		DOS HERMANAS	SEVILLA
41700634	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		ECIJA	SEVILLA
41700521	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		RAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA
41700592	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		OSUNA	SEVILLA
41700609	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		RINCONADA (LA)	SEVILLA
41700269	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"FRANCISCO GUERRERO"	SEVILLA	SEVILLA
41700270	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	(TRIANA)	SEVILLA	SEVILLA
41700282	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	(MACABENA)	SEVILLA	SEVILLA
41700294	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	(LA PALMERA)	SEVILLA	SEVILLA
41700622	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		UTREJA	SEVILLA
04600222	CONS. PROFESIONAL DE MUSIC	"REAL CONSERVATORIO DE ALMERIA.	ALMERIA	ALMERIA
11007788	CONS. PROFESIONAL DE MUSIC	"NAJUEL DE FALLA"	CADIZ	CADIZ
21004157	CONS. PROFESIONAL DE MUSIC		HUELVA	HUELVA
23700104	CONS. PROFESIONAL DE MUSIC		JAEN	JAEN
23700128	CONS. PROFESIONAL DE MUSIC		LINARES	JAEN
14007829	CONS. SUPERIOR DE MUSICA		CORDOBA	CORDOBA
18009781	CONS. SUPERIOR DE MUSICA	"VICTORIA EUGENIA"	GRANADA	GRANADA
29011291	CONS. SUPERIOR DE MUSICA		NALAGA	NALAGA
41010125	CONS. SUPERIOR DE MUSICA	"MANUEL CASTILLO"	SEVILLA	SEVILLA
04006239	CONS. PROFESIONAL DE DANZA		ALMERIA	ALMERIA
14700328	CONS. PROFESIONAL DE DANZA		CORDOBA	CORDOBA
18700189	CONS. PROFESIONAL DE DANZA		GRAMADA	GRAMADA

COO160	TIPO	NOMBRE	LOCALIDAD	PROVINCIA
29700813	CONS. PROFESIONAL DE DANZA		NALAGA	NALAGA
41701249	CONS. PROFESIONAL DE DANZA		SEVILLA	SEVILLA
14007817	ESC. SUP. DE ARTE DRAMATICO		CORDOBA	CORDOBA
29700308	ESC. SUP. DE ARTE DRAMATICO		NALAGA	NALAGA
41700233	ESC. SUP. DE ARTE DRAMATICO		SEVILLA	SEVILLA

CENTROS DE ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL

COO160	TIPO	NOMBRE	LOCALIDAD	PROVINCIA
04001242	E.A.A. Y O.A.		ALMERIA	ALMERIA
11000447	E.A.A. Y O.A.		ALBECIRAS	CADIZ
11001932	E.A.A. Y O.A.		CADIZ	CADIZ
11003382	E.A.A. Y O.A.		JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
14003198	E.A.A. Y O.A.	"RAYED IMBRIA"	CORDOBA	CORDOBA
18004501	E.A.A. Y O.A.		GRAMADA	GRAMADA
18004823	E.A.A. Y O.A.		GUADIX	GRAMADA
18005131	E.A.A. Y O.A.		HUESCAR	GRAMADA
18007085	E.A.A. Y O.A.		POTRIL	GRAMADA
21004145	E.A.A. Y O.A.	"LEON ORTEGA"	HUELVA	HUELVA
23000842	E.A.A. Y O.A.	"GASPAR BECERRA"	BAEZA	JAEN
23002462	E.A.A. Y O.A.		JAEN	JAEN
23004276	E.A.A. Y O.A.	"CASA DE LAS TORRES"	UBEDA	JAEN
29000179	E.A.A. Y O.A.	"SAN TELMO"	NALAGA	NALAGA
41007266	E.A.A. Y O.A.	"PAB. CHILE"	SEVILLA	SEVILLA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de tres parcelas del Ayuntamiento de Moguer.

Con fecha 18 de mayo del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Moguer, para la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas de los bienes de propios, según acuerdo plenario del día 24 de abril.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de las parcelas es la que sigue:

Parcela número 1 del área de servicio de Mazagón, término de Moguer, con una extensión superficial de 2.000 m² que presenta los siguientes linderos: Norte, con carretera de Huelva a Torre la Higuera; Sur, con antigua carretera de acceso al Parador de Turismo «Cristóbal Colón»; Este, con terrenos de propiedad municipal; y Oeste, con parcela número 3.

Tiene una valoración pericial de 3.500 ptas./m².

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 651, libro 342, folio 142, finca 20.765.

Parcela número 2 del área de servicio de Mazagón, término de Moguer, con una extensión superficial de 3.500 m² que presenta los siguientes linderos: Norte, con carretera de Huelva a Torre la Higuera; Sur, con antigua carretera de acceso al Parador de Turismo «Cristóbal Colón»; Este, con parcela número 3; y Oeste, con terrenos de propiedad municipal.

Tiene una valoración pericial de 3.500 ptas./m².

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 654, libro 343, folio 170, finca 20.847.

Parcela número 3 del área de servicio de Mazagón, término de Moguer, con una extensión superficial de 2.000 m² que presenta los siguientes linderos: Norte, con carretera de Huelva a Torre la Higuera; Sur, con antigua carretera de acceso al Parador de Turismo «Cristóbal Colón»; Este, con parcela número 1; y Oeste, con parcela número 2.

Tiene una valoración pericial de 3.500 ptas./m².

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 664, libro 348, folio 100, finca 21.192.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moguer.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Moguer.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes

desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 7 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 7 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de tres parcelas del Ayuntamiento de Hinojos.

Con fecha 24 de mayo del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Hinojos, para la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas de los bienes de propios, según acuerdo plenario del día 11 de abril.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de las parcelas es la que sigue:

Parcela número 3, vial D, sita en Polígono Industrial «Las Dueñas», con una extensión superficial de 360 m² que presenta los siguientes linderos: Norte, con parcela de la que se segrega de propiedad municipal; Sur, con parcela número 1 de don José Colomé Picó; Este, con vial D; y Oeste, con parcela número 4, vial C, de don José M.º Ortega Valero.

Parcela número 5, vial D, sita en Polígono Industrial «Las Dueñas», con una extensión superficial de 360 m² que presenta los siguientes linderos: Norte, con parcela de la que se segrega de propiedad municipal; Sur, con parcela número 3 de la que se segrega; Este, con vial D; y Oeste, con traseira de la parcela número 6 del vial C.

Parcela número 6, vial C, sita en Polígono Industrial «Las Dueñas», con una extensión superficial de 360 m² que presenta los siguientes linderos: Norte, con parcela de la que se segrega de propiedad municipal; Sur, con parcela número 4, de don José M.º Ortega Valero; Este, con parcela de la que se segrega; y Oeste, con vial C.

Tienen una valoración pericial de 2.400 ptas./m².

Signatura Registral: Inscritas en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.205, libro 49, folio 14, finca 1.388-N (de la finca matriz).

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Hinojos.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 7 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 7 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), por terreno propiedad de doña Mercedes Camacho López.

Con fecha 22 de mayo de 1995, se recibe expediente del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado para la permuta de un solar de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, sito al final de la calle Mariano Ayala, entre las calles San José y Nerva, por terreno entre las calles Mariano Ayala y San José, propiedad de doña Mercedes Camacho López.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

Propiedad municipal: Solar situado al final de la calle Mariano Ayala, entre las calles San José y Nerva, de forma triangular, con fachada a las tres calles y con una extensión superficial de 416 m².

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.398, libro 178, folio 22, finca 11.897.

Tiene una valoración pericial de 14.768.000 ptas.

Propiedad particular: Terreno entre las calles Mariano Ayala y San José, de forma trapezoidal, con una extensión superficial de 473,05 m² y cuyos linderos son: Al Norte, con ensanche de las calles San José, Delgado Hernández y Mariano Ayala; al Sur, con calle de nueva apertura abierta en terrenos de la matriz; al Este, con la calle San José; y al Oeste, con la calle Delgado Hernández.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 136, libro 174, folio 55, finca 11.715.

Tiene una valoración pericial de 14.191.500 ptas.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, con terreno propiedad de doña Mercedes Camacho López.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 7 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 7 de junio de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo a las entidades locales y a sus asociaciones.

La presente Orden se enmarca dentro de las actividades de fomento que la Junta de Andalucía asume para la defensa del consumidor o usuario en la Comunidad Autónoma, en colaboración no sólo con las Administraciones Locales sino con otros Entes Territoriales o Asociativos de ámbito superior al Municipio, como medidas de acercamiento de los servicios públicos al ciudadano, en aras de una mayor eficacia en la gestión de los mismos.

Consecuentemente, tomando como punto de partida lo dispuesto en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se configura el establecimiento de un régimen de ayudas otorgado a los Entes Locales incardinados en cualquiera de las fórmulas asociativas previstas en dicha ley, decantadas como expresa su Exposición de Motivos, por el reconocimiento de lo espontáneo, de lo enraizado de lo real, sin perjuicio del fomento de las tendencias coherentes con el interés general de Andalucía.

Por tanto, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, se hace preciso dictar una disposición que regule el procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Locales y a sus Asociaciones.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado para 1995,

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas a las Entidades Locales existentes en la Comunidad Autónoma Andaluza que dispongan de Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), por las actividades que realicen en defensa de los consumidores y usuarios, conforme con lo establecido en esta Orden y llevadas a cabo durante el año 1995.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden está limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Segundo. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán con carácter general para atender las siguientes finalidades:

- a) Infraestructura y equipamiento de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.
- b) Capacitación, formación o perfeccionamiento del personal de las OMIC.

2. En concreto, se subvencionarán con carácter prioritario dos grandes objetivos:

- a) Implantación y desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo.

b) Dotación de recursos humanos para tramitación de reclamaciones en materia de consumo a través de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía y cuyo ámbito de aplicación abarque a las ocho provincias andaluzas.

Tercero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales Andaluzas que dispongan de OMIC.

Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales irán dirigidas a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica y deberán presentarse por triplicado en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la población de hecho del Municipio.
- b) Memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- c) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades a desarrollar.
- d) Presupuesto detallado correspondiente al Programa de Actividades.
- e) Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se aprueba el Programa de Actividades a desarrollar, su Presupuesto, la decisión de acogerse al sistema de colaboración que se articula y el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada; indicación del importe exacto de la subvención que se solicita, y por último el compromiso de afectar indefinidamente los bienes, que con cargo al programa se adquieran, a la defensa de los intereses de los consumidores.

2. Las Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico deberán presentar su solicitud directamente ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica (Avda. República Argentina núm. 31, B, 2.ª planta, 41011 Sevilla), cumplimentada en los mismos términos y acompañada, además de los documentos que se indican en los apartados c) y d) del apartado 1 de este artículo, de certificaciones acreditativas de los siguientes extremos:

- Número de Entidades Locales que constituyen la Asociación.

- Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Asociación en orden a formular la solicitud de subvención en los mismos términos que el citado en el apartado e) del párrafo primero de este artículo.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Quinto. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, y en su caso, subsanados los defectos conforme con lo establecido en el artículo 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe por la Delegación Provincial, proponiendo razonadamente la concesión o denegación de la subvención, así como su importe, a cuyo efecto remitirán a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica dichas propuestas en el plazo de un

mes a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séxto. Resolución, notificación y publicación.

1. A la vista de la documentación presentada y del informe emitido por las Delegaciones Provinciales, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica resolverá por delegación del Consejero en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Todas las resoluciones serán notificadas conforme con lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el BOJA.

3. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

Séptimo. Forma, secuencia del pago y justificación.

1. El pago de las subvenciones adjudicadas se realizará mediante transferencia bancaria y con la siguiente secuencia:

- Inicialmente el 75% de la cuantía concedida.
- El 25% restante se abonará una vez justificado el gasto conforme se determina en el apartado 3 de este artículo.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

3. La documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino y del coste total de la actividad desarrollada se presentará por la entidad local en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se reciba la subvención y se realizará mediante Certificación de la Entidad subvencionada, con expresa referencia al número de asiento contable con el que fue registrado en la contabilidad de la misma el importe de la subvención.

En esta certificación se deberá indicar que la subvención recibida ha sido aplicada a los fines a los que fue concedida, con mención expresa de la Orden que regula el procedimiento para su concesión.

Octavo. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

Noveno. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida, por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegros, por delegación del Consejero.

Décimo. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Undécimo. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 5. Igualmente, en el caso del punto décimo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de junio de 1995, por la que se amplía el plazo para la rehabilitación de viviendas rurales y se fija el precio máximo de las instalaciones.

Ilmos. Sres.: La Orden de 8 de mayo de 1995 en la que se convocaron subvenciones a los Ayuntamientos para la rehabilitación de la vivienda rural en localización aislada, establecía un plazo de 45 días desde su publicación en el BOJA núm. 72 de 17 de mayo para presentar la documentación correspondiente a las citadas subvenciones.

La coincidencia del plazo de solicitud con la constitución de los Ayuntamientos tras las últimas elecciones municipales, hace recomendable la ampliación de los plazos para que no se produzcan trastornos administrativos que impidan el normal desarrollo del Programa.

En las órdenes correspondientes de años anteriores, siempre se daba un precio máximo de la instalación que

delimita la cantidad máxima subvencionable para todos los municipios andaluces. Para el año 1995 se pretende continuar con las mismas cantidades de 1994.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se amplían en 15 días hábiles todos los plazos de la Orden de 8 de mayo de 1995 publicada en el BOJA núm. 72 de 17 de mayo de 1995.

Segundo. Los precios máximos de las instalaciones serán de 300.000 ptas. las eléctricas y 400.000 ptas. las de abastecimiento de agua.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de junio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 23 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Saneamientos y Servicios (Rota). (1101131).

Visió el texto articulado del Convenio Colectivo de Trabajo Saneamientos y Servicios (Rota) de ámbito Provincial Código de Convenio 1101131 recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en fecha 15.3.95, habiendo sido suscrito entre la Empresa y los representantes de los trabajadores en fecha 9.3.95 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 1043/1982, de 29 de diciembre sobre traspaso de competencias y Decreto 154/1994 de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito provincial del Convenio Saneamientos y Servicios, S.A. (Rota) con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo en Cádiz, 23 de marzo de 1995.- La Delegada, PD (91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE «SANEAMIENTO Y SERVICIOS, S.A.» CON SUS TRABAJADORES DE ROTA

1.1.94 al 31.12.95

INDICE SISTEMÁTICO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1	Ámbito Territorial	4
Artículo 2	Ámbito funcional.	4
Artículo 3	Ámbito Personal.	4
Artículo 4	Vigencia	4
Artículo 5	Duración y Prórroga	4
Artículo 6	Vinculación a la totalidad	4
Artículo 7	Absorción y Compensación.	5
Artículo 8	Comisión Paritaria.	5

CAPITULO II. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 9	Conceptos Retributivos	6
Artículo 10	Salario Base.	6
Artículo 11	Antigüedad.	6
Artículo 12	Plus Convenio	6
Artículo 13	Plus de Trabajos Tóxicos, Penosos y Peligrosos	7
Artículo 14	Plus de Nocturnidad	7
Artículo 15	Plus de lunes	7
Artículo 16	Horas Extraordinarias	7
Artículo 17	Pagas Extraordinarias	7
Artículo 18	Festividad del Patrón	8
Artículo 19	Premio Puntualidad	8
Artículo 20	Plus de Productividad	8
Artículo 21	Plus de Feria	9
Artículo 22	Domingo y Festivos	9
Artículo 23	Servicio de Lavacontenedores	9
Artículo 24	Servicio de Mercadillo	9

CAPITULO III.- RÉGIMEN DE TRABAJO.

Artículo 25	Jornada de Trabajo	10
Artículo 26	Rotación	10
Artículo 27	Vacaciones	11
Artículo 28	Falta de Personal	11
Artículo 29	Licencias	11
Artículo 30	Permiso sin sueldo	12

CAPITULO IV.- RÉGIMEN DE EMPLEO.

Artículo 31	Clasificación del Personal	12
Artículo 32	Puestos de Trabajo	13
Artículo 33	Formación Profesional	13
Artículo 34	Promoción y Ascensos	13
Artículo 35	Casos Especiales	13
Artículo 36	Detención.	14
Artículo 37	Jubilación Anticipada	14

CAPITULO V.- MEJORAS SOCIO-ECONÓMICAS.

Artículo 38	Seguro Colectivo	14
Artículo 39	Complemento por Accidente y Enfermedad	14
Artículo 40	Fondo de Préstamos	15
Artículo 41	Ayuda Escolar	15
Artículo 42	Ayuda a Disminuido Psíquico	15
Artículo 43	Premio de Jubilación	16

CAPITULO VI.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Artículo 44	Condiciones Higiénicas	16
Artículo 45	Prendas de Trabajo	16

CAPITULO VII.- REPRESENTACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL.

Artículo 46	Garantías Sindicales	17
Artículo 47	Cuota sindical	17
Artículo 48	Asambleas	18
Artículo 49	Crédito Horario	18
Artículo 50	Sanciones	18

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Única		18
-------	--	----

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Única		18
-------	--	----

DISPOSICIONES FINALES.

Primera		18
Segunda		18

ANEXO I

TABLA SALARIAL PROVISIONAL DEL CONVENIO COLECTIVO	20
---	----

ANEXO II

PLANTILLA DE TRABAJADORES FIJOS	21
---------------------------------	----

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1

1.1 El presente Convenio colectivo será de aplicación al centro de trabajo de la Empresa SANEAMIENTO Y SERVICIOS, S.A. en Rota.

Artículo 2

2.1 Las actividades que comprende el presente Convenio Colectivo serán las de Limpieza Pública, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación Alcantarillado, Riego y Baldeo.

Artículo 3 Ámbito Personal.

3.1 El presente Convenio será de aplicación al personal encuadrado en las categorías profesionales que figuran en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio.

Artículo 4 Vigencia

4.1 El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes.

4.2 Las retribuciones económicas, acordadas en este Convenio Colectivo, serán abonadas desde el uno de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

Artículo 5 Duración y Prórroga

5.1 La duración del presente Convenio Colectivo será de un año, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

5.2 Dicho Convenio Colectivo se prorrogará en sus propios términos de año en año, siempre y cuando no se denuncie su vigencia con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

5.3 En el supuesto de que no mediara denuncia por las partes, los conceptos socio-económicos y salariales del presente convenio se incrementarán en igual proporción que aumente el índice de Precios al Consumo del año de la prórroga, adelantándose a cuenta el índice de precios al consumo previsto.

5.4 Denunciado por alguna de las partes el convenio, el mismo permanecerá en vigor hasta tanto sea sustituido por uno nuevo.

Artículo 6 Vinculación a la totalidad

6.1 Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

6.2 Si por acto de la autoridad laboral competente se declarase algún artículo, total o parcialmente, nulo o inaplicable, las partes se obligan a reconsiderar su contenido totalmente.

Artículo 7 Absorción y Compensación.

7.1 Si la empresa, tiene concedido a su personal por Convenio Colectivo, normas de obligado cumplimiento, Reglamento de Régimen Interior, Contrato individual, Pactos o Costumbres, condiciones más beneficiosas globalmente de las aquí pactadas, tendrá la obligación de respetarlas en su totalidad para todo el personal que las viniese disfrutando en la fecha de su entrada en vigor.

7.2 Si mientras este Convenio esté vigente, hubiesen otras subidas salariales, éstas se incrementarán si fuesen superiores a las aquí pactadas en cómputo anual, considerándose este Convenio, como un todo unitario.

Artículo 8 Comisión Paritaria.

8.1 La comisión paritaria, como comisión mixta, estará integrada por tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores.

8.2 Como paso previo y preceptivo a cualquier actuación administrativa o jurisdiccional las partes se comprometen a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto.

8.3 Las cuestiones que se promuevan ante la comisión adoptará la forma escrita y su contenido será el suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa. Recibida una solicitud la comisión deberá reunirse en un plazo no superior a las setenta y dos horas. Debiendo resolver en el improrrogable plazo de tres días, transcurrido el cual quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional.

8.4 La Comisión Paritaria adoptará sus acuerdos por decisión favorable y conjunta de ambas partes.

8.5 Las funciones de la Comisión Paritaria serán:

- 8.5.1 Interpretación de los preceptos del presente convenio.
- 8.5.2 Seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo.
- 8.5.3 Aquellas funciones que puedan derivarse de lo estipulado en el presente texto.

CAPÍTULO II. CONDICIONES ECONÓMICAS.**Artículo 9 Conceptos Retributivos**

9.1 La retribución de cada trabajador estará compuesta por el Salario Base del Convenio y los complementos que para cada categoría se determinan en la Tabla Salarial anexa, en relación con los artículos siguientes.

9.2 El pago de los salarios se efectuará mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el trabajador.

9.3 Los trabajadores percibirán anticipos quincenales a cuenta de sus salarios hasta un máximo de 45.000 Ptas.

Artículo 10 Salario Base.

10.1 El Salario Base es el que se determina para cada categoría en la Tabla Salarial anexa, percibiéndose por día natural.

Artículo 11 Antigüedad.

11.1 El complemento de antigüedad es un complemento personal consistente en el porcentaje que, sobre el salario base de convenio, corresponda a cada trabajador en función de el tiempo de servicios prestados, de conformidad con la siguiente escala:

- 11.1.1 a los dos años el 5%
- 11.1.2 a los cuatro años el 10%
- 11.1.3 a los seis años el 15%
- 11.1.4 a los once años el 22%
- 11.1.5 a los dieciséis años el 29%
- 11.1.6 a los veintiún años el 36%
- 11.1.7 a los veintiséis años el 43%
- 11.1.8 a los treinta y un años el 50%
- 11.1.9 a los treinta y seis años el 57%
- 11.1.10 a los cuarenta y un años el 60%

11.2 La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá suponer más del diez por ciento a los cinco años, del veinticinco por ciento a los quince años, del cuarenta por ciento a los veinte años y del sesenta por ciento a los veinticinco o más años.

11.3 La fecha inicial del cómputo de la antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa, comenzando a devengarse desde el primero de enero del año en que se cumplica.

Artículo 12 Plus Convenio

12.1 El Plus Convenio es un complemento por calidad de trabajo que tiene por objeto estimular la mejor ejecución de los cometidos propios de cada puesto de trabajo, abonándose conforme a la cuantía establecida en la Tabla Salarial por día natural.

Artículo 13 Plus de Trabajos Tóxicos, Penosos y Peligrosos

13.1 El personal comprendido en el presente convenio percibirá, por día efectivamente trabajado, un complemento de puesto de trabajo, consistente en el 20% del Salario Base.

13.2 Este Complemento tiene carácter funcional, por lo que no es consolidable.

Artículo 14 Plus de Nocturnidad

14.1 El plus de nocturnidad se abonará, a los trabajadores que presten sus servicios entre las 22:00 horas y las 06:00 horas, consistiendo en un 25% del Salario Base establecido para cada categoría por día efectivamente trabajado.

14.2 Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable.

Artículo 15 Plus de Lunes

15.1 El personal de la recogida domiciliar se compromete a la recogida de toda la basura los lunes o días posteriores a festivo, percibiendo en dichos días la cantidad de trescientas cincuenta y cinco pesetas por lunes o día posterior a festivo.

15.2 El abono de la citada cantidad se producirá durante la temporada comprendida entre el uno de octubre y el treinta y uno de mayo, siempre y cuando el domingo o festivo de referencia no haya sido trabajado.

Artículo 16 Horas Extraordinarias

16.1 Debido a que la prestación de la Empresa trata de un servicio público de inexcusable ejecución, las horas extraordinarias acuerdan ambas partes que sean estructurales, en la mayoría de los supuestos, y en este sentido y cuando coincida este carácter, se comprometen a notificarlo mensualmente a la autoridad laboral.

16.2 La realización de las mismas serán voluntarias, no habrá ningún tipo de discriminación en cuanto a su realización.

Artículo 17 Pagas Extraordinarias

17.1 La Empresa abonará a todo el personal tres pagas extraordinarias en la cuantía fijada en la Tabla Salarial anexa para cada categoría, adicionándose a las mismas el complemento de antigüedad que corresponda a 30 días de Salario Base:

- 17.1.1 Paga de verano: Se devengará desde el uno de Enero al treinta de Junio, abonándose el quince de Julio.
- 17.1.2 Paga de navidad: Se devengará desde el uno de Julio al treinta y uno de Diciembre, abonándose el quince de Diciembre.
- 17.1.3 Paga de beneficios: Se devengará desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre abonándose el quince de Marzo del ejercicio siguiente.

17.2 Paga de octubre: a todo el personal se le abonará una paga en la cuantía establecida en la Tabla Salarial Anexa. Dicha paga se devengará del 1 de Noviembre al 31 de Octubre, abonándose en el mes de Octubre.

Artículo 18 Festividad del Patrón.

18.1 La festividad del patrón, San Martín de Porrés, será festivo para toda la plantilla, que descansará dicho día, cuando coincida en festivo o domingo se franqueará por otro día de la semana, no obstante, dada la naturaleza de servicio público el personal de recogida y el retén de limpieza de los domingos trabajará dicho día abonándose como festivo trabajado.

Artículo 19 Premio Puntualidad

19.1 El premio de asistencia es un complemento por calidad de trabajo que se devengará por semestres, abonándose el treinta y uno de Julio la cantidad que se establece en la tabla salarial anexa, a los trabajadores que no tengan ninguna falta de asistencia durante el primer semestre del año y el treinta y uno de Enero del año siguiente la cantidad que se establece en la tabla salarial anexa, a los trabajadores que no tengan ninguna falta de asistencia durante el segundo semestre del año.

19.2 No computarán a los efectos, las faltas derivadas de accidentes de trabajo y licencia retribuidas, el permiso sin sueldo, así como aquellos procesos de enfermedad que duren diez días o más.

Artículo 20 Plus de Productividad**20.1 Personal de Recogida de Basuras:**

20.1.1 Dada las características del servicio y reconociendo la inexcusable necesidad de recoger la basura diariamente, los trabajadores se comprometen a finalizar el servicio actual, en el momento de la firma del presente convenio, incluyendo el vertido en el caso del conductor, aún prolongando la jornada laboral ordinaria si fuera preciso, percibiendo el Conductor y el Peón de recogida la cantidad que por día efectivamente trabajado se establece en el importe recogido en la Tabla Salarial anexa.

20.2 Personal de Limpieza Viaria:

20.2.1 Se establece un complemento de cantidad o calidad de trabajo, para las actividades que se relacionan, por día efectivamente trabajado en el importe recogido en la Tabla Salarial anexa.

20.2.2 El personal afectado será el de: Peones baldeo, riego y lavacontenedores; conductores cuba, máquina barredora, y lavacontenedores.

20.3 Dichos complementos de carácter funcional y no consolidables se devengarán por día trabajado, con un rendimiento normal y correcto.

Artículo 21 Plus de Ferias

21.1 Los trabajadores que realicen el Servicio de Limpieza del recinto ferial durante la Feria de Rota percibirán una gratificación global, cuyo importe se establece en la tabla salarial anexa.

21.2 En el caso de que coincida algún domingo o festivo durante dicho día, este se abonará al personal que lo trabaje con la gratificación que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 22 Domingo y Festivos

22.1 El personal afectado por el presente Convenio Colectivo, descansará los domingos y días festivos.

22.2 No obstante, en caso de que coincidan dos días festivos consecutivos, se realizará el servicio de recogida en uno de dichos días.

22.3 El día trabajado se abonará con 10.177 Ptas., más el salario base y demás complementos con una jornada de 8 horas.

22.4 Dicho importe igualmente será abonado a los integrantes del retén de limpieza que trabajen los domingos y festivos.

22.5 El retén de domingo y festivos se compondrá de los trabajadores que voluntariamente deseen trabajar dichos días.

Artículo 23 Servicio de Lavacontenedores

23.1 Los trabajadores que realicen el servicio de lavacontenedores percibirán como retribución la cantidad de 9.170 Ptas. desarrollando su labor dentro de la jornada normal.

Artículo 24 Servicio de Mercadillo

24.1 Los trabajadores que, fuera de su horario habitual, realicen el servicio de Limpieza del Mercadillo en jornada de tarde, percibirán una gratificación de 3.438 Ptas.

CAPITULO III.- RÉGIMEN DE TRABAJO.**Artículo 25 Jornada de Trabajo**

25.1 La jornada de trabajo establecida en el presente Convenio Colectivo será de 38 horas semanales, manteniendo los servicios y el ritmo de trabajo actuales.

25.2 Se distribuirán de la siguiente manera:

25.2.1 Personal de limpieza
De Lunes a Jueves de 07:00 h. a las 13:35 horas.
Viernes y Sábado de 07:00 h. a las 12:50 horas.

25.2.2 Personal de recogida
Lunes de 22:00 horas a las 04:50 horas
De Martes a Viernes de las 22:00 a las 04:05 horas.
Sábado de 22:00 horas a las 04:50 horas.

25.2.3 Personal de baldeo: Tendrán una jornada de 6 horas 20 minutos diarios, comenzando su jornada dos horas después que el personal de recogida.

25.2.4 Personal de repaso
De Lunes a Sábado de las 14:00 h. a las 20:20 horas.

25.2.4.1 Este Servicio se hará preferentemente con los trabajadores eventuales contratados por la Empresa para la Temporada Alta.

25.3 Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

25.4 El tiempo de bocadillo será de veinte minutos, considerándose dicho tiempo como período efectivo de trabajo.

25.5 El personal de limpieza tomará un bocadillo desde las 10:00 horas a las 10:20 horas, el personal de recogida no tendrá una hora fija de bocadillo, sino que se tomará cuando las circunstancias del trabajo lo permitan.

Artículo 26 Rotación

26.1 En la rotación del personal de día con el de noche se respetará la voluntad de los trabajadores de noche.

26.2 La rotación se efectuará voluntariamente cada seis semanas si existen solicitudes.

26.3 La rotación voluntaria será, al menos, por un año, como mínimo, una vez terminado el período de rotación el trabajador tendrá derecho prioritario a volver al turno de origen siempre que haya vacante libre.

Artículo 27 Vacaciones

27.1 Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales para todo el personal afectado por el presente convenio. Pudiendo disfrutarse de manera consecutiva o bien tomando veinticinco días consecutivos y los cinco restantes en cualquier momento, siempre y cuando se prevea con dos días de antelación y en el mismo día no coincidan más de dos trabajadores. A todos los efectos se entenderá que el trabajador opta por treinta días si antes de iniciar su disfrute no realiza la referida opción.

27.2 El salario a percibir durante el período de vacaciones se calculará hallando el promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos durante el trimestre anterior a la fecha en que comience a disfrutarse, exceptuando de este cómputo las retribuciones correspondientes a horas extras, plus familiar, plus de distancia y transporte y dietas.

27.3 El personal afectado por este convenio disfrutará sus vacaciones de conformidad con lo que se establezca en el cuadrante de vacaciones que habrá de elaborarse por ambas partes en el mes de noviembre.

Artículo 28 Falta de Personal

28.1 Cuando por falta de personal tenga que salir un camión con un peón de menos, el sueldo íntegro de este se repartirá entre los trabajadores del camión que tenga el peón de menos, siempre que termine el trabajo asignado.

28.2 El abono de dicha cantidad se realizará en la mensualidad inmediatamente posterior.

Artículo 29 Licencias

29.1 El personal de este Convenio Colectivo tendrá derecho a disfrutar de permisos retribuidos previa justificación de los mismos, en la forma que se establece a continuación:

29.1.1 Matrimonio veinte días naturales, más 18.741 Ptas.

29.1.2 Matrimonio de hijos dos días naturales.

29.1.3 Bautizo y primera comunión de hijos un día natural.

29.1.4 Alumbramiento de esposa cuatro días laborales.

29.1.5 Muerte de cónyuge, padres, hijos y hermanos cuatro días laborales.

29.1.6 Muerte de suegros, yernos o cuñados tres días laborales.

29.1.7 Muerte de tíos o sobrinos un día natural.

29.1.8 Enfermedad grave de padres, cónyuge, suegros, hijos y hermanos tres días laborales.

29.1.9 Muerte de abuelos y nietos dos días laborales.

29.1.10 Intervención quirúrgica de esposa e hijos que no tengan la consideración de grave dos días laborales.

29.1.11 Un día más cuando el desplazamiento sea de una distancia de hasta cien km., y siendo superior a ésta, se facilitarán los días necesarios para llevar a cabo el desplazamiento, por Enfermedad grave o muerte de hermanos, padres, hijos y cónyuge.

29.1.12 Traslado de domicilio habitual un día.

29.2 Todo conductor que tenga que someterse al examen psicotécnico reglamentario para la renovación del permiso de conducir, disfrutará para ello, de permiso retribuido por todos los conceptos de la Tabla Salarial anexa más antigüedad; debiendo comunicarlo con tres días de antelación a la Empresa siempre que la coincida con el horario laboral y por el tiempo necesario.

29.3 La Empresa abonará a cada conductor que por necesidad para el trabajo a que está adscrito, deba renovar el permiso de conducir, el coste de dicha renovación, previa justificación del mismo.

Artículo 30 Permiso sin sueldo

30.1 Los trabajadores podrán tomar hasta un máximo de diez días de licencia sin sueldo pudiendo tomarse en dos períodos en el año y siempre que no lo soliciten más de dos trabajadores al unísono, en el supuesto de que coincidiesen varios trabajadores se efectuarán los permisos por orden de solicitud.

CAPITULO IV.- RÉGIMEN DE EMPLEO.**Artículo 31 Clasificación del Personal**

31.1 El personal afectado por el presente Convenio Colectivo y atendiendo a su permanencia en la Empresa, se clasificará como fijo, eventual e interino.

31.2 El personal fijo es el que precisa la Empresa de modo permanente para realizar el trabajo normal.

31.3 Personal eventual: En cuanto a este tipo de personal, se atenderá a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

31.4 El personal interino es el que se contrata para sustituir al trabajador que se encuentra desempeñando algún cargo de servicio público, servicio militar, enfermedad o excedencia u otras causas.

Artículo 32 Puestos de Trabajo

32.1 Los puestos de trabajo que sean necesarios cubrir por bajas por incapacidad temporal, vacaciones, etc., serán cubiertos por el personal interino o eventual que hubiese demostrado anteriormente capacidad para ello, previa consulta o audiencia de los Delegados de Personal.

32.2 La Empresa mantendrá la plantilla de trabajadores que se recoge en el anexo segundo del presente convenio.

Artículo 33 Formación Profesional

33.1 Las ausencias que se produzcan por alguna circunstancia de las que dan lugar a la reserva del puesto de trabajo (vacaciones, permisos, incapacidad temporal, etc...) serán suplidas, cuando sea posible, por los trabajadores de inferior categoría y que posean los requisitos reglamentarios.

33.2 Dichas sustituciones tienen por objeto facilitar a los trabajadores con categoría inferior los conocimientos y la experiencia necesaria para poder optar a las pruebas de ascenso de las vacantes que se regulan en el artículo siguiente.

33.3 La duración de las mismas será la del tiempo que dure las ausencias y no computarán a los efectos del artículo 23 del E.T. abonándose durante dicho período la diferencia de retribución entre las categorías.

Artículo 34 Promoción y Ascensos

34.1 El personal fijo de la plantilla afecto al presente Convenio tendrá derecho, en igualdad de condiciones, a cubrir las vacantes de categoría superior a la que ostenta que se produzcan de forma definitiva en la Empresa.

34.2 Los ascensos de categoría se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas de la Empresa con la audiencia de los Delegados de Personal.

Artículo 35 Casos Especiales

35.1 Todo conductor al que por sanción, le sea retirado el permiso de conducir será mantenido en su categoría, conservando el salario correspondiente a su categoría durante el tiempo de suspensión, siempre que ésta no sea por falta grave o imprudencia temeraria imputable al mismo.

Artículo 36 Detención

36.1 Se considera suspensión del contrato de trabajo en la línea del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, apartado G, la privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.

36.2 En caso de que existiera sentencia condenatoria, éstos casos serán examinados detenidamente, teniéndose en cuenta las circunstancias concretas por la Empresa y los Delegados de Personal que contará con el asesoramiento de la Central Sindical correspondiente.

Artículo 37 Jubilación Anticipada

37.1 Para los casos en que los trabajadores con 64 años cumplidos, deseen acogerse a la jubilación con el 100% de los derechos pasivos, la empresa afectada por el presente Convenio Colectivo se obliga a sustituir a cada trabajador jubilado de acuerdo con lo que disponga la legislación vigente.

37.2 Tendrán preferencia para ocupar las vacantes los trabajadores eventuales de la plantilla que hayan demostrado anteriormente su capacidad para dicha vacante en la Empresa.

CAPITULO V.- MEJORAS SOCIO-ECONÓMICAS.**Artículo 38 Seguro Colectivo**

38.1 La Empresa a concertará una póliza de Seguros a favor de los trabajadores afectados por el presente Convenio, que cubrirá los siguientes riesgos:

38.1.1 Invalidez absoluta permanente derivada de accidente o enfermedad profesional:	1.161.914 Ptas.
38.1.2 Muerte natural del trabajador:	774.610 Ptas.
38.1.3 Muerte de accidente laboral:	1.561.713 Ptas.
38.1.4 Muerte de accidente de tráfico:	2.286.347 Ptas.

38.2 Las indemnizaciones marcadas anteriormente se abonarán por la Cia. Aseguradora a los beneficiarios que señale y designe el trabajador.

38.3 El trabajador estará obligado a rellenar el cuestionario que para llevar a efecto el seguro, envíe la Compañía Aseguradora.

38.4 El presente artículo entrará en vigor a los quince días de la firma del convenio.

Artículo 39 Complemento por Accidente y Enfermedad

39.1 Los trabajadores que causen baja por Incapacidad temporal percibirán con cargo a la Empresa el importe necesario hasta el 100% del salario real en los siguientes supuestos:

- 39.1.1 En caso de accidente, a partir del primer día y durante todo el proceso del mismo.
- 39.1.2 En caso de hospitalización por enfermedad, a partir del primer día y durante el tiempo que dure la hospitalización.

39.2 En el caso de baja por enfermedad se complementará hasta el 90%.

Artículo 40 Fondo de Préstamos

40.1 Por el presente artículo se consolida el préstamo que actualmente la Empresa ponía a disposición de los trabajadores afectados por el presente Convenio, para atender las necesidades urgentes, aumentándose dicho préstamo a 874.575 Ptas.

40.2 Dicho fondo se regirá por las siguientes normas:

40.2.1 La cantidad máxima a que tiene derecho cada trabajador será de 75.000 Ptas.

40.2.2 El trabajador hasta no haber amortizado totalmente el préstamo concedido no podrá solicitar otro.

40.2.3 La cantidad a descontar en la nómina mensual será la que el trabajador convenga, siempre y cuando esa cantidad cubra en el plazo de OCHO MESES, la cantidad concedida.

40.2.4 Una vez presentada la solicitud por el trabajador, para que le sea concedido el préstamo, la Empresa deberá hacer efectivo el mismo en el plazo más breve posible.

40.2.5 La Empresa, mensualmente, informará a los representantes de los trabajadores del fondo existente, cantidades concedidas a cada trabajador, cantidades pendientes de pagar y cantidades que se les descuentan mensualmente a cada trabajador.

Artículo 41 Ayuda Escolar

41.1 Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, que acredite tener algún hijo en edad escolar, percibirá, en el mes de Septiembre 2.866 Ptas. por cada hijo en edad escolar en concepto de ayuda para libros.

Artículo 42 Ayuda a Disminuido Psíquico

42.1 El trabajador que acredite la disminución psíquica de algún hijo, recibirá de la Empresa, una ayuda de 14.618 Ptas. al mes en concepto de asignación al margen de la que le corresponda con cargo a la Seguridad Social.

Artículo 43 Premio de Jubilación

43.1 Los trabajadores que se jubilen o causen baja definitiva en la Empresa a consecuencia de cualquier tipo de Incapacidad laboral, percibirá de la Empresa un premio de 3 mensualidades para aquellos trabajadores que tengan 10 años o menos de antigüedad y de 4 mensualidades si la antigüedad es mayor.

43.2 Se entenderán Salarios Reales.

CAPITULO VI.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**Artículo 44 Condiciones Higiénicas**

44.1 Se contará en el Centro de Trabajo, con las siguientes condiciones higiénicas:

44.1.1 Duchas y cuartos de baño, suficientes para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo.

44.1.2 Número de taquillas de dos cuerpos suficientes para guardar la ropa.

44.1.3 Herramientas de trabajo en perfectas condiciones de uso, tanto en lo que se refiere a carritos como a bombos de recogida.

44.1.4 Revisión médica anual.

44.1.5 Por la Empresa se proporcionará el jabón necesario para la correcta higiene, así como 3 toallas grandes de baño, al año a cada trabajador, en caso de deterioro se repondrá.

Artículo 45 Prendas de Trabajo

45.1 La Empresa facilitará a los trabajadores las prendas de trabajo siguientes:

45.1.1 Personal fijo: dos cazadoras, un jersey, dos gorras o boinas, tres camisas, tres pantalones, un par de botas, un par de zapatillas de verano, dos pares de guantes (cuando el último par se deteriore se repondrá con un par nuevo a condición de entregar el par deteriorado), un anorak para dos años, para los conductores el anorak será corto, una ropa de agua cada dos años, un par de botas de agua (que puede sustituirse a criterio del trabajador por un par de botas normales).

45.1.2 La entrega de la ropa se hará durante el mes de Enero quedando los trabajadores obligados a ponerlas en uso seguidamente, sin que puedan ser suplidas parcial o totalmente con otras de campañas anteriores.

45.1.3 Personal eventual:

45.1.3.1 Hasta tres meses: dos camisas, un pantalón, un par de zapatos o botas y en la época de invierno se le entregará un jersey y una cazadora. Dicha entrega se llevará a cabo, siempre y cuando los trabajadores no dispongan de los mismos por haber sido contratados con anterioridad.

45.1.3.2 De tres a seis meses: dos camisas, dos pantalones, un par de zapatos o botas, y en la época de invierno un jersey y una cazadora. Estas prendas se entregarán a los trabajadores que no dispongan de las mismas por haber sido contratados con anterioridad.

45.1.3.3 A partir de seis meses: a los trabajadores con contrato temporal superior a seis meses se les entregará el equipo completo.

45.2 Las prendas serán revisadas por los Delegados de Personal, que en todo momento, cuidará de la calidad de las mismas, así como que sean apropiadas al trabajo realizado.

45.3 Los inspectores y conductores llegarán a un acuerdo con la Empresa en lo referente al color y modalidad de las prendas de trabajo.

45.4. En el centro de trabajo se contará con repuesto de ropa de agua para los trabajadores eventuales, debiendo devolverse dicha ropa de agua al finalizar la jornada.

CAPITULO VII- REPRESENTACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL.

Artículo 46 Garantías Sindicales

46.1 La Empresa pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores un Tablón de Anuncios para la información en el Centro de Trabajo, para que éstos expongan todo lo relacionado con cuestiones laborales y sindicales que consideren de interés para la totalidad de la plantilla.

46.2 Los trabajadores representados por sus Delegados de personal, recibirán información de los TC-1 y TC-2, así como fotocopias de los mismos por parte de la Empresa.

Artículo 47-Cuota sindical

47.1 La Empresa procederá a la recaudación de la cuota sindical de aquellos trabajadores que la soliciten por escrito, indicando cuantía y Central Sindical.

Artículo 48 Asambleas

48.1 Los trabajadores podrán realizar asambleas fuera de las horas de trabajo, y en el Centro de Trabajo, responsabilizándose los Delegados de personal de cualquier incidente que pudiera producirse, evitando cualquier perjuicio a la actividad de la Empresa.

Artículo 49 Crédito Horario

49.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, letra E, de la vigente Ley 8/1980, de 10 de Marzo, se pacta expresamente la posibilidad de cesión de horas entre los representantes de los trabajadores; el cómputo de la cesión de horas se hará mensualmente y se requerirá la previa conformidad y de los Delegados de Personal afectados.

49.2 Durante la negociación colectiva, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido desde el mes anterior a la presentación del anteproyecto hasta el día de la firma del convenio, la acumulación del crédito horario se podrá realizar además de un mes a otro.

Artículo 50 Sanciones

50.1 De toda sanción que se imponga por parte de la Empresa, se mandará una copia de la comunicación de la misma al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Unica.- Para el año 1995 los conceptos salariales y socioeconómicos serán incrementados en igual porcentaje que se incrementa el índice de precios al consumo real de dicho año, adelantándose a cuenta el tres y medio por ciento, debiendo pues a procederse a la revisión del convenio tan pronto se constate dicha circunstancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Unica.- Durante el periodo comprendido entre el uno de octubre al treinta y uno de mayo, se suprimirá un camión de recogida con su dotación, adscribiéndose el personal sobrante a cualquier otro servicio de los que desarrolle la empresa. Desde el 1 de junio al 30 de septiembre los servicios se desarrollarían sin que se suprima el camión al que se hace referencia.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Los anexos que se unen al presente Convenio Colectivo, forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

Segunda.- En todo lo no previsto ni regulado en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de los Servicios de limpieza Pública, recogida domiciliaria de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado de 1 de diciembre de 1972 y sus modificaciones, legislación general y disposiciones legales complementarias y estatuto de los trabajadores.

**ANEXO I
TABLA SALARIAL PROVISIONAL DEL CONVENIO COLECTIVO
DE "SANEAMIENTO Y SERVICIOS, S.A."
DE ROTA
01-01-95 A 31-12-95**

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENSO	PLUS MONT.	PAGAS EXTRAS	PAGA REEF.	PAGA OCTUBRE	PENSO PUNT.	PLUS FERIA	HORAS EXTRAS
INSPECTOR DÍA	2.563	1.132	513		107.195	99.777	60.590	6.632	13.925	1.539
INSPECTOR NOCHE	2.563	1.132	513	641	107.195	99.777	60.590	6.632	13.925	1.661
CONDUCTOR DÍA	2.563	972	513		107.195	99.777	60.590	6.632	13.925	1.466
CONDUCTOR NOCHE	2.563	972	513	641	107.195	99.777	60.590	6.632	13.925	1.588
PEÓN DÍA	2.329	843	500		107.195	99.777	60.590	6.632	13.925	1.426
PEÓN NOCHE	2.329	843	500	625	107.195	99.777	60.590	6.632	13.925	1.548

CATEGORÍAS	PLUS PRODUCTIVIDAD
CONDUCTOR R.D.B.	206
PEÓN R.D.B.	513
CONDUCTOR BALBO	245
CONDUCTOR BARRENERA	219
CONDUCTOR LAVACONTEREÑORES	122
PEÓN BALDEADOR	122
PEÓN LAVACONTEREÑORES	122

**ANEXO II
PLANTILLA DE TRABAJADORES FIJOS
DE "SANEAMIENTO Y SERVICIOS, S.A."
EN ROTA
01-01-95 a 31-12-95**

- INSPECTORES**
 FERNANDEZ ALVAREZ, JOSÉ
 GUERRERO ALCON, ANDRÉS
- CONDUCTORES**
 MARTINEZ RUIZ, RAFAEL
 MARTIN VALLEJO, MARIANO
 PONCE GONZALEZ, JUAN JOSÉ
 QUINTANA OSUNA, RAFAEL
 PATINO SALAS, JOSE MARIA
- PEONES**
 BAZUELO CABEZA, MIGUEL
 COSANO SAUCEDO, ANTONIO
 GARCIA MILLAN, JUAN
 GARCIA MOSCOSO, MANUEL
 GASCA DELGADO, MANUEL
 GONZALEZ SANTAMARIA, JUAN
 GRIMALDI BENITEZ, ANTONIO
 GUISADO MEDINA, JUAN ANTONIO
 GUISADO MEDINA, JUAN JOSÉ
 GUTIERREZ BELLIDO, JOSÉ
 GUZMAN MARCHENA, JOSÉ
 JIMÉNEZ PARTIDA, MELCHOR
 MARABOT CEBADA, ANDRÉS
 MARABOT MEDINA, JOSÉ LUIS
 MARTIN VALLEJO, ANGEL
 NAVA IGUALADO, LUIS
 ROMAN DE LOS SANTOS, FRANCISCO
 ROMAN SANTOS, JOSÉ RAMÓN
 ROMAN VAZQUEZ, JOSÉ
 ROMAN VAZQUEZ, JUAN
 ROMERO GONZALEZ, TOMAS
- LIMPIADORA**
 FERNANDEZ ALVAREZ, CARMEN

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Limpieza de Edificios y Locales. (1100385).

Visto el texto articulado del Convenio Colectivo de Trabajo Limpieza de Edificios y Locales de ámbito Provincial Código de Convenio 1100385 recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en fecha 28.3.95, habiendo sido suscrito entre la Empresa y los representantes de los trabajadores en fecha 3.3.95 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 1043/1982, de 29 de diciembre sobre trasposición de competencias y Decreto 154/1994 de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales,

RESUELVE

Primero Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito provincial del Convenio Limpieza de Edificios y Locales con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo en Cádiz, 3 de abril de 1995.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ

CUESTIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- AMBITO TERRITORIAL.-

El presente Convenio Colectivo afecta a los trabajadores con cualquier modelo de contratación, de las Empresas que tienen

por actividad la Limpieza y Conservación de Edificios y Locales Comerciales, en el ámbito de Cádiz y su provincia.

ARTICULO 2º.- AMBITO TEMPORAL.-

El presente Convenio tiene una duración de dos años, comenzando a regir el día 1 de Enero de 1.994 y finalizando el 31 de Diciembre de 1.995, independientemente de la publicación en el B.O.P.

El Convenio se prorrogará de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las dos partes con dos meses de antelación.

Independientemente de lo establecido en los párrafos anteriores, el Convenio se aplicará en todo su contenido a los trabajadores/as mientras no se negocie un nuevo Convenio.

ARTICULO 3º.- ESTRUCTURA DE SALARIO.-

A.- CONSIDERACION. Tendrá la consideración de salario las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por prestación profesional de los servicios laborales prestados.

En la estructura de las retribuciones de trabajo se distinguirá el salario base y los complementos del mismo.

Es salario Base la parte de la retribución del trabajador/a fijada por unidad de tiempo.

B.- CONCEPTOS SALARIALES. La estructura de los conceptos económicos percibidos por los trabajadores/as serán conceptos salariales establecidos en los artículos siguientes:

Tabla de Salarios, art. 3º.
Premio de Antigüedad, art. 4º.
Premio de Asistencia al Trabajo, art. 5º.
Gratificaciones extraordinarias, art. 6º.
Horas Extraordinarias, art. 7º.
Plus de Trabajo nocturno, art. 8º.
Plus de Toxicidad o Peligrosidad, art. 9º.
Plus de Festivos y Domingos trabajados, art. 10º.
Premio de Asistencia, art. 26º.

C.- RECIBO INDIVIDUAL DE SALARIOS. En el recibo individual justificativo del pago de los salarios deberá consignar en primer término los conceptos salariales recogidos en el presente artículo en el periodo de tiempo que se refiera, que no podrá exceder de un mes.

Para todo lo demás se atenderá a lo establecido en la Orden 27 de Diciembre de 1.994, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salario.

D.- INCREMENTO SALARIAL. Para el año 1.994 se mantendrán los conceptos salariales abonados durante el año 1.993.

El incremento a partir de 1 de Enero de 1.995 se establece en el 5%, que se aplicará a los salarios y demás conceptos económicos existentes a 31 de Diciembre de 1.994. La Tabla de Salarios para 1.995 es la que a continuación se detalla:

TABLA DE SALARIOS

Personal Administrativo.	
Jefe Administrativo de 1ª	104.354 Ptas.
Jefe Administrativo de 2ª	100.886 Ptas.
Cajero	100.886 Ptas.
Oficial Administrativo de 1ª	93.961 Ptas.
Oficial Administrativo de 2ª	90.494 Ptas.
Auxiliar Administrativo	87.026 Ptas.
Personal Mandos Intermedios.	
Encargado General	114.745 Ptas.
Supervisor o Encargado de Zona	104.354 Ptas.
Supervisor o Encargado de Sector	97.421 Ptas.
Encargado de Grupo o Edificio	93.961 Ptas.
Responsable de Equipo	90.494 Ptas.
Personal Subalterno.	
Ordenanza	85.299 Ptas.
Almacenero	85.299 Ptas.
Listero	85.299 Ptas.
Vigilante	85.299 Ptas.
Personal Obrero.	
Especialista	2.922 Ptas.
Peón Especializado	2.921 Ptas.
Limpiador o Limpiadora	2.861 Ptas.
Conductor Limpiador	3.818 Ptas.
Personal de Oficinas Varios.	
Oficial 1ª	3.015 Ptas.
Oficial 2ª	2.899 Ptas.
Ayudante	2.841 Ptas.
Peón	2.861 Ptas.

E.- REVISIÓN SALARIAL. En el caso de que el IPC establecido por el INE registrara a 31 de Diciembre de 1.995 un

incremento superior al 5%, el exceso sobre esa cifra se abonará con carácter retroactivo al 1 de Enero de 1.995, antes del día 30 de Marzo de 1.996. Dicho incremento servirá como base de cálculo para el incremento salarial de 1.996, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los conceptos económicos y salariales utilizados para realizar los aumentos pactados inicialmente de 1.995.

ARTICULO 4º.- PREMIO DE ANTIGÜEDAD.-

Al objeto de premiar la vinculación a la Empresa se establece dicho premio de antigüedad en la cuantía del 4% del Salario Base del trabajador/a por cada tres años de servicios en la Empresa, con un tope máximo del 16% del referido salario.

En cuanto a los trabajadores/as que actualmente estén por encima del referido porcentaje, se les garantizará como tal complemento de antigüedad el tope máximo del 16% del salario base de cada trabajador y se le abonará como garantía personal el importe total de la diferencia entre la cantidad que el trabajador/a venía percibiendo en concepto de antigüedad y este tope máximo. Esta cuantía se abonará por 15 mensualidades.

La cuantía que resulte de dicha operación quedará congelada durante toda la vigencia de la relación laboral.

ARTICULO 5º.- PREMIO DE ASISTENCIA AL TRABAJO.-

Los trabajadores/as acogidos al presente Convenio tendrán derecho a un Plus de Asistencia al Trabajo por importe de 169 pesetas/día de trabajo. Los aprendices percibirán este premio en cuantía de 71 Ptas./día.

Los trabajadores que no realicen jornada completa lo percibirán de forma proporcional a las horas trabajadas.

ARTICULO 6º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

Se establecen como Gratificaciones Extraordinarias fijas las correspondientes a los meses de Julio, Diciembre y Marzo, que ascenderán al importe de 30 días de Salario Base más antigüedad. Las pagas de Julio y Diciembre se obtendrán prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año, y su abono será el 15 de sus respectivos meses. La paga de Marzo será proporcional al tiempo trabajado en el año natural a que corresponda y se abonará el 15 de Marzo del año siguiente.

En el seno de cada Empresa y mediante acuerdo de la misma con los representantes legales de los trabajadores podrá acordarse el abono prorrateado de las gratificaciones extraordinarias -o de alguna de ellas-, a lo largo del año.

ARTICULO 7º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Debido a la situación de paro actual en la provincia de Cádiz y al objeto de prestar ayuda a mitigarlo, quedará prohibido a las Empresas efectuar aquellas que no tengan carácter estructural. Tendrá esta naturaleza aquellas que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones.

Cuando por necesidades del servicio se tengan que realizar horas extraordinarias se comunicará a los representantes legales de los trabajadores.

Las horas extraordinarias se abonarán a 900 Ptas. para todas las categorías, y no podrá sobrepasar las 80 horas al año por cada trabajador.

ARTICULO 8º.- PLUS DE TRABAJOS NOCTURNOS.-

Los trabajadores que por necesidades del servicio hubieran de realizar sus labores en periodos nocturnos, se les abonará un Plus de Nocturnidad consistente en un 25% de su Salario Base. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana.

ARTICULO 9º.- PLUS DE TOXICIDAD O PELIGROSIDAD.-

Se establece un Plus de Toxicidad o Peligrosidad para aquellos trabajadores que efectúen sus servicios en lugares considerados por la Autoridad Laboral como tóxicos o peligrosos y cuya cuantía será del 25% del Salario Base.

ARTICULO 10º.- INDEMNIZACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.-

Las Empresas garantizarán a los trabajadores el 100% de su Salario Base más antigüedad en los casos de Accidente Laboral, y el 100% en enfermedad, sólo cuando el trabajador se encuentre ingresado en un Centro Hospitalario y durante el tiempo que dure dicho internamiento.

ARTICULO 11º.- DIETAS Y GASTOS DE VIAJE.-

A todo trabajador que por necesidades de la Empresa tenga que efectuar servicios fuera de la localidad en la que habitualmente trabaje, se le abonarán las cantidades que a continuación se relacionan, aparte de los gastos producidos por el desplazamiento.

- Si se efectúan comidas fuera de su localidad 1.235 Ptas.
- Si se efectúan dos comidas fuera de su localidad 2.381 Ptas.
- Si además pernoctan 4.811 Ptas.

ARTICULO 12º.- PRENDAS DE TRABAJO.-

Todo trabajador tendrá derecho a recibir DOS UNIFORMES cada año, para el desarrollo de sus funciones. Los mismos serán los idóneos para el trabajo que cada uno efectúe.

En caso de que la Empresa no entregase dichas prendas, se verá obligada a abonar a los Empleados la cantidad de 715 pesetas mensuales en concepto de prenda de trabajo. En los Centros de Trabajo Hospitalarios, donde se exija una uniformidad en el vestuario, se le proporcionará al personal un calzado.

En los trabajos tóxicos o peligrosos se acogerán a lo dispuesto en la legislación vigente sobre Seguridad e Higiene.

ARTICULO 13º.- LICENCIAS.-

Los trabajadores afectados por el Convenio tendrán derecho a los permisos retribuidos que se relacionan a continuación:

- 17 días naturales por matrimonio del trabajador/a.
- 4 días naturales por nacimiento de hijos.
- 3 días naturales por fallecimiento de hijos, hermanos, padres o nietos.
- 3 días naturales por fallecimiento o enfermedad grave de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 5 días naturales por fallecimiento del cónyuge.
- 2 días naturales por traslado del domicilio habitual.
- 1 día en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres, siempre que ocurra dicho acto dentro de su jornada laboral.
- 1 día en caso de Primera Comunión de hijo o hermano, siempre que ocurra dicho acto dentro de su jornada laboral.

Los casos mencionados se ampliarán en dos días más siempre que el hecho ocurra fuera de la localidad donde habitualmente resida, excepto en el caso de matrimonio y primera comunión.

Por el tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de deber público de inexcusable presencia y por asistencia a Consulta Médica, sólo una hora antes y después de la misma.

Las mujeres trabajadoras tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas, las cuales podrán ser disfrutadas en dos periodos -antes y después del parto-, o bien las 16 semanas una vez producido éste, opción que realizará la trabajadora siempre mediante solicitud a la Empresa.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

ARTICULO 14º.- VACACIONES.-

Todo trabajador afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar de 30 días naturales, de forma consecutiva, de vacaciones retribuidas. Los permisos anuales de vacaciones se disfrutarán preferentemente en Verano, en los meses de Junio a Septiembre de cada año.

Los trabajadores, por acuerdo con la Empresa, podrán establecer la división de las vacaciones en dos periodos de quince días cada uno, siempre que se respete el calendario de las mismas, que deberá estar confeccionado en el primer trimestre de cada año, por los representantes de los trabajadores y la dirección de la Empresa.

Al objeto de no crear privilegios sobre los meses en que corresponda disfrutar a cada trabajador sus vacaciones, el Comité de Empresa o Delegados de Personal, en presencia de los trabajadores que así lo deseen, procederán a sortear los meses entre los componentes de la plantilla.

ARTICULO 15º.- JORNADA LABORAL.-

La jornada laboral se establece en 40 horas semanales.

ARTICULO 16º.- DESCANSO SEMANAL.-

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un descanso de un día y medio semanal ininterrumpido, que será preferentemente la tarde del sábado o la mañana del Lunes y el Domingo completo.

ARTICULO 17º.- PLUS FESTIVOS Y DOMINGOS TRABAJADOS.-

Los trabajadores que presten sus servicios en Centros Hospitalarios y por necesidades del referido servicio no descansen en Domingo o festivo, percibirán, además de sus retribuciones por ese día, una gratificación equivalente a 1.061 Ptas.

ARTICULO 18º.- INGRESOS.-

El período de prueba en caso de ingresos de nuevos trabajadores será de quince días naturales.

ARTICULO 19º.- TURNOS.-

En aquellas Empresas en que, por necesidades del servicio, se hubieran de establecer Turnos de trabajo, los mismos serán rotativos entre todo el personal afectado, y nunca el mismo trabajador podrá efectuar seguidos dos turnos de la misma naturaleza.

ARTICULO 20º.- TABLAS DE SALARIOS.-

En ningún caso el Salario de Convenio, durante la vigencia del mismo, podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

ARTICULO 21º.- CUESTIONES SINDICALES.-

I.- Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal como interlocutores válidos para el tratamiento y sustanciación de las relaciones laborales. Ambas partes manifiestan su intención de potenciar las funciones, atribuciones y facultades de los Organismos respectivos del Personal, que establecen las disposiciones legales, adaptando el marco legal que las regula a las características de las Empresas.

II.- Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, AMI y ANE, en todo lo concerniente a esta materia, así como en todo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

III.- Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán derecho a 20 horas acumulables trimestralmente, en vez de las 15 reconocidas por el Estatuto.

IV.- Las Empresas acogidas al presente Convenio vendrán obligadas a descontar la Cuota Sindical de aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito, y depositarla en la cuenta corriente que éstos indiquen.

GARANTIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA. DERECHOS SINDICALES.-

1º.- Recibir información de la Empresa, que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del Sector Económico a que pertenece la Empresa, sobre situación de la producción y evolución probable de empleo.

2º.- Conocer el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria, y, caso de que la Empresa revista la forma de Sociedad por Acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que éstos.

3º.- Emitir Informe con carácter previo a la ejecución, por parte del Empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuración de plantilla, ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquéllas.
- b) Reducciones de jornada, así como traslados totales o parciales de las instalaciones.
- c) Estudio de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de los puestos de trabajo.

4º.- Emitir informes cuando la fusión, absorción o modificación del "STATUS JURÍDICO" de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5º.- Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilizan en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6º.- Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas consideradas muy graves.

7º.- EJERCER UNA LABOR:

a) De Vigilancia en el cumplimiento de normas vigentes en materia laboral, Seguridad Social y Empleo, así como en el resto de los actos y condiciones y usos de la Empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones legales ante el Empresario y los Organismos y Tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo desarrollado en la Empresa, con las particularidades previstas en este Orden por el art. 1 del Estatuto de los Trabajadores.

8º.- Informar a sus representados/as en todos los temas y cuestiones señalados en este artículo, en cuanto directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

DERECHOS DE LOS MISMOS

A.- HORAS SINDICALES.- A los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal se les reconocen 20 horas mensuales, retribuidas, para ejercer su función (A cada uno de ellos).

B.- ACUMULACIÓN DE HORAS SINDICALES. - Se acuerda que podrá acumularse en un representante sindical las horas consignadas en el presente Convenio, las cuales serán deducidas proporcionalmente del resto de representantes de la propia Empresa.

C.- ASAMBLEA DE LA EMPRESA. - Las Empresas facilitarán la celebración de Asambleas de sus trabajadores en los Centros de Trabajo cuando fuera solicitado con 48 horas de antelación.

ARTICULO 22º.- JUBILACION ANTICIPADA Y CONTRATACION LABORAL.-

En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno en los Decretos 20/8 y 19/10/1.981, en desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Nacional de Empleo y Acuerdo Interconfederal de 1.983 (A.N.E.Y A.I.).

Los Empresarios se comprometen a sustituir a aquel trabajador que, al cumplir los 64 años de edad, solicite la pensión de jubilación en base a dicho Decreto, por otro trabajador que, siendo titular de cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo e inscrito en la Oficina correspondiente, ajustándose dicha contratación a un mínimo de duración, en todo caso, superior a un año, y tendiendo al máximo legal. Siempre y cuando dicha solicitud se realice con las condiciones y requisitos exigidos en los mencionados Decretos o en posteriores que los desarrollen.

CONTRATO DE RELEVO. Modalidad contractual por Ley 31/1.984, de 2 de Agosto (art. 12.5) y Disposición Adicional 7ª del Estatuto de los Trabajadores. Según el AES, si el derecho es ejercitado por el trabajador con al menos 62 años, las Empresas deberán cumplimentar las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo. La regulación de este contrato se hará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.991/84, de 31 de Octubre.

CONTRATO DE TRABAJO INTERINO O SUPLENCIA. - Los trabajadores contratados mediante contratos de interinaje o suplencia, tendrán preferencia a ser contratados en la Empresa, siempre que se tenga que establecer una contratación de trabajo fijo de larga duración.

ARTICULO 23º.- FOMENTO DE EMPLEO Y MANTENIMIENTO DE PLANTILLA.-

Dado el gravísimo problema de paro existente en nuestra provincia, la Asociación Patronal A G E L, firmante de este Convenio, se compromete a recomendar a todos sus afiliados que, para paliar dicha paro, hagan todo lo posible para mantener los puestos de trabajo y fomenten la creación de nuevos.

ARTICULO 24º.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-

En todas las Empresas se nombrará un responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto por parte de la Empresa como por parte de los trabajadores, que cuidarán de mantener el aseo en todas las dependencias, vestuarios, duchas, taquillas y alojamientos de los trabajadores. En la Empresa en la que exista Delegado de Personal o un miembro de Comité de Empresa, asumirá las funciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

A todos los trabajadores del Servicio de Limpieza de Centros Sanitarios se les proporcionará por parte de la Empresa un carrito para el traslado de todas las basuras y desperdicios, para evitar el contagio, si lo hubiere, de los mismos hacia los trabajadores.

Todas las Empresas facilitarán a sus trabajadores los medios para realizar un reconocimiento médico anual.

ARTICULO 25º.- SEGURO COLECTIVO.-

Las Empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo suscribirán una póliza a favor de sus trabajadores que cubrirá las siguientes contingencias:

- Invalidez Total o Absoluta derivada de Accidente de trabajo, 900.000 Ptas.
- Muerte por Accidente de Trabajo, 900.000 Ptas.

La póliza entrará en vigor en el mes siguiente a la fecha de acuerdo de este Convenio.

La mencionada Póliza de Seguro se aplicará hasta tanto no se negocie un nuevo Convenio.

ARTICULO 26º.- PREMIO DE ASISTENCIA.-

El trabajador/a que no haya tenido ninguna falta por ningún concepto a lo largo del año, excepto las derivadas de Accidente de Trabajo y 4 faltas al año, se le concederá un premio de 10.493 pesetas anuales.

La falta de asistencia derivada del ejercicio de huelga legal desarrollada por los trabajadores en defensa de sus reivindicaciones, y los permisos y licencias del art. 14 de este Convenio tendrán la consideración de faltas justificadas.

En relación al personal fijo discontinuo y para el percibo del indicado premio, se computarán períodos de trabajo efectivo de doce meses, teniendo derecho al referido premio aquellos trabajadores/as que en esos doce meses no superen las cuatro

faltas de asistencia, teniéndose en cuenta respecto a las mismas las especificaciones antes reflejadas.

El personal que realice jornada parcial, percibirá este premio en proporción a la jornada real de trabajo que realice.

ARTICULO 27º.-

Los trabajadores que realicen trabajos con máquinas brillantadoras o cristalizadoras, serán equiparados al Peon Especializado.

ARTICULO 28º.- COMISION MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA.-

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de interpretación y vigilancia actuando como parte de la misma cuatro personas designadas por la representación empresarial y cuatro designadas por la representación de los trabajadores, independientemente de los asesores jurídicos o sindicales que cada parte designe cuanto éste lo estime conveniente.

La Comisión Mixta estará para el cumplimiento y la interpretación de este Convenio y resolverá las discrepancias y cuantas cuestiones se deriven del mismo, así como las que se deriven de la legislación aplicable.

La Comisión Paritaria resolverá mediante Resolución escrita los acuerdos adoptados por ésta. Dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión, enviando a los interesados los acuerdos adoptados en un plazo de cinco días una vez celebrada la reunión.

En el caso de que no se llegue a acuerdo entre los miembros de la Comisión en el plazo de cinco días hábiles, se enviará el Acta de la misma a los interesados, donde se recogerá la posición de cada parte, con el fin de dejar expedir la vía para que éstos puedan acudir a los órganos de la jurisdicción laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

La convocatoria de la reunión de la Comisión Paritaria podrá hacerse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco días a la celebración de ésta.

El domicilio de la Comisión Paritaria se establece en el domicilio de las Asociaciones Empresariales AGEL y ASEMAN y el de los Sindicatos en Cádiz, Avda. de Andalucía nº 6, 1ª planta (C.C.OO.) y la 6ª planta (U.G.T.).

ARTICULO 29º.- FORMACION PROFESIONAL.-

Por lo que se refiere a la formación profesional de los trabajadores, ambas partes acuerdan que se estará al respecto de los Acuerdos o Pactos que, a nivel nacional, puedan firmar el Gobierno y las Centrales Sindicales.

ARTICULO 30º.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.-

El trabajador en excedencia voluntaria gozará de reserva en su puesto de trabajo, siempre que el período de excedencia no haya sido superior a un año y éste no se haya utilizado para prestar servicios o crear una empresa del Sector de limpiezas.

No se considerará competencia desleal trabajar con las categorías de este Convenio para cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre que el servicio no se realice mediante empresa de contrata.

ARTICULO 31º.-

Si durante el tiempo que medie entre la firma del presente Convenio y su publicación expirase algún contrato temporal, el trabajador cesado tendrá derecho al percibo de las diferencias salariales que puedan existir por los días que trabajó en este período.

ARTICULO 32º.- CONTRATO DE APRENDIZAJE.-

Los contratos de aprendizaje se podrán celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 22 años, que no tengan la titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio de aprendizaje.

Igualmente se aplicará este artículo a los trabajadores/as minusválidos.

El número de aprendices por centro de trabajo que las empresas podrán contratar no será superior al fijado en la siguiente escala:

- Hasta 5 trabajadores, un aprendiz.
- De 6 a 10 trabajadores, dos aprendices.
- De 11 a 40 trabajadores, tres aprendices.
- De 41 a 50 trabajadores, cuatro aprendices.
- De 51 a 100 trabajadores, seis aprendices.
- De 101 a 150 trabajadores, doce aprendices.
- De 151 a 500 trabajadores, quince aprendices.

Para determinar el número de trabajadoras por centro de trabajo se excluirá a los vinculados a la Empresa por un contrato de aprendizaje.

La retribución de los trabajadores/as sujetos a este contrato será la siguiente:

- Aprendices de primer año, 2.100 ptas./día.
- Aprendices de segundo año, 2.269 ptas./día.
- Aprendices de tercer año, 2.451 ptas./día.

El tiempo dedicado a formación, fuera del puesto de trabajo, en ningún caso será inferior al 15% de la jornada de trabajo establecida en el presente Convenio Colectivo.

Estos contratos sólo se podrá emplear en las categorías de Administrativos y Espacialistas.

Para todo lo demás no previsto en el presente artículo se estará a lo establecido en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de Diciembre y la Orden de 19 de Septiembre de 1.994, por la que se regulan determinados aspectos formativos de los contratos de aprendizaje.

ARTICULO 33º.- ADSCRIPCION DEL PERSONAL.-

1º.- Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente causarán Alta en la nueva titular de la contrata, quién les respetará todos los derechos, obligaciones y adscripción al puesto de trabajo que tenía con la anterior contratista, siempre que se den algunos de los siguientes supuestos:

a) Que se trate de trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato.

b) Trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentre enfermos, accidentados, en excedencia, en servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro de trabajo con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado a).

c) Trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

d) Trabajadores de nuevo ingreso que, por necesidades del servicio, se hayan incorporado al centro dentro de los cuatro últimos meses, siempre y cuando se acredite su incorporación simultáneamente al centro y a la empresa. Si no se dan estas circunstancias, dicho personal con permanencia inferior a cuatro meses en el centro, seguirá perteneciendo a la empresa cesante.

2º.- Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante en el plazo de seis días hábiles mediante los documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplirse este requisito la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades dará de alta en su plantilla a todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

DOCUMENTOS A FACILITAR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.

- Fotocopia de las últimas cuatro nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

- Fotocopia de los TC2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

- Relación de personal en la que se especifique:

* Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social; D.N.I., categoría profesional, antigüedad y modalidad de su contratación.

* Fotocopia de los contratos del personal afectado por el cambio de contrata.

3º.- La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que se vincula: la empresa cesante, nueva adjudicataria y sus trabajadores.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo por un periodo inferior a tres meses; dicho personal, con todos sus derechos causará Alta en la nueva Empresa.

CLÁUSULA ADICIONAL.-

En el caso de que, durante la vigencia del presente Convenio, surgiesen problemas en cuanto a la movilidad geográfica de los trabajadores así como sobre el llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos, tales problemas serán comunicados a la Comisión Mixta Paritaria, para su análisis, estudio y preparación en vista al establecimiento de criterios para solucionar tales situaciones en el próximo Convenio.

CLÁUSULA TRANSITORIA.-

Los atrasos del Convenio se abonarán con la nómina del mes de Abril de 1.995.

RESOLUCION de 4 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del Sector de Manipulado y Envasado de Frutas, Hortalizas y Flores de Almería. (0400485).

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Manipulado y Envasado de Frutas, Hortalizas y Flores de Almería, Expediente núm. 54105, Código 0400485, de conformidad con el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; esta Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir el Texto del mismo al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 4 de abril de 1995.- El Delegado, Guillermo A. García Fernández.

CONVENIO COLECTIVO DE MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y FLORES DE ALMERIA

CAPITULO I

Artículo 1º.- Ambito Funcional.

El presente Convenio obligará a las empresas y a sus trabajadores, en aquellos centros de trabajo que se dedican a la manipulación y envasado de frutas, hortalizas y flores, excepto a aquellos trabajadores a los que se refieren los artículos 19 párrafo 3 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y a los menores de 16 años, cuya contratación queda prohibida.

Artículo 2º.- Ambito Territorial.

Este Convenio afectará a las mencionadas empresas y trabajadores dentro del límite natural de la provincia de Almería.

Artículo 3º.- Ambito Temporal.

Este Convenio, excepto en sus aspectos salariales, entrará en vigor desde el día de la firma del Acta de Otorgamiento del Convenio, 2 de febrero de 1.995. Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1.996, prorrogándose por años naturales si no mediara denuncia de las partes manifestada con 30 días de antelación, negociándose las condiciones económicas.

En sus aspectos salariales su vigencia será desde 1 de enero de 1.993, hasta 31 de diciembre de 1.996, tomando como base para calcular los incrementos pactados, la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 1.992. Tendrá tres periodos de aplicación:

a- Para todo el año 1.993, un incremento del 5% sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 1.992.

b- Para todo el año 1.994, un incremento del 4% sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 1.993.

c- Desde 1 de enero de 1.995 a 31 de diciembre de 1.995, un incremento del 4% sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 1.994.

d- Desde 1 de enero de 1.996 a 31 de diciembre de 1.996, se incrementarán los salarios de acuerdo con el I.P.C. correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1.995.

Se publican como anexos las tablas salariales correspondientes a los periodos de 1 de enero de 1.993 a 31 de diciembre de 1.995.

Los atrasos por los incrementos salariales correspondientes a los periodos 1 de enero de 1.993 a 31 de diciembre de 1.994,

serán satisfechos por las empresas obligadas en el plazo máximo de 3 meses. De esta obligación quedarán exentas las empresas que ya hayan satisfecho los incrementos salariales pactados en este convenio con carácter de a cuenta de estos incrementos.

CAPITULO II

COMPENSACION ABSORCION Y GARANTIAS " AD PERSONAM "

Artículo 49

Las remuneraciones de carácter extra-convenio que, a título particular, puedan percibir determinados trabajadores afectos al mismo, no podrán ser absorbidas ni compensadas por las mejoras salariales que, anualmente y con carácter general, se pacten para las distintas categorías profesionales.

Se respetarán a título individual o colectivo, las condiciones económicas y de otra índole que sean más beneficiosas a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

CAPITULO III

REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 50

Debido al carácter discontinuo de la actividad del sector, la jornada se determinará conforme al cumplimiento de la actividad normal de la empresa, computándose al trabajador las horas efectivamente trabajadas en el día. Se establece una jornada ordinaria máxima de trabajo de 1.485 horas, de cómputo de campaña de 9 meses (De 1 de octubre a 30 de junio del siguiente año), siendo extraordinarias las horas que excedan de dicho tope, así como del tope legal de 9 horas diarias.

La empresa garantizará a los trabajadores, cada día que sean llamados a trabajar, un mínimo de tres horas. Si la jornada efectiva trabajada fuera inferior a esas tres horas tendrá que abonarse el salario correspondiente a las mismas.

Podrán pactarse, a nivel de cada empresa, jornadas de trabajo de ciclo inferior, calculándose su duración máxima en proporción a la ya determinada.

Los trabajadores fijos que desarrollen su trabajo en jornada continuada, tendrán derecho a 15 minutos diarios de descanso retribuidos, así como los fijos discontinuos y eventuales cuando hayan realizado una jornada de 5 horas o mas consecutivas. Este descanso no se computará para la determinación de la jornada ordinaria de trabajo.

En caso de necesitarse jornadas de turnos continuos, se implantarán por turnos rotativos equitativos semanales; el horario estará comprendido entre las 6 horas y las 22 horas.

Los trabajadores podrán permutar su turno de trabajo con otros de su misma categoría y puesto de trabajo, comunicándolo por escrito a la empresa, salvo que existan graves inconvenientes para ello, que deberán comunicar a los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa.

Ambas partes, en cada empresa, se obligan a negociar la distribución del trabajo en épocas de baja campaña. También será obligatorio negociar en cada empresa la situación de los trabajadores eventuales en épocas de ausencia inesperada de trabajo en el almacén.

Las horas de presencia impuestas por la empresa, serán abonadas al mismo salario que las de trabajo efectivo.

El personal que no esté ligado directamente a la actividad de manipulado, trabajará preferentemente en jornada partida, excepto entre el 15 de julio y el 15 de septiembre, que lo harán preferentemente en jornada continuada.

Artículo 52- Vacaciones

Los trabajadores fijos afectados por este Convenio tendrán derecho a unas vacaciones anuales de 30 días naturales, retribuidas al salario base mas antigüedad. El disfrute de dicho período de vacaciones se hará preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre.

A petición del trabajador, la empresa anticipará la mensualidad correspondiente a las vacaciones, abonándola el día antes del inicio de las mismas.

Los trabajadores no fijos llevarán prorrateado el importe de estos 30 días de vacaciones en el salario hora que figura en la tabla anexa a este Convenio.

Así mismo, para quien lo solicite, la empresa entregará un justificante de encontrarse el trabajador de vacaciones.

Artículo 72- Licencias

Los trabajadores fijos, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo por motivos que a continuación se señalan y con el derecho a remuneración durante los tiempos de ausencia.

- 16 días naturales en caso de matrimonio.

- 4 días naturales, mas otros dos en caso de desplazamiento, por alumbramiento de la esposa.

- 3 días naturales, mas otros dos en caso de desplazamiento, por enfermedad grave o fallecimiento de los padres, hijos, hermano o cónyuge, o afines en igual grado.

En aquellos supuestos en que se trate de una enfermedad crónica, se disfrutará solamente una vez.

- 2 días por traslado de domicilio.

- 1 día por matrimonio de un familiar en primer grado de consanguinidad.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o judicial.

- La trabajadora embarazada, previa certificación médica de su estado de embarazo, y en caso de desarrollar un trabajo penoso o peligroso, tendrá derecho a:

a - Preferencia para ocupar un puesto sin riesgo para el embarazo;

b - Podrá permutar su puesto a través de una solicitud, manteniendo su categoría y salario hasta que se produzca la baja maternal.

c - Optar por el turno que le resulte mas conveniente.

- Las trabajadoras fijas tendrán derecho a una pausa por lactancia de su hijo menor de 9 meses, en los términos que establece la legalidad vigente.

- Solamente un cónyuge podrá optar a la reducción de su jornada laboral entre un tercio de su duración y hasta un máximo de media jornada, si tiene a su cuidado directo algún menor de 6 años ó minusválidos físicos o psíquicos, con la disminución proporcional no retribuida.

- Los trabajadores con hijos menores de 6 años podrán cambiar el turno que les corresponde con algún compañero o compañera, exigiéndose solamente la conformidad de ambos y que tengan la misma categoría y similar puesto de trabajo. Se concederá de inmediato, salvo en aquellos casos menos urgentes, en que la empresa dispondrá de 48 horas para concederlos.

- Las trabajadoras con hijos menores de 9 meses tendrán derecho a una pausa de 1 hora por lactancia, que podrán utilizar al inicio o final de la jornada de trabajo. Este derecho será de 3 horas, en caso de residir fuera del municipio.

- Los trabajadores fijos y fijos-discontinuos podrán solicitar permisos especiales no remunerados para ausentarse del trabajo por motivos personales. Su duración no será inferior a 15 días, ni superior a 3 meses, y se concederá siempre que no se encuentre en la misma situación el 10% de cada categoría profesional, excepto en aquellas en que debido al escaso personal que integre la categoría de que se trate, resulte imposible a la empresa conceder este permiso sin sufrir un gran perjuicio en la organización del trabajo.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 89- Salario Base

El salario base que percibirán los trabajadores acogidos a este Convenio desde el 1 de enero de 1.993 hasta el 31 de diciembre de 1.995, será el que figura en los anexos salariales.

Los trabajadores fijos-discontinuos y eventuales percibirán durante el mismo período de tiempo el salario hora que también se especifica en el anexo, y que incluye la parte proporcional de vacaciones, pagas extras, paga de beneficios, domingos y festivos.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1.996, los salarios se incrementarán en la forma indicada en el art. 3, publicándose la tabla correspondiente el mes de febrero de 1.996.

Artículo 90 - Antigüedad

Se fija una antigüedad para los trabajadores fijos de cuatrienios en la cuantía del 5% cada uno, con los límites máximos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trámite de adquisición en el período legal correspondiente.

A los trabajadores fijos-discontinuos se les reconocerá el mismo derecho, necesitando para la consolidación de un

cuatrienio haber trabajado para la empresa durante 800 días cotizados.

Artículo 108 - Horas Extraordinarias

Se dividirán en 3 grupos:

a - De fuerza mayor: serán las que se realicen para prevenir o evitar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes. Se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario hora y su prestación será obligatoria.

b - Estructurales: serán las que se realicen para evitar las pérdidas de materias primas por acumulación de productos en épocas puntas de producción, por ausencia imprevista de personal, cierres imprevistos de fronteras, etc. Su prestación será obligatoria y se abonarán con el incremento del 75% sobre el importe del salario hora individual.

c - Habituales: será aquellas que, no incluidas en ninguno de los apartados anteriores, se realicen por encima de la jornada ordinaria de trabajo. Su prestación será voluntaria por el trabajador, retribuyéndose con un 75% del incremento sobre el importe del salario hora individual y nunca sobrepasarán los topes legales vigentes.

Las horas de trabajo que se deban realizar en domingo o días festivos por causas de fuerza mayor o para prevenir pérdidas de materias primas, por cierres imprevistos de fronteras, factores atmosféricos u otras causas no previsibles ni imputables en medida alguna al empresario, serán obligatorias y se retribuirán con el incremento del 75% sobre el importe del salario hora individual. Las restantes serán voluntarias y el recargo será del 100%.

Artículo 119 - Pagas Extraordinarias

Los trabajadores tendrán derecho a 2 pagas extraordinarias correspondientes a 30 días de salario más antigüedad, cantidad que para los no fijos irá prorrateada en el salario hora individual.

Asimismo, tendrán derecho a una paga, denominada de beneficios, equivalente al 5% de los salarios devengados durante el año, cuyo importe irá prorrateado para los fijos-discontinuos y eventuales en el salario hora individual.

El personal fijo y fijo-discontinuo que se encuentre prestando el servicio militar, y que por este motivo tenga suspendido el contrato de trabajo con la empresa, conservará el derecho a percibir el 50% de las 2 pagas extraordinarias señaladas en el párrafo 19 de este artículo.

Artículo 120 - Salidas, Viajes, Dietas y Desplazamientos

Al personal que se le confiera misión de servicio fuera de la empresa (lugar habitual del centro de trabajo) tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiere efectuado, previa presentación de los justificantes. Percibirán, además, 2.327 pesetas por día completo y 1.164 por medio día.

Artículo 139 - Premios, Ayudas Jubilación

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento de ayuda jubilación a todos los trabajadores que hubiesen estado en activo diez años de antigüedad y deseen jubilarse voluntariamente y de acuerdo con la empresa. Su cuantía irá en función de la escala siguiente:

- A los 60 años percibirán catorce mensualidades.
- A los 61 años percibirán doce mensualidades.
- A los 62 años percibirán diez mensualidades.
- A los 63 años percibirán diez mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario real que se perciba en el momento de la jubilación. Para su percepción habrá de solicitarse en un plazo de tres meses con anterioridad al cumplimiento de la edad correspondiente.

Las empresas se comprometen, durante la vigencia del Convenio, a sustituir a los trabajadores que se jubilen por otros trabajadores en la forma y circunstancias que establece el Real Decreto Ley 14/81, de 20/4/81.

Artículo 149 - Indemnización por muerte, invalidez total o absoluta.

Dentro del mes siguiente a la publicación del presente Convenio, las empresas encuadradas en su ámbito de aplicación, deberán suscribir una póliza de seguros que cubra los siguientes riesgos para todo el personal de la empresa:

- a - Un millón y medio de pesetas. (1.500.000 Ptas.) en caso de muerte o incapacidad por causas accidentales ocurridos

durante las 24 horas.

b - Seiscientas pesetas diarias (600 Pts.) por incapacidad temporal a consecuencia de accidente, desde el primer día.

c - Seiscientas pesetas diarias (600 Pts.) por hospitalización, desde el primer día y durante todo el tiempo que dure ésta.

d - Seiscientas pesetas diarias (600 Pts.) en caso de hospitalización por parto, desde el primer día.

Las empresas que no suscriban esta póliza, deberán responder directamente ante los trabajadores de los riesgos y por las cantidades señaladas.

Las primas a pagar por esta póliza serán satisfechas por empresa y trabajador de acuerdo con los siguientes límites:

- a - Empresa: Cada empresa, por trabajador y año, pagará cinco veces el salario hora individual, señalado para las manipuladoras en el Convenio.
- b - Trabajador: Solo pagará la diferencia entre la aportación empresarial y el coste de la prima trabajador/año.

Artículo 159 - Pluses por nocturnidad, peligrosidad, toxicidad y penosidad.

Se abonarán en un 25% del salario base más antigüedad, se traten de trabajos nocturnos (realizados entre las 22 y las 6 horas) o bien, en trabajos que entrañen riesgos de peligrosidad, toxicidad o penosidad.

Artículo 169 - Premio a la Constancia

Todo personal que lleve trabajando al servicio de la empresa diez años, en caso de los fijos o, 1.500 días cotizados, en el de los trabajadores fijos-discontinuos, percibirán con carácter único y por una sola vez, un premio igual a una mensualidad de su salario real. Para el personal fijo discontinuo el premio será como mínimo de 165 horas.

Artículo 179 - Ropa de Trabajo

Las empresas facilitarán a sus trabajadores al inicio de la campaña, y por una sola vez, la siguiente ropa de trabajo:

- Mujeres: 2 batas, 2 pares de guantes de tela y calzado adecuado.

- Hombres: 2 monos de 2 piezas, 2 pares de guantes de tela y calzado adecuado.

Este material les será reemplazado por otro nuevo cuando lo precise el trabajador por desgaste o extravío del anterior.

Artículo 189 - Anticipos

Los trabajadores tendrán derecho, previa solicitud, a recibir anticipos a cuenta de hasta el 90% del salario devengado hasta el momento de la petición, debiendo cada empresa hacerlo efectivo en el día de la semana que previamente hayan señalado, siempre que se haya solicitado al menos 48 horas antes.

CAPITULO V

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 199 - Clasificación de los trabajadores según su permanencia

a - Fijos: son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la empresa de una forma continuada y permanente.

b - Fijos-discontinuos: Son aquellos trabajadores que realizan trabajos normales y propios de la temporada con la intermitencia característica de la actividad discontinua de cada campaña.

c - Eventuales: Son aquellos que, sin tener relación permanente con la empresa, son llamados al trabajo por circunstancias de mercado, acumulación de trabajo, exceso de pedidos o razones de temporada, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. La duración máxima de estos contratos será de 9 meses en un periodo de 12 meses, contados a partir del momento en que se inicie la relación laboral.

d - Interinos: Son aquellos trabajadores que son admitidos para sustituir a los trabajadores fijo y fijos-discontinuos, afectándoles el horario, y la clasificación profesional, así como el desempeño de trabajo que el sustituido realizara. Caso de que el trabajador sustituido no se reincorporara el trabajo, aquel ocuparía su plaza con preferencia a cualquier otro trabajador.

Artículo 209 - Clasificación de las categorías del personal, según la función.

La clasificación de las categorías según la función realizada, viene determinada en el anexo II del texto de este Convenio, todo ello de acuerdo con las categorías existentes y los trabajos a realizar por cada uno de los trabajadores.

Los trabajadores fijos-discontinuos solo estarán obligados a realizar trabajos propios de su categoría profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre desempeño de funciones de categoría superior.

Las empresas se dotarán de personal idóneo para la limpieza de servicios y duchas.

Artículo 219 - Contratos de Trabajo

La contratación de personal fijo-discontinuo, eventual e interino, se formalizará por las empresas, de acuerdo con la legislación vigente, por escrito y triplicado, debiendo entregarse una copia del contrato al trabajador y otra en la Oficina de Empleo.

Se utilizarán para dicho fin los modelos de contratos de trabajo que aparecen como anexo a este convenio para cada una de las clases de trabajadores, u otros que respeten esencialmente la forma y contenido de estos.

Artículo 229 - Llamamiento al Trabajo

El llamamiento al trabajo de los trabajadores no fijos se hará de acuerdo con la costumbre del lugar, respetándose el orden de antigüedad dentro de cada categoría y con conocimiento de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Los trabajadores fijos-discontinuos que no asistieran al trabajo sin causa justificada, habiéndose requerido sus servicios por escrito o telegráficamente, perderá la antigüedad para futuros llamamientos de la empresa.

Artículo 23 - Excedencias

La excedencia podrá ser voluntario o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y de la antigüedad, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Los trabajadores que se encuentren en situación de excedencia deberán solicitar el reingreso al trabajo dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años ni mayor de cinco, concretando exactamente su duración en el momento de solicitarla.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un mismo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Una vez solicitada por el excedente voluntario su reincorporación al puesto de trabajo, la empresa deberá readmitirlo en las mismas condiciones que disfrutara antes de producirse su excedencia. Si no hubiera vacantes de su categoría profesional, en la campaña en la que solicite el ingreso, deberá ser readmitido en la siguiente, conservando la antigüedad en el llamamiento que tuviera antes de pasar a la situación de excedente.

Será de aplicación, para lo no previsto, el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 249 - Minusválidos

Las empresas con más de 50 trabajadores fijos, vendrán obligadas a emplear un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la plantilla.

Se entenderán nulas y sin efecto las cláusulas contractuales y pactos individuales, así como las decisiones unilaterales de las empresas, que supongan, en contra de los minusválidos, discriminaciones en el empleo en materias de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo.

En las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en las empresas, serán admitidos los minusválidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las empresas conservarán el nivel salarial y profesional de los disminuidos físicos que pasen a tener consideración de tales después de un accidente de trabajo, enfermedad o accidente no laboral, sobrevenido después de su ingreso en la empresa. En estas circunstancias, las empresas vendrán obligadas a

reconvertir su puesto de trabajo para adaptarlo a las nuevas condiciones físicas del trabajador, sin que ello suponga la marginación de tales trabajadores, mediante la separación de sus compañeros en talleres o departamentos especiales. Estos trabajadores no se incluirán en el porcentaje del 2% aducido en el primer párrafo del presente artículo.

Las empresas vendrán obligadas a gestionar (junto al trabajador) ante el Fondo de Protección al Trabajo, las subvenciones necesarias para la eliminación de las barreras arquitectónicas en los centros de trabajo, que posibiliten el normal desarrollo de las funciones del trabajador.

Artículo 259 - Servicio Militar y Servicio Social Sustitutorio

El Trabajador que concluya su servicio militar o servicio social sustitutorio, tendrá derecho a incorporarse a su puesto de trabajo. Dicha incorporación deberá realizarse antes de los 30 días naturales siguientes a la finalización del mismo.

El periodo de servicio militar se le reconocerá a efectos de antigüedad.

Artículo 269 - Formación Profesional y Cultural

El trabajador tendrá derecho:

a - Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia para elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b - A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 279 - Faltas al Trabajo

No se considerará injustificada la falta al trabajo que se derive de la detención al trabajador, por causa criminal o sindical, si en los dos casos es posteriormente absuelto o se archiva el expediente sin sanción de ningún tipo.

En ambos casos, los días de ausencia se considerarán licencia no retribuida.

Los justificantes, en todas las situaciones de ausencia al trabajo, los presentará el trabajador en el plazo máximo de 2 días desde que le sean requeridos por la empresa.

Artículo 289 - Garantía de las condiciones laborales

Las empresas entregarán a todo trabajador que lo solicite por escrito, en un plazo de diez días, fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social, debidamente diligenciada por el I.N.S.S.

CAPÍTULO VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 299 - Funciones de los Representantes Sindicales: Comités y Delegados

Las funciones principales de los representantes de los trabajadores reconocidos legalmente, serán las siguientes:

- Tener acceso a las listas de trabajadores fijos-discontinuos, donde constará la antigüedad inicial y que le será facilitada por la empresa.
- Información exhaustiva en cuanto a apertura de expedientes por faltas graves o muy graves.
- Por parte de la empresa se le facilitará información anticipada en los siguientes casos:

- Iniciación de expedientes por reestructuración de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales.

- Planes de formación profesional de la empresa.

- Traslado total o parcial de instalaciones.

- Conocer los modelos de contratos de trabajo que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral (finiquitos, cartas de despido).

Para esto se utilizará el modelo de finiquito que aparece como anexo a este Convenio.

- Estar informados de las situaciones de posibles absentismos laborales, debiendo intervenir en los procesos de Incapacidad Laboral Transitoria.

Todas estas funciones se entienden sin perjuicio de las establecidas en la legislación vigente.

Artículo 309.- Garantías

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

- a.- Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.
- b.- Prioridad de permanencia en las empresas o centros de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c.- No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en los casos de que ésta se produzca por renovación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción de trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Así mismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón precisamente del desempeño de su representación.
- d.- Expresar, colegiadamente si se trata de Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.
- e.- Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal en cada centro de trabajo, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.
- f.- Asistir a las reuniones concertadas con la empresa acompañados de asesores.

Artículo 319.- Horas sindicales

Los Delegados de personal y miembros de los Comités de Empresa podrán acumular las horas sindicales en beneficio de uno o más de ellos, sin límite alguno.

Artículo 329.- Locales y Tablón de anuncios

En las empresas o centros de trabajo, siempre que sus características lo permitan, se pondrá a disposición de los Delegados de Personal o del Comité de Empresa, un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores. Todas ellas dispondrán de uno o varios tableros de anuncios, según el número de trabajadores. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

Artículo 339.- Cuota Sindical

A requerimiento de los trabajadores afiliados al sindicato, las empresas descontarán en la nómina mensual de los afiliados el importe de la cuota sindical correspondiente.

El delegado o representante sindical, con la autorización por escrito de los trabajadores en tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que solicitará, con claridad, la cuantía de la cuota, la orden de descuento, el sindicato a que pertenece y también el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

En las empresas en que no existan Delegados de Personal, los trabajadores interesados en esta operación, podrán requerirlo individualmente, mediante escrito en el que consten los datos anteriores.

Artículo 349.- Derechos laborales

Las empresas reconocerán a sus trabajadores el derecho a sindicarse libremente y no podrán ser discriminados para el empleo por razones de sexo, estado civil, por la edad dentro de lo marcado en el Estatuto de los Trabajadores, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado Español.

Artículo 359.- Cuota de negociación

Las empresas descontarán en las nóminas de los trabajadores la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de compensación por los gastos derivados de la negociación colectiva, en los dos meses inmediatamente seguidos a la publicación de este convenio,

a razón de 1.000 pesetas en cada mes, e ingresar el 50% de lo recaudado en la cuenta que al efecto designen cada una de las Centrales Sindicales de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores. Todo ello, según lo dispuesto en la Ley de Libertad Sindical vigente.

Artículo 369.

Al principio y final de campaña, estarán representados los Comités de Empresa, o Delegados de Personal, en 1 o 2 de sus miembros, con la posibilidad de acumular las horas sindicales reconocidas. Dichos trabajadores serán dados de alta y se les abonarán las horas sindicales, pero solo realizarán funciones propias de su cargo, salvo que por su antigüedad ya estuvieran incorporados al trabajo.

1.- Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

- a.- Constituir Secciones Sindicales, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.
 - b.- Celebrar reuniones previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
 - c.- Recibir la información que le remita su sindicato.
- 2.- Sin perjuicio de lo que se establezca mediante Convenio Colectivo, las Secciones Sindicales de los Sindicatos mas representativos y de los que tengan representación en los Comités de Empresa y en los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas o cuenten con Delegados de Personal, tendrán los siguientes derechos:

- a.- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.
- b.- A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.
- c.- A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.
- d.- Al crédito de horas legalmente establecido, así como a acumularlas en 1 o varios de sus miembros sin límite alguno.
- e.- A asistir a las reuniones con la empresa acompañados de asesores.

Artículo 379.- Comités Intercentros

En aquellas empresas que tengan, en la misma provincia o en municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo, se podrán constituir comités Intercentros cuyos miembros serán designados entre los componentes de los distintos Comités de Centro.

CAPÍTULO VII**INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS TRABAJADORES****Artículo 389.-**

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, según su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 399.-

Se consideran leves las siguientes:

- 1.- Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
- 2.- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes, inferiores a treinta minutos, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para la empresa por la función especial del trabajador en la misma, en cuyo caso se clasificará de falta grave.
- 3.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 4.- El abandono, por breve tiempo, del puesto de trabajo sin causa justificada.
- 5.- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 6.- La no comunicación a la empresa de los cambios de domicilio, siempre que de dicha falta no se deriven mas graves perjuicios para la empresa.
- 7.- Las discusiones con los compañeros/as de trabajo dentro de las dependencias de la empresa.

8 - Faltar 1 día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 402.-

Se consideran faltas graves las siguientes:

1 - Mas de 3 faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo no justificadas, cometidas en el periodo de un mes.

2 - La inasistencia al trabajo sin causa justificada en dos días durante el periodo de un mes, salvo que por dichas inasistencias se produzcan graves perjuicios para el normal desarrollo de la actividad de la empresa, en cuyo caso se considerarán como falta muy grave.

3 - Entregarse a juegos y distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

4 - La simulación de enfermedad o accidente, siempre que no se deriven graves consecuencias de dicha simulación, en cuyo caso se considerará como muy grave.

5 - La mera desobediencia a sus superiores en acto de servicio, salvo que de dicha desobediencia se deriven perjuicios notorios para la empresa, en cuyo caso se considerarán como muy graves, siempre que dichas órdenes no afecten a la dignidad profesional del trabajador o cause perjuicios graves para el consumidor.

6 - El descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del centro de trabajo.

7 - Las discusiones con los compañeros/as, cuando de las mismas se deriven graves perjuicios para la empresa.

8 - La reincidencia de mas de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción por escrito.

Artículo 419.-

Se clasificarán como faltas muy graves las siguientes:

1 - Tres faltas de asistencia injustificadas durante un mes. Mas de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2 - Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

3 - Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4 - El robo, hurto o malversación dentro de la empresa.

5 - La embriaguez o consumo de drogas durante el servicio, o fuera de él si, siendo habitual, repercute negativamente en su rendimiento.

6 - Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa.

7 - Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

8 - Los malos tratos de palabra u obra, o falta de respeto o consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros/as y subordinados.

9 - La falta de aseo, siempre que sobre ello se hubiese llamado repetidamente la atención al trabajador, o sea de tal índole que produzca queja justificada de los compañeros que realicen su trabajo en el mismo local que aquél.

10 - La disminución reiterada y continuada en el rendimiento de la labor.

11 - Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros/as de trabajo.

12 - La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses.

Artículo 429.- Procedimiento sancionador

De toda sanción, salvo la de amonestación verbal, se dará traslado al trabajador por escrito, quién deberá firmar el enterado de la comunicación o acusar recibo. Se hará constar la fecha de la sanción y los hechos que la motiva y se impondrá con conocimiento de los Comités de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 439.- Sanciones

Se impondrán las siguientes sanciones en función de la gravedad de las mismas:

A - Por faltas Leves: amonestación verbal; amonestación por escrito; y suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B - Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C - Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días, inhabilitación por un periodo no superior a

dos años para el ascenso; traslado forzoso a otra localidad y despido.

Artículo 449.- Prescripciones

Las faltas cometidas por los trabajadores prescribirán, según su graduación, en los plazos establecidos en el artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VIII

SALUD LABORAL

Artículo 459.- Vigilancia del medio ambiente del trabajo

La vigilancia del medio ambiente de trabajo deberá comprender:

a - La identificación y evaluación de los factores del medio ambiente que puedan afectar a la salud de los trabajadores.

b - La evaluación de las condiciones de higiene de trabajo y de los factores de la organización del trabajo que puedan engendrar riesgos para la salud de los trabajadores.

c - La evaluación, cuando sea apropiado, de la exposición de los trabajadores a los agentes nocivos, mediante métodos de control válidos y generalmente aceptados.

d - La verificación de los sistemas de control destinados a eliminar o reducir la exposición.

e - Las visitas del personal de servicios de salud en el trabajo que sean necesarias para examinar los factores del medio ambiente de trabajo, susceptibles de afectar a la salud de los trabajadores, a la salubridad del medio ambiente de trabajo y a las condiciones de trabajo.

Dicha vigilancia deberá llevarse a cabo en relación con los demás servicios técnicos de la empresa y con la cooperación de los trabajadores interesados y de sus representantes en la empresa o del comité de seguridad e higiene, cuando existan.

Artículo 469.- Datos de la vigilancia del lugar de trabajo

De conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, los datos resultantes de la vigilancia del lugar de trabajo, deberán consignarse de forma apropiada y mantenerse a disposición de la empresa, de los trabajadores y de sus representantes en la empresa o del Comité de seguridad e higiene, cuando existan.

Tales datos deberán utilizarse respetando su carácter confidencial, y solamente para orientar y dar asesoramiento acerca de las medidas destinadas a mejorar el medio ambiente de trabajo y la salud y seguridad de los trabajadores.

La autoridad competente podrá tener acceso a estos datos, los cuales solo deberán comunicar al servicio de salud en el trabajo o a terceros, previo acuerdo de la empresa, de los trabajadores y de sus representantes en la empresa o del Comité de seguridad e higiene, si los hubiere.

Artículo 479.- Funciones de los Servicios de Salud

Los servicios de salud en el trabajo deberán:

a - Supervisar las instalaciones sanitarias y otras instalaciones puestas a disposición de los trabajadores por la empresa, tales como suministro de agua potable, alojamientos y cantinas.

b - Asesorar acerca de las posibles incidencias de la utilización de tecnologías en la salud de los trabajadores.

c - Colaborar en el análisis de los puestos de trabajo y en el estudio de la organización y de los métodos de trabajo, a fin de garantizar una mejor adaptación del trabajo a los trabajadores.

d - Participar en los análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y en los programas de prevención de accidentes.

e - Tener libre acceso a todos los lugares de trabajo y a las instalaciones que la empresa facilita a los trabajadores.

f - Tener acceso a las informaciones sobre métodos, normas de trabajo, productos, materias, sustancias utilizadas o cuya utilización este prevista bajo reserva de que se preserve el secreto de toda información de índole confidencial que se recabe y que no concierna a la salud de los trabajadores.

g - Poder tomar muestras, con fines de análisis, de los productos, materias y sustancias utilizados o manipulados. Deberán consultarse a los servicios de salud en el trabajo

sobre cualquier cambio previsto en materia de métodos y condiciones de trabajo susceptibles de tener algún efecto sobre la salud o la seguridad de los trabajadores.

Artículo 489.- Vigilancia de la salud de los trabajadores

La vigilancia de la salud de los trabajadores deberá abarcar, en los casos y según las condiciones que defina la autoridad competente, todas las evaluaciones necesarias para proteger la salud de los trabajadores, que puedan incluir:

- Una evaluación de la salud de los trabajadores antes de que se le asignen tareas específicas que puedan entrañar un peligro para su salud o para la de los demás.

- Evaluaciones de la salud a intervalos periódicos durante todo empleo que implique una exposición a riesgos particulares para la salud.

- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales de recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores y de determinar la adaptabilidad de los trabajadores a sus tareas y la necesidad de una reclasificación y de una readaptación.

- Evaluaciones de salud al empezar y después de terminar asignaciones a puestos de trabajo que entrañen riesgos susceptibles de provocar perjuicios ulteriores para su salud o de contribuir a tales perjuicios.

Deberán adoptarse disposiciones para proteger la intimidad de los trabajadores y procurar que la vigilancia de su salud no sea utilizada con fines discriminatorios ni de ninguna otra manera perjudicial para sus intereses.

Los servicios de salud en el trabajo, deberán ser informados de los casos de enfermedad entre los trabajadores y de la ausencia del trabajo por razones de salud, a fin de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo. El personal encargado de los servicios de salud en el trabajo, no deberán ser obligados por la empresa a verificar las razones de la ausencia al trabajo.

Los servicios de salud en el trabajo deberán consignar los datos relativos a la salud de los trabajadores en expedientes de salud personales y confidenciales. Dichos expedientes deberán también contener información acerca de las tareas que hayan realizado los trabajadores, de su exposición a los riesgos profesionales inherentes a su trabajo y de los resultados de toda evaluación de la exposición de los trabajadores a tales riesgos.

El personal que preste servicios de salud en el trabajo, solo, deberá tener acceso a los expedientes de salud si la información contenida en ellos tiene relación con el cumplimiento de sus funciones. Cuando los expedientes contengan información personal de carácter médico confidencial, este acceso debe limitarse al personal médico.

Los datos personales relativos a la evaluación del estado de salud, solo deberán comunicarse a terceros previo consentimiento del trabajador, debidamente informado.

Cuando el mantenimiento de un trabajador en un puesto de trabajo esté contraindicado por motivos de salud, los servicios de salud en el trabajo deberán colaborar en los esfuerzos destinados a encontrarle otra colocación en la empresa u otra solución apropiada.

CAPITULO IX

COMISION PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO.

Artículo 499.- Legitimación

Estarán legitimados para intervenir en la comisión negociadora del presente Convenio, los sindicatos, federaciones o confederaciones sindicales que cuenten con un mínimo del 10% de los miembros del Comité o Delegados de Personal del ámbito territorial de aplicación de este Convenio y las Asociaciones empresariales que cuenten con el 10% de los empresarios afectados al Convenio.

La Comisión Negociadora quedará válidamente constituida cuando los Sindicatos, Federaciones o Confederaciones sindicales y las Asociaciones empresariales a que se refiere el apartado anterior, representen como mínimo a la mayoría absoluta de los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal, en su caso, y a la mayoría de los empresarios afectados al Convenio.

Artículo 500.- Permisos para la negociación del Convenio

Los miembros de la representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora del Convenio, dispondrán de tiempo retribuido para asistir a las sesiones negociadoras hasta la finalización de las mismas.

Esta licencia afectará hasta un máximo de cinco titulares y dos suplentes, sean miembros de Comités, Delegados de Personal o no lo sean.

Artículo 510.- Constitución de la Comisión Paritaria

ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión de Vigilancia, como órgano de interpretación, vigilancia, aplicación, mediación y control del cumplimiento de lo pactado, que será nombrada por la Comisión Negociadora del presente Convenio Provincial.

La Comisión de Vigilancia, estará compuesta paritariamente por tres representantes de las empresas y otros tres de los trabajadores, entre ellos se elegirá un secretario. En caso de desacuerdo por ambas partes en los temas a tratar, se recurrirá al arbitraje de una persona imparcial, nombrada por mutuo acuerdo entre ambas partes.

Dicha Comisión podrá utilizar, si lo estima conveniente, los servicios permanentes u ocasionales de asesores en cuanto a materias de su competencia se refiere. Dichos asesores serán designados por las partes y siempre sindicales por parte de los trabajadores.

La Comisión de Vigilancia será única para toda la provincia y tendrá las facilidades oportunas en horas sindicales retribuidas, como los Delegados de Personal en cada empresa.

Artículo 520.- Funciones de la Comisión de Vigilancia

Serán de la Comisión de vigilancia las siguientes:

- a- Interpretación del Convenio.
- b- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c- Mediación en los casos de Conflicto Colectivo.
- d- Estudiar fórmulas de arreglo, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, de las distintas situaciones excepcionales que se puedan presentar y que por su carácter anómalo afecten a las buenas relaciones entre empresarios y trabajadores. Entre éstas, habrán de ser objeto de estudio por parte de la Comisión de Vigilancia:

- 1.- Los tiempos de permanencia inactiva en el centro de trabajo debido a interrupciones imprevistas en la actividad de la empresa, por causas no imputables al empresario, tales como cortes de fluido eléctrico, etc.

- 2.- Productividad y rendimiento en las empresas, confeccionándose las correspondientes tablas de productividad.

- 3.- La organización del trabajo en las épocas de baja campaña.

Y cualesquiera otras que se consideren de interés para el fortalecimiento de las buenas relaciones laborales en el sector.

Artículo 530.- Procedimiento de actuación

Cada parte formulará a sus respectivas representaciones las cuestiones que se susciten en relación a todo articulado de este Convenio.

De dichas cuestiones se dará traslado a las otras partes, poniéndose inmediatamente de acuerdo y dando respuesta en un plazo máximo de tres días, señalando día, hora y lugar de reunión de la Comisión de Vigilancia.

Artículo 54.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a 1 hora remunerada para que les sea explicado el contenido del mismo por parte de los trabajadores que forman la Comisión Negociadora.

Esta suspensión de la jornada coincidirá siempre con la última hora laboral del día.

Disposición final

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Disposición aclaratoria

No obstante lo dispuesto en el artículo 35, en todo caso se respetará la voluntad individual del trabajador, que deberá expresarse por escrito mediante carta dirigida al empresario al menos con cinco días de antelación a la fecha del cobro de la cuota.

A N E X O I
TABLAS SALARIALES

PERSONAL FIJO	1993	1994	1995
	SALARIO MES BRUTO		
GRUPO I- Personal Técnico Titulado			
- Titulado Grado superior	132.687	137.995	143.514
- Titulado Grado medio	120.305	125.117	130.122
- Ayudantes Técnicos Titulados	97.306	101.198	105.246
GRUPO II- Personal Técnico no Titulado			
- Directores Gerentes	132.687	137.995	143.514
- Jefe de Almacén	120.305	125.117	130.122
- Jefe Comercial	123.843	128.797	133.949
- Ayudante Comercial	100.842	104.876	109.071
- Intérpretes	97.306	101.198	105.246
GRUPO III- Personal Administrativo			
- Jefe administrativo	120.290	125.102	130.106
- Contables	106.152	110.398	114.814
- Operadores	97.306	101.198	105.246
- Oficiales Administrativos	97.306	101.198	105.246
- Auxiliar Administrativo, Perforistas y Secretarios	79.611	82.795	86.107
- Telefonista	65.489	68.108	70.832
- Aspirante Administrativo	58.972	61.331	63.784
GRUPO IV- Personal Actividades Auxiliares			
- conductor-repartidor	86.691	90.159	93.765
- especialistas	72.535	75.436	78.454
- Mozos	67.229	69.919	72.715
GRUPO V- Personal Subalterno			
- Vigilante Sereno	65.461	68.080	70.803
- Personal de Limpieza	63.691	66.239	68.888
- Aprendiz 17 años	41.223	42.872	44.587
- Aprendiz 16 años	27.316	28.408	29.545

PERSONAL FIJO DISCONTINUO	SALARIO HORA BRUTO		
Grupo I - Personal Técnico no Titulado			
Encargado Almacén	615	640	666
- Jefe de línea	575	598	622
- Personal de Oficio de primera (Mecánicos, electricistas, carpinteros)	575	598	622
- Especialistas	561	583	606
GRUPO II- Personal Actividades Auxiliares			
- Mozos, Peones y Flejadores manuales	542	563	586
- Personal de manipulado y envasado	513	534	555
GRUPO III - Personal subalterno			
- Vigilante-Sereno	521	542	563
- Personal de limpieza	513	534	555
- Trabajadores de 17 años	322	335	349
- Trabajadores de 16 años	194	202	210

A N E X O II
DEFINICION DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES

I - PERSONAL TECNICO TITULADO

- a - Titulado Grado Superior: Es quien posee un título de grado superior, reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en las empresas de forma fija y responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión.
- b - Titulado Grado Medio: es quien posee un título de grado medio, reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal y desempeña funciones propias de su profesión o reconocidas por su función en la categoría directa de responsabilidad en la empresa.
- c - Ayudantes Técnicos Titulados: es quien posee un título académico reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal y desempeña funciones propias de los títulos reconocidos por la empresa.

II - PERSONAL TECNICO NO TITULADO

- a - Directores o Gerentes: Es quien, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.
- b - Jefe de Almacén: es el que está al frente de un

almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones y sucursales, el cumplimiento de los pedidos, etc., estando al frente de todo el personal del almacén con facultades para dictar normas para la perfecta organización y distribución del trabajo, cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuesta de sanciones, etc.

c - Jefe Comercial: son los trabajadores que tienen a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de venta que en la empresa se realicen, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

d - Ayudante Comercial: es el trabajador que, subordinado al Jefe Comercial (o personal técnico que asuma las funciones de éste en la empresa), realiza funciones administrativas o de otra índole propias del departamento.

e - Intérpretes: es el trabajador, en posesión de conocimientos de dos o mas idiomas extranjeros, que realiza trabajos específicos de ventas, administración o gestión de su función definitoria.

III - PERSONAL ADMINISTRATIVO NO TITULADO

a - Jefe Administrativo: es quien, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas en una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, independientemente de que algunas gestiones u operaciones administrativas recaigan personalmente a otros cargos o departamentos, sin perjuicio de realizar trabajos de control administrativo.

b - Contable: es quien, provisto o no de título académico, asume las funciones contables administrativas, independientemente de realizar trabajos de control administrativo.

c - Operadores: es el empleado que tiene como misión principal el manejo de máquinas programadoras y ordenadores o análogas, dentro del proceso de los datos para transcribir los mismos, realizando secuencias determinadas de perforaciones o análogas en tarjetas o fichas al efecto, independientemente de realizar trabajos de control administrativo.

d - Oficiales Administrativos: es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil y con una antigüedad mínima en la empresa de dos años, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia, redacción de contratos, elaboración estadística, gestión de informes, transcripciones contables, etc.; independientemente de poder realizar trabajos netamente administrativos.

e - Auxiliares Administrativos, Secretarios y Perforistas: es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los jefes de secciones o departamentos en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redactar correspondencia, confeccionar facturas, control de cobros y pagos, además de todas las funciones estrictamente de control administrativo.

f - Telefonista: es quien, fundamentalmente, atiende una centralita telefónica, estableciendo las comunicaciones con el interior y exterior, anotando y transmitiendo cuantos avisos reciba.

g - Botones-Aspirante: es el empleado que se inicia en los trabajos burocráticos, desempeñando trabajos de recados, recoger y entregar la correspondencia y documentos bancarios, además de efectuar algunos trabajos simples de control administrativo.

IV - PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

a - Personal de Oficios de primera (Carpintero, Electricista, Mecánico, ...): es el trabajador que ejecuta los trabajos propios de un oficio clásico, con iniciativa y responsabilidad propia, y, con un alto grado de esmero en la realización de su cometido, realiza labores que requieren perfección, dentro de su especialidad.

b - Jefe de línea: es el trabajador que, a las órdenes de sus superiores, se responsabiliza del normal

desenvolvimiento de una línea de manipulación, cuidando de que el trabajo sea desarrollado por las manipuladoras que tiene a su cargo con la calidad exigida.

c - Mozo: es el que efectúa el transporte de las mercancías, reparte los productos a las diferentes líneas de trabajo, recoge y clasifica los productos manipulados, o cualquier otro trabajo que exija predominantemente esfuerzos musculares.

d - Especialistas: es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente su oficio, exigen sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfardar y embalar o paletizar los productos, pesar los productos elaborados o en recepción, conducir y cuidar carretillas elevadoras y transportadoras, pudiendo realizar asimismo trabajos de carga de los productos en los camiones transportadores, confeccionar cajas de madera, realizar funciones de muestreo y control, etc.

e - Personal de Manipulado y Envasado: son los trabajadores dedicados a empacar, envasar, confeccionar cajas de cartón, marcar cajas, bien sea a mano o por procedimientos mecánicos; funciones propias e indistintas según la necesidad funcional de las distintas empresas, sin perjuicio de realizar los trabajos propios para el mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

f - Conductor-Repartidor: es el trabajador que efectúa trabajos propios de su oficio clásico, independientemente que desarrolla trabajos de reparto de cajas de campo, cargas y descargas de los productos transportados, además de poder desarrollar encargos.

V - PERSONAL SUBALTERNO

a - Vigilante o Sereno: es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro o fuera de las dependencias del establecimiento o centro de trabajo.

b - Personal de Limpieza: es el personal que se dedica exclusivamente al aseo y limpieza de los distintos locales y compartimentos del centro de trabajo.

A N E X O I I I

COMPOSICION DE LA COMISION DE VIGILANCIA

Representantes Sociales

- D ^a Carmen Garrido García	CC.OO.
- D. José Antonio Izaguirre Feijoo	CC.OO.
- D. Manuel Miralles Arrónes	CC.OO.
- D ^a Remedios Martínez Navarro	U.G.T.
D. José Manuel Escobosa Medina	U.G.T.
D. Miguel Rodríguez Gutiérrez	U.G.T.

Representantes Económicos

- D. José María López Martínez-Abarca
- D. Francisco Contreras Casas
- D. Manuel Martínez Marín

Las partes podrán designar a otras personas que, en caso necesario, suplán la ausencia de los mencionados miembros de esta Comisión.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan ciento cincuenta y seis becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en empresas de Cádiz.

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene para completar la formación académica de los estudiantes universitarios en Andalucía, y como elemento favorecedor de la inserción en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenios de Colaboración con Empresas e Instituciones radicadas en Jaén.

En consecuencia y en desarrollo de los Convenios mencionados, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar 156 becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Cádiz en las empresas que figuran en el Anexo II a la presente Orden.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente Convocatoria son las que se fijan en el Anexo I, y en lo específico para cada empresa en el Anexo II.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

Normas para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones radicadas en Cádiz.

CAPITULO I.- CARACTER DE LAS BECAS:

Artículo 1.- Las becas están destinadas a alumnos universitarios en Andalucía para completar su formación académica y el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

CAPITULO II.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES:

Artículo 2.- Los alumnos que soliciten la realización de prácticas en las Empresas e Instituciones que figuran en el Anexo II a la presente Orden, deberán reunir las condiciones siguientes:

2.1.- Estar matriculados en cualquiera de las Universidades de Andalucía.

2.2.- Haber estado matriculados durante el curso 1994/1995 en el tercer año en Escuelas Universitarias, el segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o estar realizando el proyecto fin de carrera.

2.3.- No estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero o arquitecto con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

2.4.- Quedan exceptuados de la condición del punto anterior los diplomados que, al presentar la solicitud, y sin solución de continuidad, estén realizando estudios en cursos puente o de segundo ciclo en la carrera a la que de acceso directo la diplomatura adquirida.

CAPITULO III.- OBJETO DE LA BECA:

Artículo 3.- Las becas tienen como fin el que los alumnos que sean seleccionados realicen prácticas en las Empresas que figura en el Anexo II.

CAPITULO IV.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES:

Artículo 4.- Las Empresas o Instituciones que hayan suscrito Convenio con la Junta de Andalucía y acojan becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, vienen obligadas a:

4.1.- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo en la Empresa o Institución.

4.2.- No tener con los becarios ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, excepto en la que a la finalización del periodo de prácticas se suscriba en alguna de las modalidades legalmente establecidas..

4.3.- Las tareas que realicen los becarios durante el periodo de prácticas no tendrá un fin en sí mismas y estarán totalmente relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por los alumnos. Por tanto, dichas prácticas, no podrán solaparse o coincidir con las que, para cada modalidad de contrato, establezca la normativa vigente y/o los Convenios colectivos sectoriales a que hace referencia el Real Decreto-Ley 18/1993 de 3 de Diciembre de medidas urgentes de Fomento a la Ocupación.

4.4.- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo e informar a los becarios de las mismas.

4.5.- Comunicar, necesariamente, a la Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la Universidad correspondiente, en el momento de la incorporación de los becarios a la Empresa o Institución, los datos personales de los becarios y la ubicación de los mismos en los distintos departamentos de la Empresa o Institución con el fin de que dichos datos puedan ser enviados por la precitada Dirección General a las Delegaciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que corresponda.

4.6.- Designar para cada titulación y nivel de estudios solicitado, un Director de prácticas, el cual asistirá a los becarios que tengan asignados en todo momento y mientras dure el periodo de prácticas.

4.7.- Comunicar, de producirse, a la Dirección general de Universidades e Investigación, a través de la Universidad que corresponda, lo siguiente:

a) Las faltas de asistencia, las de disciplina interna de la Empresa o Institución y cualesquiera otra que, a criterio del director de prácticas, puedan cometer los becarios durante el periodo de realización de las prácticas.

b) Las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia del becario.

c) El número de contratos de trabajo, en cualquiera de las modalidades previstas, que realice a los becarios antes o inmediatamente después de haber concluido el periodo de prácticas que figura en el Anexo II.

4.8. La Empresa deberá abonar a cada becario, en su caso, la cantidad estipulada mediante Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia.

4.9. Si la realización de las prácticas llevara implícito el desplazamiento de los becarios fuera del centro de trabajo, la Empresa abonará a éstos las mismas cantidades que devenguen sus empleados por los conceptos de manutención y transporte.

4.10. Una vez finalizado el periodo de prácticas, la Empresa expedirá, a cada becario un certificado acreditativo de las funciones realizadas en el departamento al que fuera adscrito y el número total de horas utilizadas en las mismas.

CAPITULO V.- CONDICIONES DEL DISFRUTE DE LAS BECAS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Artículo 5.- El disfrute de la beca comienza el mismo día de incorporación del becario a la Empresa o Institución para la que hubiese sido seleccionado en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye, una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en el Convenio y que figura en el Anexo II.

Artículo 6.- Aceptada una beca, el becario no podrá acceder a otras dentro del Programa del año 1995.

Artículo 7.- Los becarios estarán obligados a cumplir el horario pactado con la Empresa para la realización de prácticas, el cual no podrá exceder, en ningún caso, de cinco horas diarias o cien horas al mes, las normas de disciplina interna de la Empresa, las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado y las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 8.- Los becarios deberán desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la Empresa y seguir las orientaciones del Director de las prácticas.

Artículo 9.- Los becarios deberán comunicar obligatoriamente a la Dirección General de Universidades e Investigación a través de la Universidad correspondiente, lo siguiente:

9.1.- La carencia de Director de las prácticas.

9.2.- Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que éstas sean distintas a la de las líneas de trabajo para la que fuera seleccionado.

9.3.- Las que considere necesarias, siempre que las mismas estén en relación directa con las prácticas que realice.

9.4.- La aceptación o renuncia a la beca deberá realizarla el becario en el Vicerrectorado de Alumnos, C.O.I.E. o Centro que gestione la tramitación de estas ayudas.

9.5.- La remisión de la encuesta y la memoria una vez concluido el periodo de prácticas.

Artículo 10.- El beneficio global de la beca se alcanza cuando el becario cumpla en su totalidad el tiempo de prácticas que figura en el Anexo II, dentro de la Empresa o Institución para la que hubiese sido seleccionado.

Artículo 11.- Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mínimo de sesenta horas de prácticas, no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda en función del número de horas de prácticas acreditadas por la Empresa mediante el correspondiente certificado.

Artículo 12.- La certificación oficial acreditativa del tiempo y de las líneas de trabajo realizadas en la Empresa o Institución, le será entregada a los becarios que hayan concluido en su totalidad el tiempo establecido en el Convenio y Anexo II de la presente Orden.

Artículo 13.- Los alumnos que renuncien a la beca antes de concluir el periodo de prácticas, no podrán acceder a otras de las convocadas en la presente Orden ni en las que se convoquen dentro del Programa del año 1995.

Artículo 14.- La presentación de la solicitud por parte de los becarios, implica la aceptación del contenido de la presente Orden.

CAPITULO VI.- CARACTERISTICAS DE LAS BECAS.

Artículo 15.- Los alumnos que sean seleccionados recibirán la comunicación de concesión de la beca a través de la Universidad que corresponda, debiendo personarse en el lugar que se les indique para aceptar o renunciar a la beca que le ha sido concedida. La incomparecencia de los becarios en el lugar y fecha señalados, presupone la dejación de su derecho, y en consecuencia, la no aceptación de la beca.

Artículo 16.- El horario de entrada y de salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la Empresa y los becarios. Estos dispondrán, cuando así lo necesiten, del tiempo necesario para la realización de exámenes parciales o finales.

Artículo 17.- El importe de la beca será el equivalente de multiplicar el número de meses de prácticas realizado por un módulo fijo de 40.000 pesetas/mes.

Artículo 18.- La percepción del importe de la beca o de la parte proporcional, caso de haber renunciado antes del tiempo establecido, que le corresponda a cada becario en función de horas de prácticas realizadas, le será transferido a la cuenta bancaria que éstos indiquen en el impreso de aceptación de la beca.

Artículo 19.- El abono de la parte correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia se realizará a través de la Universidad de Cádiz, una vez concluido el periodo de prácticas y recibidas en el Vicerrectorado, C.O.I.E. o Centro que gestione las ayudas, la encuesta y la memoria a que se refiere el apartado 5º del artículo 9º.

Artículo 20.- La Empresa abonará a los becarios, en su caso, la parte proporcional de la ayuda que le corresponda a su propia conveniencia y de acuerdo con los becarios. No obstante, si procediera al abono de la ayuda de una sola vez, deberá hacer efectivo el pago durante el último mes y con anterioridad al día que finalicen las prácticas los becarios.

Artículo 21.- Los becarios que realicen prácticas estarán cubiertos, durante el periodo de realización de las mismas, por un Seguro individual de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Artículo 22.- Las becas serán incompatibles, en todo momento, con las Becas de Colaboración y con cualesquiera otra no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

CAPITULO VII.- SOLICITUDES.

Artículo 23.- Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados que estarán a disposición de los alumnos en los Vicerrectorados de Alumnos, C.O.I.E.S., y en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía, sita en Avda. República Argentina, 21 b.

Artículo 24.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y se presentarán PREFERENTEMENTE en los C.O.I.E.S. de cada Universidad o Vicerrectorado de Alumnos, caso de no existir C.O.I.E. en dicha Universidad, en la Dirección General de Universidades e Investigación y en las

Instituciones establecidas al efecto en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

25.1.- Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante.

25.2.- Fotocopia del resguardo de la matrícula.

25.3.- Certificación académica personal o documento equivalente.

25.4.- Curriculum Vitae del solicitante.

25.5.- Los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Artículo 26.- Los alumnos presentarán una sola solicitud por provincia, indicando en dicha solicitud las Empresas o Instituciones en las que quieran participar. /f, +

Artículo 27.- Los alumnos que sean seleccionados para poder acceder a la beca deberán presentar los originales de los documentos anteriormente reseñados. La no presentación de dichos originales será causa suficiente para denegarle la beca concedida.

CAPITULO VIII.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

Artículo 28.- Los alumnos solicitantes serán seleccionados por una Comisión de Selección que se creará al efecto y estará compuesta por un representante de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, uno de la Universidad que corresponda y dos representantes de la Empresa o Institución que haya sido solicitada.

Artículo 29.- La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de evaluar las solicitudes lo siguiente:

29.1.- Expediente académico del solicitante.

29.2.- Adecuación de los estudios y del Curriculum Vitae personal a las líneas y tareas de trabajo solicitadas.

29.3.- Otros méritos o conocimientos incluidos en el Anexo II de la presente Convocatoria.

CAPITULO IX.- PUBLICACION DE LAS RESOLUCIONES:

Artículo 30.- La Resolución de cada Convocatoria, con mención de las Empresas y los becarios designados a cada una de ellas, se hará pública en la Dirección General de Universidades e Investigación, en los Vicerrectorados de los Alumnos y C.O.I.E.S. de cada Universidad.

CAPITULO X.- PLAZO DE PRESENTACION.

Artículo 31.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O II

EMPRESAS RADICADAS EN CADIZ

ACERINOX, S.A.

Becarios: VEINTIDOS

Tiempo: TRES MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Un alumno de 3º curso y proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Empresariales, especialidad Fiscal: Control de costes en la división de administración.

- Seis alumnos de 3º curso de Ingeniería Técnica Industrial ó de 4º y 5º curso de Ingeniería Superior Industrial, especialidad Electrónica: Mantenimiento preventivo y predictivo en instalaciones y líneas de producción en procesos continuos.

- Dos alumnos de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Informática, ó de 4º y 5º curso de la Licenciatura de Informática: Mantenimiento preventivo y

predictivo en instalaciones y líneas de producción en procesos continuos.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de Ingeniería Superior Industrial, especialidad metalúrgico ó mecánico: Estudio de calidades de cilindros en Tren de Laminación en Caliente.

- Un alumno de 3º curso y proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad metalúrgico ó mecánico: Mejoras de calidad en bandas de aceros inoxidables laminadas en caliente.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Químicas, especialidad Química Industrial: Mejoras en rendimientos de Materias Primas de Acería.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad metalúrgico ó mecánico: Metalurgia de la adición de titanio en la fabricación de acero inoxidable.

- Dos alumnos de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Química, especialidad preferente inorgánica ó general: Control de medio ambiente (análisis de la calidad de los acopios de vertidos). Determinación de metales en aceros inoxidables y materias primas.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de Ingeniería Superior Industrial, especialidad metalúrgico, ó bien alumno de 3º curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química: Conocimientos de los diferentes Proyectos de Investigación financiados por Organismos Nacionales e Internacionales.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad metalúrgico ó mecánico: Introducción al conocimiento de los aceros inoxidables. Formación en ensayos tecnológicos. Recopilación bibliográfica de pruebas de embutición. Confección de tablas.

- Un alumno de 3º curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad metalúrgico: Introducción al conocimiento de los aceros inoxidables. Realización de prácticas metalográficas.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de Ingeniería Superior Industrial, especialidad Organización Industrial: Laminación en frío.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de Ingeniería Superior Industrial, especialidad metalúrgico ó mecánico: Laminación en frío.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Graduado Social: prácticas en servicios administrativos y de formación de personal. Plan de Formación Continua.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Graduado Social: Prácticas en Programas Informáticos de Compras y seguimientos de pedidos.

ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A. FACTORIA DE CADIZ

Becarios: SIETE.

Tiempo: SEIS MESES.

Titulación y líneas de trabajo:

- Seis alumnos de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Naval: Tareas propias del Departamento de Producción. Otros requisitos: se valorarán conocimientos de inglés.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Derecho: Tareas propias del Departamento de Organización de Recursos Humanos. Otros requisitos: se valorarán conocimientos de informática a nivel de usuario.

ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A. FACTORIA DE PUERTO REAL

Becarios: DIEZ.

Tiempo: DOCE MESES.

Titulación y líneas de trabajo:

- Dos alumnos de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Ciencias Económicas y Empresariales: Control de Gestión. Análisis de coste de transformaciones. Análisis de resultados de buques. Documentación económica y contable.

- Cinco alumnos de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Naval: Talleres y dique de fabricación. Estudio generalizado de las líneas de fabricación. Estudio pormenorizado de los distintos

Instituciones establecidas al efecto en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

25.1.- Fotocopia del D.N.I. y del N.I.P. del solicitante.

25.2.- Fotocopia del resguardo de la matrícula.

25.3.- Certificación académica personal o documento equivalente.

25.4.- Currículum Vitae del solicitante.

25.5.- Los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Artículo 26.- Los alumnos presentarán una sola solicitud por provincia, indicando en dicha solicitud las Empresas o Instituciones en las que quieran participar. /f,+

Artículo 27.- Los alumnos que sean seleccionados para poder acceder a la beca deberán presentar los originales de los documentos anteriormente reseñados. La no presentación de dichos originales será causa suficiente para denegarle la beca concedida.

CAPITULO VIII.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

Artículo 28.- Los alumnos solicitantes serán seleccionados por una Comisión de Selección que se creará al efecto y estará compuesta por un representante de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, uno de la Universidad que corresponda y dos representantes de la Empresa o Institución que haya sido solicitada.

Artículo 29.- La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de evaluar las solicitudes lo siguiente:

29.1.- Expediente académico del solicitante.

29.2.- Adecuación de los estudios y del Currículum Vitae personal a las líneas y tareas de trabajo solicitadas.

29.3.- Otros méritos o conocimientos incluidos en el Anexo II de la presente Convocatoria.

CAPITULO IX.- PUBLICACION DE LAS RESOLUCIONES:

Artículo 30.- La Resolución de cada Convocatoria, con mención de las Empresas y los becarios designados a cada una de ellas, se hará pública en la Dirección General de Universidades e Investigación, en los Vicerrectorados de los Alumnos y C.O.I.E.S. de cada Universidad.

CAPITULO X.- PLAZO DE PRESENTACION.

Artículo 31.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O II

EMPRESAS RADICADAS EN CADIZ

ACERINOX, S.A.

Becarios: VEINTIDOS

Tiempo: TRES MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Un alumno de 3º curso y proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Empresariales, especialidad Fiscal: Control de costes en la división de administración.

- Seis alumnos de 3º curso de Ingeniería Técnica Industrial ó de 4º y 5º curso de Ingeniería Superior Industrial, especialidad Electrónica: Mantenimiento preventivo y predictivo en instalaciones y líneas de producción en procesos continuos.

- Dos alumnos de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Informática, ó de 4º y 5º curso de la Licenciatura de Informática: Mantenimiento preventivo y

predictivo en instalaciones y líneas de producción en procesos continuos.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de Ingeniería Superior Industrial, especialidad metalúrgico ó mecánico: Estudio de calidades de cilindros en Tren de Laminación en Caliente.

- Un alumno de 3º curso y proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad metalúrgico ó mecánico: Mejoras de calidad en bandas de aceros inoxidables laminadas en caliente.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Químicas, especialidad Química Industrial: Mejoras en rendimientos de Materias Primas de Acería.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad metalúrgico ó mecánico: Metalurgia de la adición de titanio en la fabricación de acero inoxidable.

- Dos alumnos de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Químicas, especialidad preferente inorgánica ó general: Control de medio ambiente (análisis de la calidad de los acopios de vertidos). Determinación de metales en aceros inoxidables y materias primas.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de Ingeniería Superior Industrial, especialidad metalúrgico, ó bien alumno de 3º curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química: Conocimientos de los diferentes Proyectos de Investigación financiados por Organismos Nacionales e Internacionales.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad metalúrgico ó mecánico: Introducción al conocimiento de los aceros inoxidables. Formación en ensayos tecnológicos. Recopilación bibliográfica de pruebas de embutición. Confección de tablas.

- Un alumno de 3º curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad metalúrgico: Introducción al conocimiento de los aceros inoxidables. Realización de prácticas metalográficas.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de Ingeniería Superior Industrial, especialidad Organización Industrial: Laminación en frío.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de Ingeniería Superior Industrial, especialidad metalúrgico ó mecánico: Laminación en frío.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Graduado Social: prácticas en servicios administrativos y de formación de personal. Plan de Formación Continua.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Graduado Social: Prácticas en Programas Informáticos de Compras y seguimientos de pedidos.

ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A. FACTORIA DE CADIZ

Becarios: SIETE.

Tiempo: SEIS MESES.

Titulación y líneas de trabajo:

- Seis alumnos de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Naval: Tareas propias del Departamento de Producción. Otros requisitos: se valorará conocimientos de inglés.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Derecho: Tareas propias del Departamento de Organización de Recursos Humanos. Otros requisitos: se valorará conocimientos de informática a nivel de usuario.

ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A. FACTORIA DE PUERTO REAL

Becarios: DIEZ.

Tiempo: DOCE MESES.

Titulación y líneas de trabajo:

- Dos alumnos de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Ciencias Económicas y Empresariales: Control de Gestión. Análisis de coste de transformaciones. Análisis de resultados de buques. Documentación económica y contable.

- Cinco alumnos de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Naval: Talleres y dique de fabricación. Estudio generalizado de las líneas de fabricación. Estudio pormenorizado de los distintos

- Un alumno de 3º curso de la Diplomatura de Empresariales: Área económico-administrativa. Procedimientos económicos. Tesorería. Contabilidad general y analítica. Proveedores. Facturación.

EBRO AGRICOLA, COMPANIA DE ALIMENTACION, S.A.

Becarios: DOS.

Tiempo: TRES MESES.

Fecha de inicio: 1 de junio de 1.996.

Titulación y líneas de trabajo: Alumnos de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Químicas: Laboratorio de fabricación de azúcar. Determinaciones analíticas en laboratorio, para el control del proceso de fabricación.

GONZALEZ BYASS, S.A.

Becarios: CUATRO

Tiempo: Dos becarios de TRES MESES y dos becarios de SEIS MESES

Lugar de realización de las prácticas: Jerez de la Frontera.

Titulación y líneas de trabajo:

- Dos alumnos (seis meses) de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Ciencias Económicas y Empresariales ó de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Empresariales: Contabilidad General. Análisis y previsiones.

- Dos alumnos (tres meses) de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Empresariales ó de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Empresariales: Control Financiero. Conciliación de apuntes contables con extractos bancarios. Introducción de previsiones de pagos. Cuadros de carteras de giros y cheques. Análisis y control de información financiera de los clientes.

GHER, S.A.

Becarios: DOS.

Tiempo: SEIS MESES.

Titulación y Líneas de trabajo:

- Un alumno de 3º curso de la Diplomatura de Informática: Desarrollo de Software.

- Un alumno de 3º curso de Ingeniería Técnica Industrial: Desarrollo de Prototipo.

INTERCONTINENTAL QUIMICA, S.A.

Becarios: NUEVE.

Tiempo: TRES MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Un alumno de 3º curso de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación: Organizar la documentación técnica existente en la planta de San Roque (Cádiz) para adecuarla a los requerimientos de la norma ISO 9002.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de Ingeniería Superior Industrial, especialidad Organización Industrial: Estudio, distribución y conjunción de la documentación del proyecto de ampliación de I.Q. y organización y normalización en la ejecución y proyectos de la Sección de Proyectos.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Ciencias Económicas y Empresariales: Registros de obligaciones de pago y análisis de las cuentas de balance (con programas informáticos). Colaboración para establecer los costos mensuales y análisis de las desviaciones presupuestarias. Registro de las operaciones bancarias y control de los saldos de las cuentas bancarias. Otros requisitos: se valorará conocimientos de inglés e informática.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad ó Electrónica: Colaboración en tareas de mantenimiento

preventivo y correctivo del taller eléctrico y del taller de instrumentación. Creación de los nuevos equipos eléctrico y de instrumentación en el sistema informático de Interquisa. Otros requisitos: se valorará conocimientos de informática.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Informática ó de 3º curso y proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Informática: Revisión y actualización de "GEM" (Aplicación informática para la gestión de materiales). Análisis de materiales obsoletos y a extinguir del Almacén. Otros requisitos: se valorará la experiencia práctica.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica: Colaboración con la Oficina de Apoyo Técnico. Establecimiento de gamas a los nuevos equipos del proyecto de ampliación. Frecuencias/métodos y estudio del equipo PN. Confección de fichas de Equipos Principales, documentación y organización de la Planificación. Averías de Equipos Críticos. Conocimientos de la información del sistema informático Teroman. Otros requisitos: se valorará conocimientos de informática.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Informática: Programación en entorno Vax/VMS. Programación y mantenimiento de aplicaciones de gestión con las siguientes herramientas: Adabas/Natural, Cobol y Fortran.

- Un alumno de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Químicas, especialidad Análisis: Análisis en productos orgánicos. Análisis de impurezas en la fabricación de AC. Tereftálico (Trimésico, Trimetilico y Polinucleados). Preparación de un método analítico de AC Isoftálico en AC. Tereftálico y viceversa. Puesta a punto de métodos de análisis de impurezas en la fabricación de Ac. Isoftálico.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Empresariales: Contrataciones y despachos aduaneros. Implantación del contrato, sistemas de control, seguimiento de su cumplimiento, etc. Preparación de documentación para llevar a cabo despachos aduaneros con terceros países. Informe contrastat (compendio de las operaciones de introducción y expedición en territorio comunitario).

MAERKS ESPAÑA, S.A.

Becarios: OCHO.

Tiempo: SEIS MESES.

Titulación y líneas de trabajo:

- Cuatro alumnos de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Eléctrica ó Mecánica: Mantenimiento de grúas, portainers, transtainers y centros de transformación. Revisión de motores de corriente continua. Reparación de defectos en cuadros eléctricos. Supervisión de máquinas en movimiento. Toma de datos de aparatos de medida.

- Cuatro alumnos de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Empresariales, especialidad Comercio Exterior: Comercio en el tráfico marítimo. Tramitación de despachos de aduana. Preparación de manifiestos de descarga. Operaciones. Servicio de atención al cliente.

PEDRO DOMEQ, S.A.

Becarios: TRES

Tiempo: SEIS MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Tres alumnos de 4º ó 5º curso de la Facultad de Empresariales, especialidad Contabilidad: Actividades administrativas y contables en empresa del sector vinícola.

PETROQUIMICA ESPAÑOLA, S.A.

Becarios: SIETE.

Tiempo: TRES MESES

Lugar de realización de las prácticas: San Roque (Cádiz)

Titulación y líneas de trabajo:

- Un alumnos de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial: Colaborar con el Departamento de operaciones. Conocimientos del proceso de fabricación de parafinas lineales, alquilbenceno y operaciones auxiliares.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad: Mantenimiento eléctrico de equipos de plantas petroquímicas.

- Un alumno de 3º curso y proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica: Mantenimiento mecánico de equipos para plantas petroquímicas.

- Dos alumnos de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial: Análisis de procesos y diseños de equipos de plantas petroquímicas.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química: Análisis de materias primas y productos relacionados con la fabricación de alquilbenceno y parafinas lineales.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Graduado Social: Administración de personal. Elaboración y ejecución de nóminas, control de presencia, gestión de ausencias, licencias, vacaciones, etc.,.

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS DE AGUA, ELECTRICIDAD Y SANEAMIENTO

Becarios: SEIS

Tiempo: SEIS MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica: Gestión de redes de distribución de agua. Planificación de mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento de aguas. Trabajo en mantenimiento de redes. Ejecución de proyecto de obras.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Graduado Social: Apoyo al Departamento de Personal. Confeción de nóminas, Seguros Sociales, Modelos 190 y 191 de Hacienda, Contratos, etc.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Máquinas Eléctricas: Estudio y formación en centros de transformación (C.T.). Métodos de instalación y mantenimiento de centros de transformación. Estudios sobre protección de C.T. Estudios sobre pérdida y carga de C.T.

- Un alumno de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Centrales y Redes: Métodos de instalación-mantenimiento en redes de B.T. Prácticas en centros de transformación para distribución. Prácticas de gestión técnica de sistemas eléctricos.

- Dos alumnos de 3º curso de la Diplomatura de Empresariales: Formación en contabilidad y administración. Prácticas sobre documentación de información económica y contable. Flujo documental. Prácticas en departamento de tesorería. Prácticas sobre contabilidad presupuestaria.

SOTOGRADE, S.A.

Becarios: TRES

Tiempo: TRES MESES

Lugar de realización de las prácticas: Puerto y urbanización de Sotogrande (San Roque).

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumnos de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica en Construcciones Civiles: Apoyo a la Oficina Técnica de proyectos y obras. Proyectos y obras de marina interior. Campo de golf (proyecto y/o obras). Urbanización sectores 52/53 (proyecto y/o obras). Otros trabajos de topografía y obra civil.

TERMINAL INTERNACIONAL DE CARBONES GIBRALTAR, S.A.

Becarios: UNO

Tiempo: TRES MESES

Lugar de realización de las prácticas: Los Barrios (Cádiz)

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumnos de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica ó Estructuras: Cálculo dinámico de estructuras.

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Becarios: TREINTA Y CUATRO

Tiempo: NUEVE BECARIOS (6 MESES), DIECIOCHO BECARIOS (3 MESES) Y SIETE BECARIOS (12 MESES).

Titulación y líneas de trabajo:

- Un alumno (seis meses) de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Informática: Areas de recursos informáticos. Apoyo en infraestructura de comunicación y redes. Apoyo en aplicaciones de comunicaciones.

- Dos alumnos (seis meses) de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Informática: Aplicación multimedia. Apoyo gráfico al usuario científico. Apoyo estadístico al usuario científico.

- Un alumno (doce meses) de 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad: Colaboración en proyectos en las fases de delineación y cálculo.

- Dos alumnos (seis meses) de 3º curso ó proyecto fin de carrera de las Diplomaturas de Informática, Empresariales ó Graduados Sociales: Tareas administrativas, actualización de base de datos e información. Programas de alojamiento. Servicio de libro usado y de ocasión. Prestación social sustitutoria.

- Tres alumnos (tres meses) de 3º curso ó proyecto fin de carrera y de 4º ó 5º curso de todas las especialidades: Trabajos organizativos y administrativos en colaboración con la D.A.U.C.

- Dos alumnos (seis meses) de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Informática: Atención al alumno y tratamiento informático de la información. Atención al público directa y telefónica. Clasificación y tramitación de correspondencia. Manejo y mantenimiento de base de datos.

- Tres alumnos (tres meses) de 3º curso ó proyecto fin de carrera de la Diplomatura de Graduado Social: Apoyo a la gestión en el proceso de prácticas en empresas. Atención al público. Convocatorias. Tramitación de las ayudas de prácticas.

- Dos alumnos (seis meses) de 4º ó 5º curso de la Licenciatura de Derecho: Atención jurídica al alumno. Control y recopilación legislativa de interés para el alumno.

- Doce alumnos (tres meses) de 4º ó 5º curso de la Licenciatura en Ciencias Nauticas: Asistencia a la navegación y mantenimiento en embarcaciones. Colaboración en actividades, puesta a punto y mantenimiento de navegaciones menores. Colaboración con el profesorado.

- Seis alumnos (un año): 4º ó 5º curso de las Licenciaturas de Ciencias del Mar, Químicas, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Filosofía y Letras y 3º curso ó proyecto fin de carrera de Ingenierías Técnicas: Técnicas documentales y acceso a las fuentes de información. Otros requisitos: se valorará conocimientos de informática.

XEFAR

Becarios: CUATRO.

Tiempo: DOCE MESES.

Lugar de realización de las prácticas: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Titulación y líneas de trabajo:

- Dos alumnos de 3º curso de la Diplomatura de Informática: Análisis, desarrollo y explotación del sistema informático a nivel de usuarios en entorno "UNIX" y "MS-DOS". Otros requisitos: se requieren conocimientos de "UNIX" y "MS-DOS".

- Dos alumnos de 5º curso de la Licenciatura de Ciencias.

Económicas y Empresariales: Un alumno realizaría tareas de organización, logística y control del almacén robotizado. El otro alumno realizaría estudios de organización y control del departamento administrativo. Otros requisitos: en ambos casos se valorarían conocimientos de informática a nivel de usuario.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de ayudas para Actividades de Gestión de Aceites Usados y Residuos Plásticos Agrícolas.

Por Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 29 de marzo de 1995, se han concedido ayudas para «Actividades de Gestión de Aceites Usados y de Residuos Plásticos Agrícolas», a los beneficiarios que se detallan y por los importes que también se indican, al amparo de la Orden de 22 de septiembre de 1994 de la Consejería de Medio Ambiente, las cuales se considerarán de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

GESTION DE RESIDUOS PLASTICOS AGRICOLAS

- Ibacplast, S.L. Vigar (Almería)	1.550.000 ptas.
- Andaluza de Gestión Medioambiental, S.L. Almería	125.000 ptas.
- Don José Fernández Rodríguez. Almería	1.860.000 ptas.
- Contenedores Lirola, S.L. El Ejido (Almería)	620.000 ptas.
- Alfagrán, S.L. Alhama de Murcia (Murcia)	3.100.000 ptas.
- Egmasa. Sevilla	33.298.000 ptas.

GESTION DE ACEITES USADOS

Gemasur. Córdoba	2.400.000 ptas.
------------------------	-----------------

Egmasa. Sevilla 16.589.792 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 31 de mayo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, por la que se ordena la publicación del Informe Anual de Fiscalización de las Corporaciones Locales, referido al ejercicio 1992.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el pleno de esta Institución, en su sesión del día 21 de diciembre de 1994.

RESUELVO

De conformidad con el art. 12.1 de la citada Ley 1/1988, ordenar la Publicación del Informe Anual de Fiscalización de las Corporaciones Locales, referido al Ejercicio 1992, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1995.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

Ver Informe en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por doña M.ª Asunción Mercedes de Mier Fernández, contra el acto administrativo dictado por S.A.S., sobre resolución de 16.12.94 (BOJA 28.12.94), por la que se convocó concurso de traslado para cubrir vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales.

Recurso número 746 de 1995. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 24 de abril de 1995.- El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. CINCO DE GRANADA

CEDULA de citación.

Por la presente se cita en legal forma al encartado Ramón Campos Carmona, n/23.04.72, DNI 24.275.079, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Castillejo Bajo, 40, de la localidad de Pinos Puente (Granada), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en declaración en calidad de imputado en las D. Previas núm. 1550/95 seguidas por un presunto delito de insumisión. Haciéndole la prevención de que de no verificarlo se librará orden de busca y detención.

En Granada, a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz. (PD. 1594/95).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1985, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la citada Ley, y en virtud de la Resolución de 26 de marzo de 1991, del IASS, por la que se delegan competencias en esta Gerencia Provincial en materia de las concesiones administrativas, se anuncia licitación pública para el otorgamiento de la concesión del Servicio de Bar-Cafetería del Centro de Día de la Tercera Edad II de Puerto Serrano Avda. de Cádiz núm. 4, con las siguientes especificaciones:

1.º Cualquiera persona física o jurídica no incura en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá participar en la licitación, presentando en el Registro de esta Gerencia Provincial, sita en la Plaza Blas Infante núm. 16, Edificio Asdrúbal, de Cádiz la documentación exigida en el punto 6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares publicado en el BOJA de 5 de abril de 1991, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.º Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente, estarán a disposición de los interesados en la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz, de 9 a 13 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

3.º Documentación exigida: La indicada en el punto 6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como un depósito de 20.000 ptas., en concepto de garantía provisional en la forma prevista en el punto 3.3 del Pliego de Condiciones Administrativas citado.

4.º Al término de los 20 días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de la presente Resolución, se procederá a la apertura de los sobres y al estudio de la documentación aportada, por la Mesa de Adjudicación Concursal, reunida a tal efecto en la sede de la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz. Si dicho día fuese sábado, la Mesa se reunirá el siguiente día hábil.

5.º Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la presente licitación, serán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 12 de junio de 1995.- El Gerente, José Ramón Galván de la Torre.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo

dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES. JAEN

Objeto: C.P. 5/94. Adquisición de ropa y vestuario. Importe de la adjudicación: 6.801.700 ptas. Empresa adjudicataria: Euroma.

Objeto: C.P. 5/94. Adquisición de ropa y vestuario. Importe de la adjudicación: 5.648.750 ptas. Empresa adjudicataria: Emilio Carreño, S.A.

Objeto: C.D. 12/94. Reparación caldera c. térmica. Importe de la adjudicación: 11.800.000 ptas. Empresa adjudicataria: Calderas y Proyectos.

Objeto: C.D. 13/94. Adquisición electromiógrafo. Importe de la adjudicación: 7.000.000 ptas. Empresa adjudicataria: Vickers Medical España.

Sevilla, 5 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 5 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL «SAN JUAN DE LA CRUZ». UBEDA. JAEN

Objeto: C.P. 1/HU/95. Servicio de limpieza. Importe de la adjudicación: 357.597.705 ptas. Empresa adjudicataria: General de Servicios Integrales, S.A.

Objeto: C.D. 1/HU/95. Arrendamiento de bienes informáticos. Importe de la adjudicación: 9.475.000 ptas. Empresa adjudicataria: Investrónica, S.A.

Sevilla, 5 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 6 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL DE POZO-BLANCO. CORDOBA

Objeto: C.D. 5/95. Suministro material de radiología.
 Importe de la adjudicación: 7.066.946 ptas.
 Empresa adjudicataria: Kodak, S.A.

Objeto: C.D. 22/95. Suministro material de serología (hepatitis y hormonas).
 Importe de la adjudicación: 5.473.958 ptas.
 Empresa adjudicataria: Abbot Científica, S.A.

Objeto: C.D. 28/95. Suministro material de curas.
 Importe de la adjudicación: 5.896.543 ptas.
 Empresa adjudicataria: Tejidos Diáfanos, S.A.

Objeto: C.D. 39/95. Suministro material de cirugía.
 Importe de la adjudicación: 6.798.004 ptas.
 Empresa adjudicataria: Auto Suture España, S.A.

Objeto: C.D. 53/95. Suministro material de serología.
 Importe de la adjudicación: 7.768.086 ptas.
 Empresa adjudicataria: Abbot Científica, S.A.

Objeto: C.D. 1/95. Suministro material de hemodiálisis.
 Importe de la adjudicación: 5.721.844 ptas.
 Empresa adjudicataria: Gambro, S.A.

Objeto: C.D. 55/95. Suministro material de laboratorio.
 Importe de la adjudicación: 7.641.081 ptas.
 Empresa adjudicataria: Izaosa, S.A.

Sevilla, 6 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 6 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

Objeto: Expte. HR95003. Suscripción de revistas para la biblioteca.
 Importe de la adjudicación: 15.239.116 ptas.
 Empresa adjudicataria: Díaz de Santos, S.A.

Sevilla, 6 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer

pública las Adjudicaciones Definitivas por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obras que se indican:

1. Cártama. O.M. Adecuación porche para aula Tecnología, laboratorio Idiomas, aula Informática y Gabinete de Orientación en el I.E.S. Valle del Azahar.
 Importe de adjudicación: 7.076.513 ptas.
 Empresa adjudicataria: Comeji, S.A.

2. Málaga. Adecuación aula Tecnología, seminario y varios I.B. El Palo.
 Importe de adjudicación: 14.896.588 ptas.
 Empresa adjudicataria: Comeji, S.A.

3. Marbella-San Pedro de Alcántara. Ampliación aula Tecnología, aula Música y laboratorio Idiomas en el I.F.P. Vega del Mar.
 Importe de adjudicación: 15.396.147 ptas.
 Empresa adjudicataria: Pefersan, S.A.

Málaga, 18 de mayo de 1995.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Resolución de fecha 25 de mayo de 1995, por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se indican:

1. Construcción de Sum y obras varias para adaptación LOGSE en el C.P. de Cañaveral de León (Huelva), adjudicada mediante contratación directa a la empresa Coinmer S.A., por un presupuesto de 19.053.486 ptas.

2. Construcción vestuarios y obras varias para adaptación LOGSE en el I.F.P. El Sur de Lepe (Huelva), adjudicada mediante contratación directa a la empresa Zamrve S.L., por un presupuesto de 9.000.000 ptas.

Huelva, 25 de mayo de 1995.- El Delegado, Manuel J. Larrinaga Sánchez.

RESOLUCION de 30 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obra en la provincia, por el sistema de adjudicación directa.

Resolución de 30 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de obras realizadas por Contratación Directa.

Algeciras. Construcción de porche, muros, varios y adaptación LOGSE en C.P. «Ntra. Sra. de Europa» de Algeciras. Se adjudica a la empresa Pefersan, S.A., por importe de 6.500.000 ptas.

Puerto Real. Cerramiento en PRE «Río San Pedro». Se adjudica a la empresa Juan Aragón-Gómez, por importe de 3.068.891 ptas.

Cádiz, 30 de mayo de 1995.- El Delegado, Juan A. Valle Viána.

RESOLUCION de 30 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.) del contrato de obra que se indica:

Localidad: Málaga.

Obra: Ampliación 2 aulas, laboratorio Idiomas, aula Informática y reparaciones varias en el I.B. Salvador Rueda.

Importe adjudicación: 39.790.171 ptas.

Contratista: Pefersan, S.A.

Málaga, 30 de mayo de 1995.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obra en la provincia, por el sistema de adjudicación directa.

Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de obras realizadas por Contratación Directa.

Cádiz. Reparación estructura para adaptación Logse en C.P. «Reyes Católicos».

Se adjudica a la empresa Bauen, S.A., por importe de 17.913.432 ptas.

Cádiz. Pistas polideportivas y urbanización interior en I.E.S. «Rafael Alberti».

Se adjudica a la empresa Livalco, S.A., por importe de 40.250.000 ptas.

Los Barrios. Construcción cerramiento en C.P. «Lamadrid».

Se adjudica a la empresa Construcciones Mengo, S.L. por importe de 7.196.185 ptas.

San Fernando. Reformas 2.º Fase en C.P. «Arquitecto Leoz».

Se adjudica a la empresa Construcciones Felipe Castellano, S.A., por importe de 26.575.000 ptas.

Cádiz, 31 de mayo de 1995.- El Delegado, Juan A. Valle Viana.

RESOLUCION de 5 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obra en la provincia, por el sistema de adjudicación directa.

Resolución de 5 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de obras realizadas por Contratación Directa.

Algeciras. Obras Complementarias en C.P. «Santa Teresa».

Se adjudica a la empresa Bupasa, por importe de 12.065.692 ptas.

Arcos Fra. Adecuación para adaptación Logse en I.B. «Almenara».

Se adjudica a la empresa Ciucu, Sdad. Coop. Andaluza, por importe de 6.602.227 ptas.

Los Barrios. Refuerzo de estructura y Carpintería en C.P. «San Isidro Labrador».

Se adjudica a la empresa Construcciones Mengo, S.L., por importe de 21.314.338 ptas.

Conil Fra. Nuevo cerramiento y varios en C.P. «El Colorado».

Se adjudica a la empresa Juan Cebada Panés, por importe de 14.514.370 ptas.

Conil Fra. Nuevo cerramiento en I. BUP «La Atalaya».

Se adjudica a la empresa Juan Cebada Panés, por importe de 17.577.786 ptas.

Cádiz. Instalación calefacción en Conservatorio «Manuel de Falla».

Se adjudica a la empresa Construcciones Felipe Castellano, S.A., por importe de 5.969.999 ptas.

Cádiz. Complementario al de sustitución en E.S.O. «Rafael Alberti».

Se adjudica a la empresa Livalco, S.A., por importe de 15.600.000 ptas.

Chiclana Fra. Ampliación de un aula en la 3.º planta del IFP «Pablo Ruiz Picasso».

Se adjudica a la empresa Robsa, S.L., por importe de 8.500.048 ptas.

Puerto Real. Ampliación 4 udes. C.P. «Reggio».

Se adjudica a la empresa Juan Cebada Panés, por importe de 29.000.000 ptas.

Puerto Real. Construcción aula tecnología y remodelación aula plástica en I. BUP «Manuel de Falla».

Se adjudica a la empresa Construcciones Exisa, S.A. (Grupo Texsa), por importe de 16.934.072 ptas.

Rota. Sustitución 2 udes. prefabricadas en C.P. «Azorín».

Se adjudica a la empresa Felipe Castellano, S.A., por importe de 21.656.291 ptas.

Ubrique. Ampliación 4 aulas en I. BUP «Ntra. Sra. de los Remedios».

Se adjudica a la empresa Ciucu, Sdad. Coop. Andaluza, por importe de 36.800.000 ptas.

Trebujena. Reforma y ampliación en I. BUP «Alventus».

Se adjudica a la empresa Ciucu, Sdad. Coop. Andaluza, por importe de 13.841.807 ptas.

Villamartín. Construcción 2 aulas y taller de tecnología en I. de BUP «Castillo de Matrera».

Se adjudica a la empresa Gaditana de Promoción y Construcción, S.A., por importe de 26.268.722 ptas.

Cádiz, 5 de junio de 1995.- El Delegado, Juan A. Valle Viana.

RESOLUCION de 6 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obra en la provincia, por el sistema de adjudicación directa.

Resolución de 6 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que

se hace pública la adjudicación definitiva de obras realizadas por Contratación Directa.

La Línea. Construcción de aseos y obras varias en I. FP «Virgen de la Esperanza».

Se adjudica a la empresa Auxini, S.A., por importe de 5.106.896 ptas.

Cádiz, 6 de junio de 1995.- El Delegado, Juan A. Valle Viana.

RESOLUCION de 7 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se citan, realizada la selección de contratistas conforme a la legislación vigente de contratos del Estado.

Expediente: 2/95.

Denominación: Soporte a la Implantación del Distrito Unico Andaluz, Bases de Datos de Producción Científica de las Universidades y Mapa Universitario Andaluz.

Fecha de adjudicación: 14.3.95.

Importe de adjudicación: 14.500.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Cibernos, S.A.

Expediente: 4/95.

Denominación: Alojamiento y Manutención de Asistentes al Programa «Escuela en Doñana 1995» de esta Consejería.

Fecha de adjudicación: 10.3.95.

Importe de adjudicación: 10.363.800 ptas.

Empresa adjudicataria: Viajes Barceló, S.L.

Expediente: 8/95.

Denominación: Alojamiento, Manutención y Utilización de Salas de Trabajo para los Asistentes al Curso de Inspección Educativa en Andalucía. Torremolinos (Málaga).

Fecha de adjudicación: 19.4.95.

Importe de adjudicación: 7.313.175 ptas.

Empresa adjudicataria: Viajes Barceló, S.L.

Expediente: 16/95.

Denominación: Edición y Distribución de los Libros de Calificaciones de F.P., B.U.P., Bachillerato e Impresos de Matriculas.

Fecha de adjudicación: 19.5.95.

Importe de adjudicación: 10.200.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Artes Gráficas Novograf, S.A.

Expediente: 18/95.

Denominación: Edición y Distribución de 220.000 Ejemplares del Libro de Escolaridad de la Enseñanza General Básica, curso 94/95.

Fecha de adjudicación: 23.5.95.

Importe de adjudicación: 8.563.104 ptas.

Empresa adjudicataria: Mateu Cromo Artes Gráficas, S.A.

Expediente: 22/95.

Denominación: Suministro de 2.500 Cajas de Papel Homologado para Fotocopiadoras para los distintos Servicios de la Consejería de Educación y Ciencia.

Fecha de adjudicación: 19.4.95.

Importe de adjudicación: 5.237.500 ptas.

Empresa adjudicataria: Rank Xerox Española, S.A.

Sevilla, 7 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Hortilio Pereda Armayor.

RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Resolución de fecha 8 de junio de 1995, por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se indican:

Ejecución instalaciones deportivas y adecuación aulas en el IB Rafael Reyes de Cartaya, adjudicada mediante contratación directa a la empresa Construcciones Zamriva SL, por un presupuesto de 18.352.863 ptas.

Ejecución pista polideportiva y adecuación de aulas en el IB Diego de Guzmán y Quesada de Huelva, adjudicada mediante contratación directa a la empresa Conusa SA, por un presupuesto de 9.631.000 ptas.

Huelva, 8 de junio de 1995.- El Delegado, Manuel J. Larrinaga Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO de subasta. (PP. 1344/95).

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 29 de marzo de 1995 ha resuelto convocar subasta de la siguiente obra:

Objeto: Obras de «Infraestructura y Servicios Urbanos de esta ciudad» (Primera Fase).

Tipo: 150.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Clasificación del contratista: Grupo G y F, Subgrupo 6 y 1, Categoría D y G.

Fianza provisional: 3.000.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del remate.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, el de Condiciones Generales para obras públicas municipales y el de Cláusulas Técnicas del Proyecto y demás documentación estarán expuestos para su examen en las dependencias del Area de Urbanismo y Contratación en horas de 9 a 14, excepto sábados y durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En el Area de Urbanismo y Contratación en horas de 9 a 14, excepto sábados, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la última de las publicaciones previstas en diarios y Boletines Oficiales.

Documentación a presentar: Se presentará un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de Infraestructura y Servicios Urbanos de esta Ciudad».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el párrafo anterior y un subítilo.

El sobre A se subtitulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada». Dicho sobre A contendrá los documentos que figuran en la cláusula 6.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre B se subtitulará «Oferta Económica», según modelo que figura en el Anexo núm. 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: En la Sala de Juntas del Servicio de Urbanismo y Contratación, a las 12 horas del día siguiente hábil, excepto sábados, a aquél en el que finalice el plazo de presentación de plicas.

Abono de los anuncios: El importe de los Anuncios derivados de la presente licitación será por cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don con domicilio en y DNI núm., expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. y/o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de en el precio de (letra y número)..... con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Económico-administrativas aprobado al efecto, que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar y fecha .

La Línea de la Concepción, 19 de mayo de 1995.- El Alcalde, El Pte. del Area de Urbanismo, Luis M. Arenillas Fleming.

ANUNCIO de subasta. (PP. 1352/95).

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 8 de marzo de 1995 ha resuelto convocar subasta de la siguiente obra:

Objeto: Obras de «Mejora de la Red de Pluviales de la ciudad».

Tipo: 150.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Clasificación del contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría I.

Fianza provisional: 3.000.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del remate.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, el de Condiciones Generales para obras públicas municipales y el de Cláusulas Técnicas del Proyecto y demás documentación estarán expuestos para su examen en las dependencias del Servicio de Urbanismo y Contratación en horas de 9 a 14, excepto sábados y durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En el Servicio de Urbanismo y Contratación en horas de 9 a 14; excepto sábados; durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la última de las publicaciones previstas en diarios y Boletines Oficiales.

Documentación a presentar: Se presentará un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de Mejora de la Red de Pluviales de la Ciudad».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el párrafo anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada». Dicho sobre A contendrá los documentos que figuran en la cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre B se titulará «Oferta Económica», según modelo que figura en el Anexo núm. 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: En la Sala de Juntas del Servicio de Urbanismo y Contratación, a las 12 horas del día siguiente hábil, excepto sábados, a aquél en el que finalice el plazo de presentación de plicas.

Abono de los anuncios: El importe de los Anuncios derivados de la presente licitación será por cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don con domicilio en y DNI núm., expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. y/o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de en el precio de (letra y número)..... con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Económico-administrativas aprobado al efecto, que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar y fecha .

La Línea de la Concepción, 18 de mayo de 1995.- El Alcalde, P.D., El Pte. del Área de Urbanismo, Luis M. Arenillas Fleming.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 1420/95).

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 22 de mayo de 1995, acordó modificar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso para la contratación del Proyecto de desdoblamiento de Ctra. de Brenes Se-111 entre Ronda del Tamarguillo y Ronda Supernorte, en el apartado referente a la clasificación del contratista, siendo la clasificación exigida la siguiente:

Grupo G; Subgrupo 6; Categoría e;
Grupo E; Subgrupo 1; Categoría b.

El resto de las condiciones exigidas a los licitadores serán las anteriormente publicadas mediante edicto inserto en el Boletín Oficial del Estado núm. 113 de 13 de mayo de 1995.

Plazo de presentación de plicas: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El Secretario de la Gerencia.

ANUNCIO. (PP. 1421/95).

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 22 de mayo de 1995, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las siguientes obras:

Objeto del contrato: Proyecto de pavimentación y renovación del alumbrado público en zonas peatonales en Barriada Nuestra Señora de la Oliva.

Tipo de licitación: 95.995.685 ptas.

Sistema de contratación: Concurso.
 Procedimiento: Ordinario.
 Fianza provisional: 1.919.914 ptas.
 Fianza definitiva: 3.839.828 ptas.
 Clasificación exigida al contratista: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría d.
 Forma de pago: Mediante certificaciones de obras.
 Plazo de ejecución: Seis meses.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BO Estado se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por el Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 22 de mayo de 1995, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 de la Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa, podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3; conforme a lo establecido en el punto 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13:30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12:00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de Consejo de Gerencia en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1995.

A N E J O

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don, mayor de edad, vecino de con domicilio en con DNI núm., en nombre propio o en representación de, lo que acredita en la forma prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca concurso público para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas

y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del % respecto al tipo de licitación, en un plazo total de meses de ejecución.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

El Secretario de la Gerencia.

ANUNCIO. (PP. 1428/95).

Concurso público para la construcción y explotación de los Kioscos núm. 2 de Triana-Chapina y núm. 9 en márgenes de Torneo, en régimen de concesión administrativa, previa presentación de los correspondientes proyectos.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de marzo de 1995, aprobó la celebración de concurso público para la ejecución y explotación, previa presentación del proyecto correspondiente, de los kioscos núm. 2 en Triana-Chapina y núm. 9 en márgenes de Torneo, con destino a bar, cafetería, restaurante y otros usos similares.

Sistema de adjudicación: Concurso público.

Plazo de la concesión: Quince años improrrogables, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación:

- Kiosco núm. 9 en márgenes de Torneo: 3.000.000 ptas. anuales.

- Kiosco núm. 2 en Triana-Chapina: 2.200.000 ptas. anuales.

Plazo para presentar proposiciones: Un mes a partir del día siguiente a aquél en que se publique el anuncio de licitación en el BOP. Si el último día hábil fuese sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9:30 a 13:30.

Apertura de plicas: Se verificará a las 12:00 horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de 1 mes establecido para la presentación de las proposiciones.

Fianza provisional:

- Kiosco núm. 9 en márgenes de Torneo: 1.000.000 ptas.

- Kiosco núm. 2 en Triana-Chapina: 740.000 ptas.

Los Pliegos de Condiciones Jurídico-Administrativas, donde obran todos los requisitos para tomar parte en el concurso, se encuentran de manifiesto en la Sección del Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística, sito en el Edificio núm. 5 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el recinto de la Isla de la Cartuja, durante las horas de 11:00 a 13:00 todos los días hábiles, que median desde el día de la publicación de este anuncio hasta el de la celebración del concurso, excepto sábados.

Asimismo, dichos Pliegos se encuentran de manifiesto en el Tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a fin de que durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe, mayor de edad, con DNI núm. con domicilio en C/ núm., en representación propia o en representación de ofrece la cantidad de ptas. anuales en concepto de canon por la instalación y explotación del Kiosco núm. sito en las márgenes de Torneo/Triana-Chapina, de esta ciudad, fijando como plazo de reversión el de años, sometiéndose y obligándose al más estricto cumplimiento de las obligaciones que se contienen en el Pliego de Cláusulas que regulan su otorgamiento.

(Fecha y firma)

Sevilla, 12 de mayo de 1995.- El Gerente, Eduardo Martínez Zúñiga.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

CORRECCION de errata al Anuncio sobre pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación de realización de obras de construcción de Oficina Comarcal Agraria. (PP. 1494/95). (BOJA núm. 85, de 13.6.95).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5.664, columna derecha, líneas 1 a 9, donde dice: «horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y/o Boletín miento, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones y documentación. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 Oficial del Estado», debe decir: «miento, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones y documentación. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y/o Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 16 de junio de 1995.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas Empresas de Servicios Técnicos.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa de Servicios Técnicos que en el Anexo de la presente resolución se relaciona, y que por la precitada Empresa no se había cumplimentado, en el plazo concedido para ello, la documentación reglamentariamente establecida, entendiéndose decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción Provisional concedida a la Empresa que en el Anexo de esta resolución se relaciona.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.S.T.: 2/94.
Interesado: Mercope, S.L.

Sevilla, 25 de mayo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifican Providencias de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de las Providencias de los expedientes que se indican a continuación, seguidos por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juego, quedando de manifiesto tales Providencias para los interesados en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria núm. 1 4.º Planta de Sevilla.

Expediente	Interesados	Trámites que se notifican
SC-455/94	Utrematic, S.A.	Acta-Pliego de Cargos y cambio de Instructor
SC-462/94	Rentaplae, S.A.	Acta-Pliego de Cargos y cambio de Instructor
SC-515/94	Antonio Delgado Sánchez	Pliego de Cargos
SC-518/94	Manuel Morillas Vilches	Incoación y Pliego de Cargos

Expediente	Interesados	Trámites que se notifican
SC-519/94	Francisco Zurita Fernández	Incoación y Pliego de Cargos
SC-534/94	José Jesús Jimenes	Pliego de Cargos
SC-535/94	Coordinadora de Minusválidos Físicos de España	Pliego de Cargos
SC-39/95	Mercomatic, S.A.	Acta Pliego de Cargos

Sevilla, 29 de mayo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-70/95).

Vista la denuncia formulada con fecha 21.3.95 por la Unidad de Policía CC.AA. contra Antonio Gómez Moya, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1995, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d de la Ley 1/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Sevilla, en los soportales del Teatro de la Maestranza:

Reventa de localidades para el Teatro de la Maestranza lo que contraviene el contenido del art. 67.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con efectos que establece el art. 8 del Reglamento del proce-

dimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 17 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación de resoluciones recaídas en los expedientes de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P. y P.A.C.), se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos.

Contra las citadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se significa que en el plazo citado queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación.

Prohibido: Gonzalo Sánchez Arrabal.

DNI/PTE: 24.793.669.

Domicilio: C/ Simón Jiménez Reina, 8.

Localidad: Málaga.

Málaga, 12 de junio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican las propuestas de Resolución formuladas, en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de las propuestas de Resolución formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos, significándole que en el plazo de 15 días, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora, 57, de Málaga; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Expediente	Persona o Entidad denunciada y domicilio	Localidad	Infracción	Sanción (ptas.)
MA-429/92/EP	Miguel Angel Fuentes Martínez; Avda. Castilla Pérez 64. Edf. Chaparil 3.º-1	Nerja	Art. 26.e) LO 1/92	205.000

Expediente	Persona o Entidad denunciada y domicilio	Localidad	Infracción	Sanción (pts.)
MA-149/93/EP	José Ignacio Mira Belda; Avda. Pío Baroja, 4	Málaga	Sobreseimiento	
MA-314/93/EP	Italpa, S.A.; «Bar Samis Place»; Edf. Ibensa, Loc. 16, 17 y 18	Benalmádena	Art. 26.d) LO 1/92	150.000

Málaga, 12 de junio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican providencias de incoaciones de expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley

30/92 (L.R.J.A.P y P.A.C.), de 26 de noviembre, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora, 57 de Málaga; pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, concediéndose trámite de audiencia por el mismo plazo, a efectos de examinar el expediente y proponer las pruebas que estime oportunas.

Expediente	Persona o Entidad denunciada y domicilio	Localidad	Infracción
MA-114/95/EP	José Antonio Zurita Artacho; Ctra. de Vva. del Trabuco	Vva. Trabuco	Art. 26.d) LO 1/92
MA-484/94/ET	Ganadería Fco. y Cayetano Rivera Ordóñez; C/ Iris, 3	Sevilla	Art. 48.1, 48.2, 59.1 RD. 176/92 RET
MA-143/95/EP	María Rosa López Baena; C/ Joaquín Alonso, 2	Málaga	Art. 26.e) LO 1/92
MA-83/95/M	Recreativos Colombo, S.L.; C/ Uno de Mayo, 127 (Pedrera)	Sevilla	Art.10, 20.1, 25, 35.b), 38, 40, 24.d) RMRA
MA-106/95/M	Cía. Electrónica del Rto., S.A.; C/ Pedro Espinosa, 13	Málaga	Art. 38, 40 RMRA
MA-157/95/EP	Daniel Cotrina Gómez; C/ Eduardo Palacios, 6-5.º-B	Málaga	Art. 67.2 RD. 2816/82
MA-180/95/EP	Fco. Manuel Santiago Heredia; C/ Enrique Anaya, 6	Málaga	Art. 67.2 RD. 2816/82
MA-186/95/EP	Nayat-Ahmed Hossain; Urb. Peñoncillo, Casa del Mar, 1-1	Torrox-Costa	Art. 26.e) LO 1/92
MA-99/95/M	Acrotronic, S.L.; C/ Betsaida, 1	Málaga	Art. 38 RMRA
MA-183/94/EP	Rosario Aguilera Serrano; C/ Andarax, Edf. Esmeralda, 6-2-A	Málaga	Art. 26.e) LO 1/92
MA-94/94/EP	Pilar Picaso Rodríguez; C/ Martínez de la Rosa, 169-3.º-B	Málaga	Art. 26.e) LO 1/92
MA-10/94/EP	Santiago Cuevas López; C/ Rodríguez de Berlanga, 3-8.º-A	Málaga	Art. 26.e) LO 1/92
MA-8/94/EP	Pilar Onieva Delgado; Avda. Príncipe Felipe, 8	Estepona	Art. 26.e) LO 1/92

Málaga, 12 de junio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos.

Contra las citadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, ante la Excmá. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días, el justificante de pago deberá presentarlo en esta Delegación para su incorporación al expediente.

Asimismo, se significa que en el plazo citado queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juegos y Espectáculos de esta Delegación.

Expediente	Persona o Entidad denunciada y domicilio	Localidad	Infracción	Sanción (pts.)
MA-48/95/EP	Mohamed Cherif Hizi; Urb. Algarrobo-Costa, Edf. Habana Bajo	Algarrobo	Art. 26.e) LO 1/92	40.000
MA-200/89/EP	Africa Anaya García; C/ San Bartolomé, 15 Bajo	Fuengirola	Art. 51.e) RD. 2816/82	Suspensión Producción Artística
MA-173/91/EP	Francisco Medina Carmona; «Bar Samis Place», Plaza de Ibensa	Benalmádena		Sobreseimiento
MA-210/91/EP	José Antonio Morales Jorge; Avda. Los Manantiales, Torre 1, Apto. 15-C	Torremolinos		Sobreseimiento
MA-85/89/EP	Graham Edward Gallacher; Urb. El Faro, El Farito, LC. 2	Mijas	Art. 81.1 RD. 2816/82	100.000

Expediente	Persona o Entidad denunciada y domicilio	Localidad	Infracción	Sanción (ptas.)
MA-171/89/EP	Juan Manuel López Souza; C/ San Diego, 24	Fuengirola	Art. 81.35 RD. 2816/82	50.000
MA-197/89/EP	Juan Rafael Sánchez Sánchez, «Bar F.M. Waku»; C/ Camilo José Cela, 3	Marbella	Art. 81.35 RD. 2816/82	50.000
MA-36/92/EP	Manuela Torio Villalobos; C/ Julio Romero de Torres, 32	Estepona	Sobreseimiento	
MA-171/94/EP	Dawn Karen Stafford; Ctra. de Mijas; Km. 4,5, Casa Verano	Mijas	Art. 26.e) LO 1/92	50.000
MA-147/94/EP	Wettasinghe Noel Aster Edwin; C/ San Emilio, 102 (Benyamina)	Torremolinos	Art. 26.e) LO 1/92	50.000
MA-115/94/EP	Salvador Gálvez Ruiz; C/ Escritor Adolfo Reyes, Apto. Sur	Torremolinos	Art. 26.e) LO 1/92	50.000
MA-34/95/M	Juegos Rtvos. Juan Jesús, S.L.; C/ La Unión, 12	Málaga	Art. 38, 40 RMRA	150.000

Málaga, 12 de junio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución:

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente Resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la Cancelación de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta Resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuvieron concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario ante la Excmá. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 18/89.
Interesado: Francisca Quirós Valero, S.L.

Expediente E.T.S.: 295/87.
Interesado: Automáticos del Sur-83, S.A.

Sevilla, 31 de mayo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que

se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución:

Examinado el expediente correspondiente a Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente Resolución se relacionan, y que por las precitadas empresas se ha solicitado la Cancelación de la Inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones, y que la inscripción podrá cancelarse por voluntad de las mismas manifestada por escrito a la Dirección General del Juego, hoy de Política Interior.

Vista la Ley 2/1986 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la Cancelación de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta Resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuvieron concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario ante la Excmá. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 8/87.
Interesado: Raña y Pico, S.L.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 19.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común; habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución:

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente Resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la Cancelación de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta Resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuvieren concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 120/88.
Interesado: Cía. Automáticos Malagueña, S.L.

Sevilla, 5 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencias de subsanación de solicitudes en expedientes de matriculación de máquinas recreativas y de azar.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 en relación con los artículos 60.2 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido del interesado, la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de Sevilla, ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de providencias solicitando documentación en expediente sobre matriculación de máquinas recreativas y de azar a los interesados que más abajo se detalla, significándole que tales providencias quedarán de manifiesto en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, Avda. de la Palmera 24, de Sevilla, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la presente notificación.

Núm. de expediente: 69/95.
Notificado: Automáticos Brillante, S.L.
Ultimo domicilio: C/ José Cruz Conde, 16, Córdoba.

Núm. de expediente: 70/95.
Notificado: Electrónicos, Mauro, S.L.
Ultimo domicilio: C/ José Luis Casso, 7-C-8 de Sevilla.

Núm. de expediente: 71/95.
Notificado: Cristino del Río, S.L.
Ultimo domicilio: C/ La Salinera, Blq. 10, 4-J Puerto de Santa María, (Cádiz).

Núm. de expediente: 72/95.
Notificado: Francisco Míguez Manjón.
Ultimo domicilio: C/ Luis Montoto, 46, Sevilla.

Núm. de expediente: 73/95.
Notificado: Leocadio Ramos Venegas.
Ultimo domicilio: C/ Joaquín Guichot, 6, Sevilla.

Núm. de expediente: 74/95.
Notificado: Operadora del Vallés, S.L.
Ultimo domicilio: Ronda de Tamarguillo, s/n, Sevilla.

Núm. de expediente: 75/95.
Notificado: Recreativos Antonino, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Los Carteros, 10, 41300; La Rinconada, (Sevilla).

Núm. de expediente: 76/95.
Notificado: Recreativos Mape, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Marqués de Luca de Tena, 18, 41013, Sevilla.

Núm. de expediente: 77/95.
Notificado: Recreativos Vimóvil, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Hiniesta, 19-21, Sevilla.

Núm. de expediente: 78/95.
Notificado: Recreativos Madero III, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Genil, 23, Camas (Sevilla).

Núm. de expediente: 79/95.
Notificado: Coherba, S.L.
Ultimo domicilio: C/ J. Campo, 3, Sevilla.

Núm. de expediente: 80/95.
Notificado: Manuela Ramayo Reyes.
Ultimo domicilio: C/ Parque Norte, C/B, 3, 40-B, Sevilla.

Núm. de expediente: 81/95.
Notificado: Juegos Recreativos Social, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Real, 34, 41310, Brenes (Sevilla).

Núm. de expediente: 82/95.
Notificado: Recreativos J.B.C., S.L.
Ultimo domicilio: C/ Alfonso XI, 62, 41004, Sevilla.

Núm. de expediente: 83/95.
Notificado: Recreativos Mari Reyes, S.L.
Ultimo domicilio: Andalucía Residencia, 3.º Fase, 5-4.C, Sevilla.

Núm. de expediente: 84/95.
Notificado: Recreativos Tranvía, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Gaspar Calderas, 5, Sevilla.

Núm. de expediente: 85/95.
Notificado: Recreativos Segovia Moreno, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Guadalajara, 6, Sevilla.

Núm. de expediente: 86/95.
Notificado: Antonio Fulgado González.
Ultimo domicilio: C/ Santa María Magdalena, 10, 41008, Sevilla.

Núm. de expediente: 87/95.
Notificado: Fervián, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Virgen de Luján, 45, Sevilla.

Núm. de expediente: 88/95.
Notificado: Recreativos Jomá, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Marqués Luca de Tena, 18, Sevilla.

- Núm. de expediente: 89/95.
Notificado: Dudopa, S.A.
Último domicilio: Avda. 28 de Febrero, 2, Sevilla.
- Núm. de expediente: 90/95.
Notificado: Carpavtronic, S.A.
Último domicilio: N. R. Andalucía, 2, Sevilla.
- Núm. de expediente: 91/95.
Notificado: Paroma, S.L.
Último domicilio: Andalucía Residencial, 4, Sevilla.
- Núm. de expediente: 92/95.
Notificado: Servitronic, S.A.
Último domicilio: C/ Betania, 2, Sevilla.
- Núm. de expediente: 93/95.
Notificado: Suroeste de Recreativos, S.A.
Último domicilio: Ctra. de Carmona, 55, Sevilla.
- Núm. de expediente: 94/95.
Notificado: Garbeni, S.L.
Último domicilio: C/ León XIII, 5, Sevilla.
- Núm. de expediente: 95/95.
Notificado: Recreativos Gaona, S.L.
Último domicilio: C/ Real, 34, Brenes (Sevilla).
- Núm. de expediente: 96/95.
Notificado: Stándar Recreativos, S.A.
Último domicilio: C/ Fernando Tirado, 5, Sevilla.
- Núm. de expediente: 97/95.
Notificado: Recreativos Guillelia, S.L.
Último domicilio: C/ Puerto Rico, 4, Sevilla.
- Núm. de expediente: 98/95.
Notificado: Taseco, S.L.
Último domicilio: N. R. Las Flores, 13, Sevilla.
- Núm. de expediente: 99/95.
Notificado: Recreativos Morales, S.L.
Último domicilio: P. Ind. La Real, Nave-66, Sevilla.
- Núm. de expediente: 100/95.
Notificado: Recreativos Valme, S.L.
Último domicilio: Ctra. Sevilla-Cádiz, 143, Sevilla.
- Núm. de expediente: 101/95.
Notificado: Recreativos El Mano, S.A.
Último domicilio: C/ Cardenal Llych, 67, Sevilla.
- Núm. de expediente: 102/95.
Notificado: Automáticos Ludic, S.A.
Último domicilio: C/ Francisco Pacheco, 20, Sevilla.
- Núm. de expediente: 103/95.
Notificado: Recreativos Olba, S.L.
Último domicilio: C/ Capitán Cortés, 15, 41440, Lora del Río (Sevilla).
- Núm. de expediente: 104/95.
Notificado: Recreativos Anfer, S.L.
Último domicilio: Polígono Guadalete, 15, 11500, Puerto de Santa María (Cádiz).
- Núm. de expediente: 105/95.
Notificado: Recreativos Chafer, S.L.
Último domicilio: C/ José Laguillo, 25, Sevilla.
- Núm. de expediente: 106/95.
Notificado: Automáticos Delsur, S.A.
Último domicilio: C/ Medina y Galnares, 70, Sevilla.
- Núm. de expediente: 107/95.
Notificado: Recreativos Ramar, S.L.
Último domicilio: C/ Jazmín, 6, 14014, Córdoba.
- Núm. de expediente: 108/95.
Notificado: Automáticos Expain, S.L.
Último domicilio: C/ Murillo, 20, Almonte (Huelva).
- Núm. de expediente: 109/95.
Notificado: Valisa Internacional, S.A.
Último domicilio: C/ Fernando IV, 5, 41011, Sevilla.
- Núm. de expediente: 110/95.
Notificado: Dimarec, S.L.
Último domicilio: C/ Artesanía, 19, Sevilla.
- Núm. de expediente: 111/95.
Notificado: Recreativos Role, S.A.
Último domicilio: C/ Coliseo, Blq. 8-6 (Montequinto), 41700, Dos Hermanas.
- Núm. de expediente: 112/95.
Notificado: Dimarec, S.A.
Último domicilio: C/ Artesanía, 19, 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- Núm. de expediente: 113/95.
Notificado: Dimarec, S.A.
Último domicilio: C/ Artesanía, 19, 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- Núm. de expediente: 114/95.
Notificado: Dimarec, S.A.
Último domicilio: C/ Artesanía, 19, 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- Núm. de expediente: 115/95.
Notificado: Dimarec, S.A.
Último domicilio: C/ Artesanía, 19, 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- Núm. de expediente: 116/95.
Notificado: Dimarec, S.A.
Último domicilio: C/ Artesanía, 19, 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- Núm. de expediente: 117/95.
Notificado: Electrónicos Mauro, S.L.
Último domicilio: C/ José Luis de Casso, 7, 41005, Sevilla.
- Núm. de expediente: 118/95.
Notificado: Stándar Recreativos, S.A.
Último domicilio: C/ Fernando Tirado, 5, 41005, Sevilla.
- Núm. de expediente: 119/95.
Notificado: Suroeste de Recreativos, S.A.
Último domicilio: Ctra. de Carmona, 55, 41008, Sevilla.
- Núm. de expediente: 120/95.
Notificado: Automáticos Quesada.
Último domicilio: C/ Plutonio, 24, Linares (Jaén).
- Núm. de expediente: 121/95.
Notificado: Dimarec, S.A.
Último domicilio: C/ Oscar Carvallo, 9, Sevilla.
- Núm. de expediente: 122/95.
Notificado: Recreativos Marsu, S.L.
Último domicilio: C/ Amor, 12, 41006, Sevilla.

Núm. de expediente: 123/95.
Notificado: Recreativos Tranvía 4, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Feliciano Enríquez, 6, 41014,
Sevilla.

Núm. de expediente: 124/95.
Notificado: Recreativos Molina, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Miño, 12, 41011, Sevilla.

Núm. de expediente: 125/95.
Notificado: Cizura, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Carlos Marx, 4, 41006, Sevilla.

Núm. de expediente: 126/95.
Notificado: Salas y Naranjos, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Sanlúcar la Mayor, 13, 41013,
Sevilla.

Núm. de expediente: 127/95.
Notificado: Divercity, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Oscar Carvallo, 9, Sevilla.

Núm. de expediente: 128/95.
Notificado: Divercity, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Oscar Carvallo, 9, Sevilla.

Núm. de expediente: 129/95.
Notificado: Recreativos Gasur, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Juan Valladares, 2, 41840, Pilas
(Sevilla).

Núm. de expediente: 130/95.
Notificado: Clagil, S.A.
Ultimo domicilio: Plg. San Pablo, Barrio E, 819, 41007,
Sevilla.

Núm. de expediente: 131/95.
Notificado: Automáticos Amy, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Patricio Furiel, 7, 14006, Córdoba.

Núm. de expediente: 132/95.
Notificado: Alibimá, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. Aeropuerto Emperador II, 2
Pta., 41004, Córdoba.

Núm. de expediente: 133/95.
Notificado: Concepción Baquero Mesa.
Ultimo domicilio: C/ Serranas, 26, 41100, Coria del
Río (Sevilla).

Núm. de expediente: 134/95.
Notificado: Manuela Ramayo Reyes.
Ultimo domicilio: Parque Noroeste C/B, 3-4.º-B, Sevilla.

Núm. de expediente: 135/95.
Notificado: Bingo Campoamor, S.A.
Ultimo domicilio: Ctra. de la Isla Km. 2, 41700, Dos
Hermanas (Sevilla).

Núm. de expediente: 136/95.
Notificado: Bingo Campoamor, S.A.
Ultimo domicilio: Ctra. de la Isla Km. 2, 41700, Dos
Hermanas (Sevilla).

Núm. de expediente: 137/95.
Notificado: Manuela Ramayo Reyes.
Ultimo domicilio: C/ Parque Norte C/B-3, 408, Sevilla.

Núm. de expediente: 138/95.
Notificado: Juroma, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Trianilla, 19, Mairena del Alcor
(Sevilla).

Núm. de expediente: 139/95.
Notificado: Juroma, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Trianilla, 19, Mairena del Alcor
(Sevilla).

Núm. de expediente: 140/94.
Notificado: Juroma, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Trianilla, 19, Mairena del Alcor
(Sevilla).

Núm. de expediente: 141/95.
Notificado: Juroma, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Trianilla, 19, Mairena del Alcor
(Sevilla).

Núm. de expediente: 142/95.
Notificado: Hevamatic, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Alfonso Aragón, 12, Ecija (Sevilla).

Núm. de expediente: 143/95.
Notificado: Recreativos Baquero, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Serrana, 26, 41100, Coria del Río
(Sevilla).

Núm. de expediente: 144/95.
Notificado: Automáticos Expain, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Murillo, 4, 21730, Almonte
(Huelva).

Núm. de expediente: 145/95.
Notificado: Automáticos Expain, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Murillo, 4, 21730, Almonte
(Huelva).

Núm. de expediente: 146/95.
Notificado: Automáticos Expain, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Murillo, 4, 21730, Almonte
(Huelva).

Núm. de expediente: 147/95.
Notificado: Automáticos Expain, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Murillo, 4, 21730, Almonte
(Huelva).

Núm. de expediente: 148/95.
Notificado: Automáticos Expain, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Murillo, 4, 21730, Almonte
(Huelva).

Núm. de expediente: 149/95.
Notificado: Automáticos Expain, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Murillo, 4, 21730, Almonte
(Huelva).

Núm. de expediente: 150/95.
Notificado: Automáticos Expain, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Murillo, 4, 21730, Almonte
(Huelva).

Núm. de expediente: 151/95.
Notificado: Automáticos Expain, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Murillo, 4, 21730, Almonte
(Huelva).

Núm. de expediente: 152/95.
Notificado: Automáticos Expain, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Murillo, 4, 21730, Almonte
(Huelva).

Núm. de expediente: 153/95.
Notificado: Automáticos Póker, S.L.
Ultimo domicilio: Cerro de los Vientos, 12, 41927,
Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Núm. de expediente: 154/95.
Notificado: Automáticos Poker, S.L.
Último domicilio: Cerro de los Vientos, 12, 41927,
Maireña del Aljarafe (Sevilla).

Núm. de expediente: 155/95.
Notificado: Carotroni, S.A.
Último domicilio: Andalucía Residencial, 3.º Fase
núm. 2, 41020, Sevilla.

Núm. de expediente: 156/95.
Notificado: Recreativos Oeste, S.L.
Último domicilio: C/ Téjar, 17, 41479, Puebla de los
Infantes (Sevilla).

Núm. de expediente: 157/95.
Notificado: Recreativos J.B.C., S.A.
Último domicilio: C/ Alfonso XII, 62, Sevilla.

Núm. de expediente: 158/95.
Notificado: Pesur, S.A.
Último domicilio: C/ Feria, 101, Sevilla.

Núm. de expediente: 159/95.
Notificado: Crupier, S.L.
Último domicilio: C/ Urbión, 5, Sevilla.

Núm. de expediente: 160/95.
Notificado: Surgame, S.L.
Último domicilio: C/ Peñalara, 15, Sevilla.

Núm. de expediente: 161/95.
Notificado: Surplay, S.A.
Último domicilio: C/ Palacios Valdés, 8, Sevilla.

Núm. de expediente: 162/95.
Notificado: Recreativos Gadir, S.L.
Último domicilio: C/ André Bernaldez, 8, Sevilla.

Núm. de expediente: 163/95.
Notificado: Maretri, S.A.
Último domicilio: C/ Asunción, 22, Sevilla.

Núm. de expediente: 164/95.
Notificado: Solazar, S.A.
Último domicilio: Avda. República Argentina, 23,
Sevilla.

Núm. de expediente: 165/95.
Notificado: Juegos Reunidos del Sur, S.A.
Último domicilio: Avda. República Argentina, 11,
Sevilla.

Núm. de expediente: 166/95.
Notificado: Negocios Recreativos, S.A.
Último domicilio: C/ Ramón Carranza, 10, Sevilla.

Núm. de expediente: 167/95.
Notificado: Recreativos Abril, S.L.
Último domicilio: C/ Cuna, 51, Sevilla.

Núm. de expediente: 168/95.
Notificado: Electrónicos Cal, S.L.
Último domicilio: C/ Sierpes, 86, Sevilla.

Núm. de expediente: 169/95.
Notificado: Recreativos Gasur, S.L.
Último domicilio: C/ Torregorda, 17, Sevilla.

Núm. de expediente: 169/95.
Notificado: Recreativos Gasur, S.L.
Último domicilio: C/ Torregorda, 17, Sevilla.

Núm. de expediente: 170/95.
Notificado: Recreativos Gasur, S.L.
Último domicilio: C/ Torregorda, 17, Sevilla.

Núm. de expediente: 171/95.
Notificado: Recreativos Paulino, S.L.
Último domicilio: Avda. Reina Mercedes, 45, Sevilla.

Núm. de expediente: 172/95.
Notificado: Marecor, S.L.
Último domicilio: C/ Felipe II, 24, Sevilla.

Núm. de expediente: 173/95.
Notificado: Marecor, S.L.
Último domicilio: Avda. Felipe II, 24-3, 41013, Sevilla.

Núm. de expediente: 174/95.
Notificado: Automáticos Lifrán, S.A.
Último domicilio: C/ Medina Galnárez, 25, Sevilla.

Núm. de expediente: 175/95.
Notificado: Quelusa, S.A.
Último domicilio: Plaza de Romo, (Montequinto), Dos
Hermanas, (Sevilla).

Núm. de expediente: 176/95.
Notificado: Automáticos Gavi, S.A.
Último domicilio: C/ Huesca, 45, Sevilla.

Núm. de expediente: 177/95.
Notificado: Recreativos Marsu, S.L.
Último domicilio: C/ Amor, 6, Sevilla.

Núm. de expediente: 178/95.
Notificado: Recreativos Pulido, S.L.
Último domicilio: C/ Afán de Rivera, 81, Sevilla.

Núm. de expediente: 179/95.
Notificado: Recreativos Guadiana, S.A.
Último domicilio: C/ Canal, 33, Sevilla.

Núm. de expediente: 180/95.
Notificado: Recreativos Rochelambert, S.L.
Último domicilio: C/ Puerto Portalet, 4, Sevilla.

Núm. de expediente: 181/95.
Notificado: Recreativos Diversos Andaluces, S.L.
Último domicilio: C/ Maestro Falla, 39, Sevilla.

Núm. de expediente: 182/95.
Notificado: Encarnación Casado Mora.
Último domicilio: Avda. de la Concordia, Local-9,
41960, Gines (Sevilla).

Núm. de expediente: 183/95.
Notificado: Recreativos Jocarálva, S.A.
Último domicilio: C/ Muñoz Torrero, 2, Sevilla.

Núm. de expediente: 184/95.
Notificado: Recreativos Navarra, S.A.
Último domicilio: C/ Navarra, 18, Sevilla.

Núm. de expediente: 185/95.
Notificado: Recreativos El Quince, S.A.
Último domicilio: C/ Navarra, 19, Sevilla.

Núm. de expediente: 186/95.
Notificado: Salas y Naranjo, S.L.
Último domicilio: C/ Sanlúcar la Mayor, 13, Sevilla.

Núm. de expediente: 187/95.
Notificado: Fernández Haya, S.L.

Último domicilio: C/ Asunción 68, 1.º derecha, 41011, Sevilla.

Núm. de expediente: 188/95.
Notificado: Recreativos Barbis, S.L.
Último domicilio: C/ Arcángel San Miguel, 5, Sevilla.

Núm. de expediente: 189/95.
Notificado: Electrónica Jada, S.L.
Último domicilio: C/ Arcángel San Gabriel, 4, Sevilla.

Núm. de expediente: 190/95.
Notificado: Recreativos Coral, S.L.
Último domicilio: C/ Blanca Paloma, 8, Sevilla.

Núm. de expediente: 191/95.
Notificado: Recreativos Morgante, S.A.
Último domicilio: C/ Playa Punta Umbría, 1, Sevilla.

Núm. de expediente: 192/95.
Notificado: Mocalpe, S.A.
Último domicilio: C/ León XIII, 15, Sevilla.

Núm. de expediente: 193/95.
Notificado: Rimartic, S.L.
Último domicilio: C/ Constantina, 6, Sevilla.

Núm. de expediente: 194/95.
Notificado: Punto Ocho, S.A.
Último domicilio: C/ San Juan de la Salle, 23, Sevilla.

Núm. de expediente: 195/95.
Notificado: Cano Navarrete, S.L.
Último domicilio: C/ Siles, 75, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Núm. de expediente: 196/95.
Notificado: Recreativos Jumbo, S.L.
Último domicilio: Avda. Kansas City, Greco II, Sevilla.

Núm. de expediente: 197/95.
Notificado: Manuel Romero Benítez.
Último domicilio: Bda. Ntra. Sra. del Águila, C/ 112, 41006, Sevilla.

Núm. de expediente: 198/95.
Notificado: Antonio Fulgado González.
Último domicilio: C/ Santa M.ª Magdalena, 10, Sevilla.

Núm. de expediente: 199/95.
Notificado: Operca, S.A.
Último domicilio: C/ Sta. Trinidad, Blq.-6; Local-7, 41005, Sevilla.

Núm. de expediente: 200/95.
Notificado: Recreativos Jara, S.A.
Último domicilio: C/ Balbina Valcerde, 28, 29014, Málaga.

Núm. de expediente: 201/95.
Notificado: Recreativos Rocamar, S.A.
Último domicilio: C/ Pto. de los Acazores, 41006, Sevilla.

Núm. de expediente: 202/95.
Notificado: Divercity, S.L.
Último domicilio: C/ Oscar Carvallo, 9, Sevilla.

Núm. de expediente: 203/95.
Notificado: Quelusa, S.L.
Último domicilio: Resid. Andrómeda, 52, Dos Hermanas (Sevilla).

Núm. de expediente: 204/95.
Notificado: Vídeo Flippers, S.L.
Último domicilio: C/ Luis Huidobor, 60, Sevilla.

Núm. de expediente: 205/95.
Notificado: Bingo Oro, S.A.
Último domicilio: C/ María Auxiliadora, 18, Sevilla.

Núm. de expediente: 206/95.
Notificado: Surjomatic, S.L.
Último domicilio: N.R. Las Dalías, Blq. 4, Casa 8, 4.º, 41008, Sevilla.

Núm. de expediente: 207/95.
Notificado: Vidego, S.L.
Último domicilio: C/ Hábitat 71, Casa 3, 41007, Sevilla.

Núm. de expediente: 208/95.
Notificado: Recreativos Car, S.L.
Último domicilio: C/ José A. Cruz Auñón, 3, 41010, Sevilla.

Núm. de expediente: 209/95.
Notificado: Juegos Andaluces, S.A.
Último domicilio: C/ Carlos Marx, 4, Sevilla.

Núm. de expediente: 210/95.
Notificado: Betimar, S.L.
Último domicilio: C/ Carlos Marx, 4, Sevilla.

Núm. de expediente: 211/95.
Notificado: Juegos Andaluces, S.A.
Último domicilio: C/ Carlos Marx, 4, Sevilla.

Sevilla, 1 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CORRECCION de errores al anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.. (BOJA núm. 74, de 20.5.95):

Advertido error en el texto de la Disposición de Referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 4.694, columna derecha, línea 44, donde dice (SAN/EP-19/95), debe decir (SAN/EP-24/95).

Sevilla, 8 de junio de 1995

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 122.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 21353/91, constituido por Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, S.A. y a disposición de Dirección Gral. de Obras Hidráulicas de la Cons. de Obras Públ. y Transp.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el

presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 8 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 291.365 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 38429/93, constituido por Citroen Hispania, S.A. y a disposición de Dirección General de Turismo.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 8 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 15.536.276 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 35132/93, constituido por OCP Construcciones, S.A. y a disposición de Dirección Gral. de Obras Hidráulicas de la Cons. de Obras Públicas y Trans.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 8 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 188.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 579/117-87, constituido por Arévalo Construcciones Metálicas, S.A. y a disposición de Consejería de Educación y Ciencia.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 8 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 710.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 3059/90, constituido por Alquimodul, S.A. y a disposición de Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 8 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 240.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 13275/91, constituido por Viajes El Corte Inglés, S.A. y a disposición de Dirección Gral. de Deportes de la Cons. de Cultura.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 8 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 276.360 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 11376/91, constituido por Texsa, S.A. y a disposición de Consejería de Cultura.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 8 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 100.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 10158/90, constituido por NCR España, S.A. y a disposición de Dirección Gral. de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 8 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 2.000.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 11506/91, constituido por Pórtico Inmobiliaria, S.A. y a disposición de Consejería de Economía y Hacienda.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 8 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 84.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el

número de depósito 22316/92, constituido por Medical Europa, S.A. y a disposición de S.A.S.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 8 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 452.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 2891/90, constituido por Servicios Omicron, S.A. y a disposición de A.M.A.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 8 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 664.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 2892/90, constituido por Servicios Omicron, S.A. y a disposición de A.M.A.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 8 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 120.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el

número de depósito 10142/90, constituido por Ruiz Melgarejo e Hijos, S.L. y a disposición de Consejería de Economía y Hacienda.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 8 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, 2.º Plta. concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Pliego de cargos: 8 días, contestación ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 8 días, alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- Propuesta de resolución (RD 1398/93): 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, Recurso Ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.
- Resolución recurso alzada: 1 mes, Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.
- Resolución de recurso de reposición y ordinario: 2 meses, Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 15 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-140/93.

Encausado: Mensa-Huelva, S.A.

Ultimo domicilio: Avda. San Antonio, núm. 9. Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-147/93.

Encausado: Onuba Pesquera, S.A.

Ultimo domicilio: Avda. Alonso de Ojeda, núm. 15. Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-168/93.

Encausado: Industrias Cárnicas de Jabugo, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Industrias núm. 2. -El Repilado-Jabugo (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-54/94.

Encausado: Don Antonio Morey Marcus (Dtor. Hotel Isla Canela).

Ultimo domicilio: Paseo de los Gavilanes, s/n. Isla Canela (Ayamonte).

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-170/94.

Encausado: Roberto Jorge Yacar Harari.

Ultimo domicilio: C/ Santa Olalla, núm. 66. El Rocío (Almonte).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-224/94.

Encausado: Novolinea, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Cayetano de Planelles, 34. El Masnou (Barcelona).

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-14/95.

Encausado: Javier Mira Dura.

Ultimo domicilio: C/ Maestro Serrano, 1. Onil (Alicante).

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-17/95.

Encausado: Alfonso Basile.

Ultimo domicilio: C/ Isaac Peral, núm. 3 bajo. Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 12 de junio de 1995.- El Delegado, José A. Gómez Santana.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva del permiso de investigación nombrado La Artesilla, núm. 15.996. (PP. 1277/95).

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que por don Vicente Segura Cerdá como Director Gerente de la empresa Mármoles Visemar, S.L., con domicilio en Novelda (Alicante), se solicita Permiso de Investigación de doscientas cincuenta y dos cuadrículas mineras para recurso de la Sección C) en especial para Rocas Ornamentales, nombrado La Artesilla, núm. 15.996

para los términos municipales de Jaén, La Guardia de Jaén, Pegalajar y Mancha Real.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
P.p y Vértice núm. 1	3° 44' 00''W	37° 47' 00''N
Vértice núm. 2	3° 37' 00''W	37° 47' 00''N
Vértice núm. 3	3° 37' 00''W	37° 43' 00''N
Vértice núm. 4	3° 44' 00''W	37° 43' 00''N

Quedando así cerrado el perímetro de doscientas cincuenta y dos cuadrículas mineras que se solicitan.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 8 de mayo de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre declaración de terrenos francos y registrables. (PD. 1600/95).

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Jaén, hace saber: Que declarando desierto el concurso público de registros mineros publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y del Estado correspondiendo el número 65 del día 17 de marzo de 1995 el relativo a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se declaran francos y registrables los terrenos de los derechos mineros que a continuación se detallan, con expresión del número, nombre, mineral, superficie -Cuadrículas Mineras (Cm), Pertenencias (P) o Hectáreas (Ha) y términos municipales:

- Sin número. Demasia a La Carlota. Plomo. 3,3464 Ha. Bailén.
- Sin número. La Mejor 1.º y 2.º Plomo. 12 Ha. Bailén y Linares.
- Sin número. Primera Demasia a La Mejor 1.º y 2.º Plomo. 6,0668 Ha. Linares.
- Sin número. Segunda Demasia a La Mejor 1.º y 2.º Plomo. 0,8828 Ha. Linares.
- Sin número. Rica 1.º y 2.º Plomo. 8,3848 Ha. Linares.
- Sin número. Demasia a Rica 1.º y 2.º Plomo. 1,0949 Ha. Linares.
- 418. La Carlota. Plomo. 12 Ha. Bailén.
- 1.454. La Galena 1.º y 2.º Plomo. 19 Ha. Linares.
- 1.934. Tercera Demasia a La Mejor 1.º y 2.º Plomo. 1,0234 Ha. Linares.
- 1.935. Demasia a La Galena 1.º y 2.º Plomo. 7,9844 Ha. Linares.
- 3.279. Ampliación a María del Pilar. Plomo. 18 Ha. Baños de la Encina.
- 4.652. La Galena 3.º Plomo. 6 Ha. Linares.
- 4.804. La Galena 4.º Plomo. 5 Ha. Linares.
- 10.234. La Jabalina. Hierro. 60 P. Andújar.
- 13.103. La Probable. Hierro. 18 Ha. Jaén.
- 13.930 bis. Esmeralda. Plomo. 12 Ha. Bailén.
- 13.802. La Teresita. Hierro. 20 P. Cambil.
- 14.161. Geromín. Hierro. 24 P. Jaén.
- 15.147. Manolín. Hierro. 20 P. Jimena.
- 15.173. Juanito. Hierro. 24 P. Jimena.
- 15.221. Mary Carmen. Hierro. 20 P. Jimena.

- 15.311. La China. Cloruro Sódico (Sal manantial). 14 P. Jaén.
- 15.558. El Enebral. Cloruro Sódico (Sal manantial). 10 Ha. Bedmar.
- 15.658. Perla. Plomo y Barita. 360 P. Vilches.
- 15.659. Pacha. Plomo y Barita. 527 P. Vilches.
- 15.707. Aluvión del Río Acero. Plomo. 40 Ha. La Carolina.
- 15.739. Breña Alta. Cloruro Sódico (Sal Gema). 619 Ha. Ubeda.
- 15.740. Ampliación a Mencey. Cloruro Sódico (Sal Gema). 10.754 Ha. Peal de Becerro. Cazorla y Quesada.
- 15.892. San Cristóbal. Barita. 9 Cm. Santa Elena.
- 15.893. Ampliación a San Cristóbal. Barita. 3 Cm. La Carolina.
- 15.899. San Cristóbal II. Barita. 35 Cm. La Carolina y Santa Elena.
- 15.925. Jabalí D. Radiactivos. 2.223 Cm. Andújar y Marmolejo (Jaén), Montoro y Cardena (Córdoba).
- 15.944. La Santina. Mármol. 68 Cm. Cabra de Santo Cisto.
- 15.972. Las Tres Marías. Rocas Ornamentales. 21 Cm. Fuensanta de Martos y Martos.

Lo que se hace público declarando francos y registrales sus terrenos, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes deberán presentarse en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Paseo de la Estación núm. 19, en horas de registro.

Jaén, 6 de junio de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a Bodegón La Gruta, S.L., titular del Restaurante «La Gruta», sito en Carretera Nacional 340, s/n, de Almería, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, que con fecha 10 de abril de 1995, ha sido dictado por esta Consejería, Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Expte. AL-001/95, advirtiéndole de su derecho de audiencia en el procedimiento, para que en el plazo de 15 días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido en el presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de Resolución, según dispone el art. 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9.8.93), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio R.D.

Almería, 6 de junio de 1995.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a don Enrique López Enríquez, titular del Restaurante «La Juada», sito en carretera de Viator-El Alquíán,

del T.M. de Viator (Almería), por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, que con fecha 25 de abril de 1995, ha sido dictada por esta Consejería, Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Expte. AL-029/94, advirtiéndole de su derecho de audiencia en el procedimiento, para que en el plazo de 15 días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido en el presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de Resolución, según dispone el art. 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9.8.93), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio R.D.

Almería, 12 de junio de 1995.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de posible cancelación de oficio de una oficina de la Agencia de Viajes que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del oficio de fecha 17.5.95 de una Oficina de la Agencia de Viajes Alhama, S.L. sita en Sevilla en la calle Teniente Coronel Seguí, 6 siendo a la vez la Sede Social, por medio de la presente en virtud de lo previsto en el artículo 59, párrafo 4.º de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo que se transcribe a continuación.

«Visto el informe emitido por el personal inspector de este Servicio de Turismo, tras visita efectuada con fecha 11.5.95 a la oficina de la Agencia de Viajes Alhama, S.L. sita en Sevilla en la calle Teniente Coronel Seguí, 6 se comprueba que la agencia no tiene actividad, está cerrada, pero conserva rótulo identificativo en la fachada exterior.

A la vista de lo anteriormente expuesto, con carácter previo a resolver sobre la cancelación acordando la iniciación del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción del establecimiento, se le requiere a fin de que en el plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos que estime pertinentes o formalizar, caso de cese de actividad, la baja del establecimiento mediante impreso normalizado cuyo modelo se adjunta, con la firma del solicitante reconocida por Secretario del Ayuntamiento o entidad bancaria».

Sevilla, 6 de junio de 1995.- El Delegado, Francisco Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Viñuela, provincia de Málaga. (MA-89-180/V).

Expediente: MA-89-180/V. Apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Viñuela, provincia de Málaga.

Acuerdo de 30.5.1995 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura de plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Promoción Pública en la localidad de Viñuela, provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 30 de mayo de 1995 ha quedado abierto al público durante un (1) mes a partir de la publicación del presente anuncio, el plazo oficial de admisión de solicitudes de 30 viviendas de Promoción Pública en la localidad de Viñuela, provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.1991), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan impresos superiores a 2,5 veces el S.M.I., según establece el art. 7 del citado Decreto 413/1990.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

- Cupo general: 10 viviendas.
- Cupo para jóvenes (hasta 35 años): 12 viviendas.
- Cupo familias reducidas: 8 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 6 de junio de 1995.- El Secretario de la C.P.V.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre Acuerdos de Incoación, Resolución o Recursos Ordinarios en materia de transportes.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Jaén, por infracción a la Legislación Reguladora de los Transportes Terrestres en los términos siguientes:

Nombre: Productos Mayme, S.A.L.
Domicilio: Charli Rive, s/n. Churriana (Granada).
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-389-95.
Infracción: Artículo 141 b) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Transtrailer, S.A.
Domicilio: Arroyo Bueno, 9. Madrid.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-766-95.
Infracción: Art. 142 n) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Juan J. Hernández González.
Domicilio: Plaza Mercadería, 43-13. Lora del Río (Sevilla).
Asunto: Notificación de Resolución. Expte. J-3896-94.
Infracción: Art. 140 d) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Miguel Torres Rico.
Domicilio: Ctra. Almería, 94. El Morche (Málaga).
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-597-95.
Infracción: Art. 142 k) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Codigrán, S.L.
Domicilio: Rubén Darío, 8. Maracena (Granada).
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-500-95.
Infracción: Art. 141 b) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Ttes. Frigoríficos Andaluces, S.A.
Domicilio: Línea Concepción, s/n. Cádiz.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-677-95.
Infracción: Art. 141 q) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Bética de Transportes.
Domicilio: Políg. Ind. El Pino, C-2, Nave 3. Sevilla.
Asunto: Notificación de Resolución.
Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Alfer Málaga, S.L.
Domicilio: Explanada Estación Renfe. Granada.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-458-95.
Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Codigrán, S.L.
Domicilio: Rubén Darío, 8. Maracena (Granada).
Asunto: Notificación de Incoación.
Infracción: Art. 141 b) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Codigrán, S.L.
Domicilio: Rubén Darío, 8. Maracena (Granada).
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-58-95.
Infracción: Art. 141 q) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Codigrán, S.L.
Domicilio: Rubén Darío, 8. Maracena (Granada).
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-86-95.
Infracción: Art. 141 q) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Bética de Transportes, S.A.
Domicilio: Políg. El Pino, C-2, Nave 3. Sevilla.
Asunto: Notificación de Resolución. Expte. J-2612-94.
Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Bética de Transportes, S.A.
Domicilio: Políg. El Pino, C-2, Nave 3. Sevilla.
Asunto: Notificación de Resolución. Expte. J-2641-94.
Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Bética de Transportes, S.A.
Domicilio: Políg. El Pino, C-2, Nave 3. Sevilla.
Asunto: Notificación de Resolución. Expte. J-2555-94.
Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Bética de Transportes, S.A.
Domicilio: Políg. El Pino, C-2, Nave 3. Sevilla.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-14-95.
Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Bética de Transportes, S.A.
Dirección: Políg. El Pino, C-2, Nave 3. Sevilla.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-15-95.
Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Fertilizantes Alhambra, S.L.
Dirección: Acera del Darro, 3. Granada.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-251-95.
Infracción: Art. 141 b) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Ttes. y Distribuciones Serrano.
Dirección: Políg. Las Quemadas, P-216. Córdoba.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-56-95.
Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Ttes. y Distribuciones Serrano.
Dirección: Políg. Las Quemadas, P-216. Córdoba.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-57-95.
Infracción: Art. 141 q) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Bética de Transportes, S.A.
Dirección: Políg. El Pino, C-2, Nave 3. Sevilla.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-32-95.
Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Bética de Transportes, S.A.
Dirección: Políg. El Pino, C-2, Nave 3. Sevilla.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-33-95.
Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Otaci, S.L.
Dirección: Plaza de la Marían, 10. Málaga.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-293-95.
Infracción: Art. 141 b) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Pavicen, S.A.
Dirección: P. Bernabé de los Reyes, 17. Córdoba.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-305-95.
Infracción: Art. 141 b) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Alvapin, S.A.
Dirección: Avda. Sor Teresa Prat, Blq. 4. Málaga.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-250-95.
Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Comercial Comia, S.L.
Dirección: Gerona, 39. Málaga.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-238-95.
Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Enrique Ortega García.
Dirección: Avda. de Cádiz, Edif. Borrell, núm. 2.
Granada.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-589-95.
Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Bética de Transportes, S.A.
Dirección: Políg. El Pino, Nave 23. Sevilla.
Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-0025-95.
Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Enrique González González.
 Dirección: A. Joaquín Alonso, 8. Málaga.
 Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-271-95.
 Infracción: Art. 141 b) Ley 16/87.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Mohammerst Roshid.
 Dirección: Parque de los Prunos, 10. Sevilla.
 Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-666-95.
 Infracción: Art. 141 b) Ley 16/87.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Bética de Transportes, S.A.
 Dirección: Polígono El Pino, C-2, Nave 3. Sevilla.
 Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-485-95.
 Infracción: Art. 140 d) Ley 16/87.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Bética de Transportes, S.A.
 Dirección: Polígono El Pino, C-2, Nave 3. Sevilla.
 Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-484-95.
 Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Manuel Carmona Campos.
 Dirección: Mercagranada. Granada.
 Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-723-95.
 Infracción: Art. 141 b) Ley 16/87.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Bogor Cinco Cinco, S.L.
 Dirección: Ctra. de Cádiz, Km. 240.
 Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-217-95.
 Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Satramer, S.L.
 Dirección: Doblas, 22. Sevilla.
 Asunto: Notificación de Incoación. Expte. J-635-95.
 Infracción: Art. 141 a) Ley 16/87.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: Antonio González López.
 Dirección: Trastamara, 16. Sevilla.
 Asunto: Notificación Resol. Recurso de Alzada. Expte. J-130-93.
 Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
 Instructor: Rafael Algar Morales.

Nombre: Bética de Transportes.
 Dirección: Polig. El Pino, Parcela 14. Sevilla.
 Asunto: Notif. Resoluc. Recurso de Alzada. Expte. J-420-93.
 Infracción: Art. 142 c) Ley 16/87.
 Instructor: Rafael Algar Morales.

Nombre: Excavaciones Jerez.
 Dirección: Ntra. Sra. Paza 31, Bda. España. Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Asunto: Notif. Resoluc. Recurso de Alzada. Expte. J-136-93.
 Infracción: Art. 140 a) Ley 16/87.
 Instructor: Rafael Algar Morales.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar alegaciones respecto de Notificación de Incoación de expediente.

Un mes para interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte de la Junta de Andalucía respecto a la Notificación de Resolución.

Los meses para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía respecto de Notificación de Resolución de Recurso Ordinario o de Alzada.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la Notificación de la Resolución o de la Notificación de la Resolución de Recurso Ordinario o Alzada, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

Caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Jaén, 9 de junio de 1995.- El Delegado, M. Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se ordena la notificación por edicto de las Resoluciones de esta Delegación, a las empresas interesadas en los respectivos expedientes sancionadores, al haber resultado en ignorado paradero, una vez intentada la notificación en los domicilios que figuran en los expedientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, por haber resultado desconocidos en sus domicilios, se notifica a las Empresas que a continuación se relacionan, que se hacen públicas las Actas de Infracción y las Resoluciones correspondientes, significándoles que contra las mismas puede interponerse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el BOJA:

Resol. Expte. 237/94, Acta 907/94 de la Empresa Pedro Aguilera Mata, con domicilio en C/ La Raya, núm. 6, 04740 Roquetas de Mar (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 50.001 pesetas.

Resol. Expte. 285/94, Acta 1.483/94 de la Empresa Auxyse, S.L., con domicilio en C/ Jazmin, s/n, 04738 La Gangosa-Vicar (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 51.000 pesetas.

Resol. Expte. 54/95, Acta 48/95 de la Empresa Pérez y Carrascosa, S.L., con domicilio en Loma de la Mezquita, 107, 04700 El Ejido (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 51.000 pesetas.

Resol. Expte. 66/95, Acta 1.395/94 de la Empresa Central de Seguridad Murgis, S.L., con domicilio en Héctor Berlioz, 10, 04700 El Ejido (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 1.000.000 pesetas.

Resol. Expte. 67/95, Acta 1.590/94 de la Empresa Central de Seguridad Murgis, S.L., con domicilio en Héctor Berlioz, 10, 04700 El Ejido (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 56.000 pesetas.

Resol. Expte. 236/94, Acta 867/94 de la Empresa Montauxi, S.L., con domicilio en C/ Castillo, 21, 04140 Carboneras (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 1.000.000 pesetas.

Resol. Expte. 2/95, Acta 1.225/94 de la Empresa Ruiz Jurado, C.B., con domicilio en C/ Colón, 38, 04140 Carboneras (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 500.100 pesetas.

Resol. Expte. Expte. 10/95, Acta 1.579/94 de la Empresa Herrera y Agüero, C.B. con domicilio en Las Zorreras, 12, 04140 Carboneras (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 125.000 pesetas.

Resol. Expte. 270/94, Acta 1.442/94 de la Empresa Segur Ibérica, S.A., con domicilio en Paseo de Almería, 17, 04001 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 100.000 pesetas.

Resol. Expte. 57/94, Acta 91/94 de la Empresa Francisca Revuelta Sánchez, con domicilio en Dr. Gregorio Marañón, 9, 04005 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 102.000 pesetas.

Resol. Expte. 63/95, Acta 80/95 de la Empresa Prosabarra, S.L., con domicilio en Avda. Mediterráneo, 235, 04006 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 25.000 pesetas.

Resol. Expte. 68/95, Acta 1.622/94 de la Empresa Procial, S.A., con domicilio en Paseo de Almería, 8, 04001 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 51.000 pesetas.

Resol. Expte. 83/95, Acta 182/95 de la Empresa Romera y Belmonte, S.L., con domicilio en Trinquete, 6, 04002 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 75.000 pesetas.

Resol. Expte. 114/95, Acta 393/95 de la Empresa Fernando M. Ruiz Villegas, con domicilio en C/ Venezuela, 98, 04007 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 61.000 pesetas.

Resol. Expte. 249/94, Acta 1.257/94 de la Empresa Mármoles Cuesta Blanca, S.L., con domicilio en Ctra. de Baza, s/n, 04870 Purchena (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 2.000.100 pesetas.

Almería, 9 de junio de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 91/83, de 6.4), El Secretario General, Guillermo A. García Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-2054/93.

Nombre y apellidos: José Luis Fernández Mije.

Contenido del acto: Resolución dictada con fecha 7 de diciembre de 1995 por el Sr. Director General de Acción e Inserción Social mediante la cual resuelve declarar la inadmisibilidad del Recurso Ordinario interpuesto por extemporáneo, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Núm. Expte.: PS-SE-244/94.

Nombre y apellidos: Manuel Roldán Marín.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 7 de mayo de 1995, por el que se le comunica que deberá presentarse en esta Delegación Provincial para ser entrevistado por el Trabajador Social, en el plazo de tres meses, con la advertencia que de así no hacerlo se

producirá la caducidad del expediente de conformidad con el art. 92.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: PS-SE-448/94.

Nombre y apellidos: Julio Boza López.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 17 de marzo de 1995, por el que se le comunica que deberá presentarse en esta Delegación Provincial para ser entrevistado por el Trabajador Social, en el plazo de tres meses, con la advertencia que de así no hacerlo se producirá la caducidad del expediente de conformidad con el art. 92.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: PS-SE-838/94.

Nombre y apellidos: Miguel García López.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 4 de noviembre de 1994, por el que se le comunica que deberá presentarse en esta Delegación Provincial para ser entrevistado por el Trabajador Social, en el plazo de tres meses, con la advertencia que de así no hacerlo se producirá la caducidad del expediente de conformidad con el art. 92.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: PS-SE-1076/94.

Nombre y apellidos: Antonio Cruz Montaña.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 13 de diciembre de 1994, por el que se le comunica que deberá presentarse en esta Delegación Provincial para ser entrevistado por el Trabajador Social, en el plazo de tres meses, con la advertencia que de así no hacerlo se producirá la caducidad del expediente de conformidad con el art. 92.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: PS-SE-1215/94.

Nombre y apellidos: Rafael Jiménez Morán.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 10 de febrero de 1995, por el que se le comunica que deberá presentarse en esta Delegación Provincial para ser entrevistado por el Trabajador Social, en el plazo de tres meses, con la advertencia que de así no hacerlo se producirá la caducidad del expediente de conformidad con el art. 92.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: PS-SE-1426/94.

Nombre y apellidos: Catalina Jiménez Balaguer.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 14 de febrero de 1995, por el que se le comunica que deberá presentarse en esta Delegación Provincial para ser entrevistado por el Trabajador Social, en el plazo de tres meses, con la advertencia que de así no hacerlo se producirá la caducidad del expediente de conformidad con el art. 92.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: PS-SE-1542/94.

Nombre y apellidos: Maximiliano Sánchez Castro.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 10 de febrero de 1995, por el que se le comunica que deberá presentarse en esta Delegación Provincial para ser entrevistado por el Trabajador Social, en el plazo de tres meses, con la advertencia que de así no hacerlo se producirá la caducidad del expediente de conformidad con el art. 92.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: PS-SE-1186/94.

Nombre y apellidos: José Manuel Guerrero Carrillo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Sevilla con fecha 24 de febrero de 1995, mediante la cual se acuerda denegar al interesado las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 6.º 1 del Decreto 400/90 (la esposa del solicitante es perceptora de subsidio por desempleo) con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de

un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-SE-1080/93.

Nombre y apellidos: Francisco MORGAZ RODRÍGUEZ.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Sevilla con fecha 6 de octubre de 1994, mediante la que se acuerda extinguir los efectos de la Resolución de fecha 9 de agosto de 1994, por la que se concedía al solicitante la medida de empleo, con la advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-SE-2099/94.

Nombre y apellidos: Emilio Almansa Choquet de Isla.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 20 de diciembre de 1994, por el que se solicita la aportación de certificado de residencia del solicitante desde antes del 1 de junio de 1989, con la advertencia de que de no hacerlo así se procederá al archivo del expediente sin más trámite de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2); La Secretaria General, M.ª de los Angeles Pérez Campanario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN. PATRONATO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de bases.

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1995, acordó la siguiente:

BASES DE SELECCION DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORIA DE COCINERO/A, MEDIANTE CONCURSO EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso por el sistema de promoción interna, de dos plazas laborales, de la plantilla del Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial, pertenecientes al Grupo D del Convenio Colectivo vigente, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 1.993.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de primer grado Rama de Hostelería y Turismo, Especialidad Cocina.
- Ser empleado/a público/a de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, perteneciente a cualquiera de las escalas con grupo de clasificación E o categoría profesional del Convenio Colectivo incluida en el citado grupo.
- Los aspirantes habrán de tener como mínimo dos años de antigüedad en el Organismo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Tercera.- Presentación de instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social, y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro General del Patronato de Bienestar Social, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto a la instancia los/as aspirantes habrán de presentar para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Organismo competente, donde se acrediten los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.
- Títulos o certificación emitidos por la Institución de carácter público que haya impartido el curso o seminario (original o fotocopia compulsada).

Cuarta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta número 2092-0010-1-6-110000.155.7, que a nombre del Patronato de Bienestar Social se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo se unirá a la instancia y en el mismo deberá constar nombre del interesado/a y concepto del ingreso.

Quinta.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as en el plazo de 10 días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos aportados.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

- | | |
|--------------------|--|
| PRESIDENTE: | El del Patronato Provincial de Bienestar Social o Diputado/a en quien delegue. |
| VOCALES: | El Gerente del Organismo Autónomo,
Un/a empleado/a público/a experto/a en la materia de que es objeto la selección de que se trata, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.
Un/a empleado/a público/a de igual o superior categoría, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.
Un/a empleado/a laboral designado por el Sr. Presidente a propuesta del Comité de Empresa. |
| SECRETARIO: | El del Patronato de Bienestar Social o funcionario en quien delegue, a efectos de fe pública.
La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a |

y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza/s convocada/s.

Séptima.- Baremo de méritos.

Constituido el Tribunal, este procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos Profesionales.

* Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación y sus Organismos Autónomos en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente..... 0,10 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente..... 0,05 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria..... 0,025 puntos.

Los periodos inferiores a un mes se valorarán proporcionalmente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- Otras titulaciones.

Por otras titulaciones superiores referidas al puesto de trabajo, 1 punto.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

- * De 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos.
- * De 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos.
- * De 71 a 99 horas de duración..... 0,25 puntos.
- * De 100 a 199 horas de duración..... 0,50 puntos.
- * De 200 horas en adelante..... 1 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

Octava.- Resultado del concurso, presentación de la documentación y designación.

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Sr. Presidente para que formule la correspondiente designación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

Los/as aspirantes propuestos/as presentará en el Patronato Provincial de Bienestar Social, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Todo ello, sin perjuicio de no necesitar aportar aquella documentación que obre en su expediente personal del Patronato Provincial de Bienestar Social

Novena.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as aspirantes, a través de los recursos establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 7 de junio de 1995.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

ANUNCIO de bases.

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1995, acordó la siguiente:

BASES DE SELECCION DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORIA DE AUXILIAR DE CLINICA MEDIANTE CONCURSO EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso por el sistema de promoción interna, de tres plazas laborales, de la plantilla del Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial, pertenecientes al Grupo D, del Convenio Colectivo vigente, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 1.993.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Formación Profesional de primer Grado, Rama Sanitaria.
- b) Los/as aspirantes a las plazas deberán ser empleados/as públicos/as de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, pertenecientes a cualquiera de las escalas con grupo de clasificación E, o categoría profesional del Convenio Colectivo incluida en el citado grupo.
- c) Tener una antigüedad, al menos de 2 años, en la escala o categoría profesional de procedencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Tercera.- Presentación de instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social, y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Junto a la instancia los aspirantes deberán aportar los méritos alegados mediante originales o fotocopias compulsadas.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro General del Patronato de Bienestar Social, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta número 2092-0010-1-6-110000.155.7, que a nombre del Patronato de Bienestar Social se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo se unirá a la instancia y en el mismo deberá constar nombre del interesado/a y concepto del ingreso.

Quinta.- Lista de admitidos/as excluidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as en el plazo de 10 días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos aportados.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

- PRESIDENTE:** El del Patronato Provincial de Bienestar Social o Diputado/a en quien delegue.
- VOCALES:** El Gerente del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social.
- Un/a empleado/a público/a experto/a en la materia de que es objeto la selección de que se trata, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.
- Un/a empleado/a público/a de igual o superior categoría, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.
- Un/a empleado/a laboral designado por el Sr. Presidente a propuesta del Comité de empresa.
- SECRETARIO:** El del Patronato de Bienestar Social o funcionario en quien delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza/s convocada/s.

Séptima.- Baremo de méritos.

Constituido el Tribunal, este procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos Profesionales

- * Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación y sus Organismos Autónomos en plaza o puesto de similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0,10 puntos.
- * Por cada mes completo de servicios prestados cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente..... 0,05 puntos.
- * Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria..... 0,025 puntos.

Los períodos inferiores a un mes se valorarán proporcionalmente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- Otras titulaciones.

Por otras titulaciones superiores referidas al puesto de trabajo, 1 punto.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por

Instituciones de carácter público:

- * De 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos.
- * De 41 a 70 horas de duración.....0,20
- * De 71 a 99 horas de duración.....0,25
- * De 100 a 199 horas de duración.....0,50
- * De 200 horas en adelante.....1,00

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

Octava.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y designación.

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Sr. Presidente para que formule la correspondiente designación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

El/a aspirante propuesto/a presentará en el Patronato Provincial de Bienestar Social, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Todo ello, sin perjuicio de no necesitar aportar aquella documentación que obre en su expediente personal del Patronato Provincial de Bienestar Social.

Novena.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as aspirantes, a través de los recursos establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 7 de junio de 1995.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)**ANUNCIO. (PP. 1393/95).**

El Pleno de la Corporación Municipal de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 1995, prestó aprobación inicial al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 26 de las Normas Subsidiarias de este Municipio, promovido por la entidad «Promociones Loja, S.A.». Lo que se anuncia a efectos del trámite de información pública del mismo, por término de 15 días desde la publicación del presente en el BOJA.

Loja, 11 de abril de 1995.- El Alcalde, Manuel de la Plata Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE OLVERA**EDICTO. (PP. 1472/95).**

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1995, al punto 5 del Orden del Día, aprobó con carácter inicial el expediente de estudio de detalle en Avenida de Julián Besteiro s/n.

Lo que hago público, a efectos de información, pudiendo presentar los interesados alegaciones y examinar el expediente, en la Secretaría General; por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en este periódico oficial.

Olvera, 31 de mayo de 1995.- El Alcalde, José Medina Cabeza.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

ANUNCIO de bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 128 de fecha 6 de junio de 1995, se publican íntegramente las Bases que han de regir para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición, cinco plazas de Policía Local.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria sólo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Cartaya, 15 de junio de 1995.- El Alcalde en funciones.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA
(JAEN)

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION,
MEDIANTE OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE PO-
LICIA LOCAL.PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de una convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Policía Local. La plaza está incluida en la plantilla de Funcionarios de Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Clases Policía Local; Escala Básica, Categoría Policía.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

- 1º.- Ser español.
- 2º.- Tener 18 años de edad y no exceder de los 30 años.
- 3º.- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- 4º.- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5º.- No peder ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o dificulte el desempeño de las correspondientes funciones. La acreditación del requisito se presentará en forma de certificado Médico Oficial.
- 6º.- Tener descalzo, un altura mínima de 1'70 metros los varones y 1'65 metros las mujeres.
- 7º.- Estar en posesión de los permisos de conducir A-2 y B-2.
- 8º.- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se presentará a través de declaración jurada.
- 9º.- Compromiso de conducir vehículos policiales. El compromiso se presentará en forma de declaración jurada.

TERCERA.- Presentación de instancias:

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberá presentar sus solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en las demás formas que determina el artículo 38.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompaña resguardo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal, la cantidad de 3.000 Pts. en concepto de derechos de examen, que sólo serán devueltas en caso de ser excluidos de la oposición.

CUARTA.-Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos, en dicho acuerdo, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defecto, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En el mismo acuerdo, la Alcaldía, determinará el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas, la composición del Tribunal Calificador, y en caso, orden de actuación de los aspirantes.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por dicha Comisión y acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva será publicada únicamente en la forma indicada en esta Base.

QUINTA.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

- 1.- El Presidente será el Alcalde o Concejal en quien delegue.
- 2.- El Secretario será el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- 3.- Vocales:
 - Un representante de la Comunidad Autónoma.
 - El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento.
 - Un funcionario de carrera de la Corporación con categoría igual o superior a la de la plaza que se pretende cubrir.
 - Un Concejal que no podrá ser quien sustituya al Presidente.
 - Un miembro designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia.
 - Un Técnico de Educación Física designado por el Alcalde.

Este Tribunal tendrá las siguientes reglas de funcionamiento:

- a) Todos sus elementos tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz.

- b) Será necesaria la presencia del Presidente y cuatro Vocales para su válida constitución.

- c) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes decidiendo los empates con el voto de calidad del Presidente.

- d) Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

- e) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la anteriormente citada Ley.

SEXTA.- Actuación de los aspirantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y de acuerdo con el sorteo público anunciado por el B.O.E. del día 18 de Abril de 1.992, resolución de fecha 10 del mismo mes y año, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, el orden de la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "H" que se aplicará a la primera letra del primer apellido de cada aspirante admitido, siguiendo el orden alfabético.

SÉPTIMA.- Comienzo de los ejercicios.

Los ejercicios no podrán dar comienzo hasta transcurrido un mes desde la convocatoria en el B.O.E., sin exceder de tres desde la publicación, hasta su comienzo. Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo cosa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios, de la celebración de los restantes pruebas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

OCTAVA.- Sistema de calificación.

Todos los ejercicios tendrán el carácter de eliminatorio los tres primeros, relativos, respectivamente, a pruebas de aptitud física, reconocimiento médico y psicotécnica, se calificarán de apto y no apto.

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal a cada prueba y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el tablero de Anuncios de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por el resultado del cuarto ejercicio. No obstante y aunque se sobrepase la puntuación del aprobado, no se admitan más plazas de la convocatoria a cubrir.

NOVENA.- Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto estará obligado a realizar un curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía durante este período, el aspirante tendrá la consideración de funcionario en prácticas.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal, sin perjuicio de que está, en caso, proceda a su revisión, conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento, en cuyo caso, habrá de practicarse de nuevo las pruebas o tramites a afectados por la irregularidad.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto apostará dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos

acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante aprobado que no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si el propuesto tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de que dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consta en su expediente personal.

Cumplido lo que procede y aprobada y la propuesta de nombramiento por la Alcaldía, como Policía Local en prácticas, en favor de aquel aspirante que hubiera obtenido la plaza, éste deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a constar del siguiente desde la notificación. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

UNDÉCIMA.- Período en prácticas.

El aspirante que haya obtenido el nombramiento como Policía Local en prácticas, deberá realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Para obtener el nombramiento en propiedad, el aspirante deberá superar con aprovechamiento dicho curso, durante el que recibirá la instrucciones correspondientes.

El aspirante que supere el período de prácticas será nombrado, por la Alcaldía, funcionario en propiedad, siéndole computable a efectos de antigüedad dicho período de prácticas.

DUODÉCIMA.- Ejercicios.

PRIMER EJERCICIO.- Pruebas de aptitud física:

a) Antes del comienzo de las pruebas los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reune las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas.

b) Las pruebas y sus marcas vendrán determinadas según se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO.- Examen médico:

Los aspirantes harán de someterse a un examen médico, realizado por el Jefe Local de Sanidad, que actuará también como asesor del Tribunal, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas recogido en el orden de 29 de Enero de 1.993 (B.O.J.A.) núm 13 de 6-2-93 de la Consejería de Gobernación, que garantiza la idoneidad para el desempeño del puesto. La calificación será de apto o no apto.

TERCER EJERCICIO.-

Tiene la consideración de prueba de carácter psicotécnico y consistirá en la realización de un test y entrevista personal realizada por el especialista competente.

CUARTO EJERCICIO.-

Consistirá en la relación de un test de contestaciones alternativas, que versará sobre las materias comprendidas en el programa que se inserta en el Anexo II de la presente convocatoria y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 3 horas como mínimo.

DECIMOTERCERA.- Normas supletorias.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto Real Decreto-Legislativo 78/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Ley 1/89, de 8 de mayo, de coordinación de las policías locales de Andalucía; Decreto 186/92, de 24 de noviembre, sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local; Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Reglamento de personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

ANEXO I

Fuerza flexora (hombres):

Desde la posición de suspensión para con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán las flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos.

Fuerza flexora (mujeres):

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud:

Se tomará carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

Salto de altura:

1'30 metros para varones y 1'15 metros para mujeres, batiendo con un sólo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 segundos para los hombres y 9'50 segundos para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos (entre ambos intentos habrá un intervalo de tiempo mínimo de tres horas).

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO II

PROGRAMA

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978; Estructura y contenido derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: Composición atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración, relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Consejo General del poder Judicial.

TEMA 3.- Tipología de los entes públicos. Las administraciones Central, Autónoma, Local e Industrial.

TEMA 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía; Estructura y disposiciones generales.

TEMA 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

TEMA 8.- El Decreto administrativo y sus fuentes la Ley y el Reglamento.

TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada; reposición y súplica.

TEMA 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

TEMA 12.- La Administración Local: Autonomías de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

TEMA 13.- Organización funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

TEMA 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas y bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMA 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

TEMA 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

TEMA 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status-Rol.

TEMA 19.- La ciudad, el suburbio. El fenómeno de la urbanización población y grupo social.

TEMA 20.- La sociedad de masas. Características.

TEMA 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centro y establecimiento de interés policial.

Chiclana de Segura, 21 de abril de 1995.- El Secretario, El Alcalde.

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19.5.95. Certifico.

Chiclana de Segura a.- El Secretario.

SDAD. COOP. AND. CONSTRUCCIONES
LA VILLA

ANUNCIO. (PP. 1576/95).

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, se acordó por unanimidad la disolución de la cooperativa y se nombró como liquidadores a don Miguel López Rubio, don Eugenio Valero García-Medina y don Antonio Muñoz Sánchez.

Dos Torres, 12 de junio de 1995.- Los Liquidadores, Miguel López Rubio DNI 75.706.173 V, Eugenio Valero García-Medina DNI 80.144.584 A, Antonio Muñoz Sánchez DNI 30.210.689 M.

SDAD. COOP. AND. CONSTRUCTORA NUESTRO
PADRE JESUS NAZARENO

ANUNCIO de disolución. (PP. 1591/95).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que la Junta General Unversal celebrada el día 15 de junio de 1995, acordó disolver la Cooperativa.

Doña Mencía, 16 de junio de 1995.- El Liquidador, José Sequeira Lastres, DNI 30.749.660.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

sábado, 24 de junio de 1995

Número 90 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 3)

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, por la que se ordena la publicación del Informe Anual de Fiscalización de las Corporaciones Locales, referido al ejercicio 1992. (Continuación).

INFORME

NUMERO FORMADO POR TRES FASCICULOS

INDICE GENERAL

TOMO I

I. INTRODUCCIÓN

- I.1.- Objetivo
- I.2.- Alcance y metodología
- I.3.- Normativa aplicable
- I.4.- Limitaciones al alcance

II. ESTADOS AGREGADOS DE CORPORACIONES LOCALES

III. ANÁLISIS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

- III.1.- Aprobación y rendición de cuentas
- III.2.- Remanentes de Tesorería
- III.3.- Estudio del personal de habilitación nacional
- III.4.- Gestión económica de las Diputaciones Provinciales
- III.5.- Gestión económica de los Ayuntamientos mayores de 50.000 hab

IV. ANÁLISIS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE CORPORACIONES LOCALES.

- IV.1.- Rendición de cuentas
- IV.2.- Volumen de Fondos Gestionados
- IV.3.- Conclusiones

V. ANÁLISIS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEPENDIENTES DE CORPORACIONES LOCALES

- V.1.- Introducción
- V.2.- Normativa aplicable
- V.3.- Rendición de cuentas
- V.4.- Metodología
- V.5.- Volumen de Fondos Gestionados y

- comentarios generales
- V.6.- Conclusiones de revisiones formales
- V.7.- Sociedades Mixtas
- V.8.- Ratios utilizados
- V.9.- Análisis por sectores de actividad

VI. ANEXOS

- VI.1.- Ratios
- VI.2.- Documentación solicitada
- VI.3.- Ayuntamientos que han remitido información incompleta
- VI.4.- Ayuntamientos que no han remitido en 1992
- VI.5.- Ayuntamientos que han remitido documentación una vez cerrado el informe
- VI.6.- Ayuntamientos que no han rendido en ningún ejercicio desde 1989
- VI.7.- Censo de Organismos Autónomos dependientes de Corporaciones Locales
- VI.8.- Censo de Empresas Públicas dependientes de Corporaciones Locales

TOMOS II al V

- VI.9.- Liquidaciones Presupuestarias y Remanentes de las Corporaciones Locales.

TOMO VI

- VI.10.- Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias de Empresas Públicas dependientes de Corporaciones Locales.

NOTA: Es objeto de publicación en el presente boletín el Tomo I del Informe Anual de Corporaciones Locales 1.992 que recoge el texto del Informe, los restantes Tomos II, III, IV, V y VI, comprensivos de anexos, quedan en las dependencias de la Cámara de Cuentas de Andalucía a disposición de terceros interesados.

I. INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales estableció las líneas básicas del sistema de información contable de la administración local. El desarrollo normativo posterior definió las normas generales, el Plan General de Cuentas para Entidades Locales, los libros obligatorios, las cuentas, estados y demás documentos relativos a la contabilidad pública. Este marco tiene como aspectos más significativos la acomodación del régimen contable a los preceptos de la Ley General Presupuestaria; el establecimiento de cuatro fases para la ejecución de los presupuestos de gastos -autorización del gasto, disposición compromiso, el reconocimiento de la obligación y pago de la misma-; el Plan General de Contabilidad para la Administración Local, registrando las operaciones según los criterios de valoración que se inspiran en los principios de precio de adquisición, de continuidad, de devengo, y de gestión continuada; regulación y delimitación de las figuras de las modificaciones de créditos; y separación entre el Presupuesto corriente y la agrupación de Presupuestos cerrados desapareciendo el capítulo 0 y el concepto de Presupuesto Refundido.

La adecuación a esta nueva normativa contable es obligatoria a partir del 1 de enero de 1992, por ello la liquidación del ejercicio 1992 de las Corporaciones Locales tiene unas peculiaridades especiales.

En primer lugar la implantación de este nuevo sistema ha exigido a los entes locales un esfuerzo de modernización de los equipos y programas informáticos adaptándolos a los nuevos modelos de cuentas y estados, así como al nuevo plan contable. Y en segundo lugar un reciclaje formativo del personal al servicio de las intervenciones municipales exigido por la implantación de la partida doble y de aspectos contables nuevos además de la modificación de algunos conceptos presupuestarios y extrapresupuestarios.

A grandes rasgos la nueva Instrucción de Contabilidad exige los siguientes Estados a rendir en la Cuenta General:

- Balance de Situación
- Cuenta de Resultados
- Cuadro de Financiación
- Liquidación del Presupuesto
 - Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
 - Estado de las Compromisos de Gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
- Estado de Tesorería
- Estado de la Deuda

A partir de esta información la Cámara de Cuentas de Andalucía ha realizado las comprobaciones oportunas de la documentación recibida y ha elaborado un documento de liquidación para cada Corporación -a efectos comparativos con los informes de ejercicios anteriores- y los remanentes de tesorería de las distintas Entidades Locales.

De igual manera se han confeccionado los agregados provinciales y por tramos de población manteniendo una estructura similar a la presentada en anteriores informes.

I.1.- Objetivo

Los trabajos realizados para la elaboración de este informe han pretendido examinar y comprobar las Cuentas del ejercicio 1992 que las Corporaciones Locales han rendido a fin de presentar un análisis agregado de la gestión económica financiera de las entidades, organismos y empresas públicas dependientes señalando sus aspectos más relevantes en relación a la gestión, el cumplimiento de la legalidad reguladora de la actividad económica-financiera y proponiendo recomendaciones para su mejora.

Debido a que este es el primer ejercicio en el que es de obligado cumplimiento la nueva Instrucción de Contabilidad se encuentra también como objetivo el conocer la actual situación de los entes locales tras la implantación del nuevo sistema. Para ello se han diseñado una serie de controles dirigidos a emitir una conclusión en este sentido.

Además se han actualizado los censos de Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes de las Corporaciones Locales.

I.2.- Alcance y metodología.

Las comprobaciones realizadas para la evaluación de la información recibida se han basado única y exclusivamente en la documentación aportada por las Corporaciones Locales, en cumplimiento del artículo 11.b de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Estas comprobaciones se han centrado en la observancia de la legalidad de aspectos relativos a la elaboración del presupuesto y la rendición de cuentas y en la verificación de la liquidación presentada y las cuentas rendidas.

Por parte de la Cámara no se han realizado ajustes ni reclasificaciones por lo que es posible que una vez aplicados otros procedimientos de fiscalización y auditoría se llegue a la conclusión de que algunas cifras que se reflejan en este Informe, no respondan a la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

El subsector público local de la Comunidad Autónoma Andaluza a 31 de diciembre de 1992 atendiendo a su naturaleza se compone de:

Diputaciones Provinciales	8
<i>Organismos Autónomos dependientes</i>	33
<i>Empresas Públicas dependientes</i>	13
Ayuntamientos	767
<i>Organismos Autónomos dependientes</i>	203
<i>Empresas Públicas dependientes</i>	132
Mancomunidades	57
<i>Empresas Públicas dependientes</i>	2
Entidades Locales Menores	35
Agrupaciones de Municipios	1
Total	1.251

La segregación del municipio de Benalup, provincia de Cádiz, aprobada en mayo de 1991 ha supuesto el que en el ejercicio 1992 se incorpore un nuevo ayuntamiento al censo de entidades locales.

Las diferencias producidas durante este ejercicio relativas a Organismos y Empresas dependientes, son explicadas en los apartados de este informe correspondientes a dichas entidades.

El trabajo realizado se ha estructurado en diferentes estratos, de forma que la información se presenta agregada atendiendo al ámbito territorial y a la población.

El ámbito territorial a su vez se divide en tres niveles:

Autónomico: Agregando Diputaciones y Ayuntamientos por separado.

Provincial: Agregando los Ayuntamientos de cada provincia.

Local: Agregando los Ayuntamientos por tramos de población, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Población	Nº Ayuntamientos	% Población
0 - 5.000 Habitantes	532	14%
5.000 - 20.000 Hab.	174	23%
20.000 - 50.000 Hab.	42	17%
Mayores de 50.000 Hab.	19	46%
Total	767	100%

La información analizada se corresponde con la documentación requerida y que se detalla en el Anexo VI.2 habiendo sido agrupada para su evaluación en los siguientes bloques:

- Diputaciones, Ayuntamientos y Organismos Autónomos dependientes:

Presupuesto: Liquidación de Ingresos y Gastos y estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.

Remanente de Tesorería: Obligaciones pendientes de pago, derechos pendientes de cobro, fondos líquidos, deudores y acreedores no presupuestarios.

Balance y Cuenta de Resultados

- Sociedades Mercantiles dependientes

Balance de Situación

Cuenta de Resultados

Memoria.

I.3.- Normativa aplicable en el ejercicio 1992 a las Entidades Locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. El título VIII de esta norma, ha sido derogado por la disposición derogatoria 1 d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

El desarrollo normativo de estas disposiciones, en cuanto a regulación presupuestaria y contable, se ha llevado a cabo mediante la aprobación de las siguientes disposiciones:

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

*Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

*Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la

Administración Local.

*Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes.

*Orden de 31 de mayo de 1991, por la que se aprueban instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración Local.

*Orden de 28 de diciembre de 1992, por la que se establece un régimen transitorio en la aplicación del nuevo sistema de información contable para la Administración Local.

Esta normativa es de obligado cumplimiento a partir del 1 de enero de 1992, con las excepciones que se recogen en el régimen transitorio que regula la Orden de 28 de diciembre de 1992.

En materia de contratación, la legislación aplicable está constituida, además de por la legislación que regula el régimen local, de la que se ha hecho mención anteriormente, por la legislación estatal que tenga carácter de legislación básica recogida en los siguientes textos legales:

-Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de mayo, por el que se adapta a las Directivas de la Comunidad Económica Europea el Decreto 923/1965, de 8 de abril, que aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado.

-Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, de adaptación del Reglamento General de Contratación del Estado al Real Decreto Legislativo 931/1986.

-Decreto de 9 de enero de 1953, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa mencionada anteriormente.

En materia de imposición, ordenación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales la legislación básica es la Ley 39/1988, siendo además de aplicación las siguientes disposiciones:

*Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de Diciembre.

*Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación..

Son también aplicables en el ámbito local, en desarrollo de la normativa básica, las siguientes disposiciones:

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

En materia contable las Sociedades Mercantiles se encuentran sometidas al ordenamiento jurídico privado, normativa que se detalla en el apartado V.2 de este informe.

I.4.- Limitaciones al alcance

El ejercicio 1992 se ha caracterizado porque se han alcanzado unos niveles muy bajos de rendición de cuentas. La adaptación contable explica, en parte, esta situación. Por ello, para la elaboración del Informe Anual referido a este ejercicio no se ha podido revisar la documentación a un 55% del total de los municipios andaluces, un 53% de Organismos Autónomos y un 18% de Sociedades Mercantiles, ya que dichas Entidades no han atendido los requerimientos realizados. El siguiente cuadro explica cuál ha sido el nivel de contestación relativo al ejercicio 1992, de acuerdo con la naturaleza de las entidades:

	Nivel de Respuesta	
	V. Absoluto	V. Relativo
Diputaciones	8	100%
Ayuntamientos	767	45%
Organismos Autónomos	236	47%
Empresas Públicas	147	84%

La revisión de los estados contables requeridos ha puesto de manifiesto que de los Ayuntamientos -348- que han enviado documentación un 10% -36- han remitido la información incompleta, (ver Anexo VI.3) motivo por el que no se les ha podido elaborar ni la liquidación del presupuesto, ni el remanente de tesorería. Debido a ello estas Corporaciones Locales no forman parte de los agregados que se presentan, ya sean, el general de Andalucía así como los elaborados por tramos de población y provincias.

Una vez cerrado el informe a 30 de Octubre de 1994 ha tenido entrada en esta Institución documentación relativa a 22 Ayuntamientos (ver Anexo VI.4) sin que se les haya realizado procedimiento alguno de revisión.

II. ESTADOS AGREGADOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Cuadro 1.

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 1992.
GENERAL DE DIPUTACIONES.

Total Diputaciones: 8

Diputaciones agregadas: 8 (100%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Dchos.Ejerc.Anteriores	-	-	-	62.076	31.816	30.260	62.076
1. Imptos. directos	3.901	0	3.901	4.772	349	4.423	871
2. Imptos. indirectos	0	0	0	0	0	0	0
3. Tasas y otros ingr.	5.989	176	6.165	6.510	3.504	3.006	345
4. Transf. corrientes	67.382	1.637	69.019	-75.033	60.194	14.839	6.014
5. Ingr. patrimoniales	1.824	128	1.952	1.894	1.472	422	(58)
6. Enaj. inversiones r.	1.391	5	1.396	269	88	181	(1.127)
7. Transf. de capital	22.806	8.806	31.612	17.100	4.261	12.839	(14.512)
8. Variac. activos fros.	9.777	27.066	36.843	14.590	7.147	7.443	(22.253)
9. Variac. pasivos fros.	25.183	13.621	38.804	27.568	21.150	6.418	(11.236)
TOTAL INGRESOS	138.253	51.439	189.692	209.812	129.981	79.831	20.120
PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Oblig.Ejerc.Anteriores	-	-	-	58.550	32.155	26.395	58.550
1. Gastos de personal	31.826	1.980	33.806	32.078	30.563	1.515	(1.728)
2. Compras corrientes	8.565	-1.934	10.499	8.831	6.153	2.678	(1.668)
3. Intereses	15.179	594	15.773	14.240	13.785	455	(1.533)
4. Transf. corrientes	14.487	3.083	17.570	14.296	10.635	3.661	(3.274)
6. Inversiones reales	36.450	18.090	54.540	15.773	7.856	7.917	(38.767)
7. Transf. de capital	8.710	6.313	15.023	5.979	4.047	1.932	(9.044)
8. Variac. activos fros.	9.822	7.581	17.403	14.416	14.335	81	(2.986)
9. Variac. pasivos fros.	12.443	16.044	28.487	20.713	17.424	3.289	(7.774)
TOTAL GASTOS	137.482	55.619	193.101	184.876	136.953	47.923	(8.224)
SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJC.
Total Ingresos	138.253	51.439	189.692	209.812	129.981	79.831	20.120
Total Gastos	137.482	55.619	193.101	184.876	136.953	47.923	(8.224)
DIFERENCIAS	771	(4.180)	(3.409)	24.936	(6.972)	31.908	11.896

RATIOS

1. Tesorería del presupuesto	-4%	11. Dch. pdte. cob. ej. ant.	38%	21. Gastos de capital	45%
2. Modificac. Gastos	40%	12. Obl. pte. pago ej. ant.	55%	22. Spvit (Dfct.)/hab.	N/A
3. Grado Ejecuc. Ingresos	111%	13. Presión fiscal por hab.	N/A	23. Materialización superávit	-28%
4. Grado Ejecuc. Gastos	96%	14. Inversión por hab.	N/A	24. Grado de recaudación	62%
5. Derechos pdtes. de cobro	38%	15. Cargas fras. por hab.	N/A	25. Grado de pago	-74%
6. Obligaciones pdtes. pago	26%	16. Gasto por habitante	N/A	26. Ahorro neto	-2%
7. Carga financiera Global	40%	17. Ingresos por habitante	N/A	27. Ahorro bruto	21%
8. Personal (ppto. de P.)	17%	18. Ingresos corrientes	60%		
9. Inversiones (ppto. de P.)	12%	19. Ingresos de capital	40%		
10. Transferencias	454%	20. Gastos corrientes	55%		

Cuadro 2.

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 1992.
GENERAL DE AYUNTAMIENTOS.Total Ayuntamientos: 767
Ayuntamientos: 312 (41%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Dchos.Ejerc.Anteriores	-	-	-	155.835	56.757	99.078	155.835
1. Imptos. directos	81.083	82	81.165	80.051	45.306	34.745	(1.114)
2. Imptos. indirectos	11.241	48	11.289	8.255	6.526	1.729	(3.034)
3. Tasas y otros ingr.	56.867	1.261	58.128	52.800	37.086	15.714	(5.328)
4. Transf. corrientes	95.273	4.950	100.223	91.193	80.408	10.785	(9.030)
5. Ingr. patrimoniales	5.820	475	6.295	5.098	4.102	996	(1.197)
6. Enaj. inversiones r.	8.887	541	9.428	3.027	1.382	1.645	(6.401)
7. Transf. de capital	22.849	10.386	33.235	21.561	13.348	8.213	(11.674)
8. Variac. activos fros.	1.029	11.083	12.112	4.663	3.425	1.238	(7.449)
9. Variac. pasivos fros.	34.780	51.448	86.228	71.197	60.956	10.241	(15.031)
TOTAL INGRESOS	317.829	80.274	398.103	493.680	309.296	184.384	95.577
PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Oblig.Ejerc.Anteriores	-	-	-	169.364	93.184	76.180	169.364
1. Gastos de personal	104.580	3.813	108.393	104.536	97.138	7.398	(3.857)
2. Compras corrientes	70.063	3.199	73.262	62.802	34.856	27.946	(10.460)
3. Intereses	26.280	969	27.249	25.978	21.940	4.038	(1.271)
4. Transf. corrientes	29.385	2.562	31.947	27.198	21.880	5.318	(4.749)
6. Inversiones reales	52.924	22.490	75.414	38.328	18.035	20.293	(37.086)
7. Transf. de capital	12.119	4.246	16.365	10.948	7.087	3.861	(5.417)
8. Variac. activos fros.	3.450	3.481	6.931	4.159	2.408	1.751	(2.772)
9. Variac. pasivos fros.	16.367	44.882	61.249	58.623	30.591	28.032	(2.626)
TOTAL GASTOS	315.168	85.642	400.810	501.936	327.119	174.817	101.126
SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	317.829	80.274	398.103	493.680	56.757	184.384	95.577
Total Gastos	315.168	85.642	400.810	501.936	93.184	174.817	101.126
DIFERENCIAS	2.661	(5.368)	(2.707)	(8.256)	(17.823)	9.567	(5.549)

RATIOS

1. Tesorería del presupuesto	-4%	11. Dch. pdte. cob. ej. ant.	54%	21. Gastos de capital	34%
2. Modificac. Gastos	27%	12. Obl. pte. pago ej. ant.	44%	22. Spvit (Dfct.)/hab.	-1.841Pt
3. Grado Ejecuc. Ingresos	124%	13. Presión fiscal por hab.	31.456Pt	23. Materialización superávit	216%
4. Grado Ejecuc. Gastos	125%	14. Inversión por hab.	10.985Pt	24. Grado de recaudación	63%
5. Derechos pdtes. de cobro	37%	15. Cargas fras. por hab.	18.860Pt	25. Grado de pago	65%
6. Obligaciones pdtes. pago	35%	16. Gasto por habitante	111.896Pt	26. Ahorro neto	-18%
7. Carga financiera Global	36%	17. Ingresos por habitante	110.055Pt	27. Ahorro bruto	7%
8. Personal (ppto. def ^o)	21%	18. Ingresos corrientes	70%		
9. Inversiones (ppto. def ^o)	10%	19. Ingresos de capital	30%		
10. Transferencias	296%	20. Gastos corrientes	66%		

Cuadro 3

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 1992.
GRAL. DE AYTO. DE MENOS DE 5.000 HAB.Total Ayuntamientos: 532
Ayuntamientos: 190 (36%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Dchos.Ejerc.Anteriores	-	-	-	5.962	3.166	2.796	5.962
1. Imptos. directos	2.622	10	2.632	2.699	1.781	918	67
2. Imptos. indirectos	491	13	504	435	330	105	(69)
3. Tasas y otros ingr.	2.331	66	2.397	2.477	1.851	626	80
4. Transf. corrientes	4.785	399	5.184	5.580	4.959	621	396
5. Ingr. patrimoniales	637	11	648	607	459	148	(41)
6. Enaj. inversiones r.	526	35	561	224	75	149	(337)
7. Transf. de capital	3.861	889	4.750	4.229	2.328	1.901	(521)
8. Variac. activos fros.	53	935	988	41	33	8	(947)
9. Variac. pasivos fros.	1.196	213	1.409	1.160	759	401	(249)
TOTAL INGRESOS	16.502	2.571	19.073	23.414	15.741	7.673	4.341
PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Oblig.Ejerc.Anteriores	-	-	-	5.235	2.531	2.704	5.235
1. Gastos de personal	4.702	305	5.007	4.633	4.330	303	(374)
2. Compras corrientes	3.909	492	4.401	3.919	3.301	618	(482)
3. Intereses	349	24	373	337	305	32	(36)
4. Transf. corrientes	755	172	927	772	574	198	(155)
6. Inversiones reales	5.096	1.322	6.418	5.154	3.065	2.089	(1.264)
7. Transf. de capital	715	153	868	636	214	422	(232)
8. Variac. activos fros.	89	9	98	84	28	56	(14)
9. Variac. pasivos fros.	675	118	793	623	407	216	(170)
TOTAL GASTOS	16.290	2.595	18.885	21.393	14.755	6.638	2.508
SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	16.502	2.571	19.073	23.414	15.471	7.673	4.341
Total Gastos	16.290	2.595	18.885	21.393	14.755	6.638	2.508
DIFERENCIAS	212	(24)	188	2.021	986	1.035	1.833

RATIOS

1. Tesorería del presupuesto	5%	11. Dch. pdte. cob. ej. ant.	36%	21. Gastos de capital	40%
2. Modificac. Gastos	16%	12. Obl. pte. pago ej. ant.	41%	22. Spvit (Dfcit.)/hab.	6.165Pt
3. Grado Ejecuc. Ingresos	123%	13. Presión fiscal por hab.	17.111Pt	23. Materialización superávit	49%
4. Grado Ejecuc. Gastos	113%	14. Inversión por hab.	17.657 Pt	24. Grado de recaudación	67%
5. Derechos pdtes. de cobro	33%	15. Cargas fras. por hab.	2.928 Pt	25. Grado de pago	69%
6. Obligaciones pdtes. pago	31%	16. Gasto por habitante	65.237Pt	26. Ahorro neto	13%
7. Carga financiera Global	8%	17. Ingresos por habitante	71.402Pt	27. Ahorro bruto	18%
8. Personal (ppto. def ^o)	22%	18. Ingresos corrientes	68%		
9. Inversiones (ppto. def ^o)	27%	19. Ingresos de capital	32%		
10. Transferencias	696%	20. Gastos corrientes	60%		

Cuadro 4.

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 1992.
GRAL. DE AYTOS. DE MÁS DE 5.000 HAB.Total Ayuntamientos: 235
Ayuntamientos: 122 (52%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Dchos.Ejerc.Anteriores	-	-	-	149.873	53.591	96.282	149.873
1. Imptos. directos	78.461	72	78.533	77.351	43.525	33.826	(1.182)
2. Imptos. indirectos	10.750	36	10.786	7.821	6.196	1.625	(2.965)
3. Tasas y otros ingr.	54.536	1.195	55.731	50.322	35.235	15.087	(5.409)
4. Transf. corrientes	90.488	4.552	95.040	85.612	75.449	10.163	(9.428)
5. Ingr. patrimoniales	5.183	464	5.647	4.491	3.644	847	(1.156)
6. Enaj. inversiones r.	8.361	506	8.867	2.803	1.307	1.496	(6.064)
7. Transf. de capital	18.987	9.497	28.484	17.332	11.020	6.312	(11.152)
8. Variac. activos fros.	975	10.148	11.123	4.622	3.392	1.230	(6.501)
9. Variac. pasivos fros.	33.584	51.235	84.819	70.037	60.197	9.840	(14.782)
TOTAL INGRESOS	301.325	77.705	379.030	470.264	293.556	176.708	91.234
PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Oblig.Ejerc.Anteriores	-	-	-	164.128	90.653	73.475	164.128
1. Gastos de personal	99.878	3.508	103.386	99.903	92.808	7.095	(3.483)
2. Compras corrientes	66.154	2.707	68.861	58.883	31.555	27.328	(9.978)
3. Intereses	25.931	945	26.876	25.642	21.635	4.007	(1.234)
4. Transf. corrientes	28.630	2.389	31.019	26.426	21.306	5.120	(4.593)
6. Inversiones reales	47.829	21.168	68.997	33.174	14.970	18.204	(35.823)
7. Transf. de capital	11.403	4.093	15.496	10.311	6.872	3.439	(5.185)
8. Variac. activos fros.	3.361	3.471	6.832	4.075	2.381	1.694	(2.757)
9. Variac. pasivos fros.	15.692	44.764	60.456	58.000	30.183	27.817	(2.456)
TOTAL GASTOS	298.878	83.045	381.923	480.542	312.363	168.179	98.619
SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	301.325	77.705	379.030	470.264	293.556	176.708	91.234
Total Gastos	298.878	83.045	381.923	480.542	312.363	168.179	98.619
DIFERENCIAS	2.447	(5.340)	(2.893)	(10.278)	(18.807)	8.529	(7.385)

RATIOS

1. Tesorería del presupuesto	-4%	11. Dch. pdte. cob. ej. ant.	54%	21. Gastos de capital	33%
2. Modificac. Gastos	28%	12. Obl. pte. pago ej. ant.	44%	22. Spvit (Dfcit.)/hab.	-2.472Pt
3. Grado Ejecuc. Ingresos	124%	13. Presión fiscal por hab.	32.588Pt	23. Materialización superávit	183%
4. Grado Ejecuc. Gastos	126%	14. Inversión por hab.	10.459Pt	24. Grado de recaudación	62%
5. Derechos pdtes. de cobro	38%	15. Cargas fras. por hab.	20.117Pt	25. Grado de pago	65%
6. Obligaciones pdtes. pago	35%	16. Gasto por habitante	115.576Pt	26. Ahorro neto	-19%
7. Carga financiera Global	37%	17. Ingresos por habitante	113.104Pt	27. Ahorro bruto	7%
8. Personal (ppto. defº.)	21%	18. Ingresos corrientes	70%		
9. Inversiones (ppto. defº.)	9%	19. Ingresos de capital	30%		
10. Transferencias	280%	20. Gastos corrientes	67%		

Cuadro 5.

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 1992.
GENERAL DE AYTOS. DE 5.000 A 20.000 HAB.

Total Ayuntamientos: 174

Ayuntamientos: 75 (43%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Dchos.Ejerc.Anteriores	-	-	-	18.295	7.735	10.560	18.295
1. Imptos. directos	9.059	32	9.091	8.502	5.148	3.354	(589)
2. Imptos. indirectos	1.669	23	1.692	1.333	1.080	253	(359)
3. Tasas y otros ingr.	6.920	332	7.252	6.731	4.505	2.226	(521)
4. Transf. corrientes	11.440	730	12.170	12.450	11.251	1.119	280
5. Ingr. patrimoniales	1.077	16	1.093	907	638	269	(186)
6. Enaj. inversiones r.	1.964	360	2.324	1.266	591	675	(1.058)
7. Transf. de capital	6.502	1.622	8.124	5.739	3.370	2.369	(2.385)
8. Variac. activos fros.	198	848	1.046	132	88	44	(914)
9. Variac. pasivos fros.	-5.181	3.207	-8.388	6.593	4.836	1.757	(1.795)
TOTAL INGRESOS	44.010	7.170	51.180	61.948	39.242	22.626	10.768
PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Oblig.Ejerc.Anteriores	-	-	-	20.452	9.234	11.218	20.452
1. Gastos de personal	14.819	728	15.547	14.649	13.396	1.253	(898)
2. Compras corrientes	8.576	892	9.468	8.281	6.017	2.264	(1.187)
3. Intereses	2.129	91	2.220	1.991	1.802	189	(229)
4. Transf. corrientes	2.293	145	2.438	1.871	1.451	420	(567)
6. Inversiones reales	12.034	3.206	15.240	9.088	5.133	3.955	(6.152)
7. Transf. de capital	1.072	193	1.265	882	266	616	(383)
8. Variac. activos fros.	114	66	180	139	128	11	(41)
9. Variac. pasivos fros.	2.221	2.205	4.426	3.962	1.871	2.091	(464)
TOTAL GASTOS	43.258	7.526	50.784	61.315	39.298	22.017	10.532
SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJE.
Total Ingresos	44.010	7.170	51.180	61.948	39.242	22.626	10.768
Total Gastos	43.258	7.526	50.784	61.315	39.298	22.017	10.532
DIFERENCIAS	752	(356)	396	633	(56)	609	236

RATIOS

1. Tesorería del presupuesto	0	11. Dch. pdte. cob. ej. ant.	47%	21. Gastos de capital	34%
2. Modificac. Gastos	17%	12. Obl. pte. pago ej. ant.	51%	22. Spvit (Dfcit.)/hab.	845Pt
3. Grado Ejecuc. Ingresos	121%	13. Presión fiscal por hab.	23.974Pt	23. Materialización superávit	-10%
4. Grado Ejecuc. Gastos	121%	14. Inversión por hab.	14.472Pt	24. Grado de recaudación	63%
5. Derechos pdtes. de cobro	37%	15. Cargas fras. por hab.	8.641Pt	25. Grado de pago	64%
6. Obligaciones pdtes. pago	36%	16. Gasto por habitante	89.000Pt	26. Ahorro neto	-3%
7. Carga financiera Global	20%	17. Ingresos por habitante	89.845Pt	27. Ahorro bruto	10%
8. Personal (ppto. defº)	24%	18. Ingresos corrientes	69%		
9. Inversiones (ppto. defº)	16%	19. Ingresos de capital	31%		
10. Transferencias	661%	20. Gastos corrientes	66%		

Cuadro 6

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 1992.
GENERAL DE AYUNTAMIENTOS DE 20.000 A 50.000 HAB.

Total Ayuntamientos: 42

Ayuntamientos: 33 (79%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Dchos.Ejerc.anteriores	-	-	-	35.888	12.411	23.477	35.888
1. Imptos. directos	17.150	63	17.213	16.670	9.156	7.514	(543)
2. Imptos. indirectos	3.681	13	3.694	2.212	1.675	537	(1.482)
3. Tasas y otros ingr.	13.454	314	13.768	12.563	8.723	3.840	(1.205)
4. Transf. corrientes	15.784	588	16.372	15.866	14.085	1.781	(506)
5. Ingr. patrimoniales	1.376	2	1.378	1.222	1.057	165	(156)
6. Enaj. inversiones r.	2.125	45	2.170	1.136	529	607	(1.034)
7. Transf. de capital	5.249	813	6.062	4.004	2.155	1.849	(2.058)
8. Variac. activos fros.	202	1.000	1.202	231	121	110	(971)
9. Variac. pasivos fros.	6.377	12.869	19.246	18.446	15.372	3.074	(800)
TOTAL INGRESOS	65.398	15.707	81.105	108.238	65.284	42.954	27.133
PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Oblig.Ejerc.Anteriores	-	-	-	36.009	17.688	18.321	36.009
1. Gastos de personal	25.096	674	25.770	24.688	23.043	1.645	(1.082)
2. Compras corrientes	14.395	663	15.058	13.209	8.705	4.504	(1.849)
3. Intereses	5.340	342	5.682	5.376	4.764	612	(306)
4. Transf. corrientes	3.737	278	4.015	3.251	2.222	1.029	(764)
6. Inversiones reales	12.752	2.726	15.478	8.745	3.754	4.991	(6.733)
7. Transf. de capital	711	148	859	622	195	427	(237)
8. Variac. activos fros.	219	59	278	215	192	23	(63)
9. Variac. pasivos fros.	2.837	10.949	13.786	13.279	7.242	6.037	(507)
TOTAL GASTOS	65.087	15.839	80.926	105.394	67.805	37.589	24.468
SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	65.398	15.707	81.105	108.238	65.284	42.954	27.133
Total Gastos	65.087	15.839	80.926	105.394	67.805	37.589	24.468
DIFERENCIAS	311	(132)	179	2.844	(2.521)	5.365	2.665

RATIOS

1. Tesorería del presupuesto	-2%	11. Dch. pdte. cob. ej. ant.	55%	21. Gastos de capital	33%
2. Modificac. Gastos	24%	12. Obl. pte. pago ej. ant.	49%	22. Spvit (Dfcit.)/hab.	3.261Pt
3. Grado Ejecuc. Ingresos	134%	13. Presión fiscal por hab.	35.042Pt	23. Materialización superávit	-86%
4. Grado Ejecuc. Gastos	130%	14. Inversión por hab.	10.409Pt	24. Grado de recaudación	60%
5. Derechos pdtes. de cobro	40%	15. Cargas fras. por hab.	20.729Pt	25. Grado de pago	64%
6. Obligaciones pdtes. pago	36%	16. Gasto por habitante	117.112Pt	26. Ahorro neto	-23%
7. Carga financiera Global	38%	17. Ingresos por habitante	120.373Pt	27. Ahorro bruto	4%
8. Personal (ppto. de P.)	23%	18. Ingresos corrientes	67%		
9. Inversiones (ppto. de P.)	9%	19. Ingresos de capital	33%		
10. Transferencias	513%	20. Gastos corrientes	67%		

Cuadro 7.

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 1992.
GENERAL DE AYTOS. MAYORES DE 50.000 HAB.

Total Ayuntamientos: 19

Ayuntamientos: 14 (74%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Dchos.Ejerc.Anteriores	-	-	-	95.691	33.446	62.245	95.691
1. Imptos. directos	52.251	(23)	52.228	52.228	29.221	23.007	0
2. Imptos. indirectos	5.401	0	5.401	4.276	3.441	835	(1.125)
3. Tasas y otros ingr.	34.161	549	34.710	30.938	22.006	8.932	(3.772)
4. Transf. corrientes	63.264	3.234	66.498	57.296	50.113	7.183	(9.202)
5. Ingr. patrimoniales	2.730	446	3.176	2.362	1.949	413	(814)
6. Enaj. inversiones r.	4.272	102	4.374	401	187	214	(3.973)
7. Transf. de capital	7.236	7.062	14.298	7.589	5.494	2.095	(6.709)
8. Variac. activos fros.	575	8.299	8.874	4.259	3.183	1.076	(4.615)
9. Variac. pasivos fros.	22.026	35.158	57.184	44.999	39.989	5.010	(12.185)
TOTAL INGRESOS	191.916	54.827	246.743	300.039	189.029	111.010	53.296
PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Oblig.Ejerc.Anteriores	-	-	-	107.668	63.731	43.937	107.668
1. Gastos de personal	59.963	2.106	62.069	60.567	56.370	4.197	(1.502)
2. Compras corrientes	43.183	1.152	44.335	37.393	16.833	20.560	(6.942)
3. Intereses.	18.462	512	18.974	18.274	15.069	3.205	(700)
4. Transf. corrientes	22.600	1.967	24.567	21.304	17.634	3.670	(3.263)
6. Inversiones reales	23.042	15.236	38.278	15.341	6.083	9.258	(22.937)
7. Transf. de capital	9.620	3.752	13.372	8.807	6.412	2.395	(4.565)
8. Variac. activos fros.	3.028	3.346	6.374	3.721	2.060	1.661	(2.653)
9. Variac. pasivos fros.	10.634	31.610	42.244	40.759	21.070	19.689	(1.485)
TOTAL GASTOS	190.532	59.681	250.213	313.834	205.262	108.572	63.621
SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	191.916	54.827	246.743	300.039	189.029	111.010	53.296
Total Gastos	190.532	59.681	250.213	313.834	205.262	108.572	63.621
DIFERENCIAS	1.384	(4.854)	(3.470)	(13.795)	(16.233)	2.438	(10.325)

RATIOS

1. Tesorería del presupuesto	-5%	11. Dch. pdte. cob. ej. ant.	56%	21. Gastos de capital	33%
2. Modificac. Gastos	31%	12. Obl. pte. pago ej. ant.	40%	22. Spvit (Dfcit./)hab.	-5.3703Pt
3. Grado Ejecuc. Ingresos	122%	13. Presión fiscal por hab.	34.038Pt	23. Materialización superávit	118%
4. Grado Ejecuc. Gastos	125%	14. Inversión por hab.	9.400Pt	24. Grado de recaudación	63%
5. Derechos pdtes. de cobro	37%	15. Cargas fras. por hab.	22.980Pt	25. Grado de pago	65%
6. Obligaciones pdtes. pago	35%	16. Gasto por habitante	122.165Pt	26. Ahorro neto	-21%
7. Carga financiera Global	40%	17. Ingresos por habitante	116.795Pt	27. Ahorro bruto	7%
8. Personal (ppto. deP.)	19%	18. Ingresos corrientes	72%		
9. Inversiones (ppto. deP.)	8%	19. Ingresos de capital	28%		
10. Transferencias	215%	20. Gastos corrientes	67%		

Cuadro 8.

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 1992.
GENERAL DE AYTOS. PROVINCIA DE ALMERIA.

Total Ayuntamientos: 103

Ayuntamientos agregados: 59 (57%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Dchos.Ejerc.Anteriores	-	-	-	9.197	3.711	5.486	9.197
1. Impuestos directos	7.022	1	7.023	5.635	2.840	2.795	(1.388)
2. Imptos. indirectos	1.156	4	1.160	835	715	120	(325)
3. Tasas y otros ingr.	5.960	7	5.967	4.997	3.395	1.602	(970)
4. Transf. corrientes	7.112	483	7.595	7.267	5.385	1.882	(328)
5. Ingr. patrimoniales	375	1	376	308	261	47	(68)
6. Enaj. inversiones r.	1.078	3	1.081	589	188	401	(492)
7. Transf. de capital	1.078	1.074	2.152	1.384	442	942	(768)
8. Variac. activos fros.	97	1.360	1.457	107	43	64	(1.350)
9. Variac. pasivos fros.	5.498	1.337	6.835	3.560	2.419	1.141	(3.275)
TOTAL INGRESOS	29.376	4.270	33.646	33.879	19.399	14.480	233
PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Oblig.Ejerc.Anteriores	-	-	-	9.218	5.520	3.698	9.218
1. Gastos de personal	8.550	346	8.896	8.632	6.388	2.244	(264)
2. Compras corrientes	7.591	178	7.769	7.393	4.407	2.986	(376)
3. Intereses	1.475	7	1.482	1.430	1.312	118	(52)
4. Transf. corrientes	1.389	429	1.818	1.363	852	511	(455)
6. Inversiones reales	5.784	2.828	8.612	3.960	1.706	2.254	(4.652)
7. Transf. de capital	1.452	384	1.836	1.151	247	904	(685)
8. Variac. activos fros.	163	19	182	168	119	49	(14)
9. Variac. pasivos fros.	1.959	365	2.324	1.573	996	577	(751)
TOTAL GASTOS	28.363	4.556	32.919	34.888	21.547	13.341	1.969
SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	29.376	4.270	33.646	33.879	19.399	14.480	233
Total Gastos	28.363	4.556	32.919	34.888	21.547	13.341	1.969
DIFERENCIAS	1.013	(286)	727	(1.009)	(2.148)	1.139	(1.736)

RATIOS

1. Tesorería del presupuesto	-6%	11. Dch. pdte. cob. ej. ant.	38%	21. Gastos de capital	27%
2. Modificac. Gastos	16%	12. Obl. pdte. pago ej. ant.	28%	22. Spvit (Dfcit.)/ hab.	-2.632Pt
3. Grado Ejecuc. Ingresos.	101%	13. Presión fiscal por hab.	29.924Pt	23. Materialización superávit	213%
4. Grado Ejecuc. Gastos.	106%	14. Inversión por hab.	13.337Pt	24. Grado de recaudación	57%
5. Derechos pdtes. de cobro	43%	15. Cargas fras. por hab.	7.836Pt	25. Grado de pago	62%
6. Obligaciones pdtes. pago	38%	16. Gasto por habitante	91.041Pt	26. Ahorro Neto	-7%
7. Carga Financiera anual	16%	17. Ingresos por habitante	88.4097Pt	27. Ahorro Bruto	1%
8. Personal (ppto. def ^o)	25%	18. Ingresos corrientes	77%		
9. Inversiones (ppto. def ^o)	15%	19. Ingresos de capital	23%		
10. Transferencias	344%	20. Gastos corrientes	73%		

Cuadro 9.

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 1992.
GENERAL DE AYUNTAMIENTOS. PROVINCIA DE CADIZ.

Total Ayuntamientos: 43

Ayuntamientos: 18 (42%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Dchos.Ejerc.Anteriores	-	-	-	39.437	12.471	26.966	39.437
1. Imptos. directos	14.630	10	14.640	12.605	5.609	6.996	(2.035)
2. Imptos. indirectos	2.611	1	2.612	1.421	1.132	289	(1.191)
3. Tasas y otros ingr.	16.420	77	16.497	13.705	10.228	3.477	(2.792)
4. Transf. corrientes	13.229	897	14.126	12.938	11.644	1.294	(1.188)
5. Ingr. patrimoniales	1.435	438	1.873	1.232	755	477	(641)
6. Enaj. inversiones r.	2.558	109	2.667	156	141	15	(2.511)
7. Transf. de capital	5.699	783	6.482	2.318	1.527	791	(4.164)
8. Variac. activos fros.	171	3.316	3.487	2.959	2.852	107	(528)
9. Variac. pasivos fros.	5.197	11.251	16.448	15.816	13.734	2.082	(632)
TOTAL INGRESOS	61.950	16.882	78.832	102.587	60.093	42.494	23.755
PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Oblig.Ejerc.Anteriores	-	-	-	45.610	21.597	24.013	45.610
1. Gastos de personal	20.200	902	21.102	19.925	18.615	1.310	(1.177)
2. Compras corrientes	14.723	385	15.108	13.856	7.844	6.012	(1.252)
3. Intereses	5.487	650	6.137	5.609	4.340	1.269	(528)
4. Transf. corrientes	3.600	625	4.225	3.571	2.532	1.039	(654)
6. Inversiones reales	13.383	2.659	16.042	6.123	2.199	3.924	(9.919)
7. Transf. de capital	656	19	675	505	368	137	(170)
8. Variac. activos fros.	174	3.120	3.294	3.256	1.605	1.651	(38)
9. Variac. pasivos fros.	2.618	10.527	13.145	12.901	3.652	9.249	(244)
TOTAL GASTOS	60.841	18.887	79.728	111.356	62.752	48.604	31.628
SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	61.950	16.882	78.832	102.587	60.093	42.494	23.755
Total Gastos	60.841	18.887	79.728	111.356	62.752	48.604	31.628
DIFERENCIAS	1.109	(2.005)	(896)	(8.769)	(2.659)	(6.110)	(7.873)

RATIOS

1. Tesorería del presupuesto	-2%	11. Dch. pdte. cob. ej. ant.	63%	21. Gastos de capital	35%
2. Modificac. Gastos	31%	12. Obl. pte. pago ej. ant.	49%	22. Spvit (Dfcit.)/hab.	- 11.689Pt
3. Grado Ejecuc. Ingresos	130%	13. Presión fiscal por hab.	36.962Pt	23. Materialización superávit	30%
4. Grado Ejecuc. Gastos	140%	14. Inversión por hab.	8.834Pt	24. Grado de recaudación	59%
5. Derechos pdtes. de cobro	41%	15. Cargas fras. por hab.	24.672Pt	25. Grado de pago	56%
6. Obligaciones pdtes. pago	44%	16. Gasto por habitante	148.423Pt	26. Ahorro neto	-33%
7. Carga financiera Global	44%	17. Ingresos por habitante	136.734Pt	27. Ahorro bruto	-3%
8. Personal (ppto. defº.)	18%	18. Ingresos corrientes	66%		
9. Inversiones (ppto. defº.)	6%	19. Ingresos de capital	34%		
10. Transferencias	374%	20. Gastos corrientes	65%		

Cuadro 10.

**ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 1992.
GENERAL DE AYUNTAMIENTOS. PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Total Ayuntamientos: 75
Ayuntamientos: 34 (45%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Dchos.Ejerc.Anteriores	-	-	-	11.506	6.542	4.964	11.506
1. Imptos. directos	8.146	11	8.157	7.921	5.449	2.472	(236)
2. Imptos. indirectos	1.102	14	1.116	1.008	915	93	(108)
3. Tasas y otros ingr.	5.079	37	5.116	4.854	3.216	1.638	(262)
4. Transf. corrientes	10.244	181	10.425	9.447	8.588	859	(978)
5. Ingr. patrimoniales	302	1	303	231	185	46	(72)
6. Enaj. inversiones r.	236	39	275	167	154	13	(108)
7. Transf. de capital	2.080	692	2.772	1.955	1.254	701	(817)
8. Variac. activos fros.	132	271	403	70	39	31	(333)
9. Vañac. pasivos fros.	5.742	2.854	8.596	10.463	7.849	2.614	1.867
TOTAL INGRESOS	33.063	4.100	37.163	47.622	34.191	13.431	10.459
PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Oblig.Ejerc.Anteriores	-	-	-	16.251	12.270	3.981	16.251
1. Gastos de personal	10.974	263	11.237	10.914	10.482	432	(323)
2. Compras corrientes	5.597	353	5.950	5.214	3.510	1.704	(736)
3. Intereses	2.539	(132)	2.407	2.338	2.081	257	(69)
4. Transf. corrientes	3.505	220	3.725	3.620	2.685	935	(105)
6. Inversiones reales	6.228	1.481	7.709	4.238	1.966	2.272	(3.471)
7. Transf. de capital	2.499	61	2.560	1.400	81	1.319	(1.160)
8. Variac. activos fros.	140	10	150	62	56	6	(88)
9. Variac. pasivos fros.	1.581	6.751	8.332	8.259	2.756	5.503	(73)
TOTAL GASTOS	33.063	9.007	42.070	52.296	35.887	16.409	10.226
SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE PONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	33.063	4.100	37.163	47.622	34.191	13.431	10.459
Total Gastos	33.063	9.007	42.070	52.296	35.887	16.409	10.226
DIFERENCIAS	0	(4.907)	(4.907)	(4.674)	(1.696)	(2.978)	233

RATIOS

1. Tesorería del presupuesto	-3%	11. Dch. pdte. cob. ej. ant.	37%	21. Gastos de capital	39%
2. Modificac. Gastos	27%	12. Obl. pte. pago ej. ant.	24%	22. Spvit (Dfcit./hab.	-8.649Pt
3. Grado Ejecuc. Ingresos	128%	13. Presión fiscal por hab.	25.502Pt	23. Materialización superávit	36%
4. Grado Ejecuc. Gastos	124%	14. Inversión por hab.	10.432Pt	24. Grado de recaudación	72%
5. Derechos pdtes. de cobro	28%	15. Cargas fras. por hab.	19.608Pt	25. Grado de pago	69%
6. Obligaciones pdtes. pago	31%	16. Gasto por habitante	96.765Pt	26. Ahorro neto	-29%
7. Carga financiera Global	45%	17. Ingresos por habitante	88.116Pt	27. Ahorro bruto	6%
8. Personal (ppto. defº.)	21%	18. Ingresos corrientes	65%		
9. Inversiones (ppto. de Pº.)	11%	19. Ingresos de capital	35%		
10. Transferencias	227%	20. Gastos corrientes	61%		

Cuadro 11.**ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 1992.
GENERAL DE AYUNTAMIENTOS. PROVINCIA DE GRANADA.****Total Ayuntamientos: 158
Ayuntamientos: 73 (46%)**

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Dchos.Ejerc.Anteriores	-	-	-	3.028	1.622	1.406	3.028
1. Imptos. directos	1.736	17	1.753	1798	1.282	516	45
2. Imptos. indirectos	523	15	538	406	312	94	(132)
3. Tasas y otros ingr.	1.606	19	1.625	1.537	1.098	439	(88)
4. Transf. corrientes	3.135	132	3.267	3.456	3.127	329	189
5. Ingr. patrimoniales	293	1	294	235	180	55	(59)
6. Enaj. inversiones r.	289	6	295	54	21	33	(241)
7. Transf. de capital	2.167	326	2.493	1.788	1.353	435	(705)
8. Variac. activos fros.	50	227	277	24	22	2	(253)
9. Variac. pasivos fros.	647	134	781	481	236	245	(300)
TOTAL INGRESOS	10.446	877	11.323	12.807	9.253	3.554	1.484
PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Oblig.Ejerc.Anteriores	-	-	-	2.699	1.539	1.160	2.699
1. Gastos de personal	3.084	174	3.258	2.991	2.853	138	(267)
2. Compras corrientes	2.271	240	2.511	2.205	1.819	386	(306)
3. Intereses	317	6	323	308	285	23	(15)
4. Transf. corrientes	756	49	805	629	485	144	(176)
6. Inversiones reales	3.260	540	3.800	2.565	1.574	991	(1.235)
7. Transf. de capital	258	27	285	236	111	125	(49)
8. Variac. activos fros.	19	0	19	13	13	0	(6)
9. Variac. pasivos fros.	392	87	479	353	223	130	(126)
TOTAL GASTOS	10.357	1.123	11.480	11.999	8.902	3.097	519
SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	10.446	877	11.323	12.807	9.253	3.554	1.484
Total Gastos	10.357	1.123	11.480	11.999	8.902	3.097	519
DIFERENCIAS	89	(246)	(157)	808	351	457	965

RATIOS

1. Tesorería del presupuesto	3%	11. Dch. pdte. cob. ej. ant.	40%	21. Gastos de capital	34%
2. Modificac. Gastos	11%	12. Obl. pte. pago ej. ant.	37%	22. Spvit (Dfcit.)/hab.	3.913Pi
3. Grado Ejecuc. Ingresos	113%	13. Presión fiscal por hab.	18.101Pi	23. Materialización superávit	44%
4. Grado Ejecuc. Gastos	105%	14. Inversión por hab.	13.552Pi	24. Grado de recaudación	72%
5. Derechos pdtes. de cobro	28%	15. Cargas fras. por hab.	3.198 Pi	25. Grado de pago	74%
6. Obligaciones pdtes. pago	26%	16. Gasto por habitante	58.049Pi	26. Ahorro neto	13%
7. Carga financiera Global	9%	17. Ingresos por habitante	61.962Pi	27. Ahorro bruto	17%
8. Personal (ppto. defº.)	25%	18. Ingresos corrientes	76%		
9. Inversiones (ppto. defº.)	-23%	19. Ingresos de capital	24%		
10. Transferencias	607%	20. Gastos corrientes	66%		

Cuadro 12.

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 1992.
GENERAL DE AYUNTAMIENTOS. PROVINCIA DE HUELVA.

Total Ayuntamientos: 79

Ayuntamientos: 28 (35%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Dchos.Ejerc.Anteriores	-	-	-	9.364	3.943	5.421	9.364
1. Imptos. directos	4.274	1	4.275	4.251	2.563	1.688	(24)
2. Imptos. indirectos	753	0	753	576	526	50	(177)
3. Tasas y otros ingr.	2.430	207	2.637	2.643	1.826	817	6
4. Transf. corrientes	4.536	97	4.633	4.295	3.671	624	(338)
5. Ingr. patrimoniales	234	5	239	239	203	36	0
6. Enaj. inversiones r.	1.309	2	1.311	661	409	252	(650)
7. Transf. de capital	1.282	372	1.654	1.387	918	469	(267)
8. Variac. activos fros.	117	226	343	63	47	16	(280)
9. Variac. pasivos fros.	963	1.253	2.216	1.753	1.205	548	(463)
TOTAL INGRESOS	15.898	2.163	18.061	25.232	15.311	9.921	7.171
PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Oblig.Ejerc.Anteriores	-	-	-	10.279	5.624	4.655	10.279
1. Gastos de personal	5.081	(149)	4.932	4.638	4.312	326	(294)
2. Compras corrientes	4.704	427	5.131	4.250	2.082	2.168	(881)
3. Intereses	1.081	78	1.159	1.133	904	229	(26)
4. Transf. corrientes	871	22	893	845	555	290	(48)
6. Inversiones reales	2.966	751	3.717	2.257	1.278	979	(1.460)
7. Transf. de capital	354	182	536	230	152	78	(306)
8. Variac. activos fros.	90	10	100	80	74	6	(20)
9. Variac. pasivos fros.	751	879	1.630	1.529	595	934	(101)
TOTAL GASTOS	15.898	2.200	18.098	25.241	15.576	9.665	7.143
SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	15.898	2.163	18.061	25.232	15.311	9.921	7.171
Total Gastos	15.898	2.200	18.098	25.241	15.576	9.665	7.143
DIFERENCIAS	0	(37)	(37)	(9)	(265)	256	28

RATIOS

1. Tesorería del presupuesto	-1%	11. Dch. pdte. cob. ej. ant.	55%	21. Gastos de capital	27%
2. Modificac. Gastos	14%	12. Obl. pte. pago ej. ant.	48%	22. Spvit (Dfcit.)/hab.	-30Pt
3. Grado Ejecuc. Ingresos	140%	13. Presión fiscal por hab.	30.858Pt	23. Materialización superávit	3.656%
4. Grado Ejecuc. Gastos	139%	14. Inversión por hab.	10.270Pt	24. Grado de recaudación	61%
5. Derechos pdtes. de cobro	39%	15. Cargas fras. por hab.	10.999Pt	25. Grado de pago	62%
6. Obligaciones pdtes. pago	38%	16. Gasto por habitante	104.260Pt	26. Ahorro neto	-3%
7. Carga financiera Global	22%	17. Ingresos por habitante	104.231Pt	27. Ahorro bruto	9%
8. Personal (ppto. def ^a .)	18%	18. Ingresos corrientes	76%		
9. Inversiones (ppto. def ^a .)	10%	19. Ingresos de capital	24%		
10. Transferencias	529%	20. Gastos corrientes	73%		

Cuadro 13.

**ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 1992.
GENERAL DE AYUNTAMIENTOS. PROVINCIA DE JAÉN.**

Total Ayuntamientos: 96
Ayuntamientos: 37 (39%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Dchos.Ejerc.Anteriores	-	-	-	12.467	6.591	5.876	12.467
1. Imptos. directos	5.034	(19)	5.015	4.383	2.727	1.656	(632)
2. Imptos. indirectos	594	12	606	527	360	167	(79)
3. Tasas y otros ingr.	3.719	658	4.377	4.232	2.504	1.728	(145)
4. Transf. corrientes	6.500	230	6.730	6.620	5.703	917	(110)
5. Ingr. patrimoniales	204	14	218	229	189	40	11
6. Enaj. inversiones r.	1.646	6	1.652	328	75	253	(1.324)
7. Transf. de capital	2.429	1.157	3.586	3.059	723	2.336	(527)
8. Variac. activos fros.	43	1.980	2.023	55	38	17	(1.968)
9. Variac. pasivos fros.	2.802	1.963	4.765	3.915	2.411	1.504	(850)
TOTAL INGRESOS	22.971	6.001	28.972	35.815	21.321	14.494	6.843
PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Oblig.Ejerc.Anteriores	-	-	-	10.784	7.084	3.700	10.784
1. Gastos de personal	7.201	343	7.544	7.348	6.872	476	(196)
2. Compras corrientes	5.324	404	5.728	5.184	2.877	2.307	(544)
3. Intereses	1.343	7	1.350	1.247	1.135	112	(103)
4. Transf. corrientes	1.486	18	1.504	1.321	925	396	(183)
6. Inversiones reales	5.521	3.002	8.523	4.760	1.778	2.982	(3.763)
7. Transf. de capital	434	78	512	300	100	200	(212)
8. Variac. activos fros.	52	42	94	74	67	7	(20)
9. Variac. pasivos fros.	1.497	1.655	3.152	2.961	939	2.022	(191)
TOTAL GASTOS	22.858	5.549	28.407	33.979	21.777	12.202	5.572
SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	22.971	6.001	28.972	35.815	21.321	14.494	6.843
Total Gastos	22.858	5.549	28.407	33.979	21.777	12.202	5.572
DIFERENCIAS	113	452	565	1.836	(456)	2.292	1.271

RATIOS

1. Tesorería del presupuesto	-1%	11. Dch. pdte. cob. ej. ant.	41%	21. Gastos de capital	35%
2. Modificac. Gastos	24%	12. Obl. pte. pago ej. ant.	30%	22. Spvit (Dfcit./hab.	4.942Pt
3. Grado Ejecuc. Ingresos	124%	13. Presión fiscal por hab.	24.607Pt	23. Materialización superávit	-25%
4. Grado Ejecuc. Gastos	120%	14. Inversión por hab.	13.618Pt	24. Grado de recaudación	60%
5. Derechos pdtes. de cobro	40%	15. Cargas fras. por hab.	11.327Pt	25. Grado de pago	64%
6. Obligaciones pdtes. pago	36%	16. Gasto por habitante	91.455Pt	26. Ahorro neto	-13%
7. Carga financiera Global	26%	17. Ingresos por habitante	96.396Pt	27. Ahorro bruto	6%
8. Personal (ppto. defº)	22%	18. Ingresos corrientes	68%		
9. Inversiones (ppto. defº)	15%	19. Ingresos de capital	32%		
10. Transferencias	597%	20. Gastos corrientes	65%		

Cuadro 14.

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 1992.
GENERAL DE AYUNTAMIENTOS. PROVINCIA DE MÁLAGA.

Total Ayuntamientos: 100

Ayuntamientos: 29 (29%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Dchos.Ejerc.Anteriores	-	-	-	37.849	6.525	31.324	37.849
1. Imptos. directos	22.058	3	22.061	24.766	12.232	12.534	2.705
2. Imptos. indirectos	2.177	2	2.179	1.540	1.097	443	(639)
3. Tasas y otros ingr.	12.504	60	12.564	11.340	7.575	3.765	(1.224)
4. Transf. corrientes	26.343	525	26.868	21.871	21.522	349	(4.997)
5. Ingr. patrimoniales	1.059	0	1.059	1.147	922	225	88
6. Enaj. inversiones r.	890	0	890	204	177	27	(686)
7. Transf. de capital	4.805	5.111	9.916	6.555	5.571	984	(3.361)
8. Variac. activos fros.	224	2.482	2.706	301	211	90	(2.405)
9. Variac. pasivos fros.	12.327	7.993	20.320	8.597	8.170	427	(11.723)
TOTAL INGRESOS	82.387	16.176	98.563	114.170	64.002	50.168	15.607
PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Oblig.Ejerc.Anteriores	-	-	-	31.484	17.110	14.374	31.484
1. Gastos de personal	25.469	761	26.230	25.567	24.309	1.258	(663)
2. Compras corrientes	19.523	(145)	19.378	16.069	6.971	9.098	(3.309)
3. Intereses	7.889	(270)	7.619	7.184	5.964	1.220	(435)
4. Transf. corrientes	7.889	31	7.920	7.061	5.759	1.302	(859)
6. Inversiones reales	10.912	8.293	19.205	9.755	5.026	4.729	(9.450)
7. Transf. de capital	5.485	3.005	8.490	5.775	4.798	977	(2.715)
8. Variac. activos fros.	2.738	253	2.991	418	399	19	(2.573)
9. Variac. pasivos fros.	2.214	2.129	4.343	4.071	2.520	1.551	(272)
TOTAL GASTOS	82.119	14.057	96.176	107.384	72.856	34.528	11.208
SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	82.387	16.176	98.563	114.170	64.002	50.168	15.607
Total Gastos	82.119	14.057	96.176	107.384	72.856	34.528	11.208
DIFERENCIAS	268	2.119	2.387	6.786	(8.854)	15.640	4.399

RATIOS

1. Tesorería del presupuesto	-8%	11. Dch. ppte. cob. ej. ant.	62%	21. Gastos de capital	26%
2. Modificac. Gastos	17%	12. Obl. pte. pago ej. ant.	42%	22. Spvit (Dfcit.)/hab.	7.431Pt
3. Grado Ejecuc. Ingresos	116%	13. Presión fiscal por hab.	41.239Pt	23. Materialización superávit	-131%
4. Grado Ejecuc. Gastos	112%	14. Inversión por hab.	17.012Pt	24. Grado de recaudación	56%
5. Derechos pdtes. de cobro	44%	15. Cargas fras. por hab.	12.329Pt	25. Grado de pago	68%
6. Obligaciones pdtes. pago	32%	16. Gasto por habitante	117.634Pt	26. Ahorro neto	1%
7. Carga financiera Global	19%	17. Ingresos por habitante	125.065Pt	27. Ahorro bruto	8%
8. Personal (ppto. def ^o .)	24%	18. Ingresos corrientes	79%		
9. Inversiones (ppto. def ^o .)	14%	19. Ingresos de capital	21%		
10. Transferencias	221%	20. Gastos corrientes	74%		

Cuadro 15.

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 1992.
GENERAL DE AYUNTAMIENTOS. PROVINCIA DE SEVILLA.Total Ayuntamientos: 103
Ayuntamientos: 34 (33%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Dchos.Ejerc.Anteriores	-	-	-	32.986	15.352	17.634	32.986
1. Imptos. directos	18.184	58	18.242	18.691	12.605	6.086	449
2. Imptos. indirectos	2.326	1	2.327	1.943	1.469	474	(384)
3. Tasas y otros ingr.	9.149	195	9.344	9.491	7.244	2.247	147
4. Transf. corrientes	24.173	2.405	26.578	25.299	20.767	4.532	(1.279)
5. Ingr. patrimoniales	1.918	14	1.932	1.477	1.408	69	(455)
6. Enaj. inversiones r.	880	376	1.256	869	216	653	(387)
7. Transf. de capital	3.308	873	4.181	3.116	1.560	1.556	(1.065)
8. Variac. activos fros.	194	1.220	1.414	1.084	174	910	(330)
9. Variac. pasivos fros.	1.604	24.662	26.266	26.612	24.933	1.679	346
TOTAL INGRESOS	61.736	29.804	91.540	121.568	85.728	35.840	30.028
PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
Oblig.Ejerc.Anteriores	-	-	-	43.038	22.440	20.598	43.038
1. Gastos de personal	24.021	1.171	25.192	24.522	23.307	1.215	(670)
2. Compras corrientes	10.330	1.357	11.687	8.630	5.346	3.284	(3.057)
3. Intereses	6.148	624	6.772	6.730	5.919	811	(42)
4. Transf. corrientes	9.888	1.168	11.056	8.787	8.086	701	(2.269)
6. Inversiones reales	4.870	2.936	7.806	4.669	2.510	2.159	(3.137)
7. Transf. de capital	980	490	1.470	1.352	1.231	121	(118)
8. Variac. activos fros.	75	26	101	88	75	13	(13)
9. Variac. pasivos fros.	5.356	22.487	27.843	26.975	18.910	8.065	(868)
TOTAL GASTOS	61.668	30.259	91.927	124.791	87.824	36.967	32.864
SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVDM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	61.736	29.804	91.540	121.568	85.728	35.840	30.028
Total Gastos	61.668	30.259	91.927	124.791	87.824	36.967	32.864
DIFERENCIAS	68	(455)	(387)	(3.223)	(2.096)	(1.127)	(2.836)

RATIOS

1. Tesorería del presupuesto	-2%	11. Dch. pdte. cob. ej. ant.	49%	21. Gastos de capital	40%
2. Modificac. Gastos	49%	12. Obl. pte. pago ej. ant.	56%	22. Spvit (Dfcit.)/hab.	-2.989Pt
3. Grado Ejecuc. Ingresos	133%	13. Presión fiscal por hab.	27.929Pt	23. Materialización superávit	65%
4. Grado Ejecuc. Gastos	136%	14. Inversión por hab.	5.583Pt	24. Grado de recaudación	71%
5. Derechos pdtes. de cobro	29%	15. Cargas fras. por hab.	31.248Pt	25. Grado de pago	70%
6. Obligaciones pdtes. pago	30%	16. Gasto por habitante	115.696Pt	26. Ahorro neto	-33%
7. Carga financiera Global	59%	17. Ingresos por habitante	112.706Pt	27. Ahorro bruto	14%
8. Personal (ppto. defº.)	20%	18. Ingresos corrientes	64%		
9. Inversiones (ppto. defº.)	5%	19. Ingresos de capital	36%		
10. Transferencias	280%	20. Gastos corrientes	60%		

Cuadro 16

CUADRO COMPARATIVO DE RATIOS. PROMEDIOS POR DIPUTACIONES PROVINCIALES.

ÍNDICE	DENOMINACIÓN	UNIDAD	GENERAL	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
1	Tesorería Ppto.	%	-4	-2	-19	-8	11	-3	8	-9	1
2	Modific. Gastos.	%	40	3	49	104	66	102	4	9	29
3	Grado Ejec. Ingr.	%	111	83	108	110	84	91	132	116	147
4	Grado Ejec. Gastos	%	96	113	86	103	58	67	114	124	108
5	Dchos.Ptes.Cobro	%	38	33	58	24	29	49	43	42	30
6	Oblig. Ptes. Pago	%	26	26	28	11	9	27	42	37	26
7	Carga Fra. Global	%	40	17	22	69	27	23	20	26	86
8	Personal (ppto. def.)	%	17	20	22	11	26	18	9	21	16
9	Inversiones (ppto. def.)	%	12	11	11	15	24	11	4	10	10
10	Transferencias	%	454	1.086	369	418	478	744	328	689	325
11	Dch. pdte. cob. ej. ant.	%	38	-12	38	27	60	39	63	34	39
12	Obl. pdte. pago ej. ant.	%	55	54	47	12	4	69	95	70	36
13	Presión Fiscal por hab.	Ptas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	Inversión por hab.	Ptas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Cargas Fras por hab.	Ptas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Gasto por hab.	Ptas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	Ingresos por hab.	Ptas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Ingresos Corrientes	%	60	57	67	43	91	62	95	64	44
19	Ingresos Capital	%	40	43	33	57	9	38	5	36	56
20	Gastos Corrientes	%	55	73	54	34	64	72	77	75	45
21	Gastos Capital	%	45	27	46	66	36	28	23	25	55
22	Supvit(dfcit)/hab.	Ptas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Materializ. Supvit.	%	-28	-39	-74	-108	26	-7	48	148	15
24	Grado Recaudación	%	62	67	42	76	71	51	57	58	70
25	Grado de Pago	%	74	74	72	89	91	73	58	63	74
26	Ahorro Neto	%	-2	11	20	-29	16	10	31	14	-63
27	Ahorro Bruto	%	21	17	27	26	26	19	39	19	3

Cuadro 17

CUADRO COMPARATIVO DE RATIOS. PROMEDIOS POR PROVINCIAS.

Núm. Ayuntamientos de la Provincia			767	103	43	75	168	79	96	100	103
Número de Presupuestos Agregados			312	59	18	34	73	28	37	29	34
INDICE	DENOMINACIÓN	UNIDAD	GENERAL	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JÁEN	MÁLAGA	SEVILLA
1	Tesorería Ppto.	%	-4	-6	-2	-3	3	-1	-1	-8	-2
2	Modificación Gastos	%	27	16	31	27	11	14	24	17	49
3	Grado Ejec. Ingr.	%	124	101	130	128	113	140	124	116	133
4	Grado Ejec. Gastos	%	125	106	140	124	105	139	120	112	136
5	Dchos.Ptes.Cobro	%	37	43	41	28	28	39	40	44	29
6	Oblig. Ptes. Pago	%	35	38	44	31	26	38	36	32	30
7	Carga Fra. Global	%	36	16	44	45	9	22	26	19	59
8	Personal (ppto. def.)	%	21	25	18	21	25	18	22	24	20
9	Inversiones (ppto. def.)	%	10	15	6	11	23	10	15	14	5
10	Transferencias	%	296	344	374	227	607	529	597	221	280
11	Dch. pdte. cob. ej. ant.	%	54	38	63	37	40	55	41	62	49
12	Oblig. pte. pago. ej. ant.	%	44	28	49	24	37	48	30	42	56
13	Presión Fiscal por hab.	Ptas.	31.456	29.924	36.962	25.502	18.101	30.858	24.607	41.239	27.929
14	Inversión por hab.	Ptas.	10.985	13.337	8.834	10.432	13.552	10.270	13.618	17.012	5.583
15	Cargas Fras por hab.	Ptas.	18.860	7.836	24.672	19.608	3.198	10.999	11.327	12.329	31.248
16	Gasto por hab.	Ptas.	111.896	91.041	148.423	96.765	58.049	104.260	91.455	117.634	115.696
17	Ingresos por hab.	Ptas.	110.055	88.409	136.734	88.116	61.962	104.231	96.396	125.065	112.706
18	Ingresos Corrientes	%	70	77	66	65	76	76	68	79	64
19	Ingresos Capital	%	30	23	34	35	24	24	32	21	36
20	Gastos Corrientes	%	66	73	65	61	66	73	65	74	60
21	Gastos Capital	%	34	27	35	39	34	27	35	26	40
22	Supvit(déficit) por hab.	Ptas.	-1.841	-2.632	-11.689	-8.649	3.913	-30	4.942	7.431	-2.989
23	Materializ. Supvit.	%	216	213	30	36	44	3.656	-25	-131	65
24	Grado Recaudación	%	63	57	59	72	72	61	60	56	71
25	Grado de Pago	%	65	62	56	69	74	62	64	68	70
26	Ahorro neto	%	-18	-7	-33	-29	13	-3	-13	1	-33
27	Ahorro bruto	%	7	1	-3	6	17	9	6	8	14

Cuadro 18.

CUADRO COMPARATIVO DE RATIOS. PROMEDIOS POR TRAMOS DE POBLACIÓN.

Núm. de Ayuntamientos en el tramo			767	532	174	42	19
Número de Presupuestos Agregados			312	190	75	33	14
INDICE	DENOMINACIÓN	UNIDAD	GENERAL	0	5.000	20.000	50.000
			AYUNTAM.	5.000	20.000	50.000
1	Tesorería Ppto.	%	-4	5	0	-2	-5
2	Modificación Gastos	%	27	16	17	24	31
3	Grado Ejec. Ingresos	%	124	123	121	134	122
4	Grado Ejec. Gastos	%	125	113	121	130	125
5	Dchos.Ptes.Cobro	%	37	33	37	40	37
6	Oblig.Ptes.Pago	%	35	31	36	36	35
7	Carga Fra. Global	%	36	8	20	38	40
8	Personal (ppto. def.)	%	21	22	24	23	19
9	Inversiones (ppto. def.)	%	10	27	16	9	8
10	Transferencias	%	296	696	661	513	215
11	Dch. pdte. cob. ej. ant.	%	54	36	47	55	56
12	Oblig. pte. pago ej. ant.	%	44	41	51	49	40
13	Presión Fiscal por hab.	Ptas.	31.456	17.111	23.974	35.042	34.038
14	Inversión por hab.	Ptas.	10.985	17.657	14.472	10.409	9.400
15	Cargas Fras por hab.	Ptas.	18.860	2.928	8.641	20.729	22.980
16	Gasto por hab.	Ptas.	111.896	65.237	89.000	117.112	122.165
17	Ingresos por hab.	Ptas.	110.055	71.402	89.845	120.373	116.795
18	Ingresos Corrientes	%	70	68	69	67	72
19	Ingresos Capital	%	30	32	31	33	28
20	Gastos Corrientes	%	66	60	66	67	67
21	Gastos Capital	%	34	40	34	33	33
22	Supvit(déficit)/hab.	Ptas.	-1.841	6.165	845	3.261	-5.370
23	Materializ. Supvit.	%	216	49	-10	-86	118
24	Grado Recaudación	%	63	67	63	60	63
25	Grado de Pago	%	65	69	64	64	65
26	Ahorro neto	%	-18	13	-3	-23	-21
27	Ahorro bruto	%	7	18	10	4	7

III. ANÁLISIS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

III.1.- Aprobación y rendición de cuentas.

El apartado 1.b) del artículo 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, establece que el plazo para la rendición de las cuentas de las Corporaciones Locales se cumple dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran.

Sin embargo, la disposición transitoria novena de la Ley 38/1992, de 29 de diciembre, de

Presupuestos Generales del Estado para 1993 modifica para los ejercicios 1992 y 1993 determinados artículos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación establece una ampliación en dos meses del plazo para remitir al Pleno de las Corporaciones la Cuenta General. Asimismo queda también ampliado en dos meses el plazo concedido a las entidades locales para rendir su Cuenta General.

En la revisión realizada para este ejercicio no se ha tenido en cuenta aquella documentación que no incluye la liquidación del presupuesto o ésta ha sido enviada incompleta. Por esta causa no ha sido analizada la documentación de 36 ayuntamientos, que se encuentran en esta situación. (Ver Anexo VI.3).

Tramo Población	Nº Corporaciones	Sin contestar		Contestado	
		V. abs.	V. relt.	V. abs.	V. relt.
Menores de 5.000 hab.	532	312	59%	220	41%
De 5.001 a 50.000 hab.	216	102	47%	114	53%
Mayores de 50.000 hab.	19	5	26%	14	74%
Total Ayuntamientos	767	419	55%	348	45%
Diputaciones Prov.	8	-	-	8	100%

Del análisis efectuado sobre la información contenida en el cuadro que antecede se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

1º.-Del total de Ayuntamientos que integran nuestra Comunidad Autónoma sólo han rendido cuentas a esta Cámara un 45% aproximadamente, cifra muy inferior a la del ejercicio anterior, en que el porcentaje de Ayuntamientos que remitieron su información fue del 67%.

2º.-Por tramos de población se detecta un mayor porcentaje en la rendición de cuentas de Corporaciones Locales con mayor número de habitantes. Aunque en todos los tramos y respecto al ejercicio 1991, el porcentaje ha descendido en el ejercicio que se analiza. Se han de destacar los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes en los que, de un total de 19 existentes en esta Comunidad Autónoma, en el ejercicio 1991 sólo incumplió esta obligación uno (Vélez-Málaga), mientras que en el

ejercicio que se analiza son 5 los que no han rendido sus cuentas a esta Cámara (Jerez de la Frontera, Granada, Vélez-Málaga, Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas).

3º.-Al igual que en el ejercicio 1991, todas las Diputaciones Provinciales han rendido sus cuentas a esta Institución.

4º.-Todo lo anterior supone que las cuentas a analizar cubren un menor porcentaje de población -25%- respecto a los del ejercicio anterior. En relación al volumen de recursos económicos el desfase, con respecto al ejercicio anterior aún es más significativo, ya que la previsión inicial de ingresos y gastos a analizar en el ejercicio 1992 es un 47% inferior a la del ejercicio anterior.

Por provincias el nivel de respuesta ha sido el siguiente:

	Nº CORP.	SIN CONTESTAR		CONTESTADO	
		V. abs.	V. relt.	V. abs.	V. relt.
ALMERIA	103	42	41%	61	59%
CÁDIZ	43	24	52%	19	44%
CÓRDOBA	75	39	52%	36	48%
GRANADA	168	82	49%	86	51%
HUELVA	79	44	56%	35	44%
JAEN	96	54	56%	42	44%
MALAGA	100	70	70%	30	30%
SEVILLA	103	64	62%	39	38%
TOTAL AYUNTAM.	767	419	55%	348	45%
DIPUTACIONES	8	-	-	8	100%

Como se refleja en el cuadro precedente, el porcentaje más bajo en cuanto a rendición de cuentas corresponde a la provincia de Málaga con un 30% y el más alto a la provincia de Almería con un 59%.

No obstante, en relación con el ejercicio 1991, cabe destacar que en ninguna provincia se ha

llegado en el ejercicio analizado a los porcentajes alcanzados en el año anterior, aunque sí se observa que la provincia con menor nivel de cuentas rendidas es Málaga en los dos ejercicios, siendo Almería la de mayor porcentaje en el ejercicio 1992 y ocupando esta provincia el segundo lugar en cuanto a rendición de cuentas en 1991.

TOTAL CC.LL.	Nº	TOTAL	RECIBIDAS		RETRASO		RETRASO	
			EN PLAZO	%	0-3 meses	%	+3 meses	%
AYTOS.	767	348	21	6%	161	46%	166	48%
DIPUT.	8	8	2	25%	3	37,5%	3	37,5%
TOTAL	775	356	23		164		169	

Como se puede comprobar en el anterior cuadro de las 775 Corporaciones Locales que integran nuestra Comunidad Autónoma sólo 23 han rendido sus cuentas en el plazo establecido lo que representa el 3%, que supone menos de la mitad de las Corporaciones Locales que rindieron cuentas en plazo el ejercicio anterior -47-. Con tres meses de retraso han rendido sus cuentas 164 Corporaciones Locales que representan el 21% del total de las que integran nuestra Comunidad Autónoma, mientras que en 1991 este porcentaje llegó al 33%. Por último indicar que el 22% de las Corporaciones Locales han rendido sus cuentas a esta Institución con más de tres meses de retraso.

Se insta a las Corporaciones Locales a rendir sus cuentas ante esta Institución en el plazo fijado, cumpliendo la obligación legalmente establecida.

Aprobación del Presupuesto.

El apartado 2 del artículo 150 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales y demás normativa aplicable establece que la aprobación definitiva del Presupuesto General de las Corporaciones Locales por el Pleno se habrá de realizar antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Sin embargo, según se desprende del cuadro siguiente, sólo 9 de los 348 Ayuntamientos y dos de las 8 Diputaciones Provinciales que han rendido sus cuentas a esta Institución han aprobado su presupuesto en el plazo establecido, lo que supone un porcentaje similar al del ejercicio anterior, pero que, teniendo en cuenta el decremento en el número de Ayuntamientos que han rendido sus cuentas en el ejercicio 1992, podría indicar incluso un porcentaje inferior en la aprobación del presupuesto en plazo respecto al mencionado ejercicio.

PROVINCIA	TOTAL	APRB.PLAZO	APRB.POST	NO CONST	NO REC.
ALMERIA	103	1	53	7	42
CÁDIZ	43	0	12	7	24
CÓRDOBA	75	1	28	7	39
GRANADA	168	2	60	24	82
HUELVA	79	0	27	8	44
JAEN	96	0	31	11	54
MALAGA	100	2	23	5	70
SEVILLA	103	3	21	15	64
TOTAL AYUNT.	767	9	255	84	419
DIPUTACIONES	8	2	3	3	-

Se recomienda a las Corporaciones Locales que tramiten los expedientes de aprobación del Presupuesto con la mayor celeridad posible, para cumplir con la legislación vigente. Pues, aunque la misma permite la aprobación del presupuesto con fecha posterior a la que dispone el texto legal, se considera conveniente para una eficaz gestión de los recursos, la aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al que deba aplicarse, ya que en la medida en que se aprueba con retraso, se está distorsionando uno de los objetivos del mismo, como es la planificación de la actividad económica de la *Corporación*.

Aprobación de las Cuentas.

El apartado 3 del artículo 172 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales establece que las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. No obstante, la disposición transitoria novena de la Ley 38/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para 1993, establece, para los ejercicios 1992 y 1993, una ampliación en cuatro meses del mencionado plazo. Por tanto el plazo límite para que las Entidades Locales aprueben su liquidación del Presupuesto correspondiente a 1992 ha sido el 30 de junio de 1993.

Tramo Población	Total	Aprob.plazo	Aprob.Post.	No consta	No recib.
Menores de 5.000 hab.	220	41	85	94	312
De 5.001 a 50.000 hab.	114	17	43	54	102
Mayores de 50.000 hab.	14	2	7	5	5
Total Ayuntamientos	348	60	135	153	419
Diputaciones Prov.	8	3	5	-	-

Como se desprende del cuadro que antecede, de las Corporaciones Locales que han rendido sus cuentas en esta Institución, sólo 63 han aprobado en plazo su liquidación del Presupuesto, lo que supone el 18% del total de las mismas. Con posterioridad al plazo establecido han aprobado su liquidación 140, representando el 39% del total. En cuanto al resto de estas Entidades Locales -153- que han rendido sus cuentas, no consta que los mismos hayan aprobado su liquidación.

Cabe destacar que sólo dos Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y tres Diputaciones Provinciales han aprobado su liquidación del Presu-

puesto en el plazo establecido.

Se insta a las Corporaciones Locales a aprobar en el plazo legalmente establecido su liquidación del Presupuesto, ya que es uno de los documentos que han de integrar la Cuenta General y que sirve de base para conformar el Remanente de Tesorería, el cual nos lleva a conocer la situación económica de las Entidades Locales y puede obligar a adoptar decisiones sobre el Presupuesto que se está gestionando o el que se prepara para el ejercicio siguiente.

El apartado 4 del artículo 193 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales establece que la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre. Sin embargo, la disposición transitoria novena de la Ley 38/1992 de

Presupuestos Generales de Estado para 1993 amplía este plazo en dos meses. Por tanto la fecha límite para someter a la aprobación del Pleno la Cuenta General de 1992 era el 30 de noviembre de 1993.

Tramo Población	Total	Aprb.Plazo	Aprb. Post.	No consta	No recib.
Menores de 5.000 hab.	220	35	70	115	312
De 5.001 a 50.000 hab.	114	18	30	66	102
Mayores de 50.000 hab.	14	0	3	11	5
Total Ayuntamientos	348	53	103	192	419
Diputaciones Prov.	8	1	4	3	-

Como se deduce del cuadro anterior, sólo 53 de los 348 Ayuntamientos que han rendido sus cuentas a esta Institución, han aprobado su Cuenta General en el plazo establecido, lo que representa el 15% de los mismos; este porcentaje es inferior a la mitad de Ayuntamientos que aprobaron su Cuenta General en plazo en el ejercicio 1991 -33%-.

Por tramos de población destacan, los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes de los que ninguno ha aprobado su Cuenta General en el plazo establecido, estando en situación similar las Diputaciones Provinciales, ya que tan sólo una la aprobó en plazo.

Cabe también hacer referencia a los Ayuntamientos sobre los que no consta en esta

Institución que hayan aprobado su Cuenta General (192 de un total de 348) lo que representa el 56%.

En cuanto a las Diputaciones Provinciales, la mitad han aprobado su Cuenta General fuera del plazo establecido y de tres de ellas no se tienen datos al respecto.

Se insta a las Corporaciones Locales a aprobar, en el plazo establecido su Cuenta General, ya que lleva a conocer las cuentas de todos los servicios de la Entidad, cualquiera que sea su forma de gestión (Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles) y además hace que este conocimiento se haga extensivo a los miembros que componen el Pleno, así como a tercera personas.

	AYUNTAMIENTOS			SISTEMA CONTABLE	
	Total	Con datos	Sin datos	Nuevo	Antiguo
ALMERIA	103	61	42	59	2
CÁDIZ	43	19	24	15	4
CÓRDOBA	75	36	39	34	2
GRANADA	168	86	82	59	27
HUELVA	79	35	44	32	3
JAEN	96	42	54	27	15
MALAGA	100	30	70	29	1
SEVILLA	103	39	64	35	4
TOTAL ANDALUCÍA	767	348	419	290	58

La obligatoriedad de implantar la nueva contabilidad en los ayuntamientos en el ejercicio 1992 ha llevado a la realización de un estudio que revele la implantación del nuevo sistema. De la

revisión realizada se han obtenido los siguientes datos: de los Ayuntamientos que han rendido sus cuentas el 17% lo ha hecho de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad anterior y un 83% lo

hacen con el nuevo sistema contable.

En relación con las Diputaciones las de Sevilla y Jaén han rendido sus cuentas teniendo aún en funcionamiento el sistema contable, basado en la Instrucción de Contabilidad de 1952.

No obstante, la revisión de la documentación enviada por las Corporaciones acogidas al nuevo sistema ha sido evaluada con el fin de precisar si efectivamente la implantación del sistema les había permitido rendir los estados y cuentas completas y el resultado ha sido el siguiente:

	AYUNTAMIENTOS		Balance de	Cuenta	Estado
	Total	S.Cont.Nuevo	Situación	Resultados	Tesorer.
ALMERIA	103	59	54	55	27
CÁDIZ	43	15	15	15	14
CÓRDOBA	75	34	32	32	18
GRANADA	168	59	61	57	47
HUELVA	79	32	34	32	18
JAEN	96	27	23	22	12
MÁLAGA	100	29	28	27	15
SEVILLA	103	35	32	31	7
TOTAL ANDALUCÍA	767	290	279	271	158

El balance de situación expresa la composición y situación del patrimonio a la fecha del cierre y en él se identifican los activos y los pasivos de la Corporación, de los 290 Ayuntamientos que han implantado el nuevo sistema contable, once de ellos no han remitido este documento.

La Cuenta de Resultados indica los resultados obtenidos desde la perspectiva económica-patrimonial, señalando las fuentes de procedencia de los mismos. Recoge los resultados del ejercicio corriente, la modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados y los resultados extraordinarios. Diecinueve municipios de los que se han acogido al nuevo sistema no han enviado la Cuenta de Resultados.

El Estado de Tesorería, pone de manifiesto la situación de la tesorería y las operaciones realizadas a lo largo del ejercicio. Recoge, de una parte los cobros y pagos realizados diferenciando entre presupuestarios y no presupuestarios, de presupuesto corriente o cerrado, así como la existencias iniciales y finales de efectivo.

De otra parte el estado de situación de existencias en Tesorería, que recoge la situación inicial, todas las entradas, todas las salidas y la

situación final en cada cuenta, es similar a un arqueo de todo el ejercicio preceptivo realizado a 31 de Diciembre.

Este estado tan solo lo han remitido 158 Corporaciones, lo que indica que del total de Entidades Locales acogidas al nuevo plan el 54% no facilitan la situación del efectivo, siendo ésta un área de máximo riesgo.

III.2.- Remanente de tesorería

El apartado 2 del artículo 172 de la Ley 39/1988 establece que "Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el Remanente de Tesorería de la Entidad local...". Dicho artículo viene desarrollado por los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990 y por las reglas 348 a 354 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

De esta definición se deduce que el Remanente de Tesorería consiste en el superávit (o déficit) derivado de la gestión total, en términos

financieros, y en el límite de fondos líquidos (si se consideran realizados todos los derechos y obligaciones), en términos de tesorería.

Su cuantificación representa la capacidad (o necesidad, cuando tiene signo negativo) de financiación que tiene la Entidad; si resulta positivo, por su importe podrán financiarse gastos, independientemente de los nuevos recursos que puedan obtenerse; si es negativo, existe un déficit que habrá de ser financiado con nuevos recursos, para atender a las deudas pendientes.

El Remanente de Tesorería positivo representa, por tanto, un indicador del potencial de financiación de la Entidad Local, y su cálculo a fin de cada ejercicio permitirá decidir, durante el ejercicio siguiente, el montante de modificaciones de crédito respecto de las que no es necesario buscar nuevos recursos que las financien.

El Remanente de Tesorería está formado por:

Elementos positivos

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.
- d) Los fondos líquidos de Tesorería a fin de ejercicio.

Elementos negativos

- a) Obligaciones presupuestarias pendientes de pago reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Obligaciones presupuestarias pendientes de pago reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

La Instrucción de Contabilidad contempla, para el caso de que existan gastos con financiación afectada, una segregación del Remanente de

Tesorería para gastos generales. Ello es consecuencia de la existencia de desviaciones de financiación, positivas o negativas, calculadas de acuerdo con lo expuesto en el epígrafe anterior, incidirán en el Remanente de Tesorería, pero también es obvio que el retraso o adelanto en la percepción de los recursos afectados debe considerarse exclusivamente respecto de los gastos que han de ser financiados, y de ningún modo deben enmascarar la capacidad (o necesidad) de financiación de la Entidad respecto del resto de los gastos.

Así, por ejemplo, un adelanto en la percepción de recursos afectados a dicho tipo de gastos, supone una desviación de financiación positiva y, al mismo tiempo, un incremento del Remanente de Tesorería, que habrá de ser reservado para financiar las futuras obligaciones a contraer por el gasto con financiación afectada. Por ello, no puede considerarse, sin más, como un Remanente de Tesorería general, que permitiría financiar cualquier tipo de gasto, puesto que se desviarían de su recta utilización los recursos obtenidos.

Por tanto, del Remanente de Tesorería total ha de deducirse el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, es decir, el importe de las desviaciones de financiación positivas, obteniéndose así el Remanente de Tesorería para gastos generales. Este es el que en definitiva puede destinarse a la financiación de posteriores modificaciones de crédito.

Así, el Remanente de Tesorería supone, caso de ser positivo, una garantía para la incorporación de los remanentes de créditos para gastos con financiación afectada e incluso fondos disponibles para financiar gastos generales futuros. En uno y otro caso habían de realizarse los oportunos controles que permitan conocer la parte de Remanente de Tesorería utilizada y la parte pendiente de utilización en la financiación de las sucesivas modificaciones de crédito que se produzcan.

Con el Remanente de Tesorería se pretende poner de manifiesto el estado financiero de la entidad, pues a través del mismo se conoce la posición financiera de la Corporación local a corto plazo y los recursos existentes en la misma para financiar incrementos del gasto presupuestario inicialmente aprobado.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que los derechos de cobro todavía no se han realizado y el mecanismo de dotación para insolvencias no garantiza la determinación realista de las mismas.

El Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada siempre ha de ser positivo, ya que está constituido por los excesos de financiación producidos por desviaciones positivas.

La Instrucción no contempla el caso en el que existen desviaciones de financiación negativas que, en definitiva, están reduciendo el Remanente de Tesorería total y, en consecuencia, el Remanente de Tesorería para gastos generales; caso en el que, en teoría, habría de incrementarse éste por el importe del Remanente de Tesorería negativo para gastos con financiación afectada (es decir, el importe de las desviaciones de financiación negativas), puesto que parte de la capacidad de financiación (o sea, Remanente de Tesorería) para gastos con financiación afectada.

Cuando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales sea negativo, lo que representa un déficit de liquidación, se habrá de proceder a realizar alguna de las medidas que establece la ley 39/1988:

-Reducir el gasto del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

-Si no fuera posible lo anterior, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 158.5 de la mencionada Ley.

-De no adoptarse ninguna de las medidas anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Medidas que provocarán las correspondientes repercusiones negativas para la actividad económico-financiera local.

Se ha realizado un análisis de los Remanentes de Tesorería sobre las 312 Corporaciones Locales que han enviado documentación completa y se han detectado las siguientes anomalías:

En 35 Corporaciones Locales no se ha podido comprobar el Remanente de Tesorería porque faltan los datos necesarios para llevar a cabo su revisión.

Hay 81 Entidades Locales que presentan errores en su Remanente de Tesorería respecto a la liquidación de su presupuesto en cuanto a derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago,

respectivamente, a 31 de diciembre de 1992.

Entre los errores más significativos destaca el que 35 Corporaciones Locales no integran en su Remanente como "Obligaciones pendientes de pago" de Presupuesto de Gastos las obligaciones reconocidas, esté o no ordenado su pago. Esta situación hace que los Remanentes de Tesorería resultantes presenten una cantidad inferior a la real en sus elementos negativos; por tanto estos Remanentes se verían reducidos por el importe de los saldos de las cuentas 400 y 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas" Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados" y 410 y 411 "Acreedores por pagos ordenados" Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados.

Un importante número de Entidades Locales de las 348 que han enviado información a esta Institución, no se acogen al nuevo sistema contable. Pero, aún así hay algunas que sí remiten Remanente de Tesorería.

Del total de Corporaciones Locales cuyo Remanente de Tesorería ha podido ser analizado, 36 presentan un Remanente de Tesorería negativo por tanto tendrán que actuar conforme a lo prevenido en el art. 174 de la Ley 39/1988, como se ha hecho referencia anteriormente.

III.3.- Estudio del Personal de Habilitación Nacional

El Capítulo III del Título VII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el Capítulo III del Título VII del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, regulan la selección y formación de los funcionarios con habilitación de carácter nacional y el sistema de provisión de plazas; esta normativa es desarrollada por el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre.

El apartado 3 del artículo 92 de la Ley 7/1985 define como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de carácter nacional: la de Secretaría y el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Todo ello prueba la importancia que concede el legislador a la figura del funcionario con habilitación de carácter nacional, al reservar determinadas funciones de forma excluyente respecto a otros funcionarios.

En el ejercicio analizado esta Institución ha enviado a las Corporaciones Locales unos formularios sobre estos puestos de trabajo, para llevar a cabo un seguimiento de la situación en que se encuentran nuestras Entidades Locales.

Disponemos de información sobre 434 puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que presenta la siguiente distribución:

Vínculo con la Corporación

	F. Carrera		F. Empleo		C. Laboral
	Con Habilitación	Sin Habilitación	Eventual	Interino	
Almería	49	5	-	1	2
Cádiz	19	17	-	3	-
Córdoba	3	15	-	2	-
Granada	69	7	-	3	1
Huelva	1	9	-	1	-
Jaén	6	23	-	1	1
Málaga	38	4	-	3	-
Sevilla	39	17	-	5	-
Total	314	97	-	19	4

Como se puede comprobar por el cuadro anterior, el 72% de estos puestos están ocupados por funcionarios con habilitación, el 22% los desempeñan funcionarios de carrera sin habilitación, mientras que el resto los ocupan interinos y personal laboral.

En cuanto a los puestos desempeñados por funcionarios con habilitación nacional -314-, hay que puntualizar que 52 están ocupados provisionalmente, ya que no se han cubierto mediante concurso.

El citado Real Decreto 1.174/1987 establece que la provisión de estos puestos de trabajo se realizará mediante concurso de méritos en el que podrán tomar parte los funcionarios con habilitación de carácter nacional, siempre que el puesto de trabajo sea correspondiente con la subescala y categoría a que pertenezcan.

También este texto normativo se refiere a otras formas de provisión que tiene carácter provisional y excepcional, como los nombramientos provisionales, las comisiones de servicio y acumulaciones pero que han de recaer en funcionarios con habilitación de carácter nacional, mientras que, la ocupación de este tipo de puesto de trabajo por un funcionario interino sólo se permite, en caso de vacante, cuando la Corporación Local haya solicitado al Ministerio para las

Administraciones Públicas la provisión del puesto mediante un nombramiento provisional y no hubiese sido posible efectuarlo.

Por tanto, nunca personal laboral puede ocupar estos puestos.

El apartado 4 del artículo 92 de la Ley 7/1985 permite, en supuestos excepcionales, atribuir a miembros de la Corporación o a funcionarios sin habilitación de carácter nacional la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, por tanto las funciones de Secretaría y control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y contable sólo podrán ser encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Según la información de que disponemos hay 84 ⁽¹⁾ puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional desempeñados por personas que carecen de la misma. Por tanto no podrían, en base al artículo 92.4, de la Ley 7/1985, llevar a cabo las funciones de Secretaría y control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y contable. Como

¹ Se han excluido los puestos de Tesorería, ya que no realizan estas funciones reservadas a funcionarios con habilitación.

estas personas están ocupando puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Secretaría-Intervención y como dentro de estos puestos están comprendidas las funciones de Secretaría y control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, funciones que la Ley reserva en exclusiva a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, cabe preguntarse, quién lleva a cabo estas funciones en esas Corporaciones Locales, o bien si las mismas no son desempeñadas por personas que carecen de la habilitación necesaria para llevarlas a cabo.

III.4.- Gestión presupuestaria de las Diputaciones Provinciales.

Las Diputaciones Provinciales presentan en 1992 un presupuesto inicial agregado con un superávit de 771 millones de pesetas (en adelante MP), aunque al incorporarse las modificaciones se produce un déficit en el Presupuesto definitivo de 3.410 MP. Este déficit viene provocado por las modificaciones que en sus créditos iniciales realiza la Diputación de Sevilla por importe de 9.280 MP. Las modificaciones de los créditos de gastos alcanzan el 40% sobre el total de los créditos iniciales presupuestados, destacando especialmente el Capítulo IX "Variaciones de pasivos financieros" en el que las modificaciones suponen el 129% sobre el total presupuestado. Si bien, es cierto, que sólo las Diputaciones de Granada y Sevilla realizan modificaciones de los créditos por importe superior al de los ingresos de la Previsión definitiva.

Los derechos liquidados representan el 78% de la previsión definitiva. Por el bajo porcentaje de derechos liquidados sobre el Presupuesto definitivo, cabe mencionar las Diputaciones de Granada -49%- , Huelva -57%- , Jaén y Almería -65%-.

Existen Capítulos como el VI "Enajenación de inversiones reales" -19%- y VIII "Variación de activos financieros" -40%- , en los que no se llegan a liquidar ni siquiera la mitad de la Previsión definitiva.

Los derechos liquidados presentan la siguiente estructura:

	Importe (MP)	%
Ingresos Corrientes	88.209	60%
Ingresos Capital	59.528	40%
Total	147.737	100%

Como se constata en el cuadro anterior los ingresos corrientes suponen el 60% de los derechos liquidados, destacando el Capítulo IV "Transferencias Corrientes" que representa el 85% de los derechos liquidados en ingresos corrientes. Ello es debido a que dentro del mencionado capítulo se integra la participación de las Provincias en los Tributos del Estado, fuente de financiación básica de estas Entidades Locales, dado que la ley no las habilita para establecer impuestos.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos sólo alcanza el 65% de la Previsión definitiva. Cabe destacar, por el bajo porcentaje de créditos presupuestarios que liquidan las Diputaciones de Huelva -40%- , Jaén -49%- , Granada -52%- , Almería -60%- y Málaga -62%- , que ni siquiera alcanzan el porcentaje del agregado. Hay que resaltar, por su bajo nivel de ejecución, los Capítulos VI "Inversiones reales" -29%- y VII "Transferencias de capital" -40%- , en los que no se llegan a liquidar ni la mitad de los créditos presupuestados, sobre todo teniendo en cuenta la repercusión que tienen estos capítulos en los Ayuntamientos.

Las obligaciones liquidadas presentan la siguiente estructura:

	Importe (MP)	%
Gastos Corrientes	69.446	55%
Gastos Capital	56.881	45%
Total	126.327	100%

Los gastos corrientes suponen el 55% de las obligaciones liquidadas, siendo el Capítulo I "Gastos de Personal" el que tiene mayor importancia, ya que representa el 46% del total de gastos corrientes. Destaca asimismo el Capítulo III "Intereses" que presenta el 21% de los gastos corrientes y el 11% del total de obligaciones liquidadas.

En cuanto a gastos de capital, el Capítulo IX "Variación de Pasivos Financieros" representa el 36% del total de los mismos, suponiendo igualmente el 16% del total de obligaciones liquidadas; lo que es claro reflejo, unido al comentario que antecede sobre el Capítulo de Intereses, del importante endeudamiento en que están inmersas nuestras Diputaciones Provinciales.

Oblig.Liq.Dipt.	Intereses	Amrt. Ptmos	Oblig.Liq.Dipt.	Intereses	Amrt. Ptmos
Almería	10%	5%	Huelva	13%	8%
Cádiz	11%	6%	Jaén	16%	10%
Córdoba	6%	25%	Málaga	20%	5%
Granada	14%	8%	Sevilla	9%	31%

Como se puede observar en el cuadro anterior, son las Diputaciones de Córdoba y Sevilla (25% y 31%), las que destinan un mayor porcentaje de obligaciones liquidadas a la amortización de sus préstamos. En concreto en la Diputación de Sevilla el 40% de sus obligaciones reconocidas son para pago de intereses y amortización de préstamos. Pero también se advierte que en las restantes Diputaciones se destinan más recursos económicos al pago de "Intereses" (Cap. III) que a la amortización de la deuda, lo que significa que o bien se están refinanciando sin amortizar capital, lo que supondría un aumento de su endeudamiento, o bien que se han recurrido a la concertación de operaciones de Tesorería a amortizar en el ejercicio siguiente, operaciones que al ser a corto plazo generan mayores intereses y que al no amortizarse en el ejercicio trasladan el endeudamiento al ejercicio 1993.

Convendría destacar que más del 53% de las obligaciones reconocidas de las Diputaciones lo han sido para pago de personal, intereses y amortizaciones de préstamos.

Se recomienda, al objeto de mejorar la gestión presupuestaria, que se ajusten de una forma más exacta las previsiones del estado de ingresos así como los créditos presupuestarios del estado de gastos.

La recaudación de derechos fue del 66% sobre el total de derechos liquidados, este bajo índice de recaudación supone un pendiente de cobro, a incorporar en el ejercicio siguiente, de 49.571 MP.

No obstante, hay Diputaciones que superan este bajo porcentaje, llegando incluso a niveles aceptables, Granada -80%- , mientras que otras como Cádiz -50%- , Almería -52%- y Huelva -53%- apenas recaudan la mitad de los derechos quedando las restantes con unos niveles realmente bajos de recaudación.

Son los Capítulos I "Impuestos directos" -7%- y VII "Transferencias de capital" -25%- , los que muestran un grado menor de recaudación, aunque en el Capítulo I se reconocen derechos por

un importe mayor del que se tenía previsto. Si bien es cierto que la recaudación de ambos Capítulos va unida, por una parte a los tributos locales de los propios Ayuntamientos (Capítulo I) y por otra parte (Capítulo VII) al momento en que otros organismos realicen la transferencia.

El pendiente de cobro ha aumentado respecto al ejercicio anterior en 17.755 MP, lo que hace que se recomiende una mejora en la gestión recaudatoria.

El porcentaje de obligaciones pagadas sobre el total de las liquidadas es del 83%, cifra que se considera aceptable. Si bien con las siguientes matizaciones:

- Las Diputaciones de Almería, Cádiz, Málaga y Sevilla presentan porcentajes inferiores al indicado anteriormente.

-El alto nivel de pagos, unido al bajo índice de recaudación ha llevado a nuestras Diputaciones a presentar un movimiento de fondos en el presupuesto negativo en 6.917 MP, lo que pone en evidencia que estas Entidades han tenido que acudir a operaciones de Tesorería para poder hacer frente a sus obligaciones de pago, con lo que su endeudamiento es mayor al que refleja la liquidación del Presupuesto. Las Diputaciones que se encuentran en esta situación son las de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Málaga.

El pendiente de pago se ha reducido, respecto al ejercicio anterior, en 10.626 MP.

La carga financiera global -entendida como la relación entre las obligaciones liquidadas de intereses y amortización de préstamos y los derechos liquidados de Ingresos corrientes- alcanza el 40%. *Se considera que una carga financiera superior al 20%, representa un nivel de endeudamiento que hace aconsejable no concertar nuevas operaciones de crédito, salvo las de refinanciación de la deuda.*

Diputaciones	Carga Financiera	Diputaciones	Carga Financiera
Almería	17%	Huelva	23%
Cádiz	22%	Jaén	20%
Córdoba	69%	Málaga	26%
Granada	27%	Sevilla	86%

Como se comprueba en el cuadro que antecede, hay Diputaciones que exceden en poco los niveles aceptables. Sin embargo, hay que destacar las Diputaciones de Córdoba y Sevilla que alcanzan un nivel de carga financiera muy alto.

El ahorro neto -entendido como el porcentaje de ingresos corrientes que se puede

dedicar a inversiones o activos financieros- que presentan las Diputaciones Provinciales que integran nuestra Comunidad Autónoma es de -2%, se considera aceptable un porcentaje de ahorro neto superior al 5%, se recomienda la reducción o contención de los gastos corrientes, hasta el límite necesario para alcanzar el mencionado nivel de ahorro.

Diputaciones	Ahorro Neto	Diputaciones	Ahorro Neto
Almería	11%	Huelva	10%
Cádiz	20%	Jaén	31%
Córdoba	-29%	Málaga	14%
Granada	16%	Sevilla	-63%

Como se refleja en el cuadro precedente, son las Diputaciones de Córdoba y Sevilla las que presentan un índice de ahorro neto negativo, mientras que las restantes, no sólo llegan a los límites aceptables, sino que alcanzan un buen nivel en este indicador.

En cuanto a presupuestos cerrados, la

recaudación que se produce durante 1992 es del 51% de los derechos reconocidos, porcentaje que se considera bajo, lo que pone de manifiesto la dificultad de estas Entidades Locales para hacer efectivos los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

Diputaciones	Cumplimiento de los cobros	Diputaciones	Cumplimiento de los cobros
Almería	118%	Huelva	48%
Cádiz	22%	Jaén	47%
Córdoba	71%	Málaga	38%
Granada	58%	Sevilla	51%

En el cuadro que antecede se puede comprobar que la situación expuesta anteriormente afecta a todas las Diputaciones, salvo a la de Almería, estando algunas, como la de Cádiz, en un porcentaje de recaudación de sus derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores muy bajo.

El porcentaje de pago respecto a las obligaciones liquidadas en ejercicios anteriores es del 55%, índice que se considera muy bajo, lo que indica dificultades en estas Entidades Locales para hacer frente a sus obligaciones de pago.

Diputaciones	Cumplimiento de los pagos	Diputaciones	Cumplimiento de los pagos
Almería	69%	Huelva	53%
Cádiz	31%	Jaén	31%
Córdoba	94%	Málaga	48%
Granada	97%	Sevilla	60%

Del cuadro anterior se desprende que existen Diputaciones en las que el índice de pago de obligaciones de años anteriores es muy bajo (Cádiz, Jaén, Málaga y Huelva), mientras que hay algunas Diputaciones, como Córdoba y Granada, en las que se da un alto nivel de pago.

Hay que advertir que las Diputaciones de Almería y Sevilla, incluyen como un capítulo, en el estado de gastos, los remanentes de créditos de ejercicios anteriores. En el caso de Almería con la denominación "Capítulo 0" y en el caso de Sevilla "Remanentes". Para el análisis de la liquidación del Presupuesto de estas Entidades, se ha considerado que forma parte de Presupuestos Cerrados, aunque se es consciente de que ello no debe ser así.

Se entiende que, en base al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, estas cantidades tendrían que haber sido incorporadas a los correspondientes créditos de Presupuestos de Gastos de 1992.

En relación con la documentación que envía la Diputación de Sevilla, aun no siendo completos los datos recibidos, cabe destacar que en presupuestos cerrados del estado de gastos la cantidad que se integra como obligaciones reconocidas es de 3.533 MP, mientras que en la liquidación del Presupuesto de 1991 queda un pendiente de pago de 9.684 MP.

El artículo 172 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, enumera los distintos conceptos que componen el Remanente de Tesorería, y el art.

104 del Real Decreto 500/1990, manifiesta que el remanente líquido de Tesorería constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos. Por tanto, es un valor importante a considerar en el análisis económico financiero de las Corporaciones Locales.

Como se constata en el siguiente cuadro, las Diputaciones provinciales de Almería, Cádiz y Málaga liquidan su presupuesto de 1992 con un Remanente de Tesorería negativo, por lo que, en base al artículo 174 de la Ley 39/1988 tendrían que adoptar algunas de las siguientes medidas:

- Reducir el gasto, en el Presupuesto de 1993 por el importe del déficit.
- Concertar una operación de crédito por el mencionado déficit (si se dan las condiciones señaladas en el art. 158.5 de la Ley 39/1988).
- Aprobar el Presupuesto de 1994 con un superávit inicial en cuantía no inferior al mencionado déficit.

Según el Informe de Intervención que remite la Diputación de Cádiz, la Comisión Especial de Cuentas propone aprobar el Presupuesto de 1994 con un superávit inicial de 56 MP.

Respecto a las Diputaciones de Almería y Málaga no consta la decisión que, respecto al déficit que presentan los Remanentes de Tesorería de las liquidaciones de sus presupuestos de 1992, hayan tomado.

Expresado en MP.

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla(1)
Deudores Pte.cobró	4.652	18.435	5.653	5.930	8.437	8.718	9.183	14.211
Acreedores Pte.pago	(5.531)	(19.141)	(5.164)	(2.051)	(4.285)	(8.382)	(12.614)	(11.771)
Fondos liq. Tesorería	3.162	1.335	1.770	3.207	1.466	2.974	2.317	438
Rte.Gastos Finan.Afect.	(3.146)	(685)	(926)	(2.596)	(5.211)	(1.389)	(4.604)	(2.050)
Rte.Gastos Generales	(863)	(56)	1.333 (2)	4.491	406	1.921	(5.717)	828
Rte.Total de Tesorería	2.283 (3)	629	2.259	7.086	5.617	3.310	(1.113)	2.878

(1) Como se pone de manifiesto en la pág. 48, la Diputación de Sevilla integra en el estado de Gastos un capítulo que no tiene cabida en el Presupuesto según la estructura presupuestaria, aquí se ha incluido en Presupuesto Cerrado lo que supone que no coinciden las cantidades que figuran en el Remanente de Tesorería que envía la Entidad y las que aparecen en este cuadro, aunque sí concuerdan los totales. Por otra parte, hay que destacar que, al no acogerse a la nueva contabilidad, habrá conceptos extrapresupuestarios que no quedan aquí reflejados.

(2) De este total para Gastos Generales la Diputación reserva 704.718.766 ptas. para Incorporación de remanentes por lo que quedarán para Gastos Generales 627.815.042.

(3) Esta Entidad recauda 622.643.823 ptas. más sobre derechos reconocidos en Presupuesto Cerrado, por tanto entendemos que serán fondos líquidos incluidos en la cuenta 57. Por otra parte, la cantidad que tomamos como fondos líquidos difiere con la que aparece en el Remanente que envía la Diputación, pues se ha añadido el saldo de la cuenta 53.

III.5.- Gestión presupuestaria de los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes.-

Como ya se ha hecho mención al referirnos a la rendición de cuentas en el ejercicio que analizamos, el número de Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes que han rendido sus cuentas - 74%- a esta Institución ha sido inferior al del ejercicio 1991 -95%- . Ello supone que el volumen de los recursos económicos a tener en cuenta es menor en este ejercicio de 1992 respecto al anterior y, por tanto, también se produce una disminución en la población de derecho de los municipios cuyas cuentas se han revisado.

El presupuesto inicial agregado de estas

Ayuntamientos	Modific. Cap. IX	Ayuntamientos	Modific. Cap. IX
Almería	43%	Córdoba	-
Algeciras	23%	Huelva	94%
Cádiz	696%	Jaén	-
La Línea de la Concep.	71%	Linares	96%
El Puerto de S. María	-	Málaga	65%
San Fernando	119%	Marbella	-
Sánlúcar de Barrameda	-	Sevilla	20.423%

Como se desprende del cuadro anterior hay Ayuntamientos en los que no se produce modificación alguna en este Capítulo, El Puerto de Santa María, Córdoba, Jaén y Marbella, o bien estas son aceptables, pero existen otros como San Fernando, Linares y Huelva en los que la modificación producida es igual o superior a la

Entidades presenta un superávit de 1.385 MP, siendo los Ayuntamientos de Almería y Cádiz los que aprueban su Presupuesto con superávit inicial, ya que los demás presentan un Presupuesto equilibrado.

La incorporación de las modificaciones presupuestarias produce un déficit en el Presupuesto definitivo de 3.469 MP.

Los Ayuntamientos que realizan modificaciones de Gastos sin la suficiente cobertura en el estado de Ingresos son Cádiz, La Línea de la Concepción, Sánlúcar de Barrameda y Córdoba, lo que provoca un incumplimiento del apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 500/1990 que establece que "...ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerda".

El mayor porcentaje de modificaciones que se produce en el estado de ingresos corresponde al Capítulo IX "Variación de Pasivos financieros"

-160%- , teniendo en cuenta que en este Capítulo se recoge la financiación de las Entidades Locales procedente de la emisión de deuda pública y préstamos recibidos (salvo las operaciones de Tesorería), por tanto, su cuantía aproximada tenía que estar reflejada en la previsión inicial de ingresos, ya que las necesidades de financiación que cubre esta modalidad de empréstito se refiere principalmente a las inversiones, salvo el caso excepcional del artículo 158.5 de la ley 39/1988.

previsión inicial. Resaltar especialmente los casos de Cádiz (696% sobre la previsión inicial) y Sevilla que sólo presupuesta inicialmente 100.000 ptas, mientras que realiza una modificación por 20.423 MP. Si bien es cierto que respecto al Presupuesto de Ingresos la Ley nos habla "...de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente

ejercicio,..." no es menos cierto que nuestras Corporaciones Locales, a la hora de prever los recursos necesarios para hacer frente a sus obligaciones de pago, deberían ser más realistas.

En el Estado de Gastos se realizan modificaciones por mayor cuantía que en el de Ingresos, con lo que se produce el déficit al que se ha aludido anteriormente.

Respecto a los Capítulos que destacan, en cuanto al importe de las modificaciones producidas en sus créditos iniciales, cabe señalar el Capítulo VI "Inversiones Reales" -66%- , el Capítulo VIII "Variaciones de Activos Financieros" -111%- y Capítulo IX "Variación de Pasivos Financieros" -297%- . No es necesario realizar en el Capítulo VI ese volumen tan importante de modificaciones, ya que las Corporaciones Locales al formular su

presupuesto han de tener presente los créditos a dotar en el mencionado capítulo, pues las inversiones a realizar en el ejercicio se unen como anexo al Presupuesto.

Idéntico comentario cabe hacer a las modificaciones realizadas en el Capítulo VII "Transferencias de Capital", ya que son aportaciones que hace la propia Entidad Local y que se habrán de tener presente a la hora de confeccionar el Presupuesto de la misma. En cuanto al Capítulo IX "Variación de Pasivos Financieros" las modificaciones efectuadas en el mismo suponen una deficiente planificación por parte de estas Entidades Locales, ya que se debería haber presupuestado en base a los planes de amortización de los préstamos en vigor.

	Modif. Capítulo VI	Modif. Capítulo VII	Modif. Capítulo IX
Almería	144%	84%	-
Algeciras	-	1%	23%
Cádiz	42%	7%	644%
La Línea Concepción	28%	-	-
Puerto Sta. María	-	-	-
San Fernando	2%	2%	526%
Sánlúcar Barrameda	-	-	1.296%
Córdoba	14%	2%	419%
Huelva	-	-	120%
Jaén	168%	21%	-
Linares	1%	-	121%
Málaga	181%	174%	-
Marbella	-	-	-
Sevilla	1.152%	63%	486%

Según se comprueba en el cuadro que antecede hay Ayuntamientos como Almería, Jaén, Málaga y Sevilla, en los que las modificaciones realizadas en el Capítulo VI son superiores a la previsión inicial. Llama la atención el Ayuntamiento de Sevilla, en el que no se habilita crédito inicial en este Capítulo realizándose después una modificación por 1.152 MP. Los Ayuntamientos de Málaga y Almería son los que efectúan las modificaciones más significativas en las transferencias de capital. Mientras que, respecto a las Variaciones de Pasivos Financieros se producen porcentajes muy elevados de modificación de créditos en los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, San Fernando, Sevilla, Córdoba, Linares y Huelva. No es

razonable que, disponiendo de los cuadros de amortización de los préstamos concertados, pueda haber esos desfases que, en determinados casos, supone multiplicar hasta por 13 los créditos presupuestados inicialmente.

En relación a los derechos liquidados, en el estado agregado se reconocen por el 83% de la previsión definitiva, porcentaje bastante aceptable. Aunque sólo los Ayuntamientos de Cádiz -83%- , Puerto de Santa María -84%- , Huelva -85%- , Sevilla -99%- , Córdoba -101%- y Sanlúcar de Barrameda -111%- alcanzan o superan el citado índice, mientras hay otros en los que se reconocen derechos por unos importes muy inferiores a la

previsión definitiva.

Destaca el Capítulo VI "Enajenación de Inversiones Reales", en el que sólo se liquidan derechos por el 9% de la previsión definitiva, existiendo Ayuntamientos como Algeciras, Cádiz, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Córdoba, Huelva y Sevilla, en los que no se reconocen derechos en el citado Capítulo, a pesar de tener una previsión definitiva en algunos casos muy alta, como sucede en los Ayuntamientos de Algeciras -130 MP-, Cádiz -713 MP-, Puerto de Santa María -262 MP-, Sanlúcar de Barrameda -741 MP- y Huelva -300 MP-. Estos importes, que en un principio pueden coadyuvar a conseguir el equilibrio presupuestario exigido legalmente, no llegan a pasar a la fase de reconocimiento de derechos.

Se reconocen obligaciones por el 82% del total de los créditos presupuestarios. La mayoría de los Ayuntamientos analizados están en torno a este porcentaje e incluso lo superan, aunque hay algunos como La Línea de la Concepción -65%-, Almería -70%-, Málaga -72%- y Jaén -74%- que presentan un grado de ejecución del presupuesto de gastos bajo.

Se recomienda que, para mejorar la gestión presupuestaria, se ajusten de una forma más aproximada las previsiones de ingresos y de forma más exacta los créditos presupuestarios del estado de gastos.

La recaudación fue del 76% sobre el total de derechos liquidados; este bajo nivel de cobro conlleva a que a final de ejercicio existan 48.764 MP de derechos pendientes de cobro procedentes del presupuesto corriente a incorporar en el siguiente ejercicio.

Ayuntamientos	Carga Fra.Global
Almería	16%
Algeciras	15%
Cádiz	67%
La Línea de la Concep.	15%
El Puerto de S. María	9%
San Fernando	58%
Sanlúcar de Barrameda	95%

Según se desprende del cuadro anterior hay Ayuntamientos como los de El Puerto de Santa María, Marbella, Algeciras, La Línea de la Concepción, Almería y Málaga que soportan una

No obstante, hay Ayuntamientos como el de Sanlúcar de Barrameda -86%-, Sevilla -82%-, y Málaga -80%- que alcanzan niveles de recaudación aceptables.

Los derechos reconocidos pendientes de cobro (de presupuesto corriente y cerrado) han aumentado respecto al ejercicio anterior en 15.318 MP, poniendo de manifiesto una deficiente gestión recaudatoria.

Sólo se paga el 69% de las obligaciones liquidadas lo que supone un bajo porcentaje de pago; únicamente el Ayuntamiento de Sevilla -82%- alcanza un aceptable nivel de pago, mientras que otros, como Almería -51%-, Cádiz (54%), Huelva -59%- y San Fernando -60%-, apenas llegan a pagar poco más de la mitad de las obligaciones que reconocen, siendo el porcentaje de pago de los restantes también muy bajo.

El pendiente de pago ha aumentado respecto al ejercicio anterior en 904 MP., poniendo en evidencia la dificultad de estos Ayuntamientos para hacer frente a sus obligaciones de pago.

La carga financiera global -entendida como la relación entre las obligaciones liquidadas de intereses y amortización de préstamos y los derechos liquidados de ingresos corrientes- alcanza el 40%. *Se considera que una carga financiera superior al 20% representa un nivel de endeudamiento que hace aconsejable no concertar nuevas operaciones de crédito, salvo las de refinanciación de la deuda.*

Ayuntamientos	Carga Fra. Global
Córdoba	49%
Huelva	27%
Jaén	17%
Linares	23%
Málaga	18%
Marbella	11%
Sevilla	70%

carga financiera que se encuentra dentro de los márgenes aceptables. Sin embargo, los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda, Sevilla, Cádiz, San Fernando y Córdoba llegan a niveles

excesivamente elevados, mientras que los restantes, se mueven en torno al porcentaje máximo, aunque superándolo.

A todo lo anterior hay que añadir que en esta carga financiera no se hallan incluidas las operaciones de Tesorería (que son contabilizadas como extrapresupuestarias) y que suponen un instrumento muy utilizado por nuestras Corporaciones Locales para financiarse a largo plazo.

Ayuntamientos	Ahorro Neto
Almería	-19%
Algeciras	4%
Cádiz	-62%
La Línea de la Concep.	-2%
El Puerto de S. María	1%
San Fernando	-41%
Sánlúcar de Barrameda	-93%

Según se desprende del cuadro anterior ningún Ayuntamiento llega a un porcentaje de ahorro neto superior al 5%. Alguno de ellos, como el de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, San Fernando, Sevilla, Córdoba, Linares, Almería, Huelva, Jaén y La Línea de la Concepción presentan porcentajes de ahorro neto negativos, lo que indica que éstos Ayuntamientos, no sólo no generan ahorro, sino que han de recurrir a financiación externa para hacer

Ayuntamientos	Cumplim. de los cobros
Almería	30%
Algeciras	20%
Cádiz	40%
La Línea de la Concep.	34%
El Puerto de S. María	18%
San Fernando	44%
Sánlúcar de Barrameda	30%

De estos datos se desprende que sólo dos Ayuntamientos (Córdoba y Jaén) cobran la mitad de los derechos pendientes de cobros de ejercicios cerrados. El resto no llega ni a este mínimo y algunos, como Málaga -8%, tienen un nivel de recaudación respecto a derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores prácticamente nulo. Todo ello nos lleva a considerar la existencia en los

El ahorro neto -entendido como el porcentaje de ingresos corrientes que se puede dedicar a inversiones o activos financieros- que presenta el agregado de estos Ayuntamientos es del -21%; se considera aceptable un porcentaje de ahorro neto superior al 5%. Se recomienda la reducción o contención de los gastos corrientes, hasta el límite necesario para alcanzar el mencionado nivel.

Ayuntamientos	Ahorro Neto
Córdoba	-33%
Huelva	-9%
Jaén	-5%
Linares	-20%
Málaga	5%
Marbella	4%
Sevilla	-38%

frente a sus gastos corrientes y pone de manifiesto, como ya se ha indicado anteriormente, su alto nivel de endeudamiento.

Respecto a los presupuestos cerrados sólo se recauda el 35% de los derechos reconocidos incorporados de ejercicios anteriores, porcentaje muy bajo y que indica la dificultad de estas Corporaciones Locales para cobrar derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

Ayuntamientos	Cumplim. de los cobros
Córdoba	53%
Huelva	45%
Jaén	54%
Linares	49%
Málaga	8%
Marbella	22%
Sevilla	47%

saldos pendientes de cobro o bien de derechos de muy difícil o imposible recaudación, o bien de una deficiente gestión recaudatoria. Además hay que manifestar que, del análisis de la documentación recibida, se desprende que los Ayuntamientos han procedido a realizar las rectificaciones pertinentes y a anular derechos por insolvencia, por lo que estos importes ya se presentan una vez depurados.

El porcentaje de pago, respecto a las obligaciones reconocidas y a los pagos ordenados

pendientes de pago de ejercicios cerrados es del 56%, nivel que se estima bajo.

Ayuntamientos	Cumplim. de los pagos	Ayuntamientos	Cumplim. de los pagos
Almería	66%	Córdoba	76%
Algeciras	55%	Huelva	55%
Cádiz	52%	Jaén	93%
La Línea de la Concep.	71%	Linares	46%
El Puerto de S. María	40%	Málaga	60%
San Fernando	64%	Marbella	49%
Sánlúcar de Barrameda	64%	Sevilla	56%

Como se puede constatar la mayoría de los Ayuntamientos pagan en el ejercicio 1992, escasamente la mitad de sus deudas de ejercicios anteriores, aunque hay algunos como los de Córdoba y La Línea de la Concepción con niveles

pagos en presupuestos cerrados por un importe mayor de lo recaudado, lo que pone en evidencia que se han efectuado pagos de ejercicios cerrados con ingresos del ejercicio corriente, situación que añade mayor dificultad al ya de por sí grave estado

de pago algo bajos pero aceptables, mientras que el de Jaén muestra un alto índice de pago.

De todas formas en todos los Ayuntamientos, salvo en el de Linares, se realizan

financiero de estas Entidades Locales.

El Remanente de Tesorería es concepto importante a tener en cuenta al realizar el análisis económico financiero de las Corporaciones Locales.

	Deudores Ptes. Cobro	Acreedores Ptes. Pago	Fondos Liq. Tesorería	Rte. Afec. G. Fin. Afectada	Rte. Gastos Generales	Rte. Total Tesorería
Almería(1)	3.955	(6.363)	773	(1.236)	(2.871)	(1.635)
Algeciras	4.365	(5.226)	591	-	(270)	(270)
Cádiz(2)	10.277	(16.024)	3.461	(369)	(2.655)	(2.286)
Línea Concep.	1.816	(2.719)	416	(90)	(577)	(487)
Pto. Sta. María	4.192	(6.294)	766	-	(1.336)	(1.336)
San Fernando	3.616	(4.104)	572	-	84	84
Sánlúcar Bda.	3.074	(3.453)	109	-	(270)	(270)
Córdoba	8.174	(11.909)	1.692	-	(2.043)	(2.043)
Huelva	5.184	(6.303)	824	-	(295)	(295)
Jaén	4.678	(3.508)	169	(1.093)	246	1.339
Linares(3)	2.794	(3.726)	265	-	(667)	(667)
Málaga	17.448	(25.530)	2.716	(1.291)	(6.657)	(5.366)
Marbella	11.951	(9.272)	313	-	2.992	2.992
Sevilla	21.771	(25.128)	9.096	(5.733)	6	5.739

(1) En deudores pendientes de cobro se ha tomado como saldo inicial de presupuestos cerrados el que figura en la

liquidación de presupuestos cerrados (evolución y situación de los derechos a cobrar) que a su vez coincide con el saldo de

pendientes de cobro del Presupuesto de 1991. Sin embargo, el Ayuntamiento en el Remanente de Tesorería recoge como deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados el inicial a 1 de enero de 1992.

(2) Se ha tomado como saldo inicial de obligaciones reconocidas y de ordenes de pago pendientes de pago de ejercicios cerrados el que figura en el Balance a 1 de enero de 1992 y en la liquidación del presupuesto de 1991, que no coincide con el saldo inicial de obligaciones reconocidas que aparece en la liquidación de presupuestos cerrados (evolución y situación de las obligaciones reconocidas).

(3) Se ha tomado como saldo de acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados a fin de ejercicio las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 1992 que figuran en la liquidación de presupuestos cerrados (evolución y situación de las obligaciones reconocidas).

Según se pone de manifiesto en el cuadro anterior sólo los Ayuntamientos de San Fernando, Jaén, Málaga y Sevilla presentan un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

En determinados casos, como Almería, Cádiz, La Línea de la Concepción y Málaga, en el Remanente no existen fondos ni para incorporar el Remanente de Tesorería afectado a Gastos de Financiación Afectada.

Se recuerda que el artículo 174 de la Ley 39/1988 exige, en caso de liquidar el presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, adoptar alguna de las siguientes medidas:

- Reducir el gasto, en el Presupuesto de 1993 por el importe del déficit.
- Concertar una operación de crédito por el mencionado déficit (si se dan las condiciones señaladas en el art. 158.5 de la Ley 39/1988).
- Aprobar el Presupuesto de 1994 con un superávit inicial en cuantía no inferior al mencionado déficit.

IV.- ANÁLISIS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE CORPORACIONES LOCALES

Los Organismos Autónomos tienen su razón de ser en la prestación descentralizada de un servicio local gestionado de forma directa por la Corporación, y al que se dota de personalidad jurídica propia al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

La finalidad que tienen los Organismos Autónomos Locales consiste en la asunción de la titularidad de un servicio público o la realización de una utilidad pública, que no implique ejercicio de

autoridad, propia de un ente local, pero gestionado de forma separada e independiente y bajo esta forma jurídica.

Los Organismos Autónomos, han de adoptar sus actuaciones sometidas al régimen de contabilidad pública lo que lleva consigo la obligación de rendir cuentas de sus respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza.

Con respecto al régimen presupuestario, los Organismos Autónomos están dotados de presupuesto propio e independiente, que se ejecuta y liquida de forma independiente al de la Corporación, y se clasifican en Organismos Autónomos de carácter administrativo y Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo. En las normas de creación del Organismo, en sus Estatutos, habrán de indicarse expresamente el carácter del mismo, así como los aspectos concretos de su organización, fines, medios personales, etc...

El ejercicio presupuestario de 1992, ha sido el primero en que los distintos Organismos Autónomos han debido adaptar la ejecución y liquidación de sus presupuestos al nuevo sistema contable para la Administración Local, presentando al final del ejercicio los Estados y Cuentas anuales a que se refiere la sección 2ª del Capítulo III del Título VI de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, y pese al carácter obligatorio de estas disposiciones, han existido Organismos Autónomos que no han adaptado su contabilidad al nuevo sistema contable.

Los objetos sociales, objetivos y actividades que desarrollan, abarcan facetas de gestión de las entidades locales muy distintas.

El análisis llevado a cabo sobre los Organismos Autónomos, se ha estructurado clasificándolos previamente en nueve sectores de actividad.

Siguiendo con los trabajos de depuración y actualización del censo de Organismos Autónomos iniciado en ejercicios anteriores, se ha determinado como censo para el ejercicio 1992, un total de 236 Organismos Autónomos, de lo que 33 dependen de las Diputaciones Provinciales y el resto, 203 dependen de Ayuntamientos. De estos 236, sólo tres son Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y sólo uno de ellos ha rendido sus cuentas en este ejercicio. El resto de Organismos son de carácter administrativo. En el anexo VI.7 de este Informe se relaciona el censo de los Organismos Autónomos dependientes de Corporaciones Locales de la

Comunidad Autónoma.

IV.1.- Rendición de Cuentas

A todos los Organismos Autónomos se les efectuó una solicitud de la documentación que forma parte de la Cuenta General del ejercicio

1992, en el mes de junio de 1994, que posteriormente fue reiterada en el mes de septiembre.

Los Organismos Autónomos que han atendido esta solicitud cumpliendo así con el precepto de rendición de cuenta ante esta Cámara, ha sido un total de 112, lo que representa un 47% del número total de Organismos Autónomos que existen en la Comunidad Autónoma. El desglose por provincias es el siguiente:

	Nº OAAA	RENDIDOS		NO RENDIDOS	
		Nº	%	Nº	%
Almería	13	4	31%	9	69%
Cádiz	38	23	61%	15	39%
Córdoba	13	7	54%	6	46%
Granada	33	13	39%	20	61%
Huelva	22	10	45%	12	55%
Jaén	33	16	48%	17	52%
Málaga	47	20	43%	27	57%
Sevilla	37	19	50%	18	50%
	236	112	47%	125	53%

IV.2.- Volumen de fondos Gestionados

A partir de la documentación recibida, y teniendo en cuenta que las conclusiones que se efectúan corresponden a un número limitado de Organismos, se han efectuado agregaciones de las mismas, con idea de cuantificar el volumen de fondos gestionados por las Corporaciones Locales a través de Organismos Autónomos.

Las distintas agregaciones que se han efectuado han sido por un lado un resumen de la liquidación del presupuesto, que incluye los epígrafes correspondientes a presupuestos cerrados. Por otro lado, se han agregado los Balances y Cuentas de Resultados de aquellos que la han remitido, así como una agregación de los estados de Remanente de Tesorería de los Organismos.

Previamente, se han clasificado los Organismos en los siguientes sectores de actividad.

	Rendido	No Rendidos	Totales
Agricultura, Medio Amb.y Ot.	11	3	14
Comunicación	3	6	9
Cultura	22	27	49
Deportes	27	37	64
Escuela Taller	6	9	15
Recaudación	5	2	7
Servicios Sociales	11	28	39
Turismo	13	4	17
Vivienda	14	8	22
	112	124	236

IV.3.- Conclusiones

Se comenta a continuación los distintos Estados Agregados:

Liquidación del Presupuesto.

A continuación se presentan los resultados de los procesos de agregación tanto de forma global como por los distintos sectores de actividad:

**ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS
AUTONOMOS DEPENDIENTES DE CORPORACIONES LOCALES 1992.**

Total Organismos Autónomos: 236

Organismos Autónomos Agregados: 108 (46%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Dcho. ejer. anterior	145	-	145	43.296	18.240	25.056	43.151
1. Imptos. directos	1.703	543	2.246	-	-	-	(2.246)
2. Imptos. indirectos	96	17	113	18	16	2	(95)
3. Tasas y otros ingr.	22.161	139	22.300	18.119	10.565	7.554	(4.181)
4. Transf. corrientes	11.012	427	11.439	11.754	9.223	2.531	315
5. Ingr. patrimoniales	1.228	295	1.523	1.921	1.558	363	398
6. Enaj. inversiones r.	8.797	-	8.797	3.982	3.601	381	(4.815)
7. Transf. de capital	7.779	(38)	7.741	5.130	1.318	3.812	(2.611)
8. Variac. activos fros.	13.932	5.631	19.563	12.916	11.484	1.432	(6.647)
9. Variac. pasivos fros.	10.531	4.480	15.011	12.366	10.878	1.488	(2.645)
TOTAL INGRESOS	77.384	11.494	88.878	109.502	66.883	42.619	20.624

PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Oblig. ejer. anterior	22	-	22	40.203	18.281	21.922	40.181
1. Gastos de personal	9.834	805	10.639	9.821	9.167	654	(818)
2. Compras corrientes	5.061	1.394	6.455	5.392	4.291	1.101	(1.063)
3. Intereses	881	371	1.252	837	812	25	(415)
4. Transf. corrientes	19.467	2.989	22.456	13.945	7.022	6.923	(8.511)
6. Inversiones reales	18.789	4.058	22.847	7.366	5.779	1.587	(15.481)
7. Transf. de capital	157	186	343	151	130	21	(192)
8. Variac. activos fros.	13.770	894	14.664	12.756	12.306	450	(1.908)
9. Variac. pasivos fros.	8.893	5.485	14.378	10.852	6.416	4.436	(3.526)
TOTAL GASTOS	76.874	16.182	93.056	101.323	64.204	37.119	8.267

SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	77.384	11.494	88.878	109.502	66.883	42.619	20.624
Total Gastos	76.874	16.182	93.056	101.323	64.204	37.119	8.267
DIFERENCIAS	510	(4.688)	(4.178)	8.179	2.679	5.500	12.357

**ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS
AUTONOMOS DEPENDIENTES DE CORPORACIONES LOCALES 1992.**

Total Organismos Autónomos del Sector de Agricultura: 14

Organismos Autónomos Agregados: 10 (71%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Dcho. ejer. anterior	-	-	-	1.447	1.360	87	1.447
1. Imptos. directos	-	-	-	-	-	-	-
2. Imptos. indirectos	-	-	-	-	-	-	-
3. Tasas y otros ingr.	130	8	138	127	119	8	(11)
4. Transf. corrientes	1.004	90	1.094	1.415	1.001	414	321
5. Ingr. patrimoniales	27	-	27	26	22	4	(1)
6. Enaj. inversiones r.	73	-	73	8	1	7	(65)
7. Transf. de capital	2.250	23	2.273	2.426	1.152	1.274	153
8. Variac. activos fros.	2	102	104	2	1	1	(102)
9. Variac. pasivos fros.	-	-	-	944	-	944	944
TOTAL INGRESOS	3.486	223	3.709	6.395	3.656	2.739	2.686

PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Oblig. ejer. anterior	-	-	-	1.229	1.151	78	1.229
1. Gastos de personal	746	158	904	821	619	202	(83)
2. Compras corrientes	547	169	716	584	402	182	(132)
3. Intereses	55	31	86	86	79	7	0
4. Transf. corrientes	20	4	24	20	10	10	(4)
6. Inversiones reales	2.518	188	2.706	1.549	1.366	183	(1.157)
7. Transf. de capital	10	9	19	14	13	1	(5)
8. Variac. activos fros.	2	2	4	3	3	-	(1)
9. Variac. pasivos fros.	22	976	998	659	652	7	(339)
TOTAL GASTOS	3.920	1.537	5.457	4.965	4.295	670	(492)

SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	3.486	223	3.709	6.395	3.656	2.739	2.686
Total Gastos	3.920	1.537	5.457	4.965	4.295	670	(492)
DIFERENCIAS	(434)	(1.314)	(1.748)	1.430	(639)	2.069	3.178

**ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS
AUTONOMOS DEPENDIENTES DE CORPORACIONES LOCALES 1992.**

Total Organismos Autónomos del Sector de Comunicación: 9
Organismos Autónomos Agregados: 3 (33%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Dcho. ejer. anterior	-	-	-	0	0	-	0
1. Imptos. directos	-	-	-	-	-	-	-
2. Imptos. indirectos	-	-	-	-	-	-	-
3. Tasas y otros ingr.	3	-	3	2	2	0	(1)
4. Transf. corrientes	18	-	18	5	5	0	(13)
5. Ingr. patrimoniales	0	-	0	0	0	-	0
6. Enaj. inversiones r.	-	-	-	-	-	-	-
7. Transf. de capital	-	-	-	-	-	-	-
8. Variac. activos fros.	-	-	-	-	-	-	-
9. Variac. pasivos fros.	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	21	-	21	7	7	0	(14)

PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Oblig. ejer. anterior	-	-	-	0	0	-	0
1. Gastos de personal	9	1	10	4	4	0	(6)
2. Compras corrientes	10	(1)	9	2	2	0	(7)
3. Intereses	0	-	0	0	0	-	0
4. Transf. corrientes	1	-	1	-	-	-	(1)
6. Inversiones reales	1	-	1	0	0	-	(1)
7. Transf. de capital	-	-	-	-	-	-	-
8. Variac. activos fros.	-	-	-	-	-	-	-
9. Variac. pasivos fros.	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS	21	0	21	6	6	0	(15)

SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	21	-	21	7	7	0	(14)
Total Gastos	21	0	21	6	6	0	(15)
DIFERENCIAS	0	0	0	1	1	0	1

**ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE CORPORACIONES LOCALES 1992.**

Total Organismos Autónomos del Sector de Cultura: 49
Organismos Autónomos Agregados: 22 (47%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Dcho. ejer. anterior	136	-	136	564	454	110	428
1. Imptos. directos	-	-	-	-	-	-	-
2. Imptos. indirectos	-	-	-	-	-	-	-
3. Tasas y otros ingr.	229	3	232	255	246	9	23
4. Transf. corrientes	1.881	209	2.090	2.145	1.738	407	55
5. Ingr. patrimoniales	80	9	89	94	89	5	5
6. Enaj. inversiones r.	-	-	-	-	-	-	-
7. Transf. de capital	38	15	53	38	27	11	(15)
8. Variac. activos fros.	7	92	99	13	7	6	(86)
9. Variac. pasivos fros.	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	2.371	328	2.698	3.109	2.561	548	410

PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Oblig. ejer. anterior	6	-	6	427	275	152	421
1. Gastos de personal	923	40	963	880	858	22	(83)
2. Compras corrientes	1.061	505	1.566	1.382	1.116	266	(184)
3. Intereses	1	1	2	1	1	0	(1)
4. Transf. corrientes	216	58	274	237	143	94	(37)
6. Inversiones reales	31	51	81	35	29	6	(46)
7. Transf. de capital	-	-	-	-	-	-	-
8. Variac. activos fros.	2	5	7	7	7	-	0
9. Variac. pasivos fros.	-	0	0	0	-	0	-
TOTAL GASTOS	2.240	660	2.899	2.969	2.429	540	70

SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	2.371	328	2.698	3.109	2.561	548	410
Total Gastos	2.240	660	2.899	2.969	2.429	540	70
DIFERENCIAS	131	(332)	(201)	140	132	8	340

**ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS
AUTONOMOS DEPENDIENTES DE CORPORACIONES LOCALES 1992.**

Total Organismos Autónomos: 64

Organismos Autónomos Agregados del Sector de Deportes: 25 (39%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Dccho. ejer. anterior	-	-	-	809	672	137	809
1. Imptos. directos	-	-	-	-	-	-	-
2. Imptos. indirectos	13	-	13	18	16	2	5
3. Tasas y otros ingr.	334	21	355	351	341	10	(4)
4. Transf. corrientes	1.147	1	1.148	1.097	889	208	(51)
5. Ingr. patrimoniales	93	-	93	53	43	10	(40)
6. Enaj. inversiones r.	-	-	-	-	-	-	-
7. Transf. de capital	469	55	524	85	58	27	(439)
8. Variac. activos fros.	3	302	305	5	3	2	(300)
9. Variac. pasivos fros.	481	2	483	483	272	211	0
TOTAL INGRESOS	2.540	381	2.921	2.901	2.294	607	(20)

PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Oblig. ejer. anterior	-	-	-	312	250	62	312
1. Gastos de personal	625	34	659	634	607	27	(25)
2. Compras corrientes	722	60	782	689	566	123	(93)
3. Intereses	59	1	60	64	61	3	4
4. Transf. corrientes	189	3	192	173	147	26	(19)
6. Inversiones reales	896	339	1.235	320	232	88	(915)
7. Transf. de capital	20	-	20	-	-	-	(20)
8. Variac. activos fros.	4	6	10	8	8	-	(2)
9. Variac. pasivos fros.	25	1	26	25	25	-	(1)
TOTAL GASTOS	2.540	444	2.984	2.225	1.896	329	(759)

SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	2.540	381	2.921	2.901	2.294	607	(20)
Total Gastos	2.540	444	2.984	2.225	1.896	329	(759)
DIFERENCIAS	0	(63)	(63)	676	398	278	739

**ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS
AUTONOMOS DEPENDIENTES DE CORPORACIONES LOCALES 1992.**

Total Organismos Autónomos: 15

Organismos Autónomos Agregados del Sector de Escuela Taller: 6 (40%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Dcho. ejer. anterior	-	-	-	97	60	37	97
1. Imptos. directos	-	-	-	-	-	-	-
2. Imptos. indirectos	-	-	-	-	-	-	-
3. Tasas y otros ingr.	4	-	4	4	2	2	-
4. Transf. corrientes	718	26	744	736	688	48	(8)
5. Ingr. patrimoniales	6	1	7	9	8	1	2
6. Enaj. inversiones r.	-	-	-	-	-	-	-
7. Transf. de capital	-	-	-	-	-	-	-
8. Variac. activos fros.	-	7	7	-	-	-	(7)
9. Variac. pasivos fros.	15	-	15	-	-	-	(15)
TOTAL INGRESOS	743	34	777	846	758	88	69

PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Oblig. ejer. anterior	-	-	-	70	53	17	70
1. Gastos de personal	569	18	587	575	566	9	(12)
2. Compras corrientes	144	21	165	145	139	6	(20)
3. Intereses	1	(1)	0	0	0	0	0
4. Transf. corrientes	-	7	7	6	6	0	(1)
6. Inversiones reales	12	(10)	2	2	2	0	0
7. Transf. de capital	-	-	-	-	-	-	-
8. Variac. activos fros.	-	-	-	-	-	-	-
9. Variac. pasivos fros.	15	-	15	-	-	-	(15)
TOTAL GASTOS	741	35	776	798	766	32	22

SITUACIÓN ECONÓMICA.	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJE.
Total Ingresos	743	34	777	846	758	88	69
Total Gastos	741	35	776	798	766	32	22
DIFERENCIAS	2	(1)	1	48	(8)	56	47

(Continúa en el fascículo 3 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

sábado, 24 de junio de 1995

Número 90 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 2 de 3)

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, por la que se ordena la publicación del Informe Anual de Fiscalización de las Corporaciones Locales, referido al ejercicio 1992. (Conclusión).

INFORME

ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS DEPENDIENTES DE CORPORACIONES LOCALES 1992.

Total Organismos Autónomos: 7

Organismos Autónomos Agregados del Sector de Recaudación: 5 (71%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Dcho. ejer. anterior	-	-	-	29.552	12.584	16.968	29.552
1. Imptos. directos	1.703	543	2.246	-	-	-	(2.246)
2. Imptos. indirectos	83	17	100	-	-	-	(100)
3. Tasas y otros ingr.	19.331	101	19.432	14.803	7.873	6.930	(4.629)
4. Transf. corrientes	864	47	911	1.267	954	313	356
5. Ingr. patrimoniales	409	213	622	553	403	150	(69)
6. Enaj. inversiones r.	-	-	-	-	-	-	-
7. Transf. de capital	-	-	-	-	-	-	-
8. Variac. activos fros.	13.613	790	14.403	12.609	11.330	1.279	(1.794)
9. Variac. pasivos fros.	9.196	4.250	13.446	10.310	10.254	56	(3.136)
TOTAL INGRESOS	45.199	5.961	51.160	69.094	43.398	25.696	17.934

PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Oblig. ejer. anterior	-	-	-	30.163	13.551	16.612	30.163
1. Gastos de personal	2.054	164	2.218	2.067	1.809	258	(151)
2. Compras corrientes	839	70	909	830	696	134	(79)
3. Intereses	469	305	774	517	517	0	(257)
4. Transf. corrientes	18.857	2.905	21.762	13.392	6.651	6.741	(8.370)
6. Inversiones reales	618	216	834	743	458	285	(91)
7. Transf. de capital	55	64	119	55	55	-	(64)
8. Variac. activos fros.	13.613	858	14.471	12.609	12.170	439	(1.862)
9. Variac. pasivos fros.	8.692	4.260	12.952	9.805	5.655	4.150	(3.147)
TOTAL GASTOS	45.197	8.842	54.039	70.181	41.562	28.619	16.142

SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVDE. DE FONDOS	DESBORSES/ACRÉS.	ESTADO DE EJE.
Total Ingresos	45.199	5.961	51.160	69.094	43.398	25.696	17.934
Total Gastos	45.197	8.842	54.039	70.181	41.562	28.619	16.142
DIFERENCIAS	2	(2.881)	(2.879)	(1.087)	1.836	(2.923)	1.792

Total Organismos Autónomos: 39

Organismos Autónomos Agregados del Sector de Servicios Sociales: 11 (31%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Dcho. ejer. anterior	9	-	9	957	670	287	948
1. Imptos. directos	-	-	-	-	-	-	-
2. Imptos. indirectos	-	-	-	-	-	-	-
3. Tasas y otros ingr.	206	-	206	198	164	34	(8)
4. Transf. corrientes	3.622	17	3.639	3.489	2.694	795	(150)
5. Ingr. patrimoniales	41	-	41	36	29	7	(5)
6. Enaj. inversiones r.	1	-	1	0	-	0	(1)
7. Transf. de capital	12	-	12	7	3	6	(5)
8. Variac. activos fros.	25	15	40	28	1	27	(12)
9. Variac. pasivos fros.	14	228	242	248	220	28	6
TOTAL INGRESOS	3.930	260	4.190	4.963	3.779	1.184	773

PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Oblig. ejer. anterior	16	-	16	852	703	149	836
1. Gastos de personal	2.367	56	2.423	2.307	2.237	70	(116)
2. Compras corrientes	584	(11)	573	527	363	164	(46)
3. Intereses	7	16	23	10	8	2	(13)
4. Transf. corrientes	56	5	61	48	20	28	(13)
6. Inversiones reales	105	28	133	68	23	45	(65)
7. Transf. de capital	36	(8)	28	13	1	12	(15)
8. Variac. activos fros.	29	2	31	28	28	0	(3)
9. Variac. pasivos fros.	11	248	259	251	3	248	(8)
TOTAL GASTOS	3.211	336	3.547	4.104	3.386	718	557

SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVDE. DE FONDOS	DESBORSES/ACRÉS.	ESTADO DE EJE.
Total Ingresos	3.930	260	4.190	4.963	3.779	1.184	773
Total Gastos	3.211	336	3.547	4.105	3.386	718	557
DIFERENCIAS	719	(76)	643	859	393	466	216

**ESTADO AGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS
AUTONOMOS DEPENDIENTES DE CORPORACIONES LOCALES 1992.**

Total Organismos Autónomos: 17

Organismos Autónomos Agregados del Sector de Turismo: 12 (71%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DEBERES LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDEENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Dcho. ejer. anterior	-	-	-	97	54	43	97
1. Imptos. directos	-	-	-	-	-	-	-
2. Imptos. indirectos	-	-	-	-	-	-	-
3. Tasas y otros ingr.	87	1	88	78	78	0	(10)
4. Transf. corrientes	676	37	713	597	427	170	(116)
5. Ingr. patrimoniales	8	-	8	6	5	1	(2)
6. Enaj. inversiones r.	-	-	-	-	-	-	-
7. Transf. de capital	-	-	-	-	-	-	-
8. Variac. activos fros.	4	20	24	1	0	1	(23)
9. Variac. pasivos fros.	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	775	58	833	779	564	215	(54)

PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDEENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Oblig. ejer. anterior	-	-	-	101	72	29	101
1. Gastos de personal	242	6	248	191	189	2	(57)
2. Compras corrientes	441	43	484	328	252	76	(156)
3. Intereses	7	-	7	7	7	-	0
4. Transf. corrientes	23	5	28	26	24	2	(2)
6. Inversiones reales	43	4	47	7	7	0	(40)
7. Transf. de capital	1	-	1	0	0	-	(1)
8. Variac. activos fros.	4	0	4	1	1	-	(3)
9. Variac. pasivos fros.	13	-	13	3	3	-	(10)
TOTAL GASTOS	774	58	832	664	555	109	(168)

SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	PENAL MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	775	58	833	779	564	215 (54)
Total Gastos	774	58	832	664	555	109 (168)
DIFERENCIAS	1	0	1	115	9	106 114

Total Organismos Autónomos: 22

Organismos Autónomos Agregados del Sector de Vivienda: 11 (52%)

Expresado en MP.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DEBERES LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDEENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Dcho. ejer. anterior	-	-	-	9.773	2.386	7.387	9.773
1. Imptos. directos	-	-	-	-	-	-	-
2. Imptos. indirectos	-	-	-	-	-	-	-
3. Tasas y otros ingr.	1.837	5	1.842	2.301	1.740	561	459
4. Transf. corrientes	1.082	-	1.082	1.003	827	176	(79)
5. Ingr. patrimoniales	564	72	636	1.144	959	185	508
6. Enaj. inversiones r.	8.723	-	8.723	3.974	3.600	374	(4.749)
7. Transf. de capital	5.010	(131)	4.878	2.574	80	2.494	(2.304)
8. Variac. activos fros.	278	4.303	4.581	258	142	116	(4.323)
9. Variac. pasivos fros.	825	-	825	381	132	249	(444)
TOTAL INGRESOS	18.319	4.249	22.567	21.408	9.866	11.542	(1.159)

PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDEENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
0. Oblig. ejer. anterior	-	-	-	7.049	2.226	4.823	7.049
1. Gastos de personal	2.299	328	2.627	2.342	2.278	64	(285)
2. Compras corrientes	713	538	1.251	905	755	150	(345)
3. Intereses	282	18	300	152	139	13	(148)
4. Transf. corrientes	105	2	107	43	21	22	(64)
6. Inversiones reales	14.565	3.242	17.807	4.642	3.662	980	(13.165)
7. Transf. de capital	35	121	156	69	61	8	(87)
8. Variac. activos fros.	116	21	137	100	89	11	(37)
9. Variac. pasivos fros.	115	-	115	109	78	31	(6)
TOTAL GASTOS	18.230	4.270	22.500	15.411	9.309	6.102	(7.088)

SITUACIÓN ECONÓMICA	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	PENAL MOVIM. DE FONDOS	DEUDORES/ACREED.	ESTADO DE EJEC.
Total Ingresos	18.319	4.249	22.567	21.408	9.866	11.542 (1.159)
Total Gastos	18.230	4.270	22.500	15.411	9.309	6.102 (7.088)
DIFERENCIAS	89	(21)	67	5.997	557	5.440 5.929

El total de Organismos que se han agregado de esta manera, ha sido 108. La diferencia con respecto al total rendido correspondió a cuatro Organismos que no han presentado liquidación del presupuesto en las cuentas rendidas.

Del estado agregado anterior, se deduce que los presupuestos iniciales arrojan un superávit de 510 MP. que al efectuar las distintas modificaciones presupuestarias se convierte en un déficit de 4.178 MP. La liquidación, sin embargo, arroja un resultado positivo de 8.179 MP.

Al igual que ocurriera en las liquidaciones de ejercicios anteriores, resulta especialmente significativo el volumen de fondos gestionados por los epígrafes de ejercicios anteriores, ya que han ascendido a 43.296 MP y a 40.203 MP en ingresos y gastos respectivamente, lo que supone un 40% aproximadamente.

En cuanto a los distintos epígrafes de ingresos es significativo por su volumen el capítulo de Tasas y Otros Ingresos con un 17% respecto al total de derechos reconocidos.

En cuanto a la recaudación líquida del presupuesto de ingresos ha ascendido a un 61% con respecto a los derechos liquidados lo que se considera bajo.

En relación a los capítulos del presupuesto de Gastos destaca por su volumen el relativo a Transferencias Corrientes que representa un 14% con respecto al total de obligaciones liquidadas.

Si se analizan los volúmenes de gastos gestionados por cada sector, el correspondiente a Organismos Autónomos de Recaudación representa un 69% con respecto a lo gestionado por el conjunto de Organismos Autónomos agregados. Le sigue en importancia cuantitativa el sector de la Vivienda.

En cuanto a algunos aspectos significativos que se han detectado a lo largo del trabajo, han sido la no coincidencia de las cantidades pendientes de cobro y pago que se han registrado en las liquidaciones presupuestarias con los importes registrados en los Balances y los Estados de Remanente de Tesorería. Esto denota una inconsistencia en las cuentas presentadas por los Organismos Autónomos que pueden venir motivada por la adaptación al nuevo sistema contable y que serán corregidas conforme se vayan consolidando las nuevas formas de gestión y registro de las operaciones de las Corporaciones Locales de acuerdo con el nuevo sistema contable.

También se han detectado la existencia de liquidaciones que no tenían cantidad ninguna registrada en alguna fase de la ejecución del presupuesto, bien en la fase de recaudación líquida, o bien no existía importe alguno como pendiente de cobro o pago. Esto puede ser indicativo de que la liquidación presentada no se corresponda con la verdadera situación económica por la que atraviesa el Organismo.

En otros casos, las operaciones mantenidas por los Organismos Autónomos no se registran y liquidan en un presupuesto independiente sino que están incluidas en los estados presentados por la Corporación Local de la que dependen, situación incoherente con la decisión de crear un Organismo Autónomo con personalidad jurídica propia y no otorgarle los recursos económicos para su puesta en funcionamiento.

Remanente de Tesorería

El Remanente de Tesorería es una magnitud que está integrada por los fondos líquidos existentes al 31 de diciembre más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago, todo ello referido a operaciones tanto presupuestarias como no presupuestarias, lo que le da un carácter más amplio y global respecto a la liquidación del presupuesto.

La Reforma de la Contabilidad Pública en las Administraciones, ha dado un carácter económico y financiero que al cálculo del Remanente de Tesorería, ya que la nueva Instrucción señala la posibilidad de efectuar una reducción del remanente de Tesorería por aquellos créditos o derechos reconocidos que la entidad considera de difícil recaudación. Esta variable así calculada lo que viene a representar es la capacidad de financiación que mantiene el Organismo Autónomo para llevar a cabo mayores gastos en ejercicios siguientes. El Remanente de Tesorería se descompone en una parte que se encuentra afectada a gastos con financiación afectada y otra para gastos generales a disponer por la Corporación.

Con la documentación recibida se han agregado los distintos Remanentes de Tesorería por los distintos sectores, obteniendo el siguiente estado, correspondiente a 86 Organismos.

	AGRIC.	COMUNIC.	CULTURA DEPORTE	RETAILER	RECAUDAC.	S.SOCIALES	TURISMO	VIVIENDA	TOTAL	%	
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO											
Presupuesto Corriente	1.408	1	409	441	48	8.512	782	161	4.080	15.842	40
Presupuesto Cerrado	86	0	109	137	37	16.739	281	43	7.387	24.819	63
Operaciones Comerciales	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0
Operaciones no presupuestarias	2	0	0	4	0	0	2	0	288	296	1
Derechos de difícil recaudación	(17)	0	0	0	0	0	0	(29)	(629)	(675)	2
Ingresos pendientes de aplicación	0	0	(3)	0	(40)	(607)	0	(2)	(72)	(674)	2
I TOTAL PENDIENTE DE COBRO	1.479	1	515	582	45	24.644	1.065	173	11.106	39.610	414
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO											
Presupuesto Corriente	223	0	366	245	16	11.992	881	72	1.280	15.075	36
Presupuesto Cerrado	78	0	136	64	18	16.587	142	28	4.832	21.885	53
Devolución Ingresos Presupuestarios	0	0	14	0	0	0	0	0	0	14	0
Operaciones Comerciales	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	0
Operaciones no presupuestarias	35	0	16	22	16	1.564	100	8	2.680	4.441	11
Pagos pendientes de aplicación	0	0	(1)	0	0	0	0	0	0	(1)	0
II TOTAL PENDIENTE DE PAGO	336	0	531	331	50	30.143	1.123	108	8.817	41.439	433
III TOTAL FONDOS LIQUIDOS	370	0	190	261	69	4.367	188	46	5.916	11.407	119
IV TOTAL REMANENTE DE TESORERIA	1.513	1	174	512	64	(1.132)	130	111	8.205	9.578	100
Afectados a gastos con financiación afectada	1.500	0	24	0	0	169	4	24	5.758	7.480	
Gastos Generales	12	0	149	509	5	(1.010)	121	36	2.446	2.268	

Del cuadro anterior, se deducen las siguientes conclusiones:

Existe un Pendiente de Cobro global de 39.610 MP. De éstos 24.819 MP, es decir, un 63% corresponde a derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores y 15.842 MP, un 40%, corresponde a derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente.

Mención especial hay que hacer del escaso aprovechamiento que se está haciendo por parte de los Organismos Autónomos de la posibilidad de reducir estos importes pendientes de cobro, mediante la posibilidad que existe de considerar un porcentaje de éstos como de difícil materialización. Tan sólo tienen este carácter, menos de un 2% del Pendiente de cobro total.

Esto tiene como consecuencia el que es posible que los importes totales que aparecen como Remanentes de Tesorería no lleguen a materializarse al cien por cien.

Esta situación quedará agravada si se hace uso de estos Remanentes para financiar modificaciones presupuestarias en ejercicios siguientes.

En relación con este aspecto, de los estados remanentes agregados por los distintos Organismos que ascienden a 9.578 MP se han clasificado como libre para gastos generales un total de 2.268 MP lo que supone un 24% del importe total de Remanente. A este respecto, conviene señalar que en algunos casos, han existido inconsistencia entre la clasificación que han hecho entre el Remanente afectado a gastos con financiación afectada y el libre para Gastos Generales.

En cuanto a los importes pendientes de pago, en conjunto ascienden a 41.439 MP. De éstos, 15.075 MP, es decir, un 36%, corresponde a obligaciones pendientes del ejercicio corriente y 21.885 MP esto es, un 53%, a las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores. Del resto, destacan por su volumen los pendientes de pago de Operaciones no Presupuestarias, que alcanza un 11% del total alcanzando un importe de 4.441 MP.

En este epígrafe tienen reflejo entre otros, los saldos con la Hacienda Pública, Seguridad Social, Mutualidades de funcionarios, etc., así como los importes pendientes de devolver de las Operaciones de Tesorería concertadas.

También tienen reflejo los importes

pendientes de pago a otros Entes Públicos en el caso que se gestionen, liquiden y recauden recurso por cuenta de otros Entes. Esto se observa en los importes registrados en los Organismos que prestan el servicio de recaudación a otros Ayuntamientos, que son los que arrojan mayores importes en este epígrafe.

El otro componente del Remanente de Tesorería está formado por los Fondos líquidos de los Organismos, que asciende a 11.407 MP para los Organismos agregados.

Balance de Situación y Cuentas de Resultados

Según la Regla 416 de la Instrucción de Contabilidad y la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad Simplificada consideran el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados, entre otras, como una de las partes de que constan las cuentas y Estados que deberán formar los Organismos Autónomos.

La Instrucción de Contabilidad establece que el Balance de situación expresará la composición y situación del Patrimonio al día del cierre del ejercicio, antes de la aplicación de

Resultados y deberán distinguirse por una parte los activos, ordenados en función de su grado de liquidez, y por otra los pasivos, relacionados atendiendo a su grado de exigibilidad.

Por su parte establece que la Cuenta de Resultados expresará los Resultados del ejercicio desde el punto de vista económico-patrimonial, reflejando adecuadamente las fuentes de procedencia de los mismos. Estará formada por el Resultado corriente del ejercicio, los Resultados extraordinarios, los Resultados procedentes de la Cartera de Valores y los Resultados de la modificación de derechos y obligaciones de Presupuestos Cerrados.

Los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo además presentarán un Resultado de las Operaciones Comerciales.

De la documentación recibida, se ha podido confeccionar un Balance de situación y una Cuenta de Resultados de 61 Organismos. El resultado del proceso de agregación, clasificado por sectores de actividad es el siguiente en millones de pesetas.

ACTIVO	AGRIC.	COMUNIC.	CULTURA	DEPORTES	E. TALLER	RECAUDAC.	S.SOCIALES	TURISMO	VIVIENDA	TOTAL
Inmovilizado	1.137	4	2.298	2.315	22	273	29	56	44.544	50.678
Deudores	295	1	440	558	20	18.643	38	173	11.720	31.888
Cuentas financieras	106	0	45	446	9	7.136	10	55	5.887	13.694
Situaciones transitorias financieras	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Ajustes por periodificación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resultados pendientes aplicación	324	0	31	71	14	182	19	5	352	998
Cuentas de control presupuestario	0	0	0	0	0	0	0	0	1.480	1.480
Cuentas de orden	40	0	0	11	0	27	0	1	13.154	13.233
TOTAL ACTIVO	1.902	5	2.814	3.402	65	26.261	96	290	77.137	111.972
PASIVO										
Patrimonio y reservas	814	0	2.375	2.099	16	(891)	38	83	44.365	48.899
Subvenciones de capital	594	0	0	14	0	0	1	0	2.568	3.177
Provisiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deudas a largo plazo	288	0	26	926	0	326	0	0	2.436	4.002
Deudas a corto plazo	154	0	341	306	23	25.429	32	106	8.969	35.360
Partidas pendientes de aplicación	0	0	3	0	0	1.272	0	11	288	1.574
Ajustes por periodificación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resultados	12	5	69	46	26	98	25	89	3.877	4.247
Cuentas de control presupuestario	0	0	0	0	0	0	0	0	1.480	1.480
Cuentas de orden	40	0	0	11	0	27	0	1	13.154	13.233
TOTAL PASIVO	1.902	5	2.814	3.402	65	26.261	96	290	77.137	111.972

CUENTA RESULTADOS	AGRIC.	COMUNIC.	CULTURA	DEPORTES	E. TALLER	RECAUDAC.	S. SOCIALES	TURISMO	VIVIENDA	TOTAL
Ingresos corrientes del ejercicio	791	6	1.084	1.235	421	1.246	145	383	4.646	9.957
Gastos corrientes del ejercicio	(852)	(5)	(1.047)	(1.301)	(428)	(1.331)	(149)	(365)	(3.439)	(8.917)
RESULTADOS CORRIENTES	(61)	1	37	(66)	(7)	(85)	(4)	18	1.207	1.040
Ingresos extraordinarios	0	4	3	12	20	0	10	0	2.637	2.686
Gastos extraordinarios	0	0	0	0	0	0	(10)	(3)	(296)	(309)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	0	4	3	12	20	0	0	(3)	2.341	2.377
Ingresos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos financieros	(256)	0	0	0	0	0	0	0	0	(256)
RESULTADO DE LA CARTERA DE VALORES	(256)	0	0	0	0	0	0	0	0	(256)
Ingresos modif. d ^a y obligac. pptos. cerrados	0	0	13	20	0	0	0	0	0	33
Gastos modif. d ^a y oblig. pptos. cerrados	0	0	(7)	(15)	0	0	(3)	0	(11)	(36)
RESULTADO MODIFIC. D^a Y OBLIGACIONES	0	0	6	5	0	0	(3)	0	(11)	(3)
RESULTADO EJERCICIO	(317)	5	46	49	13	(85)	(7)	15	3.537	3.158

De los cuadros anteriores, se obtienen las siguientes conclusiones:

El total Activo y Pasivo de los Balances Agregados ha ascendido a 111.972 MP.

En el Activo, es significativo por su volumen el epígrafe de Inmovilizado con un importe de 50.678 MP, lo que supone un 45% respecto al total. Sigue en importancia el epígrafe de Deudores con un importe de 31.888 MP lo que supone un 28% respecto al total de Activo Agregado. A continuación destaca por su volumen el apartado de Cuentas Financieras con 13.694 MP lo que representa un 12% del total de Activo. Respecto al Pasivo del Balance, los mayores importes se registran en el Patrimonio y las Reservas con 48.899 MP y un 44% respecto al total. Sigue en importancia el epígrafe de Deudas a corto plazo con 35.360 MP lo que supone un 32% respecto al total del Pasivo.

Las principales incidencias detectadas en la confección del Balance y Cuenta de Resultados, ha sido de una parte, la no coincidencia de los importes registrados en cuenta de Deudores y Acreedores con los pendientes de cobro y pago tanto del Remanente de Tesorería como de la liquidación del presupuesto.

Otro aspecto detectado ha sido la no coincidencia del Resultado del ejercicio que arroja la Cuenta de Resultados con lo registrado en el Balance. En este sentido, no ha sido homogénea la forma de presentación del mismo ya que se han

registrado indistintamente en la cuenta de Resultado Pendiente de aplicación en el Activo del Balance y en la cuenta de Resultado del Pasivo.

En otras ocasiones, se ha imputado directamente a Patrimonio apareciendo el saldo neto a final del ejercicio. También han existido Organismos que han presentado como cuenta de Resultado, el estado de Resultado presupuestario, registrando en el Balance el saldo del mismo. Motivado por estas circunstancias es por lo que el Balance y la Cuenta de Resultado agregada arroja esta inconsistencia en los importes finales.

V.- ANÁLISIS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEPENDIENTES DE CORPORACIONES LOCALES.

V.1.- Introducción

Según la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, los servicios públicos que prestan las Corporaciones Locales, pueden prestarse de forma directa o bien de forma indirecta pudiendo tomar la forma jurídica de Sociedad Mercantil.

La gestión directa por Sociedad Mercantil se caracteriza fundamentalmente por pertenecer su capital íntegramente a la Corporación local que la crea. La gestión indirecta de los servicios públicos a través de Sociedades Mercantiles se da cuando la entidad local participa sólo parcialmente en el capital social de la Sociedad.

El número de Sociedades Mercantiles dependientes de Corporaciones Locales que han operado en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio 1992, asciende a 146. En el Anexo VI.8 de este Informe se presenta el Censo de Sociedades Mercantiles con indicación del porcentaje de participación de la Corporación de la que depende.

En éstas la participación que mantienen las Corporaciones Locales en el capital social de las mismas, sigue la siguiente distribución:

	Nº de Empresas
Porcentaje = 100%	119
Entre 50% y 100%	22
Porcentaje inferior al 50%	6

TOTAL	147

V.1.1. Alcance

El presente apartado del Informe toma como marco los datos económicos de las Sociedades Mercantiles en las que las distintas Corporaciones Locales tienen un porcentaje de participación en el Capital Social superior al 51%.

Se ha incluido, asimismo, aquellas en que existen varias Corporaciones Locales que participan de forma minoritaria cada una de ellas, pero en conjunto alcanzan una participación superior al 51%.

El trabajo ha consistido en primer lugar, en actualizar el censo de Sociedades Mercantiles dependientes de Corporaciones Locales con respecto a las censadas en ejercicios anteriores; en segundo lugar, mostrar los volúmenes gestionados por las Corporaciones Locales para la prestación de los distintos servicios públicos a través de Sociedades Mercantiles clasificándolos y analizándolos por sectores de actividades.

V.-2.- Normativa aplicable

En materia de contabilidad, las Sociedades Mercantiles están sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que adapten sus actuaciones a las disposiciones del Código de Comercio, y demás legislación mercantil, lo que lleva consigo la obligación de rendir cuentas de sus respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza.

Desde un punto de vista contable, a las Sociedades Mercantiles les son de aplicación las disposiciones contenidas en la normativa de las Entidades Locales durante el ejercicio 1992, detalladas en el apartado 1.3 de este Informe, así como la normativa del ordenamiento jurídico privado en materia contable que se concreta en las siguientes disposiciones:

-Código de Comercio, según redacción dada al mismo por la Ley 19/1989, de 25 de julio.

-Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

-Ley de 17 de julio de 1953 sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad limitada.

-Real Decreto 1643/1990 de 20 de diciembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

-Además, le son de aplicación la normativa emitida y publicada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en la que se desarrolla, actualiza e interpreta la normativa anterior.

V.3.- Metodología

La metodología seguida en el tratamiento de la documentación recibida, ha consistido en revisarla y procesarla obteniendo un Balance y una cuenta de Pérdidas y Ganancias de cada una de ellas. Junto a esto, se ha obtenido un conjunto de 8 ratios que miden distintos aspectos de la situación económica y financiera de la Sociedad. En el apartado V.8. se definen y comentan el significado que tiene cada uno de los ratios en que se basa el análisis efectuado.

A continuación, se han efectuado agregaciones de los datos así obtenidos tanto por sectores de actividad como de forma agregada del conjunto de Sociedades.

Conviene señalar como salvedad de carácter general que los datos que se han utilizado son los que se deducen de la documentación remitida por las distintas Sociedades. Únicamente en casos muy excepcionales se han efectuado reclasificaciones y algunas modificaciones con idea de acomodar los datos a la estructura de Balance y

cuenta de Pérdidas y Ganancias para su tratamiento de forma homogénea.

La revisión efectuada por esta Institución ha consistido en la comprobación del cumplimiento legal de los aspectos formales recogidos en el Código de Comercio y en el Real Decreto Legislativo 1.564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, revisión de anotaciones contables que se desprenden de los documentos que forman las Cuentas Anuales de las sociedades. Hay que hacer constar que para las revisiones efectuadas no se ha dispuesto de la documentación que sirvió de base para el registro de las operaciones por lo que es posible que en el curso de fiscalizaciones de las Cuentas Anuales en la que se disponga de toda la documentación por la que se han registrado las distintas operaciones pudieran ponerse de manifiesto discrepancias en la aplicación e interpretación de los principios contables, que darían lugar a comentarios y conclusiones distintos a los recogidos en este Informe.

En general, se ha revisado la documentación de todas las Sociedades que han rendido sus cuentas a esta Cámara, pero a un total de 19 sociedades, se les ha enviado una Carta-Informe de Observaciones.

Las distintas Sociedades Mercantiles, están constituidas para llevar a cabo la prestación de los distintos servicios públicos, algunos de ellos de carácter obligatorio. Se ha efectuado una agrupación por distintos sectores en función de la actividad o el tipo de servicio público que prestan. A partir de esta distribución, se comentan de manera pormenorizada las principales conclusiones que se han puesto de manifiesto a lo largo del trabajo de revisión efectuado.

Los sectores en los que se han clasificado las distintas sociedades han sido: empresas destinadas al Suministro de Aguas, Constructoras y Pláneamiento urbanístico en general, empresas de Transportes y Comunicaciones, Industrias Alimentarias, las destinadas al Fomento y Desarrollo del Municipio, empresas de Recaudación e Informática y un grupo de Sociedades que desarrollan actividades diversas que no tendrían cabida en los sectores anteriormente señalados, y que a su vez se han dividido en aquellas que prestan servicios públicos obligatorios, y otras.

Sin perjuicio de las conclusiones que se ponen de manifiesto en cada uno de los sectores de actividad, se comentan a continuación una serie de aspectos que afectan al conjunto de Sociedades Mercantiles dependientes de Corporaciones Locales y que se ha detectado en las revisiones efectuadas.

V.-4.- Rendición de Cuentas.

Se efectuó un requerimiento con fecha de Marzo de 1994 a las distintas Sociedades Mercantiles dependientes de Corporaciones Locales, solicitando la remisión a esta Institución de las Cuentas Anuales referidas al ejercicio económico de 1992.

Con posterioridad, se hizo un segundo requerimiento en el mes de Junio de 1994, a aquellas que no habían atendido la primera petición.

Como consecuencia de los citados requerimientos, han rendido sus cuentas a esta Institución, un total de 121 sociedades, lo que representa un 82% del censo, y que tiene la siguiente distribución por provincias:

	Nº EEPP	Rendidas	%-Rendición
Almería	9	7	78%
Cádiz	28	22	79%
Córdoba	11	11	100%
Granada	15	14	93%
Huelva	9	9	100%
Jaén	2	1	50%
Málaga	36	30	83%
Sevilla	37	29	78%
	147	123	84%

V.5.- Volumen de fondos gestionados y comentarios generales

El total de sociedades municipales, según se desprende del cuadro siguiente, tiene en su conjunto un volumen de Activos y Pasivos de 161.484 MP.

SOCIEDADES MERCANTILES	AGUA	CONSTR.	TRANSP.COM.	PREST. S.P.	FOM.Y DESARR.	IND.ALIM.	REC. E INFORM.	AGRARIO	OTROS	TOTAL
ACTIVO DEL BALANCE										
A) Accionistas por desembolsos no exigidos	8	14	0	80	14	0	0	0	16	132
B) Inmovilizado	48.383	11.467	5.474	6.894	1.681	3.186	582	586	3.443	81.696
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	208	707	712	8	7	7	0	0	21	1.670
D) Activo circulante	14.754	40.299	9.749	6.660	3.576	751	661	84	1.453	77.987
TOTAL ACTIVO	63.353	52.487	15.935	13.642	5.278	3.944	1.243	670	4.933	161.485
PASIVO DEL BALANCE										
A) Fondos propios	18.922	6.042	(1.596)	3.300	905	2.748	300	(99)	557	31.079
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	7.104	1.968	151	515	468	84	318	230	26	10.864
C) Provisiones para riesgos y gastos	4.449	3.088	512	435	193	168	9	0	3	8.857
D) Acreedores a largo plazo	21.114	18.601	5.762	4.817	871	220	151	313	2.483	54.312
E) Acreedores a corto plazo	11.764	22.788	11.106	4.575	2.841	724	465	226	1.864	56.353
TOTAL PASIVO	63.353	52.487	15.935	13.642	5.278	3.944	1.243	670	4.933	161.485
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS										
Ingresos de Explotación	21.670	19.094	9.551	8.370	2.268	1.863	1.650	67	2.171	66.704
Gastos de Explotación	(20.423)	(18.962)	(11.956)	(8.132)	(2.172)	(1.925)	(1.488)	(116)	(2.080)	(67.254)
RESULTADOS DE EXPLOTACION	1.247	133	(2.405)	238	96	(62)	162	(49)	91	(550)
Ingresos Financieros	394	1.257	6	28	19	46	17	0	12	1.779
Gastos Financieros	(1.772)	(663)	(1.672)	(815)	(208)	(35)	(268)	(31)	(262)	(5.926)
RESULTADOS FINANCIEROS	(1.378)	394	(1.666)	(787)	(189)	11	(251)	(31)	(250)	(4.147)
RESULTADOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	(131)	527	(4.071)	(549)	(93)	(51)	(89)	(80)	(159)	(4.697)
Ingresos Extraordinarios	703	62	81	54	76	97	43	54	5	1.175
Gastos Extraordinarios	(575)	(538)	(462)	(84)	(129)	(34)	(3)	(2)	0	(1.827)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	128	(476)	(381)	(30)	(53)	63	40	52	5	(652)
Beneficios / Pérdidas a.i.	(3)	51	(4.452)	(579)	(146)	12	(49)	(28)	(154)	(5.349)
Impuesto sobre sociedades	11	43	0	(8)	(12)	0	12	0	(1)	45
RESULTADOS DEL EJERCICIO	8	94	(4.452)	(587)	(158)	12	(37)	(28)	(155)	(5.304)

Los sectores que manejan un volumen de fondos mayor son los que aglutinan a las empresas de Suministros de Aguas y el destinado a actividades Inmobiliarias y Constructoras con un 39% y un 33% respectivamente.

A continuación, el sector de empresas de Transportes y aquella que aglutina diversas sociedades que prestan servicios públicos obligatorios son los que siguen en importancia con un 10% y un 8% respectivamente.

Por último, el resto de sectores que tienen una importancia relativa inferior o igual al 3% son los dedicados a Fomento y Desarrollo, Industrias Alimentarias, los de Recaudación e Informática, el sector Agrario y el relativo a Otros.

En cuanto a los volúmenes de ingresos y gastos, el conjunto de sociedades han tenido en total un volumen de Ingresos de 69.701 MP, frente a un volumen total de Gastos de 75.005 MP, lo que ha originado un resultado negativo agregado de 5.304 MP.

De los tres componentes del Resultado del ejercicio, el de Explotación, el Financiero y el Extraordinario ninguno presenta valores positivos. Esta situación también se puso de manifiesto en el Informe del ejercicio anterior, que aunque no se puedan hacer comparaciones por corresponder a agregados de distintas sociedades, en términos generales sí se observa una incapacidad de las empresas municipales de generar un volumen suficiente de recursos capaz de hacer frente al conjunto de sus gastos. Esto se manifiesta como situación especialmente grave si se observa el volumen alcanzado por el resultado agregado derivado de las actividades ordinarias, que alcanza un resultado negativo de 4.697 MP.

En cuanto a la estructura del Balance, destaca por su peso relativo el Inmovilizado que alcanza un 51% prácticamente la totalidad del Activo fijo del agregado. El resto, un 48% está compuesto por el Activo Circulante.

En cuanto a la vertiente del Pasivo, el conjunto de acreedores a corto plazo (lo que se ha

asimilado al pasivo circulante) supone un 35% aproximadamente. El resto se descompone en Acreedores a largo plazo (34%), Fondos Propios (17%), Ingresos a distribuir en varios ejercicios (9%) y Provisiones para riesgos y gastos (5%).

Mención especial hay que hacer del epígrafe de Fondos Propios, que aunque en principio, en términos absolutos el Capital suscrito y las Reservas alcancen un total de 33.321 MP, existe un volumen de Resultados negativos de 7.586 MP. (tanto del propio ejercicio como de ejercicios anteriores). Esto quiere decir que en un principio, la inversión llevada a cabo por las Entidades Locales para la creación de sociedades mercantiles (Capital suscrito por 29.278 MP), ha sufrido una merma de 7.586 MP. Estos importes son aún mayores ya que se ha detectado que en algunos casos los resultados de ejercicios anteriores se encuentran clasificados en cuentas Deudoras, como consecuencia de compensaciones efectuadas. Esto se analiza con mayor detalle en el Sector de Transportes y comunicaciones. Si a estas magnitudes se le suma el conjunto de subvenciones de capital (otorgadas principalmente por las Entidades Locales de las que dependen y que se encuentran registradas en el epígrafe Ingresos a distribuir en varios ejercicios los importes pendientes de imputar a resultado) 10.864 MP y las subvenciones de explotación recibidas durante el período, (19.585 MP), se concluye que el conjunto de sociedades mercantiles han recibido al menos un total de 59.727 MP aproximadamente para su puesta en marcha y su explotación.

Además, en muchas ocasiones, los principales saldos de Deudores y Acreedores de las sociedades corresponden a las Corporaciones Locales de las que pertenecen. Todo ello, provoca una mayor dependencia de la sociedad con respecto a las Corporaciones Locales.

En cuanto al análisis de los ratios que se desprenden de los estados agregados, se ha observado lo siguiente:

En cuanto al **ratio de liquidez**, en conjunto alcanza un valor de 138%, lo que en principio se puede considerar como bajo. No obstante, si se hace un análisis por sectores se observa que el indicador fluctúa de un sector a otro motivado por las peculiaridades de los mismos. Así, el que mayor índice presenta es el sector de la construcción con 177%, mientras que en el otro extremo, se encuentra el indicador del sector agrario que sólo alcanza un valor del 37%. No obstante, las conclusiones obtenidas sobre el significado de estos indicadores hay que tomarlas teniendo en cuenta las consideraciones hechas en el apartado V.8. de este

Informe donde se comentan el significado y limitaciones de los ratios.

En cuanto a la **solvencia** en su conjunto de los distintos sectores alcanza un valor de 146%, lo que significa que el Activo total de las Sociedades supera en un 46% al Pasivo exigible que tienen, tanto a largo como a corto plazo. Si se analiza este indicador de forma individualizada para cada uno de los sectores, existen diferencias esenciales entre un sector y otro, destacando en su conjunto, el correspondiente a las Industrias Alimentarias cuyo volumen de activo supera en más de cuatro veces el total de Pasivo Exigible. En el otro extremo, el sector que presenta una situación crítica es aquel que aglutina las Empresas de Transportes y Comunicaciones ya que el Pasivo Exigible es superior al conjunto de sus Activos.

Mención especial hay que hacer del **ratio de rentabilidad** por su bajo o nulo valor que alcanza en todos los sectores.

Únicamente en el sector de la Construcción se alcanza una rentabilidad del 2% de los beneficios del ejercicio con respecto al volumen de fondos propios. El resto de sectores no han presentado Resultados del ejercicio positivos de forma agregada, por lo que este ratio no tiene significado en esta circunstancia. La situación más crítica, la presenta el sector de Transportes y Comunicaciones que además de tener resultado negativo en el ejercicio, las pérdidas acumuladas han superado el capital y las Reservas, arrojando en total unos Fondos propios negativos de 1.596 MP. Sin embargo, como se pone de manifiesto en el apartado donde se analiza este sector, el déficit acumulado es mucho mayor pero en virtud de compensaciones y convenios con los Ayuntamientos de que dependen se encuentran clasificados en otros epígrafes.

Algo que ha llamado la atención en la revisión y análisis de las Cuentas Anuales, ha sido el elevado importe destinado a satisfacer los gastos de personal ya que alcanza en su conjunto a 27.674 MP. Esto supone un 37% con respecto al total de los gastos de las Sociedades, porcentaje que incluso es superado en muchas de ellas si se observan sus cuentas de forma individualizada.

En relación al **ratio de Endeudamiento**, se ha observado que para el agregado de todas las empresas, presenta un valor del 26%. Sin embargo la carga financiera se encuentra concentrada sólo en determinados sectores, presentando muchas sociedades índices de endeudamiento nulos. Por este

motivo, el volumen de gastos financieros no es a nivel general muy significativo, representa un 8% del total de gastos. Sin embargo, en sectores destinados a la prestación de servicios públicos el de Transportes y Comunicaciones, sí soportan índices de endeudamiento muy elevado, 52% y 53% respectivamente, con el consiguiente coste financiero que esto conlleva.

V.6.- Conclusiones de las revisiones formales

Como ya se ha comentado, durante el actual ejercicio se han realizado revisiones formales, por parte de esta Institución, sobre las Cuentas Anuales de 19 sociedades municipales que han rendido sus cuentas, tal y como les fue requerido en su día.

Estas revisiones formales han consistido fundamentalmente en la comprobación del cumplimiento de los aspectos formales recogidos en la legislación aplicable a las sociedades anónimas (Código de Comercio, Texto Refundido de la Ley de sociedades Anónimas, Ley de Auditoría y Reglamento), así como poner de manifiesto aspectos que se desprendieran de la revisión analítica llevada a cabo a partir de los datos que se deducen de las Cuentas Anuales.

De las revisiones formales realizadas se desprenden determinados aspectos negativos que han sido comunes a la mayoría de ellas, por lo que resulta de interés ponerlos de manifiesto en aras a que sean solventados o rectificadas en ejercicios posteriores.

Uno de los puntos más destacados es aquel que hace referencia a que las Memorias incluidas en las Cuentas Anuales no ofrecen la información necesaria y suficiente para que un lector ajeno a la sociedad pueda realizar una comprensión adecuada de las Cuentas Anuales a las que se está haciendo referencia.

La mayoría de estas sociedades, dado los volúmenes de Activo y las cifras de negocio que manejan, formulan sus Cuentas Anuales de acuerdo con el modelo abreviado recogido por el Plan General de Contabilidad. Si bien es cierto que el contenido mínimo de la memoria Abreviada es bastante escueto, el fin mismo de dicha Memoria justificaría el que se incluyera en ella información adicional al efecto de hacer las Cuentas Anuales más comprensibles a su lectura.

Se ha observado asimismo la no adecuación por parte de determinadas sociedades a

las distintas adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad existentes y que les serían de aplicación, en la mayoría de los casos, obligatoria.

Otros defectos de forma observados en las Cuentas Anuales recibidas, han sido los de omisión, tanto de la fecha de formulación de las mismas como de las firmas de uno o incluso de todos los administradores en ellas. Estos preceptos están recogidos en el apartado 2º de la Cuarta Parte del Plan General de Contabilidad que es donde se regula la formulación de las Cuentas Anuales.

En ocasiones se ha observado que las Cuentas Anuales revisadas son inconsistentes entre sí al registrar en el Balance y en la Memoria diferentes importes para las mismas cuentas, o no coincidir los desgloses ofrecidos por la Memoria con los totales recogidos por el Balance.

Es posible que en ciertos casos estas desviaciones sean consecuencia tanto de errores aritméticos, como ha sido detectado en ciertas ocasiones, como en su caso por cierta desidia o falta de comprobación en el momento de la elaboración.

Igualmente, se han detectado errores en relación con la clasificación de las diferentes partidas en los Balances, así como la no aplicación estricta de diferentes principios contables de obligado cumplimiento sin que en la Memoria se haya ofrecido la oportuna justificación.

Otro aspecto destacable ha sido el hecho de constatar el alto número de sociedades municipales en las cuales, a causa de las pérdidas de ejercicios anteriores y del propio fiscalizado, el patrimonio neto se encuentra reducido a una cifra inferior a la mitad del Capital Social, lo que en principio las situaría dentro de uno de los supuestos contemplados por el artículo 260 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas como causa obligatoria de disolución de la sociedad a no ser que el Capital Social de la misma sea reducido en la medida pertinente.

V.7.- Sociedades mixtas

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales regula la gestión por Empresa Mixta de la prestación de servicios públicos en el capítulo IV del Título III del mismo, concretamente de los artículos 102 a 112.

Es en el artículo 111, donde se estipula la duración máxima por la que serán constituidas dichas Empresas Mixtas, estableciendo esta duración en 50 años.

De igual forma se pone de manifiesto en el apartado 2 que al expirar el período de funcionamiento de la sociedad, revertirá a la Entidad Local correspondiente el activo y el pasivo y en condiciones normales de uso todas las instalaciones, bienes y material del servicio.

Asimismo, en el apartado 3 se establece que en la constitución o Estatutos de la Empresa habrá de preverse la forma de amortización del capital privado durante el plazo de gestión del servicio por la misma.

Existen actualmente 28 empresas mixtas desarrollando su actividad dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza y se ha constatado que tan sólo cuatro de ellas han cumplido con el precepto de crear un fondo, que en la mayoría de los casos ha sido denominado Fondo de reversión, destinado a restituir, en el momento en que se extinga la vida de la sociedad, el capital privado.

Por lo tanto, este precepto ha sido tenido en cuenta tan sólo por un 13% de sociedades mixtas.

V.8.- Ratios utilizados.

En el presente apartado, se comentan el significado de los distintos ratios utilizados para el análisis de las sociedades mercantiles dependientes de Corporaciones Locales.

V.8.1.- Ratios de liquidez

La liquidez, en un sentido amplio, es la capacidad que tiene una empresa de hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo. El ratio de liquidez así definido, intenta confrontar de una parte en el numerador, aquellos activos de la sociedad que están clasificados en sus balances con un mayor índice de realización que en condiciones normales serán en un plazo inferior al año. De otra parte, en el denominador se encuentra detallado el pasivo que tiene una exigibilidad inferior a un año y que en general se trata de pagos a efectuar como consecuencia de la actividad de la sociedad. En principio, este ratio debería tener valores superiores o igual a 100.

El exceso que se obtenga sobre un valor de 100, significa la proporción de fondos permanentes que están financiando el Activo Circulante (Fondos permanentes que tendrán un período de pago superior al año y que, por lo tanto, no serán de atención inmediata). Por el contrario, si se obtienen valores inferiores a 100, la sociedad se encontraría en la situación denominada "suspensión de pagos técnica". Esto significa que aun haciendo líquidos todos los activos del circulante, la sociedad no podría hacer frente a las deudas inmediatas.

No obstante, para llegar a valoraciones más próximas a la realidad de la situación de la Empresa es preciso tener en cuenta los períodos medios de realización del activo circulante y el período medio del pago a los proveedores y acreedores. Así, puede ocurrir que sociedades con valores inferiores a 100 en este ratio, tengan una buena liquidez motivado a que el plazo de pago a sus acreedores es superior al plazo en que se materializan en efectivo los activos circulantes. Análogamente, pueden darse valores superiores a 100, pero el período medio de pago a los acreedores será inferior al período que se tarda en hacer efectivo el activo circulante, lo que llevaría a situaciones de escasa liquidez.

V.8.2.- Ratio de solvencia

Este ratio trata de medir la capacidad de una Empresa de hacer frente a sus compromisos de pagos de forma global.

Valores aceptables de este ratio oscilan entre 200 y 250. Esto significa que el pasivo exigible tendría un peso de un 50% o menos en la estructura financiera del pasivo. No obstante, al igual que para el ratio de liquidez, estos valores hay que tomarlos en consideración junto con otros aspectos del funcionamiento de la empresa.

Otro aspecto a tener en cuenta en relación a las limitaciones de este ratio así medido es la valoración dada a las distintas partidas del activo de la sociedad, así como la antigüedad que tengan los activos de la Empresa, siendo más próximo a los valores de mercado cuanto más recientemente se hayan incorporado a la Empresa.

V.8.3.- Ratio de endeudamiento

Mide la proporción que representan las deudas con las distintas entidades de créditos clasificadas tanto a corto como a largo plazo, con respecto al importe total de los pasivos de la

sociedad.

No existe un valor de este ratio que se pueda considerar como el idóneo. Sin embargo, cuanto mayor sea el endeudamiento de una sociedad, mayor riesgo financiero tiene la empresa, con el consiguiente incremento de los gastos financieros a soportar durante el ejercicio. No obstante, niveles razonables de endeudamiento ayudan a incrementar la capacidad financiera que le proporcionan los fondos propios a la sociedad. Por el contrario, proporciones excesivas de deudas con entidades de crédito pueden poner en peligro la solidez de la situación patrimonial.

V.8.4.- Fondo de maniobra

Definido por el cociente formado entre la diferencia del Activo Circulante y el Pasivo exigible a corto plazo y el Activo Circulante. Mide la proporción de los activos que están sometidos a un proceso continuo de rotación que se encuentra financiado con capitales permanentes.

V.8.5.- Ratio de dependencia

Se define como la relación que mantiene el epígrafe "Otros ingresos de explotación" respecto al importe total de Ingresos de Explotación.

En el apartado "Otros ingresos de explotación" se registran los ingresos procedentes de: ingresos accesorios y otros de gestión corriente -cta. 75-, Subvenciones a la explotación -cta. 74- y Exceso de provisiones de riesgos y gastos -cta. 790-.

De las sociedades analizadas, se ha comprobado que, por lo general y salvo contadas excepciones, los ingresos que se han registrado en este epígrafe son subvenciones a la explotación que provienen de las Corporaciones Locales de las que dependen.

Por su parte, los ingresos de explotación, son los obtenidos por la propia actividad de la Sociedad y son los que deben permitir la suficiencia de recursos para cubrir el conjunto de las necesidades.

El presente ratio trata de comprobar el grado de dependencia que mantiene la Sociedad con respecto a la Corporación titular de su Capital Social.

V.8.6.- Autonomía operativa

Mide la proporción que representa el Beneficio de explotación con respecto al resultado del ejercicio.

En la medida que el porcentaje sea mayor, la Sociedad tendrá como consecuencia de su propia actividad, mayor autonomía y suficiencia para generar recursos. Cuanto menor sea este porcentaje, significará que en el resultado del ejercicio tienen un mayor peso los componentes derivados de actividades financieras o los resultados extraordinarios.

V.8.7.- Ratio de autonomía

Mide la proporción que representan los Fondos propios con respecto al pasivo total de la Sociedad. Es el complementario al ratio de Solvencia anteriormente comentado.

V.8.8.- Ratio sobre rentabilidad

Mide el beneficio obtenido por la sociedad en el período, comparándolo con el volumen de Fondos Propios.

Sin embargo, este ratio hay que analizarlo bajo la óptica del Sector Público, teniendo en cuenta las peculiaridades de las empresas públicas. Así, hay muchas que están destinadas a prestar un servicio público obligatorio y por lo tanto, la rentabilidad obtenida por esta prestación no hay que verla desde un punto de vista financiero o económico, sino que habrá que enmarcarla en otro tipo de valoraciones tomadas en su conjunto.

No obstante, esta apreciación habrá que hacerla en aquellas sociedades que sí prestan servicios públicos de carácter obligatorio. Por el contrario, en aquellas sociedades que han sido creadas no para atender este tipo de servicio sino para atender otro tipo de necesidades, sí se podría efectuar análisis económico acerca de la rentabilidad obtenida por la Sociedad, cuantificando el coste que representa la misma para el Ayuntamiento. Este ratio se comenta a lo largo del Informe solamente en aquellos casos en que arroja valores positivos.

V.9.- Análisis por Sectores de Actividad.

V.9.1.- Sector de Suministro de Agua

Se comenta en este apartado la gestión llevada a cabo por el sector formado por aquellas sociedades cuyo objeto social está centrado en la gestión y administración del ciclo integral del agua con destino a uso doméstico, industrial o urbano, desde la regulación de los recursos hidráulicos necesarios, hasta el vertido a cauce público de las aguas residuales, así como la gestión de servicios de abastecimiento y saneamiento de otros municipios y la ejecución de los proyectos y obras necesarias para llevar a cabo las antedichas finalidades.

Se está refiriendo este análisis a un grupo de 15 sociedades, todas ellas constituidas bajo la forma jurídica de sociedades anónimas.

Cada provincia de la Comunidad Autónoma andaluza dispone de al menos una sociedad con estas características a excepción de la provincia de Jaén. Por lo tanto, puede afirmarse, que salvo la excepción comentada, la distribución por provincias de sociedades de estas características es prácticamente uniforme, aunque destacan las provincias de Cádiz y Málaga con tres de estas empresas funcionando en su territorio.

Al revisar de forma individualizada las Cuentas Anuales enviadas por estas sociedades, en respuesta al requerimiento que en su día realizó esta Institución, se observa que la totalidad de las sociedades han adaptado a 31 de diciembre de 1992 sus cuentas anuales a los modelos recogidos en el Plan General de Contabilidad en la parte que dedica a las Cuentas Anuales.

Asimismo, excepto por la sociedad Agua de Chiclana, S.A., todas las empresas disponen de cifras de capital social iguales o superiores a 10 MP, tal y como preceptúa el art. 4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El volumen de negocio manejado por la totalidad de estas sociedades ascendió a 31 de diciembre de 1992 a 20.577 MP, representando los ingresos por este concepto el 95% del total de ingresos de explotación del ejercicio.

Básicamente, se computa como importe neto de la cifra de negocios, los ingresos procedentes de venta de agua, vertido y depuración.

Asimismo, bajo este concepto también están incluidos aquellos ingresos procedentes de derechos de acometidas, derechos de contratación, así como en el caso concreto de Emasesa, de

ingresos por asistencia técnica prestada durante el ejercicio a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla, S.A.

De forma global, el resultado del ejercicio 1992 para este sector ha sido positivo en 8 MP, ascendiendo el Resultado de Explotación a 1.247 MP.

Como puede observarse en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias agregada para estas 15 Sociedades, los resultados financieros del ejercicio, se elevan a 1.378 MP de pérdidas, aunque se ven compensados por los Resultados extraordinarios positivos de 128 MP, para finalmente arrojar beneficios.

No obstante, efectuando una revisión individualizada de cada una de las sociedades, se observa que concretamente son las sociedades "Aguas de Jerez", "Empresa Municipal de Aguas del Puerto, S.A." y "Gestión de Aguas del Levante Almeriense" las que arrojan pérdidas de explotación.

De la lectura de los informes de gestión enviados junto con las Cuentas Anuales por estas Sociedades se desprende que para muchas de estas Sociedades el ejercicio 1992 fue un ejercicio difícil a consecuencia de condicionantes de naturaleza no económica como fueron la sequía y la autorregulación del consumo de agua inducida por las campañas de ahorro.

Por ello, es común a estas Sociedades el deseo de lograr adaptar la gestión económica de las mismas, no a los años de pluviometría normal, sino al año medio del ciclo climatológico completo, de forma que las pérdidas que se generen por los años secos sean absorbidas por los beneficios de los años húmedos.

Asimismo, también es considerado como un objetivo prioritario la adecuación del sistema tarifario a dicho ciclo.

En los Informes de Auditoría examinados se detecta una salvedad que es común a varios de ellos en los que se pone de manifiesto la existencia del denominado "patrimonio de afectación", constituido por activos que tienen el carácter de bienes de dominio público y que generalmente están formados por las redes de abastecimientos de agua y saneamiento de la correspondiente localidad cedidos por el Ayuntamiento a la Sociedad en concreto.

Las firmas auditoras ponen de manifiesto

en los correspondientes informes de auditoría que la valoración dada por la sociedad a dicho conjunto de activos no ha sido verificada puesto que no consideraban poseer las bases objetivas para determinar la razonabilidad de los distintos importes.

Asimismo, se observan también en los informes distintas salvedades que por lo general hacen referencia a posibles contingencias fiscales o a provisiones dotadas por la sociedad que los auditores han considerado insuficientes.

En cuanto al análisis de los distintos ratios para este sector, cabe apuntar que el ratio de liquidez que se desprende del balance agregado del sector asciende a 125%, valor que en principio es considerado válido y suficiente.

Por lo general, y exceptuando cuatro casos en los que ronda el 90%, el ratio de liquidez obtenido para cada una de las sociedades oscila entre el 110% y el 419%, por lo que se halla situado en valores aceptables.

El ratio de solvencia puede ponerse en relación al de liquidez, dado que relaciona magnitudes similares, pero referidos a distintos plazos alcanzando el primero un porcentaje del 193% para el balance agregado de las 15 sociedades.

Es destacable que en ningún caso este ratio se sitúa por debajo del 100%, lo que es indicativo de la satisfactoria situación económico-financiera que respecto a este indicador presenta este grupo de sociedades.

En relación con la solvencia es también posible detener el análisis en el ratio de endeudamiento, que si para otros sectores de empresas analizados no ha sido relevante, para el sector que nos ocupa, adquiere cierta importancia. Es obvio que este conjunto de empresas depende en cierta forma de la financiación ajena y más en concreto de aquella procedente de las entidades de crédito.

El valor que el Balance Agregado arroja para este ratio asciende a un 28%, dato que en sí mismo resulta ya significativo. De forma más detenida, pueden observarse valores individuales que han llegado a alcanzar hasta un 44% y 66% para sociedades como "Emasesa" y "Gestión de Aguas del Levante Almeriense", respectivamente.

Esta circunstancia está en relación con el hecho, ya comentado con anterioridad, de que existen elevados gastos financieros que se traducen en unos resultados financieros negativos.

Concretamente, "Emasesa" arroja unos resultados financieros negativos de 733 MP y "E. M. de Aguas de Córdoba" con un ratio de endeudamiento del 29% presenta resultados financieros negativos por 263 MP.

En cuanto a las subvenciones, recibidas de las Cuentas Anuales se desprende que efectivamente las sociedades comprendidas en este sector han operado durante el ejercicio 1992 tanto con subvenciones de capital como de explotación.

Concretamente, a 31 de diciembre de 1992, el conjunto de las sociedades recoge un total de 7.103 MP en el epígrafe de "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" como subvenciones de capital que, aunque este epígrafe refleje la parte pendiente de imputar a resultados, es indicativo de las cifras manejadas por ese concepto.

Es necesario comentar que determinadas Sociedades han facturado, por los consumos realizados hasta una fecha concreta, unos recargos sobre las tarifas denominados cánones de mejora, con el objeto de financiar específicamente las obras de abastecimiento y saneamiento. Los ingresos derivados de estos cánones han recibido asimismo la consideración de subvenciones de capital, al igual que aquellas subvenciones de obras recibidas para contribuir a la financiación de determinados activos.

De igual forma, bajo la naturaleza de subvenciones de explotación, el sector recibió durante el mencionado ejercicio 216 MP, lo que supone un 24% de la partida "otros ingresos de explotación" y tan sólo un 1% del total de Ingresos de Explotación del ejercicio.

Es por tanto notorio, el cambio que se produce en este sector frente a otros sectores analizados en los que la financiación a través de subvenciones primaba frente a la financiación dependiente de entidades de crédito.

V.9.2.- Sector de la Construcción e Inmobiliario

De este sector, han rendido sus Cuentas Anuales veinticinco empresas. Examinados los

Informes de Auditoría que tienen las principales empresas de este sector, se ha observado que únicamente la empresa "Viviendas Municipales de Córdoba S.A.", cuyo capital social está íntegramente suscrito por el Ayuntamiento de Córdoba, obtiene una opinión favorable en el Informe de Auditoría de sus Cuentas Anuales. La opinión emitida en el resto de Informes contienen salvedades de distinta naturaleza y que se concreta en:

- Incertidumbres motivadas por contingencias fiscales como consecuencia de acogerse a distintas interpretaciones en relación a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como insuficiencias, en opinión de los auditores, en las provisiones para atender las sanciones y recargos originadas como consecuencia de actuaciones inspectoras.

- Falta de cuantificación y conciliación de los compromisos y saldos mantenidos con el Instituto Nacional de la Vivienda como consecuencia de convenios suscritos con éste para la promoción de viviendas sociales.

- Asimismo, en opinión de los auditores privados, no ha sido posible evaluar la suficiencia de la provisión dotada por Insolvencias para asumir el riesgo de incobrabilidad de los clientes de dudoso cobro.

- Existen elevados importes pendientes de pago como consecuencia del impago a la Administración Autonómica de préstamos concedidos así como los intereses generados por éstos. Tampoco los auditores han podido evaluar la razonabilidad de la clasificación contable de los préstamos y anticipos recibidos ni de la provisión registrada en los Balances para hacer frente a los posibles intereses de demora que pudieran ser reclamados en relación con las cantidades impagadas.

- Limitación al alcance en el trabajo de los auditores por la no obtención de Cartas de confirmación de operaciones y saldos solicitados a Deudores y Acreedores.

Por último en uno de los Informes relativos a "Construcciones 2.000", destacan "hechos posteriores" a la fecha de las Cuentas Anuales. Así, se dice en uno de los Informes, que la empresa ha sido demandada por veintiséis de sus acreedores, habiéndose producido embargo preventivo contra los bienes, por un importe de 159 MP.

En cuanto a los valores que arrojan los ratios se señalan los siguientes comentarios:

El Ratio de liquidez del sector arroja un valor de 177%, lo que en principio parece adecuado, y que se explica por el volumen que representa la partida de Existencias sobre el total del circulante, aproximadamente el 43%.

En cuanto al ratio de endeudamiento el sector se sitúa en el 12%, ratio que se considera bastante aceptable, al calcularse éste sólo en función de las deudas con las entidades de crédito, lo que pone de manifiesto la escasa dependencia del sector de la financiación ajena. Esta característica es común a la mayoría de las empresas municipales, que mantiene una mayor dependencia de la Corporación de la que depende que de financiación externa.

Para completar el análisis de funcionamiento se ha obtenido el ratio de autonomía que relaciona los fondos propios que el sector ha generado con el pasivo total, siendo el valor 12%, que se considera bajo, y que está muy influido por el que toman las grandes empresas del sector, en el que las pérdidas han ido mermando el patrimonio social. Es el caso de la empresa EMVISESA, cuyo ratio de autonomía es del 7%.

En cuanto al ratio de rentabilidad, la media del sector es de 2%, es un ratio muy bajo; éste en algunas empresas es negativo.

La solvencia del sector es del 127% es un valor muy alto y en el que, dado que se obtiene al relacionar todo el activo con el pasivo exigible, hay que tener en cuenta que es un sector en el que el inmovilizado es una partida fundamental por su importe en el Balance.

Por último el valor del Fondo de maniobra se sitúa en el 43%, porcentaje que en principio es adecuado. Sin embargo, si se analiza este ratio individualmente se observa que arroja valores muy dispares alcanzando importes negativos en algunos casos, inusual para este tipo de actividad.

V.9.3.- Sector de Transportes

De este sector han rendido sus cuentas cuatro empresas, pertenecientes a los Ayuntamientos de Huelva, Málaga, Córdoba y Sevilla cuyas empresas municipales son Empresa Municipal de Transportes Urbanos S.A, Empresa Malagueña de Transportes S.A.M, Autobuses de Córdoba, S.A.M y Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M., respectivamente.

El capital social está suscrito al 100% por los Ayuntamientos de estas cuatro Corporaciones, y

asciende en su conjunto a 3.358 MP.

Las Cuentas Anuales, así como los Informes de Gestión han sido revisadas por Auditores de Cuentas por cumplir con los requisitos del art. 203 del Real Decreto Legislativo 1.564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Examinados los Informes de Auditoría de estas empresas se ha observado lo siguiente.

-Todas las empresas tienen opinión favorable de sus Cuentas anuales, pero con distintas salvedades en opinión de los auditores.

-La salvedad que se repite en los informes está motivada por la situación de déficit económico que año tras año han ido acumulando estas empresas; lo que lleva a decir a los Auditores que éstas se encuentran en situación de disolución legal de acuerdo con lo establecido en el art. 260 del apartado 4º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas., dado que las pérdidas acumuladas han ido disminuyendo el patrimonio de la sociedad.

Por este motivo, plantean, desde un punto de vista estrictamente económico, la continuidad de las empresas; hay que añadir que los Ayuntamientos de los que dependen son, además del único accionista, el principal deudor de las mismas por lo que su funcionamiento y continuidad depende de éstos.

-Existen incertidumbres como consecuencia de litigios que tienen planteado por reclamaciones tanto de la Hacienda Pública como de la Seguridad Social por impago o incumplimiento de los plazos acordados en aplazamientos de deudas.

Estas deudas, o no están dotadas con provisión, o de estarlo lo están en escasa cuantía de ahí que los pasivos adicionales que se puedan originar como resultado de las reclamaciones, no sea posible su cuantificación objetiva.

-Limitación al alcance en el trabajo de los Auditores al no haber podido disponer de estudios actuariales que confirmen la suficiencia o no de los fondos de pensiones constituidos por las empresas y por carecer de un detalle individualizado de la Cuenta del Inmovilizado Material del Balance. Por ello, los auditores no han podido verificar los volúmenes que debèn alcanzar, tanto el fondo de pensiones, como el de amortización.

-En uno de los Informes de Auditoría se señala que de la no aplicación del Principio del Devengo a ciertas partidas de gastos, el resultado del ejercicio se ha visto afectado.

-Por último hay una incertidumbre en un Informe por la posible resolución del Ayuntamiento a la Cesión de unos terrenos para que en el plazo determinado en la escritura de cesión la empresa construyera un inmovilizado. El plazo ha vencido sin que se hayan llevado a cabo las obras estando pendiente de solucionar el asunto.

En cuanto a los Informes de Gestión, se destaca en primer lugar la rentabilidad social sobre la rentabilidad económica. La Ley de Bases del Régimen Local, obliga a los municipios por sí o asociados a prestar en todo caso determinados servicios, de los que el transporte colectivo urbano de viajeros, para municipios con población superior a cincuenta mil habitantes, es uno de ellos.

No obstante, se señalan en los Informes de Gestión las causas o motivos que provocan esta baja rentabilidad económica:

-El déficit está reflejado en los gastos de Personal y los gastos financieros, que llegan a suponer en algunas empresas el 62% y 18% del total de sus gastos.

Los márgenes que tienen las empresas para poder reducir sus déficit son muy escasos, dada la composición de los gastos en su mayoría de personal y financieros, además de los gastos por compras de combustibles, amortizaciones, pólizas de seguros, etc. Al déficit hay que unir el aumento del saldo de la Cuenta de Deudores que hace disminuir el capital circulante con el consiguiente problema de liquidez.

-Otros motivos que explican esta situación es el descenso en alguna de las empresas del número de viajeros por el deterioro de la frecuencia y regularidad del servicio que se presta; su baja velocidad comercial e incremento del parque automovilístico, así como otros factores de carácter sociológico y económicos que han afectado a la población.

-Otro motivo que explica el que el sector no sea competitivo frente al automóvil privado es que la edad media de la flota es elevada y los vehículos en algunos casos no reúnen todas las condiciones para prestar el servicio público adecuado.

A lo largo del ejercicio 1992; la Empresa Autobuses de Córdoba, S.A.M., ha tenido que aumentar el capital social para situarlo al nivel estipulado en la Ley de Sociedades Anónimas, de 10 MP.

Analizando el volumen de fondos propios, se observa que sólo la empresa de Málaga presenta estas cifras con signo positivo, en el resto, la pérdidas acumuladas han mermado el volumen hasta convertirlos en negativos.

Durante el ejercicio 1992 el volumen de pérdidas ha ascendido a 4.452 MP, para el conjunto de las empresas que prestan el servicio de transporte público, siendo los resultados negativos de ejercicios anteriores de 656 MP.

A este resultado, obtenido de la agregación de las Cuentas Anuales rendidas del sector, habría que añadir la salvedad que a las Cuentas Anuales de la empresa Tussam exponen los auditores independientes en el Informe y que consiste en que la sociedad ha generado desde 1983 a 1991 unas pérdidas de 12.288 MP. En base a los acuerdos firmados con el Ayuntamiento de Sevilla (su único accionista) éste debe asumirlas. Hasta el 31 de diciembre de 1992 la Sociedad ha recibido unos fondos del Ayuntamiento de 7.648 MP. para compensar las pérdidas de ejercicios anteriores. A 31 de diciembre de 1992 quedan pendiente de compensar unas pérdidas de 4.640 MP, clasificada en el epígrafe de Deudores que de acuerdo con su naturaleza real, deberían presentarse en las Cuentas Anuales de 1992 como pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores mientras no haya reconocimiento formal y específico por el Ayuntamiento de la asunción y futura compensación del mismo, que permita darle un tratamiento contable de aportaciones o compromisos del accionista para la compensación de pérdidas de acuerdo con la normativa mercantil vigente.

Mientras no se produzcan estas aportaciones que permitan restablecer el equilibrio patrimonial y financiero por encima de los límites establecidos en la legislación mercantil, la Sociedad se encuentra incurso en el supuesto de disolución previsto en el art. 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Con respecto a las subvenciones de capital, sólo la empresa de Huelva mantiene en el epígrafe de Ingresos a distribuir en varios ejercicios, un importe de 151 MP que es el saldo de la subvención de capital que queda por imputar a Resultados.

Todo lo que se ha comentado, nos lleva a concluir que el sector de las empresas de Transportes es el que se encuentra en una situación más crítica, debido a la insuficiencia que se tiene para generar recursos suficientes.

V.9.4.- Sector de Promoción y Desarrollo

Del total de empresas municipales andaluzas destacan por su número aquellas cuya actividad está dirigida hacia el sector de promoción y desarrollo, siendo los objetos sociales de las mismas muy diversos pero con características comunes como son el fomentar el empleo y la creación de empresas; impulsar, gestionar y administrar la construcción; rehabilitar y conservar el patrimonio histórico-artístico del municipio; promocionar el turismo de la zona, etc..

El número total de empresas que se han agregado en este sector es de 25 y destacan las provincias de Almería y de Sevilla en cuanto a número de empresas, con 4 y 6, respectivamente.

El volumen total de Activo que ha manejado este Sector, a la luz de los datos que nos han sido facilitados, ha sido de 5.278 MP, lo que supone un 3% del total gestionado por las sociedades mercantiles municipales estando éste concentrado en un 68% en activo circulante.

El volumen de negocio que se ha manejado durante el ejercicio 1992 ha ascendido a 1.397 MP, siendo asimismo de gran importancia los ingresos catalogados como "otros ingresos de explotación" que han ascendido a 518 MP, lo que supone un 23% del total de ingresos de explotación.

Resulta pues necesario comentar que para el conjunto de las sociedades contempladas bajo este sector se han obtenido beneficios de explotación por 96 MP, aunque debido a los elevados gastos financieros y gastos extraordinarios el resultado del ejercicio se cifra en unas pérdidas de 158 MP.

Ha podido observarse que en general las empresas englobadas en este sector que han remitido información a esta Institución tal y como se les requirió, adaptan sus cuentas a los Modelos de Cuentas Anuales contemplados en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990 de 20 de diciembre, aunque todavía existen algunas que no han aumentado su capital social hasta la cifra de 10 MP, tal como está estipulado por el art. 4 del Texto

Refundido por la Ley de Sociedades Anónimas.

De la lectura de los Informes de Gestión que han sido enviados por las distintas sociedades se deduce que el ejercicio 1992 fue un ejercicio difícil para este sector debido a que la crisis económica ya se estaba dejando notar y se trata de un sector muy sensible a las fluctuaciones económicas.

No es clara tampoco la evolución futura de estas sociedades a la vista de lo que se recoge en los Informes de Gestión. Se ha dado el caso de varias sociedades que han llegado al término del ejercicio 1992 con sus situaciones económico-financieras seriamente dañadas, incluso algunas incurrir en el supuesto contemplado en el art. 260 del Texto Refundido por la Ley de Sociedades Anónimas en que el total de Patrimonio es inferior a la mitad del capital social como consecuencia de las pérdidas por lo que deberían optar por la disolución de la sociedad, a no ser que el capital se aumente o reduzca en la medida suficiente.

De la información recibida no se deduce que ninguna de estas sociedades haya auditado sus cuentas anuales referentes al ejercicio 1992.

En términos de Rentabilidad, contemplada ésta como la relación entre las magnitudes "Beneficio" y "Fondos Propios" de cada una de las sociedades, la conclusión a la que se llega después de un detenido análisis es que, excepto por casos puntuales muy concretos en que la rentabilidad es satisfactoria, por lo general ésta es muy baja (oscilando de 0,4% a 3,5%) o en la mayoría de las sociedades nula, al arrojar resultado negativo en el ejercicio.

Es necesario comentar también que este sector, durante el ejercicio 1992 se ha visto amparado por subvenciones tanto de capital como de explotación concedidas por distintos organismos como son los propios ayuntamientos que participan en ella; el I.N.E.M., etc..

En conjunto, durante el ejercicio 1992 se ha dispuesto por este sector de 468 MP en subvenciones de capital. Si se compara esta cifra con el Total de Pasivo, se observa que supone un 9% del mismo.

Relativizado frente al importe total de Pasivo no exigible (Fondos propios más Ingresos a distribuir en varios ejercicios) las subvenciones de capital obtenidas por este sector supone un 52%.

En cuanto a las subvenciones a la

explotación, el sector ha contado durante el ejercicio 1992 con 131 MP por este concepto, recogido en el ya mencionado epígrafe de ingresos "Otros ingresos de explotación" y que en sí mismas han supuesto un 6% del total de ingresos del ejercicio para el sector en conjunto.

Resulta significativa la incidencia que tienen los gastos de personal en el conjunto de gastos de explotación del ejercicio, suponiendo de forma global el 25% de los mismos, pero si se analizan de forma individualizada puede observarse que en algunos casos no existen gastos de personal en las Cuentas de pérdidas y ganancias y en otros, dicha partida es la más importante en cuanto a importe del total de gastos de explotación, llegando a suponer en empresas muy concretas hasta el 72% y 81% de dicho total. Por regla general, los gastos de personal suelen suponer entre un 44% y un 63% de los gastos de explotación, lo que es considerado como un porcentaje elevado.

En cuanto al ratio de liquidez, de forma global, el sector de Fomento y Desarrollo arroja un porcentaje del 126%, lo que en principio es un indicador aceptable. Por lo general y de manera individualizada, las sociedades para este ratio arrojan valores que oscilan entre el 74% y el 357%, aunque también se da el caso de sociedades cuyo pasivo exigible a corto plazo es mínimo, por lo que el ratio se dispara en estos casos, distorsionando ligeramente el ratio global.

Otro ratio analizado ha sido el de endeudamiento que para el agregado de todas las empresas alcanza un 7%, lo que indica que en realidad el sector depende poco de la financiación ajena.

De forma más profunda, al analizar las sociedades una a una, puede observarse que en la mayoría de ellas este ratio arroja un valor del 0% ya que por lo general no disponen de préstamos otorgados por entidades de crédito.

El ratio de autonomía que relaciona los fondos propios con el pasivo total para el agregado del sector es de un 17%, porcentaje que en principio resulta ligeramente bajo. Este valor se ha distorsionado a causa del porcentaje que para este ratio se desprende del Balance de la Sociedad Almuñecar Turística, S.A. que a causa de las pérdidas de ejercicios anteriores dispone a 31 de diciembre de 1992 de unos Fondos propios negativos por importe de 131 MP. Esta sociedad, está siendo objeto de una actuación fiscalizadora por parte de la Cámara de Cuentas, por lo que en el Informe que se derive de ésta, se pondrán de

manifiesto conclusiones concretas como consecuencia del trabajo de fiscalización.

En cuanto al resto de las sociedades, el ratio de autonomía oscila entre un 13% y un 62%, aunque también existen los casos extremos del 3% y del 100%.

Se han analizado asimismo los ratios de solvencia y el fondo de maniobra.

A nivel de agregado el Fondo de Maniobra ha ascendido a un 21%, porcentaje que en principio parece insuficiente. Esto es así porque se ve influido por todos aquellos fondos de maniobra negativos y de forma más concreta por el que se deduce del Balance de Almuñecar Turística, S.A., con un pasivo exigible de 142 MP y un Activo circulante de 10 MP.

Como norma general y exceptuando aquellos fondos de maniobra negativos, los porcentajes que se desprenden del cálculo de este ratio por las sociedades son, en principio, satisfactorios centrándose en torno al 60%.

Por último, el ratio de solvencia, muy en la línea también del ratio de liquidez en el balance agregado asciende a un 186%, lo que en principio es un síntoma favorable.

	<u>Activo total</u>	<u>Capital social</u>	<u>Fondos propios</u>	<u>% participación Ayto.</u>
MERCASEVILLA	2.523,81	1.498,20	1.709,61	51,3%
MERCAGRANADA	922,11	913	735,16	51%
MERCAJEREZ	315,50	140	284,26	51%
EMPAL	112,58	35	19,25	100%

Todas las empresas estudiadas salvo EMPAL tienen forma jurídica de Empresa Mixta de carácter municipal, participada por los respectivos Ayuntamientos en un 51% y por la Empresa Nacional MERCASA en un 48%, correspondiendo a los restantes accionistas participaciones próximas al 1% del capital social.

De acuerdo con el art. 111 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Empresas Mixtas de carácter municipal han de dotar un fondo de reversión, con el fin de establecer el reembolso del capital no municipal al final de la vida de la sociedad; este fondo está siendo dotado por MERCASEVILLA, S.A. y por MERCAJEREZ, S.A. no estando obligada EMPAL por no contar en su capital social con participación ajena al

V.9.5.- Sector de Industrias Alimentarias

Las empresas estudiadas tienen como objeto social la promoción, construcción y explotación en régimen de monopolio de los Mercados Centrales de Mayoristas y Matadero Municipal en sus respectivos términos, así como la mejora del ciclo de comercialización de los productos alimenticios y la prestación de servicios complementarios para la mejor utilización de los Mercados y aumento en la calidad del servicio a los usuarios.

Las empresas analizadas en este epígrafe son las siguientes: Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla S.A. (MERCASEVILLA), Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA), Mercados Centrales de Abastecimiento de Jerez S.A. (MERCAJEREZ), Empresa Municipal del Palenque S.A. (EMPAL), del municipio de Los Palacios (Sevilla).

Aunque la dimensión de las empresas estudiadas es muy diferente, como podemos apreciar en el siguiente cuadro, todas ellas son coincidentes en determinados aspectos:

Ayuntamiento de Los Palacios; sin embargo, MERCAGRANADA, S.A. no ha realizado dotaciones al mismo. Aunque los estatutos de la citada sociedad lo contempla, el expediente de municipalización no determinó la forma en que se debía constituir el citado fondo y los resultados negativos que la Sociedad ha tenido desde su entrada en funcionamiento han provocado la no dotación del citado fondo.

En general, no se aprecian incrementos significativos de activo fijo respecto al ejercicio 1991, por lo que no se observa una política de crecimiento, ni de renovación tecnológica, hecho que se ve confirmado por los bajos coeficientes de amortización aplicados, insuficientes para la normal capitalización de las empresas.

La evolución que siguen los fondos propios es distinta en cada caso. Mientras que MERCAGRANADA, S.A. y EMPALSA mantienen a 31 de diciembre de 1992 unos fondos propios inferiores al Capital Social provocado fundamentalmente por pérdidas en la explotación, MERCASEVILLA, S.A. mantiene un volumen de fondos propios superior provocado fundamentalmente por dos conceptos: fondo de reversión -166,4 MP- y Reservas de actualización -17,4 MP- y otras Reservas -51,6 MP-, manteniendo resultados negativos de ejercicios anteriores -46,1 MP-. A 31 de diciembre de 1983 se procedió a actualizar el valor del inmovilizado material por un importe neto de 321,0 MP,

procediéndose de acuerdo con la legislación mercantil a una ampliación de capital con cargo a la reserva de actualización 1983 por importe de 283 MP.

El activo circulante está compuesto casi en su totalidad por cuentas a cobrar a clientes, apreciándose un ligero incremento respecto a ejercicios anteriores tanto de las provisiones para insolvencias como de la cifra neta de las cuentas a cobrar.

Los resultados de la actividad económica pueden analizarse partiendo del siguiente cuadro:

	Ingr. ordinarios	Pérd. explot.	Rdo. financ.	Rdos. extraor.	Rdo. ejerc.
MERCASEVILLA, S.A.	1.225,98	<5,76>	26,05	1,85	22,14
MERCAGRANADA, S.A.	442,23	<16,04>	<9,66>	40,81	15,11
MERCAJEREZ, S.A.	70,62	<22,55>	0,11	13,26	<9,19>
EMPAL, S.A.	94,10	<18,07>	<5,76>	6,89	<16,94>

Se observa la heterogeneidad de las empresas objeto de estudio en cuanto al volumen de negocio; no obstante, existen notas comunes a todas ellas. Según los Informes de Gestión de las distintas empresas, se aprecia un incremento general de productos comercializados inferior al promedio de incrementos registrados en los últimos años, apreciándose lo mismo con el incremento del valor global de las comercializaciones provocadas por la reducción en las expectativas de negocio, consecuencia de la recesión económica iniciada durante 1992.

Todas las empresas analizadas tienen resultados de explotación negativos agravándose en algunos casos como consecuencia de los resultados financieros; no obstante en todos los casos la cuenta de resultados se corrige al alza como consecuencia de los resultados de operaciones extraordinarias.

Analizado el ratio de liquidez en las empresas objeto de estudio en este epígrafe se observan valores próximos a 100 en MERCAGRANADA y MERCASEVILLA; en el caso de MERCAJEREZ se alcanza un valor de 642, provocado fundamentalmente por el saldo de la cuenta de clientes, la cual representa el 56% de los ingresos ordinarios correspondientes a 1992, sin que en la memoria se expongan los motivos que lo provoca. Este hecho parece anormal, debiendo plantearse la necesidad de revisar la cobrabilidad de los saldos con clientes. EMPAL alcanza un valor en el ratio de 5 por lo que es previsible que se produzcan dificultades en el pago; de hecho, la

sociedad se encuentra en una situación 'de suspensión de pagos técnica', situación que se agrava si se considera el valor alcanzado en el ratio de endeudamiento (34), representando una elevada proporción entre los fondos ajenos y propios; en el resto de las sociedades se aprecian unos valores aceptables.

El ratio de solvencia mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago de forma global, observándose de nuevo valores aceptables en todas las sociedades salvo EMPAL, en la que se alcanza un valor de 136, poniendo de manifiesto la importancia del pasivo exigible en la estructura financiera de la empresa.

La rentabilidad medida a través del ratio de rentabilidad, es decir poniendo en relación los beneficios del ejercicio con el volumen de fondos propios, se observan valores positivos aunque muy bajos para MERCASEVILLA y MERCAGRANADA; no obstante, estos beneficios se producen como consecuencia de los resultados financieros y extraordinarios, observándose rentabilidad negativa en las operaciones ordinarias.

V.9.6.- Sociedades de Recaudación e Informática

De este sector han rendido sus Cuentas Anuales cinco empresas pertenecientes a la Diputación de Córdoba (Empresa Provincial de

Recaudación e Informática, S.A.) Ayuntamiento de Málaga (Empresa Municipal de Recaudación, S.A.) Diputación de Cádiz (Empresa Provincial de Informática, S.A.) Diputación de Sevilla (Servicio Provincial de Informática, S.A.) Ayuntamiento de Marbella (Tributos 2000, S.L.).

Como se observa por las denominaciones sociales de estas empresas públicas, se puede apreciar que mientras en unas el objeto social se encuadra dentro de la actividad de Informática, en otras se encuadra en una función pública necesaria en todas las Corporaciones Locales, como es la "Recaudación"; esta diferencia obliga a poner de manifiesto que las empresas públicas destinadas, a gestionar el servicio de recaudación, tanto en la vía ordinaria, como en la de apremio, tienen como fuente de financiación de sus gastos ordinarios las subvenciones que anualmente aprueban sus respectivas Corporaciones en sus presupuestos.

También hay que subrayar que estas Corporaciones, al no tener ejecutado al 100% sus presupuestos al finalizar el ejercicio, las empresas suelen tener en sus balances grandes partidas de derechos de cobro frente a aquellas.

Junto a estos caracteres distintivos, hay que añadir que este tipo de empresas se crean sin ánimo de lucro, con lo que se es consecuente con la forma de financiación de los gastos, expuestos anteriormente.

Con respecto a las que prestan servicios informáticos, puede señalarse que aunque tienen capacidad potencial para poder generar ingresos, éstos se ven absorbidos por el excesivo coste de personal, que alcanza volúmenes importantes con respecto al total de gastos.

Debido a las circunstancias que rodean la actividad de estas empresas, anteriormente comentada, la valoración que se dé a los ratios de gestión ha de contemplar estas circunstancias. Así, los valores elevados que se obtienen en los ratios de liquidez hay que mediatizarlo, ya que para su cálculo se relaciona el activo circulante con el pasivo exigible a corto plazo, y en el circulante la partida con mayor importe es la de deudores, que suelen representar los derechos de cobro que tienen las empresas frente a las Corporaciones y que serán realizable en la medida en que se ejecute el presupuesto de la Corporación; por contra, en algunas de estas empresas el valor del ratio de endeudamiento frente a entidades de crédito puede considerarse elevado al suponer en alguna de ellas el 47% en relación al total pasivo, con lo que

además de tener altos costes de personal se generan costes financieros.

En la elaboración del ratio de dependencia se ha relacionado el volumen de subvenciones de explotación con el total de ingresos generados, siendo la media del sector muy elevada ya que alcanza un 72% con respecto al total de los Ingresos de Explotación. Ello pone de manifiesto la dependencia de estas empresas de este tipo de ingresos y en detrimento de los ingresos derivados de su actividad.

Dado que la financiación de las actividades se realiza con cargos a las subvenciones recibidas, y que por lo general importes de deudores y acreedores corresponden principalmente a los saldos mantenidos con la Corporación Local de la que dependen, se deduce que la viabilidad de estas empresas está condicionada al apoyo financiero que aquellas le presten.

V.9.7.- Sociedades del Sector Agrario

Se trata de un sector compuesto tan sólo por cuatro sociedades cuya actividad principal común se centra en la explotación agrícola, compra y venta de productos agrícolas, así como la venta de sus productos y derivados.

Es preciso resaltar que de las cuatro sociedades que son analizadas, tres de ellas tienen el domicilio social en la provincia de Sevilla, y tan sólo una en la provincia de Granada.

El volumen total de Activo manejado durante el ejercicio 1992 por tal sector ascendió a 670 MP, lo que supone tan sólo un 0,42% del total de Activo correspondiente a las empresas municipales que han desarrollado su actividad en la Comunidad Autónoma Andaluza durante el ejercicio 1992.

A la vista de las Cuentas Anuales de que se dispone, se constata que sólo dos de las cuatro empresas que conforman el sector han adaptado sus cuentas anuales a los modelos recogidos en el Plan General de Contabilidad en la parte que dedica a regular las Cuentas Anuales.

De igual forma, también ha podido observarse que dos de estas sociedades a 31 de diciembre de 1992 presentan unos fondos propios inferiores a la mitad de la cifra de capital como consecuencia de las elevadas pérdidas de ejercicios anteriores. Esta situación se encuentra recogida en

el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas cuando establece aquellas circunstancias en las que se hace obligatoria la disolución de la sociedad, a no ser que el capital social se aumente en la medida suficiente.

El resultado global del ejercicio que se desprende del balance agregado elaborado para este sector es de 28 MP de pérdidas, estando este resultado influido por las pérdidas producidas en explotación y por resultados financieros negativos y compensado a su vez por resultados extraordinarios de carácter positivo.

La cifra de negocio que ha manejado el sector en sí durante el ejercicio ascendió a 43 MP, siendo prácticamente este concepto el 100% de los ingresos de explotación del ejercicio.

En cuanto a los medios de financiación de este tipo de sociedades, es preciso comentar que tan sólo la sociedad "Explotación Agrícola la Marchenera, S.A." recoge en su Balance el importe correspondiente a una subvención de capital aunque en la Memoria que acompaña al mismo no se hace referencia a ésta para aclarar cuál fue el órgano concedente, finalidad de la misma, etc..

Por lo que se desprende de las Cuentas Anuales rendidas, en este sector no se recibieron subvenciones a la explotación durante el ejercicio analizado.

Es preciso comentar que las memorias recibidas no contienen toda la información suficiente para poder efectuar una comprensión adecuada de las Cuentas Anuales a las que hace referencia. Así, no ha sido posible discernir si dichas sociedades mantienen a 31 de diciembre de 1992 deudas con entidades de crédito y en su caso, la naturaleza de las mismas.

Aun así, al observar detenidamente la Cuenta de Pérdidas y Ganancias puede constatarse la existencia de elevados gastos financieros que en conjunto llegan a suponer 30 MP, por lo que parece razonable suponer que realmente reciben algún tipo de financiación de entidades de crédito.

Ya ha sido comentada con anterioridad la importancia que han tenido durante el ejercicio 1992 los ingresos extraordinarios, aunque no logran finalmente compensar las pérdidas de explotación ni los resultados financieros negativos. En concreto, son las sociedades "Explotación Agrícola la Marchenera" y "Champiloja" las que arrojan

importantes resultados extraordinarios positivos a final de ejercicio, aunque en ambos casos es necesario señalar que dichos resultados extraordinarios positivos se han visto influidos de manera importante por la parte de subvención de capital transferida a resultado del ejercicio.

En lo relativo al análisis de los diferentes ratios que han sido calculados es preciso comentar que el ratio de liquidez que arrojan las cifras del Balance Agregado asciende solamente a un 37%, porcentaje que se considera insuficiente, siendo la "E.M. Agrícola Coriana, S.A." la única de las cuatro sociedades de la que se desprende un ratio de liquidez satisfactorio ya que asciende al 159%.

Sin embargo, el ratio de solvencia que compara magnitudes similares a las del ratio de liquidez pero de una forma más global y a largo plazo, arroja un porcentaje del 297% para el Balance Agregado, porcentaje que está en consonancia con los valores individuales que se disponen para cada sociedad y que son considerados como suficientes.

Esto es así porque, aunque debido a que en el ratio de solvencia también es tenido en cuenta el Pasivo exigible a largo plazo, al mismo tiempo se está considerando también los importes en Activo Fijo, que en este tipo de sociedades alcanzan importes significativos.

Se hace necesario comentar que sin embargo los valores que se desprenden del cálculo del fondo de maniobra son en todos los casos negativos, excepto para la "E.M. Agrícola Coriana, S.A." que arroja un valor de 37% y que en concreto, para la "Explotación Agrícola la Marchenera, S.A." es negativo en 1.074%.

Estos hechos son indicativos de que se está financiando activo fijo con exigible a corto plazo, lo que puede conducir a la empresa hacia su descapitalización.

En cuanto al ratio de autonomía, que en el Balance agregado arroja un porcentaje del 20%, es preciso comentar que para las sociedades "E.M. Agrícola Coriana" y "Finca El Palmar", los valores que se desprenden de los correspondientes balances se consideran suficientes puesto que ascienden a un 39% y 77%, respectivamente. Sin embargo, es preocupante la situación en la que se encuentra la sociedad "Explotación Agrícola La Marchenera, S.A.M.", con un ratio de autonomía negativo de 41%. Esto es debido a que como ya se puso de manifiesto en un párrafo anterior, esta sociedad

presenta unos fondos propios negativos y además inferiores a la mitad de la cifra de capital social.

En lo referente al ratio de dependencia, excepto por un caso concreto en que el ratio es del 0%, la partida de "otros ingresos de explotación" supone entre un 50%, un 100% del total de gastos de explotación. Se hace necesario insistir en que debido a la poca información contenida en la memoria recibida no ha sido posible concretar en qué han consistido los ingresos computados bajo tal epígrafe.

V.9.8.- Varios Sectores

V.9.8.1.- Sociedades que prestan Servicios públicos

El sector de empresas públicas dedicada a la prestación de servicios públicos se ha dividido para su mejor estudio en varios sectores:

-Parques de Cementerios y Servicios Funerarios
-Limpieza, Saneamientos, medio Ambiente, Sanidad, Consumo, etc..

Del subsector de Cementerios y Servicios Funerarios han rendido sus cuentas tres empresas, pertenecientes a los Ayuntamientos de Málaga (Parque Cementerio de Málaga, S.A., Parcemas), Granada (Empresa Municipal de Cementerios y Servicios Funerarios, S.A., Emucesa) y Fuengirola (Parque Cementerio S.A. Municipal, Parcesam).

El capital social de estas empresas está suscrito al 100% por los Ayuntamientos a los que pertenecen, excepto en el caso de Parcemas, en el que el Ayuntamiento de Málaga participa en un 51% del mismo, siendo el resto de una agrupación de empresas de construcción del sector privado.

De los Informes de Gestión se observa que:

-Tanto los ingresos como los gastos ordinarios tienen en el sector un comportamiento bastante regular a lo largo del ejercicio, por lo que el resultado ordinario muestra la misma regularidad que los componentes de los que se extrae. De las tres empresas, dos de ellas obtienen beneficios de explotación, que en su conjunto ha ascendido a 354 MP; por el contrario, el resultado financiero ha sido negativo; ello ha obligado a algunas de las empresas a ralentizar el ritmo de las inversiones con el fin de mantener la carga

financiera sin que se produzca un aumento del endeudamiento.

No obstante lo dicho anteriormente, el resultado del ejercicio refleja un incremento de los beneficios sin grandes oscilaciones y unas pérdidas en el caso de Parcesam de escasa cuantía.

Es un sector que ha ido aumentando sus fondos propios como consecuencia de su capacidad de generar ingresos de su actividad, por lo que no está en términos generales subvencionado por los Ayuntamientos.

Del sector de prestación de Servicio Público (saneamiento, limpieza, medio ambiente) han rendido sus cuentas ocho empresas pertenecientes a los Ayuntamientos de Córdoba (Saneamientos de Córdoba, S.A.), Fuengirola (Parque de Fuengirola, S.A.M.), Ronda (Sociedad para la limpieza y aseo de Ronda, S.A.), Diputación de Córdoba (Empresa Pública de residuos y medio ambiente, S.A.), Málaga (Empresa Malagueña Mixta de limpieza, S.A.), Sevilla (Limpieza pública y protección ambiental, S.A.M.) y Marbella (Sanidad y Consumo 2000 S.L.; Control de limpieza, abastecimientos y suministros 2000, S.L.).

Se excluye de la exposición siguiente a la Empresa Malagueña Mixta de Limpieza, S.A., dado que el Ayuntamiento de Málaga sólo posee el 49% del capital social.

De los informes de auditoría de las Cuentas Anuales de estas empresas se han obtenido las siguientes conclusiones:

- Sólo la empresa de "Limpieza pública y protección ambiental, S.A.M." perteneciente al Ayuntamiento de Sevilla obtiene opinión favorable sobre los aspectos significativos en relación a la imagen fiel y situación financiera de sus cuentas anuales.

- El resto de los informes de auditoría contienen opiniones con salvedades motivadas por incertidumbres como consecuencia de reclamaciones de la Administración Tributaria por considerar ésta que los servicios públicos municipales de prestación directa están sujetos al I.V.A.; en otros casos, es la sujeción al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados lo que origina una diferente interpretación. En ambos casos, la provisión formulada por las empresas suele ser insuficiente o bien no está dotada; ello motivaría que en el caso de una resolución favorable a la Administración Tributaria, surgieran

pasivos para las empresas de difícil cuantificación. No obstante, y como se pone de manifiesto en los Informes, son los propios Ayuntamientos los que asumen estas deudas tributarias.

- Otra incertidumbre que se repite se debe a la insuficiente provisión dotada para hacer frente a las deudas de las empresas con la Seguridad Social y a los recargos que éstas generan como consecuencia de su impago.

De los valores de los ratios de gestión se han sacado las siguientes conclusiones:

El valor del ratio de liquidez puede considerarse aceptable -146%- para el sector; sin embargo, las partidas más representativas para su cálculo son las inmovilizaciones materiales y los derechos de cobro frente a terceros. Esto supone que para hacer frente a las obligaciones exigibles a muy corto plazo, estas partidas del circulante no son inmediatamente realizables.

No obstante, en el valor del ratio del sector, influyen las que a nivel individual obtiene cada empresa, así el 17% para la empresa "Parque Cementerio de Málaga" y 458% "Sanidad y Consumo 2.000" de Marbella.

El nivel de endeudamiento es del 52% para el sector, lo que evidencia la dependencia del sector financiero para su funcionamiento; sin embargo, hay empresas en las que el valor de este ratio es cero, y otras en las que este valor supera la media del sector (por ejemplo, LIPASAM con un 60%).

Si se analiza el valor del ratio de Autonomía, se observa que es un sector que en su conjunto puede generar fondos propios, dado que el ratio se sitúa en el 24%, pero al igual que en los indicadores anteriores, hay empresas en las que este valor es superior como en el caso de la Empresa provincial de Residuos y Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba con el 73% y la empresa de Saneamientos de Córdoba con un 15%.

En cuanto a los valores de los ratios de Fondo de Maniobra y solvencia son para el sector del 31% y 145% respectivamente, porcentajes que son considerados como aceptables para el sector.

V.9.8.2.- Varios

Este grupo de empresas denominado "Varios" engloba empresas cuyos objetos sociales son muy variados e incluyen la organización,

planificación y promoción de actividades culturales, deportivas y lúdicas; gestión y explotación de servicios municipales de aparcamientos; conservación, mejora y explotación de emisoras de televisión local, hilo musical y radiodifusión o la explotación racional de montes de utilidad pública.

Dada la variedad de Sociedades que van a ser analizadas de forma global, es necesario puntualizar que las conclusiones que se deduzcan de lo aquí expuesto hay que utilizarlas con las debidas cautelas pues se trata, como ya se ha comentado de actividades muy heterogéneas y en muchas ocasiones con pocos puntos en común entre sí.

Este grupo de empresas que han sido analizadas consta de 22 sociedades, en su mayoría constituidas como sociedades anónimas y en otros casos como sociedades de responsabilidad limitada.

En cuanto a la distribución por provincias es destacable el agrupamiento que se produce en las provincias de Cádiz y Málaga, no encontrándose ninguna domiciliada en la provincia de Córdoba.

Al revisar las Cuentas Anuales por ellas enviadas en respuesta a la petición efectuada por esta Institución, se ha constatado su adaptación a los modelos de Cuentas Anuales recogidos por el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1643/1990 de 20 de diciembre, aunque también hay que mencionar el hecho de que ciertas sociedades han incumplido el precepto de aumentar su capital hasta los 10 MP recogido por el art. 4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Es necesario apuntar que la mayoría de las Memorias pertenecientes a las Cuentas Anuales recibidas estaban formuladas de acuerdo con el modelo de Memoria abreviada y por lo general no han ofrecido la información suficiente para poder realizar una comprensión adecuada de las cuentas anuales a que hacen referencia.

Igualmente, se han detectado ciertas empresas que a consecuencia de las pérdidas tanto del ejercicio 1992 como de ejercicios anteriores a 31 de diciembre de 1992 presentan unos Fondos propios inferiores a la mitad del capital social por lo que se encuentran según el art. 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro de uno de los supuestos contemplados como causa de disolución.

Por regla general, las sociedades que forman parte de este sector han obtenido pérdidas

como resultado del ejercicio o en su caso han arrojado beneficios de pequeña cuantía.

El volumen de negocio manejado por este grupo de empresas durante el ejercicio 1992 ascendió a 1.444 MP, que en términos relativos supuso un 66% del total de ingresos de explotación.

De la lectura de los informes de gestión recibidos se deduce que en general el año 1992 ha sido un ejercicio en el que se ha notado de forma especial la crisis económica, aunque existe una idea generalizada de que en años sucesivos se va a presentar una recuperación económica.

Otro aspecto importante a comentar es el referente a las auditorías practicadas sobre estas Sociedades a 31 de diciembre de 1992. De las 22 Sociedades seleccionadas para formar parte de este grupo tan sólo han sido auditadas 6 de ellas, lo que supone en términos relativos un 27%.

De la lectura de dichos informes de auditoría puede deducirse que en general las sociedades reflejan en las cuentas anuales presentadas la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 1992 excepto por una serie de salvedades por incertidumbre, que por lo general, hacen referencia a provisiones dotadas por las distintas sociedades.

En cuanto al aspecto de la financiación, para estas sociedades las subvenciones de capital no suponen un importante porcentaje frente al Pasivo no exigible (Fondos propios + Ingresos a distribuir en varios ejercicios), ya que tan sólo alcanza un 5%.

Sin embargo, las subvenciones de explotación recibidas durante el ejercicio, suponen por sí mismas el 81% del total del epígrafe "Otros ingresos de explotación" y el 26% del total de ingresos de explotación del ejercicio, lo que es un indicador, en general de la importancia de estas subvenciones para la gestión en estas sociedades.

Además puede observarse la poca dependencia respecto de las entidades de crédito que manifiestan estas sociedades en sus Balances, lo que corrobora aún más el hecho de que las subvenciones son la fuente de financiación en la que basan su gestión este grupo de empresas.

Es preciso destacar, ya en lo referente a gastos, la importancia que han adquirido durante el ejercicio 1992 los gastos de personal, llegando a

constituir en algunos casos puntuales hasta un 97% del total de gastos de explotación.

Se trata de un hecho que también ha sido observado en otros sectores de empresas y que según el sector que se esté comentando hace cuestionable la necesidad real de tan elevado coste, ya que en su mayoría, estas sociedades han tenido pérdidas de explotación, aunque, en este caso, el resultado de explotación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias agregada arroja beneficios por 91 MP. Este último dato está influido por los fuertes beneficios en explotación en empresas como "Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A." (Málaga) y "E.M. de Aparcamientos, S.A." (Cádiz), aunque como resultado del ejercicio arrojan pérdidas debido a los elevados gastos financieros que soportan.

Centrando el análisis en la evaluación de los ratios, se observa que el ratio de liquidez global asciende a un 78%, lo que en principio es considerado como insuficiente. Como ya se ha comentado con anterioridad, el sector considerado es muy heterogéneo y de hecho los ratios de liquidez oscilan alrededor del 120% aunque se encuentran valores muy superiores en sociedades que no presentan pasivo exigible a corto plazo alguno o valores mínimos en empresas con activos circulantes de muy pequeño importe. Esta situación se ha detectado en un total de 8 sociedades que presentan valores significativamente bajos en este ratio lo que distorsiona el ratio global del sector. Sin embargo, la tónica general es que el ratio de liquidez en principio, alcanza valores satisfactorios.

En relación con este ratio de liquidez se encuentra el ratio de solvencia que en cuanto a cifra agregada alcanza un 265%.

Aunque tal porcentaje está en consonancia con los ratios individuales que se desprenden de cada uno de los balances, también se ve influido por aquellos valores que son inusualmente elevados como ocurre con "Teledistribución por cable Ribeña, S.A." y "Sociedad para el Desarrollo Industrial de Huelva", que presentan pasivos exigibles de muy pequeño importe.

En cuanto al ratio de endeudamiento el valor que se desprende del balance agregado es del 36% pero si se analiza individualmente este ratio para cada una de las sociedades puede observarse que, excepto por las sociedades "Villa de Macael, S.A." (Almería) y "E.M. de Aparcamiento, S.A." de Cádiz que alcanzan el 93% y 75% respectivamente. Estos ratios, indican una situación de alto endeudamiento para estas dos empresas que origina

unos resultados financieros negativos de 12 MP y 46 MP respectivamente. Para el resto de las sociedades el ratio es bajo con valores del 0% o próximo a cero.

Otro ratio interesante que se ha analizado ha sido el ratio de rentabilidad, valorado por la relación existente entre las magnitudes "Beneficio" y "Fondos propios" de la sociedad en cuestión a 31 de diciembre.

Dado lo heterogéneo del grupo de empresas analizado no va a ser posible hablar de la rentabilidad del sector en términos de si dicho sector está cumpliendo unas expectativas económicas y financieras en sí mismo, y por ello el dato que se desprende del Balance agregado no puede ser considerado como valor representativo.

De hecho, analizando este ratio de forma individual para cada una de las sociedades que integran el grupo, se puede observar que de las 22 sociedades, 11 de ellas tuvieron pérdidas a fin de ejercicio, por lo que no se ha considerado procedente ni adecuado calcular la rentabilidad económica obtenida puesto que se considera que ésta no ha existido. De las 11 restantes, para 6 de ellas se desprenden valores positivos que oscilan entre el 1% y el 25% y para las otras 5, el valor que arroja este ratio es 0%, a consecuencia de que el resultado del ejercicio computado en el Pasivo del Balance ha sido de 0 ptas.

De manera complementaria al ratio de

endeudamiento, puede ser considerado el ratio de autonomía, indicando el porcentaje de representación que mantienen los fondos propios frente al total del Pasivo.

En términos generales, el 55% de la empresa que han sido englobadas en este grupo, arrojan valores inferiores al 50% por este ratio; por contra, el 45% arrojan iguales o superiores al 50%.

Aunque por norma general este ratio está considerado complementario del ratio de endeudamiento, dada la definición otorgada a este último, es posible que el grueso del Pasivo no se encuentre concentrado ni en un ratio ni en otro, sino en las deudas comerciales con terceros o en las subvenciones de capital recibidas.

En relación con este tema, se ha centrado también la atención sobre el que se ha llamado ratio de dependencia que pone de manifiesto la importancia de "otros ingresos de explotación" (incluyendo "las subvenciones a la explotación") frente al total de ingresos de explotación del ejercicio.

El valor medio que se desprende del Balance agregado es del 32%, porcentaje que en sí mismo resulta importante ya que indica que casi un tercio de los ingresos de explotación se hayan concentrado en este epígrafe y tal y como se comentó anteriormente, el 81% del mismo está formado por las subvenciones de explotación.

VI. ANEXOS**RATIOS E INDICADORES UTILIZADOS.**

Ratios presupuestarios: Definición e interpretación.

1.- TESORERÍA DEL PRESUPUESTO**Definición**

Mide la proporción que representa la tesorería presupuestaria a fin de ejercicio sobre los créditos definitivos del presupuesto de gastos.

$$\frac{\text{Recaudación líquida} - \text{Pagos líquidos}}{\text{Presupuesto definitivo de Gastos}}$$

Interpretación

Un valor en torno al 5% es indicador de un adecuado equilibrio de la tesorería. Un valor por encima significa que se disponen de excedentes de tesorería que podrían utilizarse para atender obligaciones comprometidas. Por el contrario, un valor inferior es indicativo de que la Entidad dispone de fondos escasos para poder atender gastos imprevistos o de urgente realización.

2.- MODIFICACIÓN GASTOS

Presenta el porcentaje de incremento (o de disminución) que suponen las modificaciones de crédito realizadas medido sobre el presupuesto de gastos.

$$\frac{\text{Total modificaciones Presupuesto Gastos}}{\text{Total Presupuesto inicial de Gastos}}$$

Se interpreta que un valor bajo es significativo de una adecuada previsión al formular los créditos del presupuesto. Por el contrario, un valor por encima del 15 es indicativo de que los créditos inicialmente aprobados no fueron suficientes para atender las necesidades del ejercicio.

3.- GRADO EJECUCIÓN INGRESOS**4.- GRADO EJECUCIÓN GASTOS****Definición**

Miden el grado de ejecución presupuestaria, el primero del Estado de Ingresos y el segundo del Estado de Gastos.

3.-
$$\frac{\text{Total Derechos liquidados}}{\text{Total Presupuesto definitivo de ingresos}}$$

4.-
$$\frac{\text{Total Obligaciones liquidadas}}{\text{Total Presupuesto definitivo de gastos}}$$

Interpretación

En el grado de liquidación de derechos, valores entre el 90% y el 105% se consideran satisfactorios; inferiores indican que se ha aplicado un criterio de excesiva sobrevaloración de los recursos a obtener en el ejercicio.

En el grado de reconocimiento de obligaciones son razonables resultados superiores al 80%. Valores inferiores al 70-60% deben interpretarse como falta de una adecuada planificación presupuestaria.

5.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO**6.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO**

Indican los porcentajes de las cuantías pendientes de recaudar y de pagar en el ejercicio.

5.-
$$\frac{\text{Total Ingresos pendientes de cobro}}{\text{Total de Derechos liquidados}}$$

6.-
$$\frac{\text{Total obligaciones pendientes de pago}}{\text{Total Obligaciones liquidadas}}$$

Estos coeficientes deben aproximarse a 0. Se consideran razonables en torno al 15-20%. Valores superiores en [5] son indicativos de la posible existencia de recursos liquidados de difícil recaudación, y en [6] de posibles obligaciones reconocidas ficticias.

7.- CARGA FINANCIERA GLOBAL**Definición**

Señala la proporción de la carga financiera soportada en el ejercicio en relación a los recursos ordinarios (excluidos los ingresos de capital).

$$\frac{\text{Obligaciones liq. Capítulos 3 y 9} \cdot 100}{\text{Derechos liq. Capítulos 1 a 5}}$$

Adviértase que las obligaciones que se reconocen en intereses (cantidades vencidas) no tienen por qué coincidir necesariamente con los intereses devengados durante el ejercicio.

Interpretación

Cuanto menor sea el valor de este índice menores son las cargas financieras que soporta la Corporación:

Valores superiores al 25% pueden ser significativos de estar sobrepasando el límite de endeudamiento previsto en el artículo 54.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

8.- PERSONAL (PPTO. DEF.)

Mide la parte del presupuesto de gastos que se destina a retribuir por todos los conceptos al personal de la Corporación, exceptuando a aquél contratado con cargo a inversiones reales o programas no recogidos en el presupuesto.

Previsión Definitiva de Gastos de Personal

Total Previsión definitiva Gastos

Un valor superior al 30% apunta una excesiva carga de éstos gastos sobre los presupuestos de la Corporación.

9.- INVERSIONES (PPTO. DEF.)

Mide el porcentaje del presupuesto destinado a gastos de carácter duradero.

Prev. Dftva. Gastos: Inversiones+Transf. Capital

Total Previsión definitiva de Gastos

Cuanto más elevado sea este indicador mayores recursos se destinan al equipamiento estructural del Municipio.

10.- TRANSFERENCIAS

Definición

Marca la proporción entre las transferencias y subvenciones que se estiman recibir sobre las que se prevén conceder.

Prev. dftva. Ingresos Transf. corrientes y capital

Prev. dftva. Gastos Transf. corrientes y capital

Interpretación

Este índice sólo será significativo cuando su valor sea inferior al 150-125%. En estos casos, gran parte de las subvenciones recibidas se están dejando de gestionar directamente por la Corporación.

11.- DERECHOS PDTE. COBRO EJERC. ANTER.

12.- OBLIGACIONES PDTE. PAGO EJERC. ANTER.

Señalan los porcentajes pendientes de cobro o pago a fin de ejercicio procedentes de liquidaciones realizadas en ejercicios anteriores al referido, medidos sobre la cuantía total pendiente.

11.- Pendiente de cobro de Resultas

Total pendiente de cobro

12.- Pendiente de pago de Resultas

Total pendiente de pago

No es razonable tener cantidades pendientes de cobro o pago con una antigüedad superior a un año. Los valores óptimos deben ser próximos a 0. Si el índice de Resultas de Ingresos se sitúa en valores superiores al 15-20% pueden existir derechos liquidados ya prescritos o de difícil recaudación. Igualmente, un índice de Resultas de Gastos superior al 15% es significativo de posibles errores en la contabilización de los pagos.

13.- PRESIÓN FISCAL POR HABITANTE

Indica la presión fiscal soportada por habitante, en relación a los tributos locales. Se expresa en ptas.

Dchos. liquid. Imp. directos e indirectos + Tasas

Número de habitantes

Está medido en ptas. por habitante. La mayor utilidad de este ratio es para su comparación con otras Corporaciones Locales.

14.- INVERSIÓN POR HABITANTE

15.- CARGAS FINANCIERAS POR HABITANTE

16.- GASTO POR HABITANTE

17.- INGRESOS POR HABITANTE

Definición

Los indicadores 16 y 17 miden los gastos e ingresos totales liquidados en el ejercicio por habitante. Los indicadores 14 y 15 miden la parte destinada a atender los gastos de su respectiva naturaleza, asimismo, por habitante.

14.- Oblig. liquidadas Inv. Reales+Transf. capital

Número de habitantes

15.- Oblig. liquidadas Intereses+V. Pvos. Fros.

Número de habitantes

16.- Total obligaciones liquidadas

Número de habitantes

17.- Total Derechos liquidados
Número de habitantes

Interpretación

Están referidos en ptas. por habitante.

El indicador 15 determina la cuantía destinada en el ejercicio a satisfacer el coste de la deuda asumida por la Corporación más la cantidad destinada a su amortización.

Los valores medios de los Ayuntamientos andaluces son:

Ratio	Valor
14	11.744 ptas.
15	16.894 ptas.
16	100.526 ptas.
17	102.412 ptas.

No obstante, existe cierta dispersión en estos indicadores, tendiendo a ser inferiores en los Ayuntamientos de menor población.

18.- ÍNDICE DE INGRESOS CORRIENTES

19.- ÍNDICE DE INGRESOS DE CAPITAL

Definición

Miden la participación de los ingresos, según su naturaleza, sobre el total de los derechos liquidados en el ejercicio, excluyendo los ingresos por Resultados de ejercicios cerrados. Estos ratios son complementarios entre sí.

18.- Derechos liquidados:
Imp.drtos.+I.Indrtos.+Tasas+Tfs.ctes.+I.Patrim.
Derechos liquidados Capítulos 1 a 9

19.- Derechos liquidados:
Enaj.Inver.+Tfs.cap.+V.Avos.fros.+V.Pvos.fros.
Derechos liquidados Capítulos 1 a 9

Interpretación

Las Corporaciones Locales obtienen sus mayores fuentes de recursos a través de sus propios tributos y mediante la transferencia de su participación en los ingresos del Estado. Todos estos recursos son ingresos corrientes.

Se consideran valores razonables para estos ratios el 65 y 45% respectivamente. Un índice de ingresos de capital inferior al 20% es indicativo de una escasa capacidad de obtención de recursos de esta naturaleza.

20.- ÍNDICE DE GASTOS CORRIENTES

21.- ÍNDICE DE GASTOS DE CAPITAL

Estos ratios, igualmente que en el caso anterior, son complementarios entre sí.

Determinan la distribución del gasto del ejercicio entre operaciones corrientes y de capital, a nivel de obligaciones liquidadas.

20.- Obligaciones liquidadas:
G.Personal+Compras.ctes.+Intereses+Tfs.ctes.
Obligaciones liquidadas Capítulos 1 a 9

21.- Obligaciones liquidadas:
Inver.R.+Transf.cap.+V.Avos.fros.+V.Pvos.fros.
Obligaciones liquidadas Capítulos 1 a 9

El promedio de los Ayuntamientos de Andalucía se sitúa en el 59 y 41% respectivamente. No obstante, los Ayuntamientos de menor población presentan una mayor participación del gasto en operaciones corrientes.

En principio, valores del índice de gastos de capital inferiores 30% son significativos de una escasa dedicación de los recursos de la Corporación a operaciones de carácter duradero.

22.- SUPERÁVIT O DÉFICIT POR HABITANTE

Definición

Determina, en ptas., el resultado presupuestario del ejercicio por habitante.

Total Dchos.liquidados-Total Oblig.liquidadas
Número de habitantes

Interpretación

Este resultado debe interpretarse junto con la cuantía absoluta de derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio. Un volumen excesivo de pendiente de cobro puede condicionar el resultado si finalmente no se consigue el cobro total.

23.- MATERIALIZACIÓN DEL SUPERÁVIT

Expresa la parte del resultado que se tiene materializada en efectivo disponible.

Total recaudación líquida-Total pagos líquidos
Total dchos.liquidados-Total oblig.liquidadas

El valor óptimo de este ratio debe situarse en torno al 103-106%.

Un valor superior significa que existe un volumen suficiente de fondos líquidos que podría haberse utilizado para atender pagos de obligaciones pendientes.

Contrariamente, un valor inferior al 100% es demostrativo de una descompensación en la gestión de la tesorería, al tener realizados pagos por encima del ritmo en que se realizan los cobros.

24.- GRADO DE RECAUDACIÓN

25.- GRADO DE PAGO

Definición

Señalan el nivel de recaudación y pagos líquidos respecto de los derechos y obligaciones liquidadas.

$$24.- \frac{\text{Total Recaudación líquida}}{\text{Total Derechos liquidados}}$$

$$25.- \frac{\text{Total Pagos líquidos}}{\text{Total Obligaciones liquidadas}}$$

Interpretación

El óptimo de estos valores debe acercarse al 100%. Se consideran satisfactorios un valor del grado de recaudación superior al 85-90% y del grado de pago superior al 80%.

Una dispersión entre estos ratios superior a cinco puntos es indicativo de una inadecuada gestión de tesorería.

26.- AHORRO NETO

Definición

Interpretación

Calcula la relación de la diferencia entre ingresos y gastos corrientes más amortizaciones de capital, respecto de los ingresos corrientes, medidos a nivel de derechos y obligaciones liquidadas.

$$\frac{\text{Dchs. Liq. (Cap. 1 a 5) - Obl. liq. (Cap. 1 a 4)}}{\text{Derechos liq. Cap. 1 a 5}} * 100$$

Mide el porcentaje de recursos corrientes utilizados para financiar operaciones de capital.

No sería razonable valores negativos de este indicador, ya que supondría la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital.

27.- AHORRO BRUTO

Definición

Calcula la relación de la diferencia entre ingresos y gastos corrientes respecto de los ingresos corrientes, medido a nivel de derechos y obligaciones liquidadas.

$$\frac{\text{Dchs. liq. (Cap. 1 a 5) - Oblg. liq. (Cap. 1 a 4)}}{\text{Derechos liquidados Capítulos 1 a 5}}$$

Interpretación

Mide el porcentaje de recursos corrientes utilizados para financiar operaciones de capital.

No sería razonable valores negativos de este indicador, ya que supondría la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital.

Ratios financieros

ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE.

$$\frac{\text{Endeudamiento (*)}}{\text{Población de derechos}}$$

(*) Sumatorio de las cuentas de los subgrupos 15, 16, 17 y 50.

LIQUIDEZ

$$\frac{\text{Activo circulante - existencias - saldos de dudoso cobro}}{\text{Pasivo circulante}}$$

PLAZO DE COBRO

$$\frac{(\text{Deudores - saldos de dudoso cobro}) \times 365}{\text{Ingresos}}$$

PLAZO DE PAGO

$$\frac{\text{Deudas a corto plazo} \times 365}{\text{Gastos (*)}}$$

(*) Cuentas del Grupo 6.

DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA PARA EL EXAMEN Y COMPROBACION DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON POBLACION SUPERIOR A 5.000 HABITANTES, REFERIDAS AL EJERCICIO 1992

A) En relación con el Asiento de Apertura

1.- Balance de Situación a inicio del ejercicio. (De acuerdo con el punto 3.5 de la Instrucción para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración Local, aprobada por la Orden de 31 de Mayo de 1991. Mº de Economía y Hacienda, BOE nº 147, de 20 de Junio).

2.- Estado de Conciliación en el que se especifique la correspondencia existente entre los saldos iniciales del Balance de Situación y los saldos finales de las Cuentas del ejercicio 1991.

3.- Certificaciones del Sr. Interventor sobre las rúbricas que se hayan incorporado al Balance de Situación Inicial, que no provengan de las Cuentas del ejercicio 1991, indicando su procedencia y los criterios establecidos para su valoración.

4.- Estados de gastos e ingresos a que se refiere el apartado 2.a) de la Regla 415 de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) En relación con los Estados y Cuentas Anuales

5.- Balance de Situación referido al 31 de Diciembre de 1992. (Según modelo E010 del Anexo IV de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990. BOE nº 175, de 23 de julio).

6.- Cuentas de Resultados referidas al 31 de Diciembre de 1992. (Según modelos E020, E030, E040, E050 y E060 del Anexo IV de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990).

7.- Liquidación del Presupuesto.

Primera Parte: Liquidación del Presupuesto de Gastos.

* Liquidación del Estado de Gastos y Desarrollo de los Pagos Presupuestos, según los modelos E120 y E130 del Anexo IV de la Instrucción de Contabilidad.

* Resúmenes de la liquidación del

Presupuesto de Gastos, según la clasificación general por Grupos de Función, económica por Capítulos y General por Capítulos, según los modelos E200, E210, E220, E230, E240 y E250, respectivamente.

Segunda Parte: Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

* Resumen de la liquidación del Presupuesto de Ingresos según los modelos E310, E320, E330, E340 y E350 del Anexo IV de la Instrucción de Contabilidad.

Tercera Parte: Resultado Presupuestario.

* Resultado Presupuestario según la estructura del modelo E410 del Anexo IV de la Instrucción de Contabilidad.

* Remanente de Tesorería referido al 31 de Diciembre de 1992.

8.- Estados demostrativos de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedente de presupuestos cerrados:

* Resumen General de la Liquidación de Presupuestos Cerrados por Capítulos, según los modelos E480, E490, E500 y E510 del Anexo IV de la Instrucción de Contabilidad.

9.- Estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, según la estructura del formulario E560 del Anexo IV de la Instrucción de Contabilidad.

10.- Estado de Tesorería que ponga de manifiesto la situación y las operaciones realizadas durante el ejercicio:

* Resumen General de Tesorería según el modelo E570 del Anexo IV de la Instrucción de Contabilidad.

* Estado de Situación de las existencias en la Tesorería de la Corporación, según el modelo E580 del Anexo IV de la Instrucción de Contabilidad.

* Acta de Arqueo de las existencias referidas al 31 de Diciembre de 1992.

* Certificaciones de las entidades bancarias de los saldos mantenidos referidos al 31 de Diciembre de 1992, así como las conciliaciones bancarias entre éstos y los saldos que arroja la

contabilidad de la Corporación, en caso de que exista discrepancia.

11.- Estado del endeudamiento.

* Resumen de las operaciones de Endeudamiento mantenidas por la Corporación, tanto lo relativo a los capitales como a los intereses. Se incluirán, además de las operaciones de crédito a medio o largo plazo, las operaciones de Tesorería concertadas por la Corporación para atender sus necesidades transitorias de liquidez, indicando las fechas de formalización, duración de las operaciones, fecha de cancelación, intereses satisfechos por las mismas y cuentas en las que se han registrado estas operaciones, así como cualquier otra información relevante en relación a las mismas.

C) En relación con los Anexos a los Estados Contables.

12.- Estado resumen de las modificaciones de créditos por capítulos, según el modelo A080 del Anexo V de la Instrucción de contabilidad y la relación autorizada de las mismas a que se refiere el apartado 2.b) de la Regla 415 de la Instrucción de contabilidad.

13.- Relación nominal de deudores y acreedores.

14.- Estado de los compromisos de ingresos con cargo a presupuestos futuros, según la estructura del modelo A090 del Anexo V de la Instrucción de contabilidad.

15.- Estado de gastos con financiación afectada, según la estructura de los modelos A100, A110, A120 y A130 del Anexo V de la Instrucción de contabilidad.

16.- Estado de la evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros Entes, según la estructura de los modelos A150, A160, A170 y A180 del Anexo V de la Instrucción de contabilidad.

17.- Los municipios de población mayor de 50.000 habitantes, acompañarán a la Cuenta General una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, y una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y obtenidos, con el coste de los mismos.

D) Otra Información

18.- Bases de Ejecución del presupuesto.

19.- Relación de Empresas Públicas, Organismos Autónomos, Mancomunidades y Otras Asociaciones a las que pertenece la Corporación Local.

20.- Relación de Subvenciones y Transferencias Corrientes y de Capital recibidas durante el ejercicio 1992.

21.- Relación de Subvenciones y Transferencias Corrientes y de Capital concedidas durante el ejercicio 1992.

22.- Cuestionario sobre la situación en que se encuentran los puestos de habilitación con carácter nacional.

23.- Documento Base debidamente cumplimentado.

La documentación solicitada para los municipios inferiores a 5.000 habitantes, se ajusta a los modelos de Instrucción de Contabilidad Simplificada y se corresponde con lo solicitado a los mayores de 5.000.

AYUNTAMIENTOS QUE HAN REMITIDO LA INFORMACIÓN INCOMPLETA

PROV. DE ALMERIA

FINES
SORBAS

PROV. DE CADIZ

CASTELLAR DE LA FRONTERA

PROV. DE CORDOBA

LA VICTORIA
LOS BLAZQUEZ

PROV. DE GRANADA

BEAS DE GRANADA
BERCHULES
CAMPOTEJAR
CORTES DE BAZA
FUENTE VAQUEROS

HUENEJA
 MONACHIL
 ORCE
 PELIGROS
 POLICAR
 PORTUGOS
 QUENTAR
 TURON

PROV. DE HUELVA

BERROCAL
 CALAÑAS
 CUMBRES DE EN MEDIO
 JABUGO
 LA NAVA
 LA PALMA DEL CONDADO
 VILLARRASA

PROV. DE JAÉN

HIGUERA DE CALATRAVA
 LOS VILLARES
 SANTIAGO-PONTONES
 TORREDONJIMENO
 VILLACARRILLO

PROV. DE MÁLAGA

ISTAN

PROV. DE SEVILLA

CASARICHE
 CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
 CAÑADA ROSAL
 EL REAL DE LA JARA
 SANTIPONCE

**AYUNTAMIENTOS QUE NO HAN REMITIDO
 DOCUMENTACIÓN EN 1992**

PROVINCIA DE ALMERIA

ALBOLODUY
 ALCOLEA
 ALCONTAR
 ALCUDIA DE MONTEAGUD
 ALHABIA
 ALICUN
 ALSODUX
 BACARES(*)

BAYARCAL
 BEDAR
 BENITAGLA
 BENIZALON
 BERJA
 CARBONERAS
 CHIRIVEL
 CUEVAS DE ALMANZORA
 DALIAS
 DARRICAL
 ENIX
 FELIX
 FONDON
 GARRUCHA
 GERGAL
 HUECIJA (*)
 LAS TRES VILLAS
 LAUJAR DE ANDARAX
 LOS GALLARDÓS
 LUBRIN
 LUCAR
 MOJACAR
 NACIMIENTO
 OLULA DE CASTRO
 PATERNA DEL RIO
 PURCHENA
 SANTA CRUZ SENES
 SIERRO
 SUFLI
 TAHAL
 TIJOLA
 TURRE
 ULEILA DEL CAMPO

PROVINCIA DE CADIZ

ALCALA DEL VALLE
 ALGAR
 ALGODONALES
 BENALUP
 BENAOCAZ
 BORNOS
 EL BOSQUE
 ESPERA
 GRAZALEMA
 JEREZ DE LA FRONTERA
 JIMENA DE LA FRONTERA
 LOS BARRIOS
 OLVERA
 PATERNA DE RIBERA
 PRADO DEL REY
 SETENIL
 TARIFA
 TORRE-ALHAQUIME
 TREBUJENA
 UBRIQUE
 VEJER DE LA FRONTERA
 VILLALUENGA DEL ROSARIO

VILLAMARTIN
ZAHARA

PROVINCIA DE CORDOBA

ADAMUZ
AGUILAR DE LA FRONTERA
ALCARACEJOS
ALMEDINILLA
AÑORA
BELALCAZAR
CAÑETE DE LAS TORRES
DOS-TORRES
EL CARPIO
EL VISO
ENCINAS REALES
ESPIEL
FUENTE LA LANCHA
FUENTE PALMERA (*)
FUENTE-TOJAR
GUADALCAZAR
GUIJO
HINOJOSA DEL DUQUE
HORNACHUELOS (*)
LUCENA
LUQUE
MONTALBAN DE CORDOBA
MONTEMAYOR
MONTORO
MORILES
OBEJO
PALMA DEL RIO
PEDRO BAD
PEDROCHE
POSADAS
PRIEGO DE CORDOBA
RUTE
VILLA DEL RIO
VILLA FRANCA DE CORDOBA
VILLAHARTA
VILLANUEVA DEL REY
VILLARALTO
VILLAVICIOSA DE CORDOBA
ZUHEROS

PROVINCIA DE GRANADA

ALBONDON
ALBUÑAN
ÁLBUNOL
ALBUÑUELAS
ALFACAR
ALHENDIN
ALMUÑECAR
ALQUIFE
ATARFE
BENAMAUREL

BUBION
CACIN
CADIAR
CALICASAS
CÁPILEIRA
CARATAUNAS
CASTARAS
CASTILLEJAR
CENES DE LA VEGA
CHURRIANA DE LA VEGA
COGOLLOS DE GUADIX
COLOMERA
CORTES Y GRAENA
CUEVAS DEL CAMPO
CULLAR
CULLAR VEGA
DARRO (*)
DEHESAS DE GUADIX
DEIFONTES
DURCAL
EL VALLE
FONELAS
GORAFE
GRANADA (*)
GUADAHORTUNA
GUADIX
GUEJAR SIERRA
HUELAGO
HUETOR SANTILLAN
HUETOR TAJAR
ILLORA
ITRABO
IZNALLOZ
JEREZ DEL MARQUESADO
JETE
LA MALAHA
LA PEZA
LA ZUBIA
LANTEIRA
LECRIN
LENTEJI
LOBRAS
LOS GUAJARES
LUJAR
MARACENA
MOCLIN
MONTEFRIO
MONTILLANA
MORELABOR
MOTRIL
NEVADA
NIGUELAS
OGIJARES
OTIVAR
PAMPANEIRA
PEDRO MARTINEZ
PINOS PUENTE
PIÑAR

POLOPOS
 PUEBLA DE DON FADRIQUE
 SALOBREÑA
 SANTA CRUZ DEL COMERCIO
 SANTA FE
 SOPORTUJAR
 SORVILAN
 TORVIZCÓN
 UGIJAR
 VALOR
 VELEZ DE BENAUDALLA
 VILLANUEVA DE LAS TORRES
 VIZNAR
 ZAGRA

PROVINCIA DE HUELVA

ALAJAR
 ALMONASTER LA REAL
 ALMONTE
 ALOSNO
 AROCHE
 AYAMONTE
 BEAS
 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
 BONARES
 CABEZAS RUBIAS
 CAMPOFRIO
 CASTAÑO DEL ROBLEDO
 CAÑAVERAL DE LEON
 CORTEGANA
 CORTELAZOR
 EL ALMENDRO
 EL GRANADO
 ENCINASOLA
 ESCACENA DEL CAMPO
 GALAROZA
 GIBRALEON
 HINOJALES
 HINOJOS
 ISLA-CRISTINA
 LA GRANADA DE RIOTINTO
 LINARES DE LA SIERRA
 LOS MARINES
 LUCENA DEL PUERTO
 MINAS DE RIOTINTO
 MOGUER
 NERVA
 PATERNA DEL CAMPO
 PAYMOGO
 SAN BARTOLOME DE LA TORRE
 SAN JUAN DEL PUERTO
 SAN SILVESTRE DE GUZMAN
 SANLUCAR DE GUADIANA
 SANTA ANA LA REAL
 SANTA OLALLA DEL CALA
 TRIGUEROS (*)

VALVERDE DEL CAMINO
 VILLANUEVA DE LAS CRUCES
 VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
 ZALAMEA LA REAL

PROVINCIA DE JAEN

ALDEAQUEMADA
 ANDUJAR
 ARJONA
 ARJONILLA
 BAEZA
 BEAS DE SEGURA (*)
 BEDMAR Y GARCIEZ
 BELMEZ DE LA MORALEDA
 CAMBIL
 CAMPILLO DE ARENAS (*)
 CANENA
 CARBONEROS
 CARCHELES
 CASTELLAR DE SANTISTEBAN
 CASTILLO DE LOCUBIN
 FRAILES
 FUENSANTA DE MARTOS
 FUERTE DEL REY
 GENAVE
 GUÁRRAMAN
 HIGUERA DE ARJONA
 HINOJARES
 HORNOS
 HUELMA
 HUESA
 IZNATORAF
 JAMILENA
 LA CAROLINA
 LA GUARDIA DE JAEN
 PUERTA DE SEGURA
 LARVA
 LOPERA
 MARMOLEJO
 NAVAS DE SAN JUAN
 NOALEJO
 ORCERA
 PEGALAJAR
 POZO ALCON
 PUENTE DE GENAVE
 QUESADA
 SABIOTE
 SANTA ELENA
 SANTISTEBAN DEL PUERTO
 SANTO TOME
 SEGURA DE LA SIERRA
 SORIHUELA DEL GUADALIMAR
 TORREPEROGIL
 TORRES DE ALBANCHEZ
 VALDEPEÑAS DE JAEN
 VILCHES

VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
VILLARDOMPARDO
VILLARRODRIGO
VILLATORRES

PROVINCIA DE MALAGA

ALAMEDA
ALCAUCIN
ALFARNATE
ALFARNATEJO
ALGARROBO
ALHAURIN EL GRANDE (*)
ALMACHAR
ALMARGEN
ALMOGIA
ALOZAINA
ALPANDEIRE
ARCHEZ
ARENAS (*)
ARRIATE (*)
ATAJATE
BENADALID
BENAHAVIS
BENALAURIA
BENAMARGOSA
BENAMOCARRA
BENAOJAN
BENARRABA
CAMPILLOS (*)
CANILLAS DE ALBAIDA
CARRATRACA
CARTAJIMA
CASABERMEJA
CASARABONELA
CASARES
CANETE LA REAL
COIN (*)
COMARES
CUEVAS BAJAS
CUEVAS DE SAN MARCOS
CUEVAS DEL BECERRO (*)
CÚTAR
EL BORGE
FARAJAN
FRIGILIANA (*)
GUARO
HUMILLADERO
IGUALEJA
IZNATE
JIMENA DE LIBAR
JUBRIQUE
JUZCAR
MACHARAVIAYA
MOCLINEJO
MOLLINA
MONDA

MONTEJAQUE
PARAUTA
PERIANA
PIZARRA (*)
PUJERRA
RIOGORDO
SALARES
SAYALONGA
SEDELLA
SIERRA DE YEGUAS
TEBA
TOLOX
TORREMOLINOS
TORROX
VALLE DE ABDALAGIS
VELEZ MALAGA
VILLANUEVA DE TAPIA
VILLANUEVA DEL ROSARIO
VILLANUEVA DEL TRABUCO
VIÑUELA

PROVINCIA DE SEVILLA

AGUADULCE
ALANIS
ALBAIDA DEL ALJARAFE
ALCALA DE GUADAIRA
ALCOLEA DEL RIO
ALGAMITAS
ALMADEN DE LA PLATA
ALMENSILLA
ARAHAL
AZNALCOLLAR
BENACAZON
BOLLULLOS DE LA MITACION
BRENES
BÚRGUILLOS
CARRION DE LOS CESPEDES
CASTILLEJA DE GUZMAN
CASTILLEJA DE LA CUESTA
CASTILLEJA DEL CAMPO
CAZALLA DE LA SIERRA
DOS HERMANAS
ECIJA
EL MADROÑO
EL RONQUILLO
EL RUBIO (*)
EL SAUCEJO
EL VISÓ DEL ALCOR
ESPARTINAS (*)
FUENTES DE ANDALUCIA
GELVES
GERENA
GILENA
GINES
GUADALCANAL
GUILLENA

LA ALGABA
 LA CAMPANA (*)
 LA LANTEJUELA
 LA LUISIANA
 LA PUEBLA DE LOS INFANTES
 LA PUEBLA DEL RIO
 LA RODA DE ANDALUCIA
 LORA DEL RIO
 LOS CORRALES
 LOS MOLARES
 MAIRENA DEL ALCOR
 MARINALEDA
 MARTIN DE LA JARA (*)
 MORON DE LA FRONTERA
 OLIVARES
 PALOMARES DEL RIO
 PARADAS
 PEDRERA
 PEÑAFLORES
 PRUNA
 PUEBLA DE CAZALLA
 SALTERAS
 SAN NICOLAS DEL PUERTO
 TOCINA
 TOMARES
 UMBRETE
 VALENCINA DE LA CONCEPCION
 VILLANUEVA DE SAN JUAN
 VILLANUEVA DEL ARISCAL
 VILLAVERDE DEL RIO

(*) Ayuntamientos que han enviado la documentación una vez cerrado el Informe.

RELACION DE AYUNTAMIENTOS QUE HAN ENVIADO LA DOCUMENTACION DEL EJERCICIO 1992 UNA VEZ CERRADO EL INFORME

PROV. DE ALMERIA

BACARES
 HUECIJA

PROV. DE CÓRDOBA

FUENTE PALMERA
 HORNACHUELOS

PROV. DE GRANADA

GRANADA
 DARRO

PROV. DE HUELVA

TRIGUEROS

PROV. DE JAÉN

BEAS DE SEGURA
 CAMPILLO DE ARENA

PROV. DE MÁLAGA

ALHAURIN EL GRANDE
 ALMARCHA
 ARENAS
 ARRIATE
 CAMPILLOS
 COIN
 CUEVAS DEL BECERRO
 FRIGILIANA
 PIZARRA

PROV. DE SEVILLA

CAMPANA, LA
 ESPARTINAS
 MARTIN DE LA JARA
 RUBIO, EL

AYUNTAMIENTOS QUE NO HAN REMITIDO DOCUMENTACION DESDE 1989.

PROVINCIA ALMERIA

ALBOLODUY
 ALCONTAR
 ALCUDIA DE MONTEAG
 ALSODUX
 CARBONERAS
 DARRICAL
 ENIX
 FELIX
 LUBRIN
 LUCAR
 NACIMIENTO
 OLULA DE CASTRO
 PURCHENA
 SANTA CRUZ
 TAHAL
 TRES VILLAS, LAS

PROVINCIA CADIZ

BOSQUE, EL
ESPERA
OLVERA
PATERNA DE RIVERA
SETENIL
TORRE-ALHAQUIME

PROVINCIA CORDOBA

AÑORA
DOS TORRES
FUENTE LA LANCHA
OBEJO
POSADAS

PROVINCIA GRANADA

ALBUÑAN
ALBUÑUELAS
ALQUIFE
ATARFE
CACIN
CARATAUNAS
DEIFONTES
FONELAS
GORAFE
HUETOR-SANTILLAN
LECRIN
MOCLIN
PINOS-PUENTE
SOPORTUJAR
VIZNAR

PROVINCIA HUELVA

ALMONASTER LA REAL
AROCHE
CABEZAS RUBIAS
CAMPOFRIO
CAÑAVERAL DE LEON
CÓRTELAZOR
ENCINASOLA
HINOJALES
LINARES DE LA SIERRA
LUCENA DEL PUERTO
MARINES, LOS
MOGUER
SANTA ANA LA REAL
STA OLALLA DEL CALA
VALVERDE DEL CAMINO
VILLAN. DE LAS CRUCES

PROVINCIA JAEN

ALDEAQUEMADA
ARJONA
BEDMAR Y GARCIEZ
CAMBIL
CAROLINA, LA
CASTELLAR
CASTILLO DE LOCUBIN
FRAILES
GUARDIA DE JAEN, LA
HINOJARES
HORNOS
HUESA
NOALEJO
ORCERA
PUENTE DE GENAVE
SEGURA DE LA SIERRA
TORRES DE ALBANCHEZ
VILCHES
VILLAN. DEL ARZOBISPO
VILLARODRIGO

PROVINCIA MALAGA

ALCAUCIN
ALGARROBO
ALMARGEN
ALMOGIA
ALZAINA
ARCHEZ
BENADALID
BENALAURIA
BENAMARGOSA
BENARRABA
CANILLAS DE ALBAIDA
CAÑETE LA REAL
CARRATRACA
CARTAJIMA
CUTAR
GUARO
JIMENA DE LIBAR
JUBRIQUE
JUZCAR
HUMILLADERO
MACHARAVIAYA
MOCLINEJO
MOLLINA
MONTEJAQUE
PARAUTA
SIERRA DE YEGUAS
VELEZ MALAGA
VILLAN. DEL ROSARIO

PROVINCIA SEVILLA

ALBAIDA DE ALJARAFE
 ALGABA, LA
 ALGAMITAS
 ALMADEN DE LA PLATA
 ALMENSILLA
 BENACAZON
 BURGUILLOS
 CARR.DE LOS CESPEDES
 CAZALLA DE LA SIERRA
 FUENTES DE ANDALUCIA
 GINES
 LANTEJUELA, LA
 LORA DEL RIO
 PALOMARES DEL RIO
 PEÑAFLO
 PRUNA
 TOMARES
 UMBRETE
 VILLAVERDE DEL RIO
 VISO DEL ALCOR, EL

**CENSO DE ORGANISMOS AUTONOMOS
 DEPENDIENTES DE CORPORACIONES
 LOCALES**

PROVINCIA DE ALMERIA**DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**

P. PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA
 UNED
 P. PROV. TURISMO
 INST. DE ESTUDIOS ALMERIENSES
 HEMEROTECA SOFIA MORENO (*)
 O.A. INST. TUTELA

ALMERIA

P.M. DE DEPORTES (*)
 P.M. ESCUELA TAURINA (*)
 P.M. ESCUELAS INFANTILES (*)
 GERENCIA DE URBANISMO (*)

DALIAS

F. PCA. CLUB PROF. G. CALLEJON (*)

HUERCAL

GUARDERIA M. INFANTIL (*)

TIJOLA

RESIDENCIA 3ª EDAD (*)

VICAR

P.M. EMISORA MUNICIPAL (*)

PROVINCIA DE CADIZ**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

P. PROV. PARA LA PROMOC. DE TURISMO
 P. DE LA VIVIENDA
 FUND. PROV. CULTURAL

ALGECIRAS

P.M. DE DEPORTES (*)
 P.M. JOSE-LUIS CANO (*)

CADIZ

F.M. DE CULTURA
 F. GADITANA DEL CARNAVAL
 F.M. JUVENTUD Y DEPORTE
 P.M. DE LA VIVIENDA

CHICLANA DE LA FRONTERA

P.M. DE DEPORTES (*)

CONIL DE LA FRONTERA

RADIO JUVENTUD CONIL (*)

JEREZ DE LA FRONTERA

P. DE MUSICA-MANUEL DE FALLA
 P.M. PARQUE ZOOLOGICO
 P.M. GERENCIA DE URBANISMO

LA LINEA DE LA CONCEPCION

P.M. DE DEPORTES
 P. DE TURISMO

OLVERA

P.M. DE DEPORTES (*)
 P.M. DE LA RADIO (*)
 P.M. SERV. SOCIALES (*)

EL PUERTO DE SANTA MARIA

P.M. DE TURISMO
 INST. CONSERV. DE LA NATURALEZA
 P.M. DE DEPORTES

ROTA

P. DE LA VIVIENDA
 P. DE TURISMO
 P. DE DEPORTES
 P.M. DE AGRICULTURA

SAN FERNANDO

P.M. DE CULTURA (*)
 P.M. DE DEPORTES
 P.M. DE LA JUVENTUD (*)
 P.M. ABASTECIM. AGUAS (*)

SANLUCAR DE BARRAMEDA

P.M. DE LA JUVENTUD Y DEPORTES

P.M. DE TURISMO
F.M. CULTURA

TARIFA

P. DE CULTURA (*)
P. DE DEPORTES (*)
P.M. DE LA JUVENTUD (*)

UBRIQUE

P.M. DEPORTES (*)
P.M. RADIO (*)

PROVINCIA DE CORDOBA**DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA**

P. PROV. TURISMO
P. PROV. SEGUR. SOCIAL (*)

BAENA

P.M DEPORTES

CASTRO DEL RIO

P.M. DEPORTES

CORDOBA AYTO.

P.M.-DEPORTIVO
F.PCA. GRAN TEATRO (*)
F. PCA. JARDIN BOTANICO
GERENCIA M. URBANISMO

LA CARLOTA

P. ESC. INF. MATR. M^a DEL VALLE (*)
P.M. DE DEPORTES

LA RAMBLA

HOSPITAL STO. CRISTO REMEDIOS (*)

LUCENA

F.M. DE DEPORTES (*)

PALMA DEL RIO

P.M. DE DEPORTES (*)

PROVINCIA DE GRANADA**DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA**

P. PROVINCIAL DE TURISMO
R. RGUEZ. PEÑALVA HUESCAR
P. GARCIA LORCA
P. CEMCI
SERV. PROV. RECAUDACION

ALBOLOTE

P.M. DE DEPORTES
P. RADIO ALBOLOTE FM
CTRO. ESPECIAL DE EMPLEO "LA
CARTUJA"

T.V. ALBOLOTE
ESCUELA TALLER

ALMUÑECAR

P.M. DE CULTIVOS SUBTROPICALES (*)

P.M. DE TURISMO (*)
P.M. DE DEPORTES (*)
P.M. CENTRO DE LA TERCERA EDAD (*)
TALLER ESC. CASTILLO S. MIGUEL (*)

ARMILLA

P.M. RADIO

ATARFE

ESC. TALLER "SIERRA ELVIRA" (*)

GRANADA AYTO.

P. ESCUELAS INFANTILES (*)
P. DE DEPORTES (*)
P.M. CENTRO CULT. "MANUEL DE FALLA"
(*)
I.M. FOMENTO Y EMPLEO (*)

LOJA

P.M. DE TURISMO
P. PROM DESAR. AGR. IND. Y DE SER.

RES. NTRA. SRA. MISERICORDIA (*)
P.M.S. RAMON Y S. FDO. (*)
P.M. DEPORTES (*)

MOTRIL

O.AUT. DE RECAUDACION (*)
P.M. TURISMO (*)
F.P. RESD. ANCIANOS S. LUIS (*)
P.M. DEPORTES (*)

SALOBREÑA

P. DE CULTURA (*)
P. DE TURISMO (*)
P. DE DEPORTES (*)

PROVINCIA DE HUELVA**DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA**

P. PROVINCIAL DE TURISMO
SERV. PROV. RECAUDA. Y GESTION TRIB.

ALJARAQUE

P.M. DE DEPORTES

AYAMONTE

P.M. DEPORTES (*)

BOLLULLOS CONDADO

DEPORTES (*)

CARTAYA

P.M. DEPORTES

GIBRALEON

P.M. DEPORTES (*)

HUELVA AYTO.

P. TAURINO

P.M. DE DEPORTES A. ESTR.

GERENCIA URBANISMO (*)

GRAN TEATRO

ISLA CRISTINA

P.M. DEPORTES (*)

MOGUER

P.M. DEPORTES (*)

F. JUAN R. JIMENEZ

NIEBLA

ESC. TALLER REHB. Y RESTAUR.

P.M. DE DEPORTES (*)

PALOS DE LA FRONTERA

P.M. DE DEPORTES

P.M. C. C. VICENTE ALE. (*)

P. M. GUAR. NTRA. SRA. MILAGROS (*)

PUNTA UMBRIA

P.M. DE DEPORTES (*)

VALVERDE DEL CAMINO

P.M. DE DEPORTES (*)

P.M. DE CULTURA (*)

PROVINCIA DE JAEN**DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN**

P. PROMOCION PROVINCIAL Y TURISMO

P. PROV. DE BIENESTAR SOCIAL

P. SERV. RECAUD. Y GEST. TRIBUTARIA

(*)

I. ESTUDIOS JIENENSES (*)

ALCALA LA REAL

P.M. DE ACCION SOCIAL

P. ESC. TALLER DOS ALC. REAL

ALCAUDETE

ESC. TALLER REHAB. PATRIMONIO

BAEZA

ESC. TALLER REHAB. DE PATR. (*)

P.M. DEPORTES (*)

BAILEN

P.M. BIENESTAR SOCIAL (*)

P. CA. DE OFICIOS (*)

CAZORLA

P.M. BIENESTAR SOCIAL (*)

JAEN AYTO.

P.M. MINUSVALIDOS PSIQUICOS

UNIVERSIDAD POPULAR (*)

ESC. TALLER REST. ARQ. JARDIN

JODAR

ESC. TALLER REHAB. PATR. HIST. (*)

LA CAROLINA

P.M. PRO-INVALIDOS PSIQUICOS (*)

P. DE DEPORTES (*)

LA GUARDIA DE JAEN

ESC. REHABILITACION PATR. CULT. (*)

LINARES

P.M. DE BIENESTAR SOCIAL

ESCUELA UNIVERSITARIA

ESCUELA TALLER (*)

TORRE DEL CAMPO

P.M. DE CULT. JUVENTUD Y DEPOR.

UBEDA

P.M. DEPORTES

P.M. CULTURA

P.M. ESCUELA TALLER (*)

P.M. SERVICIOS SOCIALES

P.M. DE LA VIVIENDA

VILCHES

O.A. ESCUELA TALLER (*)

VILLACARRILLO

P. DE ACCION SOCIAL

P. UNIVERSIDAD POPULAR

P. ESC. REHAB. PATR. (*)

VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

P.M. DE ACCION SOCIAL (*)

PROVINCIA DE MALAGA**DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA**

P. PROVINCIAL DE RECAUDACION

P. GENERACION DEL 27 (*)

P. UNED. (*)

P. ESCUELA ENFERMERIA (*)

ALHAURIN EL GRANDE

P.M. DE LA VIVIENDA

ANTEQUERA

P.M. DE DEPORTES
O.A. PROMOCION Y DESARROLLO
F. DE ANIMACION CULTURAL

ARCHIDONA

P.M. DEPORTIVO (*)
F. CULTURAL (*)

ARDALES

P.M. DE TURISMO

ARROYO DE LA MIEL

P.M. DEPORTIVO (*)

CASARABONELA

P.M. DE LA VIVIENDA (*)

CAÑETE LA REAL

P.M. CULTURA, DEPOR. JUVEN. (*)

COIN

F.M. DE DEPORTES (*)

EL BURGO

P.M. DE LA VIVIENDA

FUENGIROLA

P.M. DE DEPORTES (*)

MALAGA AYTO.

P.M. GERENCIA DE URBANISMO (*)
P.PCA. M. DEPORTIVO
P.M. DE LA VIVIENDA (*)
F. PCA. TEATRO MIGUEL DE CERVANTES
(*)
F. PABLO RUIZ PICASSO
F. PCA. CENTRO DE INFORMATICA (*)
P.M. BOTANICO CIUDAD DE MALAGA (*)

MARBELLA

P.M. DE DEPORTES (*)
P. DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

MIJAS

P. DEL SUELO Y LA VIVIENDA
P.M. DEPORTES
P. DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
P. DE DESARROLLO INDUSTRIAL

NERJA

P.M. DE DEPORTES (*)
F. DEL SERVICIO P. DE CULTURA (*)
P.M. TURISMO (*)

PIZARRA

P.M. RADIO "LA VOZ DE GUADALHORCE"
(*)

RINCON DE LA VICTORIA

P.M. DE DEPORTES
P. CUEVA DEL TESORO

RONDA

P. DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
P. DE LA VIVIENDA (*)
P. ESCUELA UNIVERSITARIAS
P. VIRGEN DE LA PAZ (*)
P. DE LA VIVIENDA DE FUNCIONARIOS (*)
P.M. ESCUELA TALLER
P.M. DEPORTES

VELEZ-MALAGA

P. M. DEPORTIVO (*)
P.M. DEPORTIVO TORRE DEL MAR (*)

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

P.M. ESCULTOR BERROCAL (*)
P.M. VIVIENDA (*)

PROVINCIA DE SEVILLA**DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA**

P. GEST TRIB. RECAUD. Y ASES. ECON,
P. DE PROMOC. Y ASESOR. ECON.
P. DE INVERSION RURAL
P. DE ACCION TERRITORIAL Y URBN.
F.PCA MANUEL GIMENEZ
F.CA. LUIS CERNUDA
P. PROV. ASIST. TERCERA EDAD
P. DEL MEDIO AMBIENTE

ALCALA DE GUADAIRA

P.M. DE DEPORTES (*)
F. PCA. DE CULTURA (*)

CASTILLEJA DE LA CUESTA

P.M. DE DEPORTES (*)

CORIA DEL RIO

P.M. DE ED. FISICA Y DEPORTES (*)

DOS HERMANAS

P.M. DEPORTES

ECIJA

P.M. DE DEPORTES (*)
O. AUT. PRODIS
P.M. HOSPITAL DE S. SEBASTIAN (*)

EL VISO DEL ALCOR

P.M. RADIO ALCORES (*)
P.M. DE DISM. PSIQUICOS (*)

ESTEPA
P. DE DEPORTES

LA ALGABA
P. DE LA TORRE DE LOS GUZMANES (*)

LA CAMPANA
P.M. DEPORTES (*)

LA PUEBLA DE CAZALLA
O.AUT.MUSEO ARTE COMPT. (*)

LA RINCONADA
P. DE JUVENTUD Y DEPORTES
P. DE DEFICIENTES

LEBRIJA
P.M. INTEGRAL DE DISM. PSIQUICOS

MAIRENA DEL ALCOR
P.M. DE DISMINUIDOS PSIQUICOS (*)

MAIRENA DEL ALJARAFE
ESCUELA TALLER PORZUNA (*)

MARCHENA
P. PROV. ASIST. TERCERA EDAD (*)

MORON DE LA FRONTERA
P. DE DEPORTES (*)
P. DE CULTURA (*)
O. AUT. RESIDENCIA DE ANCIANOS (*)

OSUNA
F.M. DE DEPORTES
F.M. DE CULT. GARCIA BLANCO

SAN JUAN DE AZNALFARACHE
P.M. DEPORTES

SANLUCAR LA MAYOR
P.M. DE DEPORTES

SEVILLA
P.M. GERENCIA DE URBANISMO
INST. DE JUVENTUD Y DEPORTES (*)

(*) No han remitido la documentación
del ejercicio 1992

ANEXO VI.8

**CENSO DE SOCIEDADES MERCANTILES
DEPENDIENTES DE CORPORACIONES
LOCALES**

PROVINCIA DE ALMERIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA
S. AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE
(55%)

CUEVAS DEL ALMANZORA
S.A. DES. ECON.IND.C.DE ALMANZORA
(100%)

LUBRIN
INICIATIVAS LUBRIN S.A. (100%)
PROYECTO E INVERSIONES LUBRIN (100%)

MACAEL
E. M. VILLA DE MACAEL (100%)

OLULA DEL RIO
E.M. DESARR. ECON. OLULA S.A. (100%)

ORIA
E.M. TIERRAS DE ORIA S.A. (100%)(*)
VERA
FOMENTO DE VERA (50%)

VICAR
INMOBILIARIA M. VICAR (100%)(*)

PROVINCIA DE CADIZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ
E.PROV. INFORMATICA (100%)
PROM. GADI. VIVIENDA SOC. (100%)
TURISMOS GADITANOS S.A. (100%)

ALCALA DE LOS GAZULES
E.M. DE FOMENTO S.A. (100%)

CADIZ
E.M. DE APARCAMIENTOS (100%)

CONIL DE LA FRONTERA
ROCHE S.A.M. (100%)

CHICLANA DE LA FRONTERA
E.M. AGUAS DE CHICLANA S.A. (100%)
E.M. SUELO INDUSTRIAL S.A. (100%)
E.M. DE FOMENT. INCENTIVOS (100%)

JEREZ DE LA FRONTERA

E. AGUAS DE JEREZ (100%)
 EXPLOT. MONTES PROPIOS S.A. (100%)
 JEREZ DE COMUNICACION S.A.(100%)
 MERCADO CTRAL. DE ABASTC. DE JEREZ
 S.A. (51%)
 GEREN. LOCAL DE DESARR. ECON.EMP.
 MIXTA S.A. (76,92%)
 DOTAC. COMERC. DE JEREZ, S.A. (50%)
 CIRCUITO DE JEREZ, S.A. (60%)(*)
 CORPORACION MUNICIPAL DE JEREZ, S.A.
 (100%)(*)
 GERENCIA DE VIVIENDAS (100%)
 RECAUDACION Y SERVICIOS (100%)(*)

PRADO DEL REY

SUIPRASA (100%)(*)

EL PUERTO DE SANTA MARIA

E. DE AGUAS S.A. (100%)

PUERTO REAL

E.M. DE SUELO VIVIENDA (100%)
 RADIO PUERTO REAL (51%)

ROTA

SOCIEDAD URBANISTICA (100%)

TARIFA

URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. (100%)(*)

TREBUJENA

PROMOTORA PUBL. DEL SUELO (100%)(*)

UBRIQUE

PROMOTORA UBRIQUE DE VIV. S.A. (100%)
 ADM. MARCA DENOM. PIEL DE UBRIQUE
 S.A. (97,18%)

PROVINCIA DE CORDOBA**DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA**

E.P. AGUAS DE CORDOBA (100%)
 PR. VIVIENDAS CORDOBA S.A. (99,34%)
 E. PROV. RECAUD. E INFORMATICA S.A.
 (100%)
 E. PROV. RESIDUO Y M.A. (100%)

BAENA

PROM. DE VIVIENDAS (100%)

CORDOBA

E.M. AGUAS DE CORDOBA ((100%)
 E. AUTOBUSES CORDOBA S.A. (100%).
 E. SANEAMIENTOS DE CORDOBA (100%)
 E.M. VIV. DE CORDOBA (100%)

MERCACORDOBA (19,35%)

HORNACHUELOS

HORDESA (100%)

PROVINCIA DE GRANADA**DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA**

VIVIENDAS SOCIALES DE GRANADA S.A.
 (100%).

ALMUÑECAR

ALTUR S.A. (100%)
 TELEVISION TROPICAL (95,41%)

CORTES Y GRAENA

AGUAS TERMALES S.A. (100%)(*)

GRANADA

E.M. DE AGUAS Y SANEAM. S.A. (100%)
 E.P.CA. MERCAGRANADA S.A. (51%)
 E.M. VIV. Y SUELO (100%)
 EMUCESA (100%)
 E.P. PROMONEVADA (40%)
 SIERRA NEVADA 95 (9,67%)

JUN

E.P. DEL SUELO (100%)

LOJA

E. CHAMPILOJA S.A. (99%)
 MEDIOS DE COMUNICACION (100%)

MONACHIL

PROMONACHIL SIERRA NEVADA S.A.
 (100%)

MOTRIL

RADIO M. MOTRILEÑA S.L. (100%)

PROVINCIA DE HUELVA**AYAMONTE**

E.TERRENOS URBANIZABLES (100%)

CARTAYA

E.M. SUELO Y VIVIENDA (100%)

HUELVA

E.M. DE AGUAS DE HUELVA (100%)
 E.M. DE TRANSPORTES URBANOS (100%)

ISLA CRISTINA

E.M. GESTORA SUELO URB. Y VIV. (100%)

LA PALMA DEL CONDAÑO

DESARROLLO DE LA PALMA (100%)

PALOS DE LA FRONTERA
MICROINDUSA (100%)

PUNTA UMBRIA
RADIO PUNTA UMBRIA (100%)

MANCOMUNIDAD DE COSTA DE HUELVA
GESTION INTEGRAL DEL AGUA, COSTA DE HUELVA

PROVINCIA DE JAEN

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN
S.PROV. DE ARTES GRAFICAS (100%)

LA CAROLINA
MANUFACT. DE LA CAROLINA S.A.M.
(84,61%)(*)

PROVINCIA DE MALAGA

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA
IFECOSOL S.A. (100%)(*)
S.D.A.D. PLANIFICACION Y
DESARROLLO,S.A. (100%)
ANTEQUERA
E.M. "AGUAS DEL TORCAL" (100%)

BENALMADENA
GUARDERIA INFANTIL (100%)

FUENGIROLA
ASERSAM (100%)(*)
PARQUESAM (100%)
PARCESAM (100%)
PUERTO DEP. DE FUENGIROLA S.A.(100%)

MALAGA
E.M. AGUAS S.A (100%)
E.M. MALAGUEÑA DE TRANSPORTES S.A
(100%)
E.M. APARCAMIENTO DE MALAGA S.A.
(100%)
E. ACTV. INICT. MAL. (100%)(*)
E.M. DE RECAUDACION (100%)
E. PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA S.A
(51%)
PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA
(44,4%)
E.M. MIXTA DE LIMPIEZA (49%)
MERCADOS DE ABASTECIMIENTO(12,65%)

MARBELLA
CONTRATAS.2000 (100%)
PLANEAMIENTO 2000 S.L. (100%)
COMPRAS 2000 S.L. (100%)

C. LIMPIEZA, ABASTEC., SUMINISTRO
(100%)

JARDINES 2000 S.L. (100%)
BANANA BEACH, S.L. (100%)
EVENTOS 2000 (100%)
TURISMO 2000 (100%)
TRIBUTOS 2000.(100%)
SANIDAD Y CONSUMO 2000, S.L. (100%)
SUELO URBANO 2000 (100%)
PLAN LAS ALBARIZAS, S.L. (100%)
CONTROL Y SEGUIMIENTO (100%)(*)
NORTIA, S.L. (100%)
ZULOIL (100%)(*)

RONDA
S. LIMPIEZA Y ASEO (100%)

TORREMOLINOS
FOMENTO Y DIFUS. DE LA CULTURA S.A.
(100%)(*)
AGUAS Y SANEAM. DE TORREMOLINOS
S.A. (100%)
TORREMOLINOS (Cont.)
SAMSET (100%)

PROVINCIA DE SEVILLA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
S. PROV. INFORMATICA S.A.(100%)

ALANIS
E.M. SOLANAS DE LA BERNALDA S.A.
(50%)

ALCALA DE GUADAIRA
E.M. DE PROMOC. DE ALC. DE GUADAIRA
S.A.(100%)

ARAHAL
E. EL ALABARDERO S.A. (100%)(*)

CARMONA
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE
CARM. (85,71)

CORIA DEL RIO
E.M. AGRICOLA CORIANA (100%)

ECIJA
E.M. DE CONSTRUCCION S.A. (100%)(*)
S. PARA EL DESARR. ECON. S.A. (100%)(*)
E. AGUAS DE ECIJA S.A.(100%)
E. DE COMUNICACION S.A. (100%)(*)

EL RUBIO
TELEDISTRIB. POR CABLE RUBENA. S.A.

(100%)

ESTEPASOC. M. PARA EL DESAR. DE ESTEPA
(100%)**GELVES**E.M. DE ACTIVIDADES NAUTICAS S.A.
(100%)(*)**HUEVAR**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO
INDUSTRIAL (68%)**LA RINCONADA**

SOC. PARA EL DESARROLLO (87,72%)

LEBRIJASODELSA (100%)
INMUVISA (100%)**LOS PALACIOS Y VILAFRANCA**INICIATIVA Y DESARROLLO (100%)(*)
EL PALMAR (100%)
E.M. DE PALENQUE DE LOS PALACIOS S.A.
(100%)**MAIRENA DEL ALJARAFE**DESARROLLO Y FOMENTO EMPLEO
(89,99%)**MARCHENA**E.M. DE EXPLOTACION AGRICOLA (100%)
SODEMAR (100%)
S.M. MEDIOS DE COMUNICACION (100%)**OSUNA**PROMOCION MUNICIPAL DE EMPLEO
(100%)**PARADAS**E. EXPLT. AGR. "LA ORBANEJA" S.A.
(100%)(*)**PUEBLA DE CAZALLA**PROMOCIÓN Y DESARROLLO S.L. (60%)
MORISCA DE COMUNICACION S.A.
(100%)(*)**PUEBLA DE LOS INFANTES**

S.A. EL GANCHAL (100%)

SEVILLAE.M. DE LA VIVIENDA S.A. (100%)
E. TRANSPORTES URB. DE SEVILLA (100%)
E.M. ABASTE., SAN. Y AGUAS DE SEVILLA
(100%)
E. LIMP. Y PROT. AMBIENTAL S.A. (100%)
S.A. MERCASEVILLA (51%)**UTRERA**PROM. Y DESARROLLO DE UTRERA S.A.
(91,70%)**EL VISO DEL ALCOR**

S.A.M. GESTION URBANISTICA (100%)

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFEEMPRESA MANCOMUNADA DEL
ALJARAFE, S.A.(*) No han rendido las cuentas correspondientes
al ejercicio 1992.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63